

MEMORIA

PRESENTADA POR EL

MINISTRO DE ESTADO

EN EL

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

AL

CONGRESO NACIONAL

de 1863

BUENOS AIRES

Imprenta de la NACIÓN ARGENTINA, calle San Martín número 124

1863

MEMORIA

DEL

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.



SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS.

Las relaciones mas sinceras y cordiales, mantiene la República con las Naciones amigas.

La política del Gobierno ha tenido por objeto primordial afirmar y consolidar esas relaciones, y me es satisfactorio poderos anunciar que sus aspiraciones han sido colmadas completamente.

Ninguna cuestion tiene el Gobierno con otros Gobiernos que no esté en via de discusion ó arreglo amistoso, habiendo concluido muchas convenientemente, quedando muy pocas que pronto terminarán del mismo modo.

Son notorias las complicaciones que han amenazado la paz de la República, el Gobierno venciendo grandes dificultades habia logrado dominarlas y evitar los perjuicios consiguientes de una

guerra cuando el país estaba recién haciendo efectiva las instituciones que se ha dado, y curando los males que ha producido el largo periodo de luchas que ha precedido á la era constitucional.

Pero desgraciadamente sus esfuerzos y esperanzas, han sido burlados por el proceder inexplicable del Gobierno del Paraguay que ha declarado á la República una guerra de hecho como os informareis por el mensaje especial que se os presentará.

El Congreso conocerá en sus principales detalles los asuntos referentes á esta parte de la Administración por los informes que paso á dar.

Cuerpo Diplomático Argentino.

No ha sido aumentado el Cuerpo Diplomático Argentino que existía el año anterior Anexo A., pero es urgente crear otras legaciones para atender importantes exigencias de la República. Oportunamente se presentarán los proyectos de ley con este objeto.

La Legacion que existía cerca del Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil se ausentó y vino á esta ciudad con permiso del Gobierno, suspendiéndose el pago de los sueldos de los empleados que la componían hasta que se resolviese si debía regresar ó nó. El estado de las cuestiones que se debatían en el Rio de la Plata, obligaba al Gobierno á aplazar la gestion de los asuntos que debían ocupar la atención de esta Legacion. La solución que han tenido ha permitido que llegue la oportunidad de iniciar las negociaciones aplazadas y la Legacion ha regresado al Brasil, de lo que se dará cuenta especial al Congreso.

El Gobierno recomienda á la estimación del país los servicios importantes que han rendido los Exmos. Señores Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios de la República.

Cuerpo Consular Argentino.

El Cuerpo Consular se ha aumentado y rinde cada vez los mayores servicios, haciéndose notables algunos de sus miembros por su dedicación á fomentar el bien del país. El anexo B. contiene la relación de los Agentes Consulares.

Cuerpo Diplomático Extranjero.

Algunas modificaciones ha habido en el Cuerpo Diplomático Extranjero como lo vereis en el anexo C.

Es la primera vez que tenemos en la República un Cuerpo Diplomático tan numeroso, lo que prueba la consideración y simpatía que ha merecido la República de las Naciones amigas.

Pero lo mas notable, lo que el Gobierno se complace en hacer reconocer al Congreso, y al país es que existiendo tantas Legaciones, teniéndose que arreglar asuntos acumulados desde muchos años y habiendo surgido dificultades muy serias, no ha habido la mas pequeña desinteligencia con ninguna Legación ni con las Misiones Especiales, siendo por el contrario tratados todos los negocios en el espíritu mas recto, elevado y fraternal.

La República debe considerar esto como una prueba de la estimación que inspira la política justa y reparadora que ha proclamado y que el Gobierno ha aplicado rigurosamente en sus relaciones con las demas naciones, y del respeto con que son acatados los derechos de los extranjeros que vienen al país á fomentar su progreso y bien estar.

Cuerpo Consular Extranjero.

En el anexo D. encontrareis la relacion de los Cónsules Extranjeros. Ningun incidente ha ocurrido con los Cónsules Extranjeros con escepcion de los de Chile en Mendoza y San Juan, de que os informaré al tratar de los asuntos de Chile.

El Gobierno está sumamente complacido de la circunspeccion y espíritu amistoso de los Cónsules Extranjeros en el desempeño de sus funciones.



ESTADOS AMERICANOS.



República Oriental del Uruguay.

Como informé al Congreso el año anterior nuestras relaciones con la República Oriental del Uruguay estaban desgraciadamente interrumpidas á causa de los hechos que revelaban las correspondencias que le presenté.

El Gobierno declaró al Congreso que no omitía medios de alcanzar cuanto antes la solucion amistosa de esas dificultades sin comprometer ni el honor, ni los derechos de la República.

Diversas tentativas de arreglo se hicieron en un carácter privado, para preparar la iniciacion de una negociacion oficial, pero todo fué inútil ante la insistencia del Gobierno de Montevideo á lo que no se le podia acordar por mas deferente que queria ser el Gobierno Argentino.

En esos momentos el Gobierno de Montevideo iba á encontrarse en graves dificultades con el del Brasil, que apoyando con

fuerzas respetables las reclamaciones que hacia, le ponía en conflictos tanto mayores, cuanto que se veía en desinteligencia con el Gobierno Argentino y combatido por una revolucion que no podía dominar.

El Gobierno Argentino como garante de la independencia de la República Oriental del Uruguay, tenía que pedir explicaciones al del Brasil de sus miras en la cuestion con el Oriental, así como se las había dado por su parte en las diferencias que tenía con aquel Gobierno, y las obtuvo satisfactoriamente como vereis en el anexo F.

El Gobierno de Montevideo se negó á atender las reclamaciones del Gobierno Imperial, y lo hizo en términos que llevaban forzosamente estas cuestiones á una solucion por las armas.

En cumplimiento de altos deberes y ante hechos que importaban una amenaza y un peligro para las nacionalidades de América, el Presidente de la República sobreponiéndose á otras consideraciones y prescindiendo del estado de nuestras relaciones con el Gobierno de Montevideo, resolvió enviar en mision particular cerca del Presidente D. Atanacio Aguirre á su Ministro de Relaciones Exteriores.

El Sr. Ministro de S. M. B. caballero D. Eduardo Thornton tuvo la deferencia de asociarse á esta mision que tenía por objeto la pacificacion de la República Oriental del Uruguay y el arreglo de sus cuestiones con el Brasil y la República Argentina.

Cuando llegaron á Montevideo ya estaba rota la negociacion con la Mision especial del Brasil. Apesar de esto se consiguió dejar todo pendiente hasta ver si era posible el arreglo importante que se buscaba.

Después de una laboriosa negociacion se obtuvo, pero surgieron inconvenientes que lo dejaron sin efecto.

En el anexo E están todos los documentos relativos á esta negociacion.

Tentáronse despues varios medios de realizar este arreglo pero fueron inútiles.

Esta negociacion produjo una inteligencia la mas cordial entre el Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil y el Argentino, porque habían tenido motivo para apreciar cuán elevada desinte-

resada y justa era su política respectiva para la República Oriental del Uruguay, y dió origen al acuerdo cuyo protocolo encontrareis en el anexo F.

El Brasil llevando adelante sus reclamos presentó su ultimatum, y desatendido, vino la cuestion á ser debatida por las armas, habiendo concluido la guerra desapareciendo el Gobierno de Montevideo por los convenios que están en el Anexo antes citado.

El Gobierno que se ha instalado en la República Oriental del Uruguay pasó al Argentino las notas que vereis en el anexo E con sus contestaciones, quedando por estos actos restablecidas las relaciones mas cordiales de amistad entre pueblos hermanos unidos por tantos vinculos.

Habiendo desaparecido el Gobierno de Montevideo, y siendo condenados por su sucesor los actos que habian causado la interrupcion de nuestras relaciones, el Gobierno ha creido que esto bastaba como una justa reparacion á los agravios hechos á la República y ha levantado las medidas que tomó como una imperiosa necesidad para evitar que la impunidad hubiera llevado al Gobierno de Montevideo á otros actos, que nos hubieran precipitado á la guerra, motivo que desapareció con la cesacion de aquel Gobierno.

La situacion alcanzada permitirá al Gobierno Argentino ocuparse de asuntos cuyo arreglo es exigido por las mas grandes conveniencias é intereses de una y otra República, para lo cual os pedirá las autorizaciones necesarias.

Durante el período en que estuvieron interrumpidas nuestras relaciones, el Consulado General de la República fue encomendado al Sr. encargado de negocios de S. M. B. en Montevideo D. Guillermo G. Lettson, quien ha prestado y continúa prestando los servicios mas distinguidos y que el Gobierno agradecerá siempre con estimacion.

Brasil.

La República tenia asuntos importantes que tratar con el Gobierno Imperial y envió una mision con este objeto—Pero fueron



aplazados á consecuencia de las cuestiones con la República Oriental del Uruguay

La actitud que asumia el Brasil para con esa República obligó á pedirle las esplicaciones que fueron dadas de la manera mas satisfactoria y amistosa como lo encontrareis en el anexo F.

Con motivo de la cuestion del Perú con España el Gobierno Imperial, á solicitud del Argentino, declaró la política que pensaba seguir segun vereis en ese Anexo.

A consecuencia de haberse malogrado la negociacion de paz confiada particularmente al Ministro de Relaciones Exteriores de la República cerca del Presidente Don Atanacio Aguirre, el Consejero Dr. Don José A. Saraiva, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil en mision especial cerca del Gobierno de Montevideo, fué acreditado en el mismo carácter ante el Gobierno Argentino.

Esta mision fué de la mayor importancia, pues fijó la política de los Gobiernos Argentino y Brasilero en la cuestion de la República Oriental del Uruguay y echó las bases sólidas en que reposa la armonia de vistas de la política internacional de los dos países que tantos bienes debe producir en el porvenir.

La circunstancia de ser en esta ocasion el Representante del Imperio del Brasil uno de sus hombres de Estado mas notables por su inteligencia y carácter contribuyó eficazmente á hacer desaparecer ideas y aprehensiones que pertenecen al pasado y que no tienen razon de ser y establecer la confianza en que reposan las relaciones amistosas y cordiales que felizmente unen á la República con el Imperio.

El protocolo incluido en el anexo F y las notas cambiadas con la mision especial revelan lo que se acordó.

A consecuencia de esto el Gobierno Argentino se conservó neutral en la cuestion del Brasil con el Gobierno de Montevideo, limitándose á las medidas que por su parte habia tomado para obligar á ese Gobierno á darle las reparaciones debidas.

La Legacion Imperial consecuente con lo acordado en el protocolo dió conocimiento al Gobierno Argentino de lo que su Gobierno hacia en la República Oriental como resulta de los antecedentes del anexo citado.



La Legacion Imperial ha dado al Gobierno las pruebas mas positivas de su sincera amistad haciéndose el verdadero representante de un Gobierno que como el del Brasil tanto empeño pone en estrechar sus relaciones con nosotros.—A su vez el Gobierno nada ha omitido para corresponder dignamente á este amistoso proceder.

El Gobierno Imperial resolvió enviar otra mision especial ante el Gobierno Argentino y acreditó al efecto al Consejero Dr. D. José Maria da Silva Paranhos en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Ha influido poderosamente este hábil y distinguido diplomático para estrechar mas las relaciones y consolidar la política combinada con el Consejero Dr. Don José A. Saraiva; los actos que han tenido lugar con motivo de esta mision los encontrareis en el anexo citado.

Habiendo decidido el Gobierno Imperial retirar esta mision, el Argentino ha significado por todos los medios que ha podido, los importantes méritos contraídos por tan notable Representante de un Gobierno amigo.

Comunicada por la Mision Especial la guerra que desgraciadamente surgió entre el Imperio y el Paraguay el Gobierno Argentino declaró su firme resolucion de mantenerse neutral en esta guerra haciendo sus mas fervientes votos por su terminacion. Negado el paso por territorio Argentino que solicitó el Gobierno del Paraguay se comunicó á la Mision Especial.

Trasmitidos al conocimiento del Gobierno Argentino los convenios que pusieron fin á la guerra en la República Oriental y á las cuestiones contra el Brasil, el Gobierno transmitió tambien á la Mision Especial las notas cambiadas con el Gobierno Oriental y que restablecieron nuestras relaciones de amistad.

El Gobierno Imperial ha acreditado en mision especial cerca del Argentino al distinguido Consejero Dr. D. F. Octaviano de Almeida Rosa, con quien se han tratado asuntos importantes de que se os dará cuenta oportunamente.

En el anexo F están todas las notas sobre estos incidentes.

Paraguay.

El Gobierno del Paraguay con motivo de la guerra en que se encontraba con el del Brasil solicitó tránsito por la Provincia de Corrientes para invadir á Río Grande. El Gobierno Argentino no pudo acceder á esta solicitud y la rehusó.

Haciéndose acumulacion de fuerzas en nuestras fronteras por el Gobierno del Paraguay, al mismo tiempo que se solicitaba tránsito por Corrientes se le pidieron esplicaciones.

Sin darlas, sin hacer exigencia de ninguna clase, sin notificación especial y olvidando tratados solemnes y los principios que rigen las naciones cultas, ha declarado á la República una guerra de hecho, sobre lo que el Gobierno dá cuenta especial al Congreso.

En el anexo G. están los documentos relativos á este asunto.

Bolivia.

Se han negociado Tratados importantes con el Encargado de Negocios de Bolivia, que pronto serán firmados y presentados á vuestra aprobacion.

El Dr. D. Agustín Mafienzo, Encargado de Negocios de esta República ha mostrado en estos negocios las disposiciones mas fraternales y con su inteligencia ha facilitado las convenciones que van á concluirse.

Chile.

La mision especial cerca del Gobierno de Chile, luego que aquel Gobierno comunicó los sucesos qué tuvieron lugar en el Perú, recibió orden de suspender las negociaciones que se le habian encargado y contraerse á estos únicamente.

En el anexo H vereis las notas cambiadas sobre el particular con el Gobierno de Chile. Ese Gobierno ha acreditado en el caracter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario al Dr. D. José Victorino Lastarria.

Se ha firmado un Protocolo en el cual quedan resueltos los reclamos al Gobierno Argentino presentados por la Legacion de Chile entre los cuales están los relativos á los Cónsules de Chile en Mendoza y San Juan.

Se ha negociado un Tratado muy necesario y conveniente que será sometido á vuestra aprobacion y pronto se arreglarán las cuestiones cuya discusion continua.

La importancia del notable Diplomático que el Gobierno de Chile ha tenido á bien acreditar ante el Gobierno Argentino ha de producir el benéfico resultado de concluirse amistosamente todas las cuestiones pendientes y estrechar los vínculos fraternales de estos paises unidos intimamente por intereses y recuerdos comunes.

Perú.

La grave cuestion entre el Perú y España que tantas alarmas causaba á los Estados Americanos ha sido arreglada por un tratado celebrado entre los Gobiernos de estos paises.

En los anexos H. J. F. vereis las medidas tomadas por el Gobierno con motivo de esta cuestion.

La mision especial enviada cerca del Gobierno del Perú, recibió orden de aplazar la gestion de los negocios que se le habian encomendado, y de ocuparse unicamente de lo que se referia al conflicto en que se encontraba el Perú con España. Apesar de haber desaparecido este, el Gobierno no juzga oportuno iniciar los asuntos que debian tratarse con el Perú y la mision especial será retirada por ahora.

Nuestro Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en mision especial cerca del Gobierno del Perú fué invitado á tomar parte en el Congreso Americano reunido en Lima. En el anexo J. estan los documentos que expresan cual fué la participacion que tuvo en el Congreso y la forma en que lo hizo.

Fué acreditado por el Gobierno del Perú como Encargado de Negocios, el Sr. D. Benigno G. Vigil con quien he cultivado las relaciones mas íntimas, haciéndole conocer nuestra política en las

cuestiones que felizmente han concluido y tengo motivo de creer que este distinguido representante del Gobierno Peruano, ha apreciado debidamente la lealtad y fraternidad con que hemos tratado aquellas cuestiones.

Uno de sus encargos fué presentarnos la invitacion de su Gobierno para tomar parte en el Congreso Americano y solicitar nuestra aceptacion.

El Gobierno que habia dado órdenes sobre esto á su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Mision Especial en Lima, se limitó á expresar lo que vereis en las comunicaciones incluidas en este anexo.

Los demas negocios con esta Legacion constan del mismo anexo.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

El Gobierno no ha dejado de aprovechar las oportunidades que ha tenido para significar al de los Estados Unidos de América sus sentimientos de amistad y los votos que hace por la mas pronta conclusion de la guerra que aflige á aquel pais y de cuyo fin dependen los mas serios intereses politicos y comerciales de los Estados Americanos.

Nos ha sido muy lisonjero recibir de este Gobierno las demostraciones mas amistosas y las pruebas mas marcadas de simpatia del Ministro Residente D: Roberto C. Kirk que es acreedor á la mayor estimacion del Gobierno y del pais. En el anexo I. estan las notas cambiadas con esta Legacion.

OTROS ESTADOS AMERICANOS.

El Gobierno ha cultivado con los demas Gobiernos de América las relaciones mas sinceras de amistad. En el anexo K. vereis las comunicaciones tenidas con algunos de estos Gobiernos.

ESTADOS EUROPEOS

Francia.

Han sido arreglados y concluidos todos los reclamos de súbditos de S. M. el Emperador de los Franceses regidos por las Convenciones del Paraná, de la manera mas amistosa y satisfactoria.

Se han pagado con toda exactitud los cupones de esta deuda.

La comision encargada del examen de los reclamos ha rendido importantes servicios. El protocolo que aprobasteis sobre reclamos de súbditos de S. M. el Emperador de los Franceses contra la Provincia de Buenos Aires á cargo de la Nacion ha sido ejecutado y será cumplido religiosamente.

Será presentado á vuestra aprobacion un arreglo especial hecho en virtud de actas del Gobierno del Paraná sobre un reclamo no regido por las convenciones por ser posterior á su celebracion.

Se ausentó el distinguido Sr. Ministro de S. M. el Emperador de los Franceses, Caballero D. Carlos Lefebvre de Becour, como vereis en el anexo L, habiendo quedado la Legacion á cargo de su Secretario el Sr. de Vernouillet como Encargado de Negocios quien animado de un espíritu amistoso é ilustrado ha facilitado inmensa-

mente la feliz conclusion de todos los asuntos pendientes con esa Legacion, obligando la gratitud del Gobierno y de la Nacion.

Gran Bretaña.

Los reclamos de súbditos de S. M. B. regidos por las convenciones del Paraná han sido todos concluidos y arreglados amistosa y convenientemente.

Los cupones de esta deuda se han pagado corrientemente. La comision encargada del exámen de estos reclamos ha prestado muy buenos servicios. El Protocolo que aprobasteis sobre reclamos de Subditos de S. M. B. contra la Provincia de Buenos Aires á cargo de la Nacion ha sido ejecutado y se cumplirá exactamente.

En virtud del protocolo de 25 de Enero de 1864, que el Congreso aprobó, se ha firmado otro por el cual se ha elegido por árbitro en la cuestion pendiente, en la forma acordada, al Presidente de la República de Chile. Aprobada esta eleccion por el Gobierno de S. M. B. se procederá segun corresponde.

El Ministro Plenipotenciario de S. M. B. Caballero D. Eduardo Thornton en todos estos negocios ha demostrado sus simpatias por nuestro país, como su ardiente deseo por la conservacion de la paz, á la que ha concurrido poderosamente asociándose á todas las tentativas de arreglo que se han hecho para la pacificacion del Río de la Plata, debiéndosele en mucha parte la solucion que han tenido las cuestiones que ponian en peligro la paz de la República.

El Gobierno desea tener ocasiones de demostrarle cuan sincero es su agradecimiento y cuan grande es la estimacion que le profesa.

El Gobierno ha merecido una notable prueba de aprecio del Gobierno de S. M. B., felicitándole por la política que ha sostenido en las graves complicaciones en que se ha encontrado con motivo de la guerra que ha existido en la República Oriental.

Tenemos la esperanza de convertir en hechos muy benéficos para la República y la Gran Bretaña, los buenos sentimientos hácia nosotros de que está animado el Gobierno de S. M. B.

En el anexo M. vereis todos los documentos relativos á estos asuntos.

España.

Uno de los acontecimientos mas remarcables de este periodo administrativo ha sido la presencia de un Representante de S. M. C. acreditado ante el Gobierno Argentino. Despues de largos años de lucha, despues de largos años de existir como Nacion Soberana é Independiente la República Argentina, reconocida solemnemente por S. M. la Reyna de España ponía el sello á la revolucion de Mayo, mediante un Tratado en que todos los derechos legitimos quedaban atendidos, y para que este hecho fuera mas plausible el Gobierno de S. M. C. elegia como su primer Representante á un respetable Diplomático universalmente estimado en los pueblos del Plata. El resultado ha sido que la Legacion Española á cargo del Ministro Residente D. Carlos Creus ha puesto un delicado esmero en el arreglo de los complicados asuntos que debia gestionar.

Se ha nombrado un Comisionado especial para entender en los reclamos de súbditos de S. M. C. regidos por el Tratado, y está ocupándose ya de esto muy satisfactoriamente.

El Gobierno para corresponder á las deferencias del de S. M. C. y por deber de justicia ha resuelto atender los reclamos de sus súbditos no incluidos en el Tratado en la misma forma que han sido considerados los súbditos de otras naciones, debiendo ser presentados á vuestra aprobacion los que se reconozcan por la Comision de reclamos extranjeros. En el anexo N están los documentos sobre estos asuntos.

Italia.

Están arreglados y concluidos los reclamos de súbditos de S. M. el Rey de Italia con sujecion á las Convenciones del Paraná en una forma amistosa y justa, habiendo sido pagados los cupones



ANEXO

A

CUERPO DIPLOMÁTICO ARGENTINO

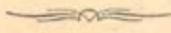


CUERPO DIPLOMÁTICO ARGENTINO

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina cerca de las cortes de Francia, Inglaterra, España é Italia, Don Mariano Balcarce.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina cerca del Gobierno de los Estados- Unidos de América, acreditado en mision especial cerca de los Gobiernos de Chile y Perú, D. Domingo F. Sarmiento.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina cerca del Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil, D. José Mármol.



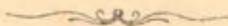


ANEXO

B



CUERPO CONSULAR ARGENTINO



Cónsules de la República Argentina en América.

BRASIL

- | | |
|------------------------|-------------------------------------|
| Río Janeiro | Cónsul General D. José María Frias. |
| Uruguayana | Cónsul D. Rufino Arnaul. |
| Bahía | « « Joaquin Eliseo Pereira Marinho |
| Pará | « « José Cuelho Gamas D'Abreu. |
| Pernambuco | « « José J. D'Amorin. |
| Porto-Alegre | « « Federico Duval. |
| Río Janeiro | Vice-cónsul D. Erico Peña. |
| Paranaguá | « « Manuel R. Carneiro. |
| Santa Catalina | « « José Agustino de Maria. |
| Sta. Ana do Libramento | « « Enrique Vares. |
| Itaqui | « « Pablo Rigall. |

BOLIVIA

Cobija, Cónsul General D. Juan José Aguirre Zabala.

CHILE

- | | |
|-------------|------------------------------------|
| Valparaiso, | Consul General D. Gregorio Becche. |
| Atacama | Consul Dr. D. Enrique Rodriguez. |
| Concepcion | « « Dario Navarro. |
| Copiapó | « « Francisco San Roman. |
| « | Vice-cónsul « Andrés María Bustos. |

ESTADOS-UNIDOS DE AMÉRICA

Nueva-York,	Cónsul D. Eduardo J. Davison.
Baltimore	« « Carlos Morton Steward.
Boston	« « David Stacpole.
Portland	« « Andrés Spring.
Filadelfia	« « Nalbro Frazier.

ESTADO ORIENTAL

(SUSPENDIDOS).

Montevideo,	Cónsul General (vacante).
Salto	Vice-cónsul D. Pastor Texo.
Paysandú	« « Nicanor Elia.
Cerro Largo	« « Manuel Cabral.
Mercedes	« « Manuel Chopitea.
Colonia	« Dr. D. José Miguel Neves.
Fray Bentos	« « Bernardo Benavides.

ECUADOR

Guayaquil, Cónsul General D. Juan A. Gutierrez.

PARAGUAY

Asuncion, Cónsul (vacante).

PERÚ

Lima,	Cónsul General D. Gregorio Escardo.
Tacna,	Cónsul D. José Maria Gonzalez Velez.
Puno	« « David J. Saravia.

VENEZUELA

Caracas,	Cónsul D. Estevan Ponte.
«	Vice-cónsul D. Leon Lameda.



Consulados de la República Argentina en Europa

AUSTRIA

Viena Cónsul D. José Rossi.
Trieste « « D. Eduardo Baner.

BÉLGICA

Bruselas Cónsul General D. Carlos de Mot.
« Cónsul D. J. A. de Mot.
Amberes « Alfonso Vanden Eyndt.
Gand Vice-cónsul D. Emilio Van Loo.

BREMEN

Cónsul, D. Augusto Borchers.

CASSEL

Cónsul, D. Federico Moller.

DINAMARCA

Conpenhague, Cónsul Dr. D. Carlos G. Saxil.
Altona « « Teodoro Gayens.

ESPAÑA

Cádiz		Cónsul General D. Bernardo Blanco Gonzalez.
Habana	«	D. Francisco Martinez de la Rosa y Arenales.
Tarragona	«	« Miguel N. Gasset.
Barcelona	«	« Juan A. Treserra.
Sevilla	«	« José Gabriel Tovia.
Vigo	«	« Francisco Tapias Ferrer.
Villa Carril	«	« José Benito de Avalo.
Coruña	«	« José Nuñez de la Barca.
Málaga	«	« Antonio de Aldana.
Gijon	«	« Eduardo Menendez.
Ferrol	«	« Santiago Montenegro.
Alicante y Murcia	«	« Tomás Guerra.
Tenerife	«	« Virgilio Ghuirlande.
San Sebastian	«	« Nicolás Soraluce.
Bilbao	«	« Santiago Maria de Ingunza.
Santander	«	« Gregorio Maria de la Revilla.
Valencia	«	« Isidoro R. Espina.
Matanza	«	« Carlos E. Poujand.
Almeria	«	« Antonio Casanilla.
Rivadeco	«	« José R. Moscoso.
Barcelona	Vice-cónsul	« Juan Jover y Serra.
Jerez	«	« Pedro Zureta.
Cadiz	«	« Gregorio Castriciones.
Huelva	«	« Juan Manuel Adalid.

FRANCIA

Burdeos,		Cónsul General D. Eugenio Maria de Santa Coloma.
Paris		Cónsul D. Otto Bemberg.
Marsella	«	« Juan Pianello.
Bayona	«	« Celestino Roly.
Havre	«	« Carlos Napp.
Cette	«	« Francisco Gautier.

Burdeos Vice-cónsul D. Fernando Santa Coloma.
Paris « « Veniura Marcó del Pont.
Marsella « « Pedro Pianello.

FRANCFORT

Cónsul D. Juan Strauss Hess.

GOTTEMBURGO

Cónsul D. Arturo Dolree.

HAMBURGO

Cónsul D. Fernando Schluter.

HOLANDA

Rotterdam, Cónsul D. Gerardo R. Castendyk.
Amsterdam « « M. Hauschild.

INGLATERRA

Londres Cónsul General D. M. B. Sampson.
« Cónsul D. Juan Fairs.
Liverpool « « Phibbs.
Glasgow « « Graham Gilmour.
Gibraltar « « Luis J. Imossi.
Hull « « Juan Smith Junior.
Cardiff « « Juan Frank.
Falmouth « « Eduardo Clifflon Came.
Newcastle « « Manuel José Pelegrini.
Liverpool, Vice-cónsul D. Diego Lloyd.

ITALIA

Génova,	Cónsul General D. Vicente Gianello.
«	Cónsul D. Vicente Picasso.
Nápoles	« « Gaspar Ragorini de Gaspare.
Turin	« « José Guillot.
Roma	« « Eduardo Calvari.
Messina	« « Domingo de Luca.
Melazzo	Vice-cónsul D. Diego Bevacqua Proto
Trapani	« « Gaspar Burgarella.
Girgenti	« « Juan Lo Bue.
Chiavari	« « Andrés Borsone.
Carrara	« « Aristides Beralta.
Finale	« « José Galluzi.
Savona	« « Estevan Berlingiere di Francesco.
Turin	« « Pablo Guillot.
Palermo	« « Salvador Pace.

PORTUGAL

Lisboa	Cónsul General D. Antonio J. Gonzalez Macieira.
Cabo Verde	Cónsul D. José Antonio Martinez.
Oporto	« « Antonio J. de Oliveira.

PRUSIA

Colonia	Cónsul D. Jorge Rick.
Elberfeld	« « Arturo Blanck.

SAJONIA

Dresde	Cónsul General D. Federico Augusto de Mensch.
Leipsick	« D. Guillermo Kustner.

SUECIA

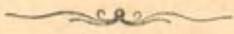
Stokolmo,	Cónsul D. Guillermo Smith.
-----------	----------------------------



ANEXO

C

CUERPO DIPLOMÁTICO EXTRANJERO



Cuerpo Diplomático Extranjero acreditado en la República.

Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de los Franceses, Caballero D. Carlos Lefebre de Bécour (ausente).

(Encargado de Negocios ad interim, D. M. de Vernouillet).

Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica, Caballero D. Eduardo Thornton.

Ministro Plenipotenciario de la República de Chile, D. José V. Lastarria.

Ministro Residente de los Estados-Unidos de América, Caballero D. Roberto C. Kirk.

Ministro Residente de S. M. el Emperador del Brasil, Caballero D. Felipe José Pereira Leal.

Ministro Residente de S. M. el Rey de Italia, Caballero D. Rafael U. Barbolani.

Ministro Residente de S. M. C., Caballero D. Carlos Creus.

Encargado de Negocios de S. M. F., Caballero D. Leonardo de Souza Leite Acevedo.

Encargado de Negocios de S. M. el Rey de Prusia, Caballero D. Federico Von Gulich.

Encargado de Negocios de la República de Bolivia, Dr. D. Agustín Matienso.

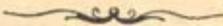
Encargado de Negocios de la República del Perú, D. Benigno Gonzalez Vigil.



ANEXO

D

CUERPO CONSULAR EXTRANJERO.



Cuerpo Consular Extranjero en la Capital.

Cónsul General del Imperio del Brasil, D. Juan Carlos Pereira Pintos.

Cónsul General del Gran Ducado de Oldemburgo y Encargado del Consulado General de Bremen, D. Constant Santa María.

Cónsul General de S. M. el Rey de los Belgas, D. J. Derote.

Cónsul General de S. M. el Rey de los Países Bajos, D. Herman Van Hontem.

Encargado ad interim del Consulado General D. J. J. M. Lieste.

Cónsul General de S. M. el Rey de Italia, D. Francisco Astengo.

Cónsul General de la República Oriental del Uruguay, Don Héctor F. Varela.

Cónsul de S. M. el Rey de Prusia, D. Francisco Halbach.

Cónsul de S. M. el Rey de Suecia y Noruega, D. G. E. Bilberg.

Cónsul de Hanover, D. Enrique Cammann.

Cónsul de Hamburgo, D. Herman Henrich Roosen Bunge.

Cónsul de Lubech, D. J. H. Harstenfeld.

Cónsul de Austria, D. Jacobo Parravicini

Cónsul de la Gran Bretaña, D. Francisco Parish.

Cónsul de S. M. F., D. Antonio José Alves Pinto.

Cónsul de Suiza, D. Antonio Demarchi.

Cónsul de los Estados-Unidos de América, D. J. R. Helper.

Cónsul de Bélgica, D. Henri Peltzer.

Cónsul de Chile, D. Mariano Baudrix.

Cónsul del Perú, D. Ventura Fernandez.

Cónsul de Dinamarca, D. Emilio Victor Leignik.

Cónsul del Gran Ducado de Meklemburgo Schwerin, D. Jorge Ruscheiveyh.

Vice-cónsul de España, D. Manuel Empanza.

Vice-cónsul de Suecia y Noruega, D. Pedro Elbech.

Vice-cónsul de la República de Bolivia, D. Adolfo E. Carranza.

Vice-cónsul del Imperio del Brasil, D. Antonio Marquez de Mendoza Junior.

Vice-cónsul de Prusia, D. Federico G. Nordenhols.



Cuerpo Consular Extranjero en las Provincias.



Cónsul General del Paraguay en el Paraná, D. José Rufo Caminos.

Cónsul de la Gran Bretaña en el Rosario, D. José Hutchinson.

Cónsul de Bélgica en el Rosario, D. Antonio Zubezu.

Cónsul del Perú y de la República Oriental en el Rosario, D. José Arteaga.

Cónsul de S. M. el Rey de Italia en el Rosario, D. Juan Graso.

Cónsul de Chile en el Rosario, D. Carlos Maria Palacios.

Cónsul de Prusia en el Rosario, D. Emiliano Frias.

Cónsul del Paraguay en el Rosario, D. Antonio Crespo.

Cónsul de Bolivia en Salta, D. Eugenio Caballero.

Cónsul de Chile en San Juan D. Antero Barriga.

Cónsul de Chile en Mendoza, D. T. Santos Contreras.

Vice-cónsul de Prusia en el Rosario, D. Santiago S. Mildó.

Vice-cónsul de España en el Rosario, D. Joaquin Fillol.

Vice-cónsul de Portugal en el Rosario, D. H. E. Silva.

Vice-cónsul de Bolivia en Oran, D. Eugenio Arce.

Vice-cónsul de Portugal en el Rosario, D. Martín Fragueiro.

Vice-cónsul de España en Gualeguaychú, D. Evaristo Díez Caoncinade.

Vice-cónsul de la Gran Bretaña en Corrientes, D. R. Guillermo Billinghamurst.

Vice-cónsul de la Gran Bretaña en Mendoza, D. Ernesto Green.

Vice-cónsul de la Gran Bretaña en Córdoba, D. Machay G. Gordon.

Vice-cónsul de la Gran Bretaña en Gualeguaychú, D. Juan M. Dougall.

Vice-cónsul del Brasil en el Rosario, D. Pedro C. da Rocha.

Vice-cónsul del Brasil en Federación, D. José Alberti.

Vice-cónsul del Brasil en la Concepción del Uruguay, D. Juan Lehitte Guimaraens.

Vice-cónsul del Brasil en Restauración, D. José Gonzálvez Viana.

Vice-cónsul del Brasil en Monte-Caseros, D. José Marré.

Vice-cónsul del Brasil en el Paraná, D. Eduardo Risseto.

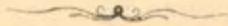
Vice-cónsul del Brasil en Corrientes, D. Manuel María de Salas.



ANEXO

E

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.



Documentos relativos á la mision confidencial desempeñada en la República Oriental por S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Rufino de Elizalde.

A S. E. el Sr. Presidente de la República Argentina, Brigadier General D. Bartolomé Mitre.

Buenos Aires, Julio 11 de 1864.

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el honor de informar á V. E. del resultado de la mision que se dignó confiarme, sobre la pacificacion de la República Oriental del Uruguay.

En el momento que llegué á Montevideo comprendí que mi mision seria completamente estéril, sino conseguia unir mis esfuerzos, tan noble é inteligentemente apoyados y protegidos por S. E. el Sr. Ministro de S. M. B. caballero D. Eduardo Thornton, á los de S. E. el Sr. Consejero D. José Antonio Saraiva, enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil cerca del Gobierno Oriental, quien estaba igualmente interesado en la pacificacion del pais, y si no hacia que la opinion pública nos prestase su poderoso concurso.

Uniformados en ideas y propósitos con estos honorables Sres. Ministros, y con una opinion inmensa que nos daba su mas caloroso apoyo, conseguimos que el Gobierno de Montevideo venciese los obstáculos que encontraba para iniciar la negociacion de paz interior, dejando para despues de alcanzar esto, el arreglo

de las cuestiones exteriores con el Gobierno Argentino y con el de S. M. el Emperador del Brasil.

La fórmula que el Gobierno Oriental resolvió emplear para iniciar esa negociacion, despues de habernos opuesto terminantemente á prestarle nuestro concurso y cuando habiamos creído que habia desistido de llevarla adelante, hubo de hacer malograr los arreglos de paz, pero se acordó que se tomara como un principio de iniciacion, que modificaríamos en su ejecucion.

Esto nos permitió llegar al caso feliz de formular las condiciones de pacificacion, que aceptadas por ambos combatientes, habrian dado la solucion de este grave negocio y de sus complicaciones externas. Los Comisionados del Gobierno Oriental aceptaron esas condiciones *ad referendum*, porque se oponian á la esencia y á la forma que les demarcaban sus instrucciones; pero S. E. el Sr. Brigadier General D. Venancio Flores las aceptó definitivamente.

Sin embargo, como V. E. fué informado por mi nota reservada de Junio 21 adjunta, él habia exigido como garantia de la fiel ejecucion de lo convenido y de la libre eleccion de los poderes públicos que debia rejir el pais, con arreglo á su constitucion, la organizacion de un Ministerio que ofreciese esa garantia.

Pero como esta condicion no podia figurar entre las bases del arreglo, porque era evidente que no habria sido admitida por el Gobierno Oriental, ni era natural ni conveniente incluirla, se estableció que S. E. el Sr. Brigadier General D. Venancio Flores dirigiese á S. E. el Sr. Presidente D. Atanasio Aguirre la carta que V. E. encontrará entre los documentos adjuntos.

Esa carta espresaba una condicion que los mediadores officiosos encontraban muy natural y justa, como la encontraban los comisionados del Gobierno Oriental, quienes lo espresaron así á su Gobierno al rimitirle las condiciones de arreglo.

Los mediadores officiosos redactaron esa carta, como una de las condiciones de la paz, y en este sentido la aceptó y firmó S. E. el Sr. Brigadier General D. Venancio Flores.

La carta fué entregada á S. E. el Sr. Presidente D. Atanasio Aguirre por los mediadores officiosos, el dia mismo que los comisionados entregaban las otras condiciones del arreglo.

Durante el tiempo que el Gobierno Oriental se ocupaba de las bases de la pacificación, no se oía mencionar lo contenido en la carta al Sr. Presidente, pero esto no era de extrañarse, pues siendo la organización del Ministerio una atribución personal del Presidente, no tenía por qué discutirla con sus ministros, ni era natural que lo hiciese.

Los mediadores officiosos no podían dejar de creer que la aceptación por el Gobierno del arreglo hecho, llevaba consigo la aceptación por parte de S. E. el Sr. Presidente de la condición contenida en la carta de S. E. el Sr. Brigadier General D. Venancio Flores, porque de otro modo no tenía objeto aquella aceptación.

En esta creencia fueron confirmados cuando después de esperarse el decreto de aprobación, fueron honrados con la visita de S. E. el Sr. Presidente, en la cual les hizo saber que, después de aprobadas por S. E. el Sr. General Flores las ampliaciones y modificaciones de las condiciones de pacificación, iría á tener con él la conferencia á que lo había invitado.

V. E. verá en los documentos adjuntos, que cuando fuimos á llevar á S. E. el General Flores la aprobación de las condiciones de pacificación y solicitar su aceptación á las modificaciones hechas, nos encontramos con que el Gobierno Oriental había entendido que otro era el objeto de nuestro viaje, y que tuvimos que volvernos sin hacer cosa alguna.

Pero como S. E. el Sr. Presidente nos había enviado una carta contestando la de S. E. el Sr. General Flores, que después nos hizo ver este Sr., en la cual nada se decía sobre la condición establecida, comprendimos que algo de extraño pasaba, y fuimos, en el acto que regresamos, á pedirle una explicación.

En la conferencia que tuvimos con S. E. el Sr. Presidente, pudimos ver que no era ya posible hacer nada. En este sentido fué la carta que nos dirigió, la cual con la contestación que se dió, está en los documentos agregados.

Declarada la negativa formal del Sr. Presidente á la condición principal de la paz, consideramos rota la negociación, y así lo hicimos saber á S. E. el Sr. General Flores.

Tratóse en seguida de reanudarla por S. E. el Sr. Presidente, quien nos transmitió que iba á consultar lo que debía hacer. De esa

consulta resultó, que hiciese lo que creyese mas conveniente, y nos comunicó que estaba dispuesto á aceptar la renuncia que hacian sus ministros y nombrar otros, y nos pidió que lo hiciésemos saber al Sr. General Flores para que no hiciese hostilidades mientras se arreglaba este incidente. El nombramiento de nuevos Ministros era enteramente inútil si no era de naturaleza á llenar las justas exigencias de la situacion, y permitir que asumiésemos la responsabilidad de hacerlo aceptar por el Sr. General Flores, dejando sin efecto el previo arreglo que habia exigido.

S. E. el Sr. Presidente D. Atanasio Aguirre nada nos propuso que pudiese llenar estos objetos, ni creyó deber aceptar lo que indicamos como capaz de salvar la dificultad.

En consecuencia, nuestra mision concluía, viéndose malograr el éxito grandioso de la pacificacion de la República Oriental del Uruguay y del arreglo de sus cuestiones esternas, por la resistencia invencible que creyó no poder dejar de oponer el Sr. Presidente D. Atanasio Aguirre, á organizar un ministerio que diese garantías á todos los orientales, ministerio que no dudábamos hubiese aceptado el Sr. Brigadier General D. Venancio Flores, porque su proceder en esta negociacion nos hacia confiar en que aceptaria todo lo que fuese justo y razonable.

V. E. puede creer que he agotado todos los medios y arbitrios para que no se malograra una obra tan importante, y debo hacerle presente que debemos la mayor gratitud á los importantes y nobles servicios de S. E. el Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B., que no podré ponderar á V. E., como á las miras elevadas y dignas y á los amistosos procederés de S. E. el Sr. Consejero D. José Antonio Saraiva, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil.

Dios guarde á V. E. muchos años.

RUFINO DE ELIZALDE.

Buenos Aires, Julio 11 de 1861.

Contéstese al Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Rufino de Elizalde que el Gobierno está plenamente satisfecho de la actividad

é inteligencia con que se ha conducido en la difícil misión que le fué conferida en la República Oriental del Uruguay, apreciando altamente á la vez la eficaz y entera cooperacion que le han prestado los Exmos. Sres. Ministro de S. M. B. Caballero D. Eduardo Thornton, y de S. M. el Emperador del Brasil, D. José A. Saraiva; y que al prestar su mas completa aprobacion á todos los pasos dados por dicho Sr. Ministro de Relaciones Exteriores en el sentido de producir un arreglo honorable y digno entre los contendientes en la República Oriental, no obstante que deplora el que ellos no hayan dado el resultado que era de esperarse, el referido Sr. Ministro se ha hecho acreedor á la estimacion de los hombres amantes de la paz y felicidad de estos paises, por la recomendable abnegacion y celo con que ha desempeñado la misión que le fué conferida; y publíquese.

MITRE.

GUILLERMO RAWSON.

Núm. 1.

RESERVADO.

Exmo. Sr. D. Atanasio Aguirre.

(Montevideo.)

Buenos Aires, Junio 4 de 1864.

Exmo. Señor:

El interés que siempre me ha inspirado la paz general de los Estados del Rio de la Plata, como base de una política leal que asegure la paz interior de cada pais en particular; los vivos deseos que tengo de ver removidas las causas que mantienen á esa República perturbada, trayendo consigo peligros y complicaciones

esteriores que es prudente evitar en bien de todos, y la conveniencia que resultará de que en este momento tan crítico para la América, se entiendan todas las Nacionalidades que en ella existan, subordinando á sus altos intereses las cuestiones de menos importancia que puedan dividir las, para conjurar así todo peligro y para afrontarlo del modo mas digno, todo esto me ha decidido á enviar á Montevideo al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D Rufino de Elizalde, en su carácter privado y confidencial, para que acercándose personalmente á V. E. puedan de comun acuerdo arreglarse las dificultades pendientes de una manera conveniente y decorosa para todos.

Con este motivo tengo el honor de saludar á V. E. con la mas alta consideracion.

BARTOLOMÉ MITRE.

Núm. 2

Ministerio de Relaciones Exteriores.

(Confidencial.)

Montevideo, Junio 10 de 1861.

Señor Ministro:

El Gobierno de la República, en la resolucion de dar el carácter mas solemne á sus propósitos de sincera y verdadera pacificacion, y consultando tambien en ello muy sérias consideraciones de orden interior que no le es posible desatender, ha espedido el decreto que, en copia legalizada, tengo el honor de remitir á V. E.

Ese decreto encierra las bases de pacificacion interior que V. E., tanto como SS. EE. los Sres. Saraiva y Elizalde, consideraban como esencialmente bastantes para obtener la deseada pacificacion.

El gobierno, seguro de que haciendo así, con sinceridad y lealtad todo cuanto le es permitido para obtener la pacificación interior, confía en que, por este medio quedan también confirmadas las bases ya convenidas en presencia de V. E. para el arreglo de las cuestiones argentina y brasilera.

Al hacer á V. E. esta agradable comunicacion, rogándole se sirva encargarse de trasmitirla á SS. EE. Dr. Elizalde y Consejero Saraiva, tengo orden para poner á disposicion de V. E. y de sus cólegas en la buena obra de la paz, todos los medios de trasladarse como han manifestado desearlo, y cuando lo juzguen oportuno, al campo de D. Venancio Flores.

Tengo el honor de repetirme de V. E. con muy distinguida consideracion, atento y seguro servidor.

JUAN JOSÉ DE HERRERA.

A Su Excelencia D. Eduardo Thornton, Ministro Plenipotenciario de S. M. B.

Núm. 3

Ministerio de Guerra y Marina.

DECRETO.

Montevideo, Junio 10 de 1861.

CONSIDERANDO: que la continuacion de la actual situacion politica de la República, debilitando su poder en el interior, puede comprometer hasta su seguridad exterior, é inhabilitarla para responder dignamente al llamamiento de los demas Estados Americanos, en defensa contra el peligro comun de que pueden verse amenazados.

CONSIDERANDO: que esa misma situacion bastaria por sí sola, y abstraída de complicaciones exteriores para comprometer la vida de la patria, si continuasen por mas tiempo los estragos de

las perturbaciones internas que en época no remota, la han devastado y traído sobre ella todos los dolores y todas las humillaciones de las intervenciones extranjeras, haciendo hereditarios los ódios que han desgarrado la patria por las manos de sus propios hijos, despojándola en el interior de todas las condiciones de prosperidad y engrandecimiento, y en el exterior, comprometiendo su crédito y su respeto;

Teniendo, además, en consideración que conforme á las seguridades amistosas y confidenciales, que han sido espresadas al Gobierno, en presencia del honorable Sr. D. Eduardo Thornton, Ministro Plenipotenciario de S. M. B. y mediador para el arreglo de las diferencias existentes entre esta República y la Argentina, por S. E. el Sr. Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores, que se encuentra en Mision Confidencial en esta Capital, y por S. E. el Sr. Consejero D. José A. Saraiva, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil, la pacificación interior por la que han espresado sus votos, sin hacer de ella una condicion para el arreglo de las cuestiones internacionales pendientes, y reconociendo ante todo la necesidad de mantener incólume el principio de autoridad, serviría sin embargo á afirmar y fecundizar el restablecimiento de nuestras buenas relaciones con la República Argentina, y facilitaría la solucion inmediata recíprocamente digna y satisfactoria de las dificultades existentes con el Imperio del Brasil.

Y por último, y sobre todo que la fraternal reconciliacion de los Orientales, para salvar el honor, la existencia y la prosperidad de la patria comun, debe ser, y es sin duda, el voto y la aspiracion de todos los buenos ciudadanos.

Colocado el Gobierno en la esfera de los verdaderos y grandes intereses del pais, levantando en alto la bandera nacional, á cuyo amparo y en cuya defensa deben reunirse fraternalmente, en las actuales circunstancias, por el bien y la dignidad de la nacion, todos los corazones y todas las espadas orientales,—é invocando el respeto, por todos debidos á la Constitucion y á las leyes, base y garantia de los derechos individuales, y del bienestar de los habitantes del Estado.

El Presidente de la República, en consejo de Ministros, ha acordado y decreta :

Art. 1º Se otorga amnistia plena y sin restriccion á todos los que se encuentren en armas contra la autoridad del Gobierno, ó que se hayan comprometido por actos políticos, dentro ó fuera del pais, contra el mismo Gobierno.

Art. 2º Los ciudadanos que se acojan á la amnistia que se les ofrece por el artículo anterior, se considerarán, por el solo acto de deponer las armas, restablecidos en los grados que tenian, adquiridos en el servicio de la República.

Art. 3º Efectuado el desarme de las fuerzas, hasta hoy en armas contra el Gobierno, en el tiempo y forma que este determine, serán adoptadas las medidas mas eficaces para garantir á todos los ciudadanos, sin escepcion, el pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

Art. 4º Vueltos los ciudadanos, hoy en armas, á sus hogares, restablecida la tranquilidad de los espíritus, y la paz en todo el territorio de la República, el Gobierno, procediendo conforme á las prescripciones de la Constitucion del Estado, designará el dia en que debe verificarse las elecciones de los miembros del Poder Legislativo, convocando oportunamente para su reunion y nombramiento Constitucional del ciudadano que deba presidir la República.

Art. 5º Al comunicarse el presente decreto al General en Jefe del ejército, se le prevendrá que, durante el plazo que el Gobierno señalará por una resolucion especial, se abstenga de toda operacion de guerra agresiva, para evitar por este medio, si es posible, el doloroso sacrificio de una sola gota mas de sangre.

Art. 6º Por los respectivos Ministerios se dictarán las órdenes convenientes para la notificacion de este decreto, y para su completa ejecucion.

Art. 7º Comuníquese, publíquese y dése al Libro Competente.

AGUIRRE.

JUAN JOSÉ DE HERRERA.

OCTAVIO LAPIDO.

DIEGO LAMAS.

ANTONIO M. PEREZ.

Núm. 4.

(PARTICULAR.)

Montevideo, Junio 10 de 1864.

Señor Ministro :

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. de hoy, y prescindiendo de los antecedentes á que se refiere, y de la forma que envuelve el pensamiento del Gobierno de V. E., preocupándome solamente del gran propósito de la pacificación del Rio de la Plata, y viendo en los documentos que se ha servido V. E. remitirme, el noble propósito de hacer lo que está en las atribuciones del Gobierno y de la alta política para alcanzar esa pacificación, recibo esos documentos como una generosa resolución que puede conducir á ese resultado, y ruego á V. E. se sirva nombrar una persona que pueda hacerla conocer y explicarla, y unida con los EE. SS. Ministros, Consejero Saraiva y Dr. Elizalde, pueda pasar conmigo al lugar en que se encuentre el general Flores, á fin de acordar con él los medios prácticos de efectuar esto.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á V. E. la espresion de la mas alta y distinguida consideracion.

De su atento y seguro servidor.

EDUARDO THORNTON.

Al Exmo. Sr. Dr. D. Juan José de Herrera, etc. etc. etc.

Núm. 5.

Ministerio de Relacio-
nes Exteriores. }

(CONFIENCIAL.)

Montevideo, Junio 11 de 1864.

Señor Ministro :

He tenido el honor de recibir y elevar al conocimiento de S. E. el Presidente de la República la respuesta que V. E. se ha ser-

vido dar á mi confidencial de ayer, y he recibido encargo de manifestar á V. E. que el Gobierno de la República ha sentido la mayor satisfaccion al ver apreciada su resolucion del dia 10, tendente á la pacificacion interna de la Nacion, como un testimonio de noble propósito y de alta política de parte del Gobierno Oriental, y como una generosa resolucion que puede conducir al resultado que se anhela.

En virtud de lo que determina el decreto á V. E. comunicado ayer, han sido nombrados en comision S. E. D. Andrés Lamas, y Dr. D. Florentino Castellanos para que se transporten al punto en que se encuentre D. Venancio Flores, con lo cual respondo á la parte final de la comunicacion de V. E.

Los mencionados señores, munidos de instrucciones adecuadas al objeto que se propone el Gobierno, y portadores de una orden para el General en Jefe del Ejército Nacional, á fin de que suspenda por su parte toda operacion de guerra agresiva, están prontos á emprender viaje en compañía, segun el deseo de V. E. mismo y de SS. EE. los señores Ministro Elizalde y Consejero Saraiva.

Me es agradable, con este motivo, poder reiterar á V. E. la alta consideracion con que tengo el honor de ser, de V. E. atento y seguro servidor.

JUAN JOSÉ DE HERRERA.

A S. E. D. Eduardo Thornton, Ministro Plenipotenciario de S. M. B.

Núm. 6.

Por la presente autorizamos á los Exmos. Sres. Ministros D. Rufino de Elizalde y D. Eduardo Thornton á acordar los términos de una suspension de hostilidades en las fuerzas combatientes.

Escudero, Junio 19 de 1864.

Andrés Lamas—F. Castellanos.

Núm. 7.

Monzon, Estancia antigua de Santa Clara, Junio 16 de 1864

Señores Comisionados, Dres. D. Andrés Lamas y D. Florentino Castellanos.

En virtud de la autorizacion que ustedes nos confirieron, queda arreglada la suspension de hostilidades en los términos siguientes:

1° El diez y nueve del corriente Junio á las doce del dia se suspenderán las hostilidades entre los ejércitos combatientes.

2° No podrán romperse las hostilidades sin aviso prèvio, hecho por los gefes respectivos con una anticipacion de 48 horas, por medio de un parlamento en debida forma.

Esperamos en consecuencia que los señores Comisionados remitirán en el acto las órdenes necesarias para su ejecucion en la parte que les concierne.

Somos de los señores Comisionados, sus atentos y seguros servidores.

RUFINO DE ELIZALDE—EDUARDO THORNTON.

Núm. 8.

El General en Jefe del
Ejército Libertador.)

Cuartel General en Monzon, Junio 16 de 1864.

A los señores Ministros de la República Argentina, Dr. D. Rufino de Elizalde, y D. Eduardo Thornton, de Inglaterra.

Señores Ministros:

En virtud de lo convenido con VV. EE. el dia 19 del corriente Junio á las 12 del dia, se suspenderán las hostilidades entre los ejércitos combatientes; y no podrán romperse las hostilidades sin prèvio aviso hecho por los gefes respectivos con

una anticipación de cuarenta y ocho horas por medio de un parlamento en debida forma.

Dios guarde á VV. EE. muchos años.

Venancio Flores.

Núm. 9.

Los Exmos. Sres. Ministros, de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Rufino de Elizalde, de S. M. el Emperador del Brasil, Dr. D. José Antonio Saraiva, de S. M. B. cerca del Gobierno de la República Argentina, D. Eduardo Thornton, animados del vivo deseo de ver pacificada la República Oriental del Uruguay, se sirvieron indicar las siguientes condiciones para alcanzar tan importante propósito:

1^a Todos los ciudadanos orientales quedarán desde esta fecha en la plenitud de sus derechos políticos y civiles, cualesquiera que hayan sido sus opiniones anteriores.

2^a En consecuencia, el desarme de las fuerzas se hará en el modo y forma que el Poder Ejecutivo resuelva, acordando con el Brigadier General D. Venancio Flores el modo de practicarlo con las fuerzas que están bajo sus órdenes.

3^a Reconocimiento de los grados conferidos por el Brigadier General D. Venancio Flores, durante el tiempo de la lucha, de aquellos que estuviese en las atribuciones del Poder Ejecutivo conferir, y la presentación al Senado por parte del Poder Ejecutivo de la República, pidiendo autorización para reconocer los que necesitaren este requisito por la Constitución de la República.

4^a Reconocimiento como deuda nacional de todos los gastos hechos por las fuerzas del Brigadier General D. Venancio Flores, hasta la suma de quinientos mil pesos nacionales.

5^a Las sumas recaudadas por órdenes emanadas del Brigadier General D. Venancio Flores, procedentes de contribuciones,

patentes, ó cualquier otro impuesto, se consideraran como ingresadas al Tesoro Nacional.

Puntas del Rosario, Junio 18 de 1864.

RUFINO DE ELIZALDE—JOSÉ ANTONIO SARAIVA—
EDUARDO THORTON.

Acepto—

Venancio Flores.

Acceptamos ad referendum—

Andrés Lamás—Florentino Castellanos.

Núm. 10.

Al Exmo. Sr. Presidente de la República Oriental del Uruguay.

Señor Presidente:

Después de haber dado por mi parte las pruebas mas positivas de mi ardiente anhelo por la pacificacion de nuestro país, aceptando las condiciones que me fueron presentadas por los Exmos. señores Ministros de la República Argentina, Brasil é Inglaterra, creo de mi deber hacer presente á V. E. que he asentido á esas condiciones, convencido de que V. E. en su patriotismo comprenderá que ellas serian estériles y darian lugar á nuevas discordias, sino prevaleciese en el ánimo de V. E. la idea, que ellas necesitan como garantia de su fiel cumplimiento, la organizacion de un ministerio, que secundando la política de paz que iniciamos, aquiete los espíritus y prepare el camino de llegar á la libre organizacion de los poderes públicos que deben reñir al país segun nuestra Constitución.

Es en esta confianza y seguridad en que he sido fortificado por los Exmos. señores Ministros que han cooperado á la pacifi-

cacion del país, que he aceptado con todo patriotismo esas condiciones, en el concepto de arreglar previamente con V. E. esa garantía, para cuyo fin estoy dispuesto á acudir al lugar y día que V. E. me designe.

Soy con este motivo de V. E. S. A. etc.

Venancio Flores.

Núm. 11.

(RESERVADA.)

Montevideo, Junio 21 de 1861.

A S. E. el Sr. Presidente de la República Argentina, Brigadier General D. Bartolomé Mitre.

Señor Presidente:

El Ministro de Relaciones Exteriores en comision cerca del Gobierno de Montevideo, tiene el honor de remitir á V. E. copia de las condiciones para la pacificacion de esta República, que de acuerdo con los Exmos. señores Ministros de S. M. B., Caballero D. Eduardo Thornton, y de S. M. el Emperador del Brasil, Consejero Dr. D. José Antonio Saraiva, presentaron para alcanzar ese propósito.

El Brigadier General D. Venancio Flores á nombre del ejército que está bajo sus órdenes y autorizado por todos sus gefes superiores aceptó esas condiciones, bajo la condicion de que se daría como garantía de su fiel ejecucion la organizacion de un ministerio que no fuera la expresion de un partido, sino de todos los orientales.

Como era en cierto modo depresiva de la autoridad del Presidente de la República, que se reconocia y acataba, consignar esta garantía en las condiciones de pacificacion, indiqué á mis honorables cólegas la conveniencia de hacer esta condicion por medio de la carta adjunta en copia, que redacté, y que aceptada

por ellos, lo fué también por el General Flores que la firmó y nos la entregó para presentarla al Sr. Presidente D. Atanasio Aguirre.

Por parte del General Flores, la aceptación depende de esta condición que encontramos justa los mediadores officiosos y los señores comisionados, quienes indican á su Gobierno, al remitir las condiciones de arreglo, la necesidad de tomar esta medida.

Vamos á solicitar del señor Presidente de esta República que se preste á la conferencia con el General Flores, donde indudablemente se arreglará esta condición, y cualquiera otra dificultad que se oponga á las demas condiciones que han sido aceptadas ad referendum por los señores Comisionados.

Esta manera de aceptación era indispensable, desde que los comisionados procedían en la forma y en algo de la esencia contra sus instrucciones, y tenía la ventaja de dejar amplitud al Gobierno para pretender cualquiera alteración, lo que no es de esperarse, porque todo es razonable, por cuyo motivo los Comisionados lo aceptaron por su parte, y porque á los mediadores officiosos les consta que esto está en las ideas del Gobierno, de lo que han tenido ocasión de imponerse en las diferentes conferencias con los Exmos. señores Ministros de Relaciones Exteriores y Gobierno, que precedieron al hecho de salir con los señores Comisionados al campo del General Flores.

Puede, por consiguiente, creerse, que todo el éxito de este arreglo depende de que el Sr. Presidente de esta República se preste á tener la conferencia á que lo invita el Sr. General Flores. Hay los mas fundados motivos para creer que se prestará.

El General Flores debe acercarse por este motivo con todo su ejército cerca de esta ciudad mas acá del Rio de Santa Lucia, lo que avisará al infrascripto por medio de un parlamentario, mañana ó pasado mañana, para que se le dirija á ese punto la contestación del Sr. Presidente.

Los mediadores officiosos van á solicitar asistir á esa conferencia si tiene lugar, y á indicar la conveniencia de que asistan los Sres. Comisionados Dres. Lamas y Castellanos.

Espera el abajo firmado poder transmitir á V. E. el resultado final de este grave negocio en muy pocos dias.

Haciendo votos porque él sea tan feliz, como V. E. lo desea, no omitiré cuanto de mí dependa para conseguirlo.

Dios guarde á V. E.

RUFINO DE ELIZALDE.

Núm. 12.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 23 de 1864.

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el honor de transmitir á conocimiento de V. E. la resolución que ha tomado el Gobierno de la República, sobre las bases que para la pacificación del país fueron indicadas y oficiosamente presentadas por V. E. y por SS. EE. los Señores Ministros Consejero D. José A. Saraiva y D. Eduardo Thorton, á nuestros comisionados los Señores D. Andrés Lamas y D. Florentino Castellanos, y al Gefe de las fuerzas en armas contra la autoridad del Gobierno, y de llenar las órdenes que con tal motivo he recibido de S. E. el Presidente de la República, manifestando al mismo tiempo á V. E. las razones que lo deciden á adoptar aquella resolución.

Intérprete el Gobierno de los sentimientos del país, guiado por consideraciones de orden superior, y deseoso de aprovechar toda ocasion propicia para desenvolver la política alta y generosa que inspira sus actos, dictó la resolución gubernativa que se contiene en el decreto de 10 del corriente mes, comunicado á S. E., con lo cual, procurando la pacificación interna, y sirviendo á intereses de sus relaciones internacionales, quiso quitar por acto suyo, todo motivo ó pretexto que mantuviera por mas tiempo una situación que le impidiese dar toda la protección y garantía que ha sido siempre su deseo acordar á todas las personas y á todos los legítimos intereses.

Estos propósitos que le hicieron al Gobierno adoptar la resolu-

ción referida, resolución que le cupo la fortuna de ver bien apreciada, se encuentran en las bases de pacificación, presentadas por V. E. y los Sres. Ministros Thornton y Consejero Saraiva, aunque con alguna alteración en cuanto á los medios de conseguir el fin deseado.

El Gobierno, en consecuencia, considerando que aun á costa de algun sacrificio que haga menos pleno el homenaje rendido á la autoridad, debe evitar al pais la prolongacion de los males que lo afligen, no pone inconveniente, despues de las esplicaciones y seguridades que V. E. y sus honorables cólegas le han dado, en acordar, prescindiendo de la cuestion de forma, lo que en las bases propuestas se establece, confiando en que, dentro de ellas, el Gobierno de V. E. ha de concurrir á que ese sacrificio sea lo menos costoso para la Nacion, á fin de salvar principios y conveniencias, sin las cuales no podria fundarse ningun orden estable que en lo futuro ofreciese las garantías que se buscan para ciudadanos y estrangeros.

En este concepto, el Gobierno confia que los grados militares que deban ser reconocidos, en cuanto esté en las atribuciones del Poder Ejecutivo, serán únicamente aquellos que aparezcan debidamente comprobados, y que no excederán en su número, ni estos ni los que necesiten para ser acordados de la resolución del Honorable Senado, á las indicaciones verbalmente hechas al Gobierno, ni podrán ser acordados á personas que tuviesen inconveniente por las leyes del pais para merecerlos.

En el mismo concepto el Gobierno espera ver reducida la suma que haya de destinarse al pago de las obligaciones, contraídas de diversos modos por el General D. Venancio Flores, dentro del maximun fijado á la menor cantidad posible, y que con esa suma queden libres la Nacion y el Gobierno de toda responsabilidad que pudiera pretenderse deducir, cualquiera que fuese el motivo que se alegára.

En cuanto al punto referente á los impuestos que ha cobrado el General D. Venancio Flores, el Gobierno declara á los contribuyentes que hubieren sido forzados al pago de tales impuestos, exonerados de la obligacion de integrar en las cajas nacionales

las cantidades correspondientes á las contribuciones del presente año que hubiesen abonado.

Debo así mismo hacer saber á V. E. que notándose alguna inconveniente restricción en la base primera de las que se han presentado, el Gobierno, como lo ha establecido en el artículo 1º del citado decreto de 10 del presente mes, entiende que se hace extensiva la concesion de dicho artículo a los extranjeros que han tomado parte en las perturbaciones políticas próximas a terminar, amparándoles el olvido de los actos de carácter político ofensivo a la autoridad, á consecuencia de lo cual no podrán ser procesados ni perseguidos por tales actos.

Respecto al tiempo y forma en que deberá tener lugar el desarme de las fuerzas que manda el General Flores, el Gobierno dictará oportunamente las órdenes convenientes.

Dejando con esta nota cumplidas las órdenes que he recibido de S. E. el Presidente de la República, debo manifestar, á nombre de S. E., que reconoce el noble interés que V. E. y sus dignos colegas han mostrado en favor de la pacificación de la República, y que por ello está agradecido.

Tengo el honor, Sr. Ministro, de reiterar á V. E. la seguridad de mi alta y distinguida consideracion.

JUAN J. DE HERBERA.

A S. E. el Sr. Dr. D. Rufino de Elizalde, etc. etc. etc.

NOTA—Otra igual se pasó á los Sres. Thornton y Saraiva,

Núm. 13.

Montevideo, Junio 25 de 1864.

SEÑOR MINISTRO:

Al acusar el recibo de la nota de V. E. de 23 del corriente, en la que se ha dignado comunicarme la resolucion de su Gobierno,

aprobando las condiciones propuestas para la pacificación de esta República, me es muy agradable presentar á V. E. mis mas sinceras felicitaciones por una medida de tan altas é importantes consecuencias, que ha de merecer el mas decidido aplauso á S. E. el Presidente y á su Gobierno.

Debo al mismo tiempo aprovechar esta oportunidad para hacer presente á V. E., que no he de omitir esfuerzo alguno para que se realicen las esperanzas fundadas del Gobierno de V. E., de que las condiciones de pacificación se ejecuten como V. E. lo espresa, y como no dudo lo deseará el Brigadier General D. Venancio Flores, y para lo cual puedo garantir que mi Gobierno ha de hacer cuanto le sea dable para que este pais tome los menos cargos y gravámenes posibles.

La pacificación de la República Oriental del Uruguay, es un acontecimiento tanto mas feliz, cuanto que viene á crear una nueva situación que permite poner pronto fin por medio de arreglos dignos y amistosos á las desgraciadas emergencias que habian hecho dificiles las relaciones de la mas sincera y cordial amistad, que mi Gobierno desea cultivar con el de la República, para cuyo objeto me es muy satisfactorio hacer nuevamente presente á V. E. que estoy muy dispuesto á que procedamos á ocuparnos á la mayor brevedad posible de esos arreglos.

Tengo el honor, Sr. Ministro, de reiterar á V. E. mi mas alta y distinguida consideracion.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, Dr. D. Juan José de Herrera.

Núm. 14.

A S. E. el Sr. Brigadier General D. Venancio Flores.

Montevideo, Junio 25 de 1864.

SEÑOR GENERAL:

Por distintos conductos el Gobierno de la República ha recibido noticias de algunos hechos desgraciados que importan en cier-

to modo actos de hostilidad, y como no dudamos que ellos solo pueden haberse efectuado por personas que, desobedeciendo las órdenes expedidas por V. E. quieren crear complicaciones, lo hacemos saber á V. E. para que tenga á bien ordenar la mayor concentracion posible de las fuerzas á sus órdenes para evitar hasta actos individuales, mientras de acuerdo con V. E. se toman otras medidas convenientes, en lo que está muy conforme el Gobierno de esta República, quien lamentando esos incidentes no ha podido ver en ellos sino transgresiones de individuos que serán reprimidos segun fuese de justicia, en lo que plenamente confia sea hecho por V. E.

Saludamos atentamente á V. E.

RUFINO DE ELIZALDE—EDUARDO
THORNTON.

Núm. 15.

A S. E. et Sr. Brigadier General, D. Venancio Flores.

Montevideo, Junio 25 de 1864.

SEÑOR GENERAL:

No habiendo recibido noticias de V. E. y necesitando tener una conferencia con V. E. para hacerle conocer la resolucion del Gobierno Oriental, aprobatoria de las condiciones de pacificacion aceptadas por V. E., y arreglar lo necesario para la conferencia á que va V. E. á ser invitado por S. E. el Sr. Presidente, segun V. E. se lo indicó, nos dirigimos á V. E. para que tenga á bien decirnos el lugar y dia á que podremos ir, rogándole sea el mas próximo posible á esta ciudad.

Dios guarde á V. E. muchos años.

EDUARDO THORNTON—JOSE ANTONIO
SARAIVA—RUFINO DE ELIZALDE.

Núm. 16.

Cartel General en la Costa de Sarandí Grande, Uruguay, Junio 25 de 1861, y el
Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina,
Dr. D. Rufino de Elizalde.

SEÑOR MINISTRO:

Los malos tiempos han hecho mas lentas mis marchas, y por eso es que he demorado en anunciar á V. E. mi destino como se lo prometí al separarnos.

Ahora se lo comunico para que tenga á bien transmitirse lo á sus demas cólegas.

Pasado mañana debo hallarme por la estancia de Urioste, santa Lucia Chico arriba, donde espero tener el gusto de verlo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Venancio Flores.

Núm. 17.

Núm. 17.

Sr. Ministro, Dr. D. Rufino de Elizalde.

MI ESTIMADO SEÑOR Y AMIGO:

Recibi hoy la cartita de V. E. acompañándome la nota pasada á S. E. el Sr. Saraiva.

Celebro que este señor reconozca en mi deferencia en un asunto tan grave, las buenas disposiciones de que estoy animado. Espero las reconocerá tambien V. E.

Me tomo la libertad de enviar á V. E. la contestacion á la carta que V. E. se sirvió entregarme del Sr. General Flores, contando con que quiera disculpar á quien es de V. E.

Muy atento servidor y amigo, Q. B. S. M.

Atanacio C. Aguirre.

Núm. 18

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 2 de 1864.

SEÑOR MINISTRO: Instruido V. E. por mi nota de 23 del pasado mes, de los términos en que el Gobierno de la República accedía á las bases propuestas por V. E. y aceptadas por el General Flores, para la pacificación del país, y habiendo V. E. ofrecido cooperación á la ejecución de esas bases, para lo cual V. E. y S. E. el Sr. Thornton se trasladaron al campo de aquel general el día 30 de Junio, regresando ayer, tengo orden de S. E. el Presidente de la República de rogar á V. E. se sirva manifestar, si tiene ó no la seguridad de que por parte del general Flores, se dé inmediato cumplimiento á lo acordado por interposición de V. E., pues el Gobierno, sin esa seguridad, no podría permanecer por mas tiempo inactivo, en presencia de las operaciones militares que, en contravención de la suspensión de hostilidades, ejecutan las fuerzas al mando de dicho general.

Debe creer el Gobierno de la República que V. E., después de su última entrevista con el General D. Venancio Flores, estará habilitado para sacarle de las dudas en que está y que desea vivamente no prolongar.

En tal concepto, V. E. reconocerá la necesidad que siente el Gobierno de tener sobre el particular una respuesta de V. E.

Tengo el honor, Sr. Ministro, de reiterar á V. E. la seguridad de mi alta y distinguida consideración.

JUAN JO:É DE HERRERA.

A S. E. el Dr. D. Rufino de Elizalde etc.

NOTA—Otra del mismo tenor fué dirigida á S. E. el Dr. D. Eduardo Thornton.

Núm. 19

Montevideo, Julio 3 de 1864.

SEÑOR MINISTRO:

Vuestra Exelencia sabe que yo debía ir con S. E. el Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica, á llevar al Sr. Brigadier General D. Venancio Flores el decreto espedido por el Gobierno de V. E. sobre las condiciones de pacificacion, y explicar las variaciones, solicitando la aceptacion de ellas.

Cuando llegamos al lugar en que se encontraba el General Flores, el Coronel D. Pantaleón Perez nos dijo, que las notas que le habian dado eran solo relativas al desarme del General Flores.

Este mal entendido dió lugar á que regresásemos sin poder llenar el objeto de nuestro viaje, y naturalmente no fué posible tratar de cosa alguna referente á lo que V. E. indica, de lo que no era dable tratar, no sabiendo aun el General Flores los términos del decreto que tampoco conociamos, ni conocemos aun, porque no se nos ha comunicado.

Con este motivo tengo el honor de saludar á V. E. con mi mayor respeto y consideracion.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. E. el Dr. D. Juan José de Herrera.

Núm. 20.

A S. E. el Sr. Ministro de S. M. B. D. Eduardo Thornton.

Muy respetable señor mio:

Meditadas las indicaciones que en mérito de las pretensiones del Sr. General Flores, se sirvió V. E. y sus ilustres cólegas hacerme en la visita de hoy, no es posible dejar de ver en ellas un aje al principio de autoridad: principio que tengo la obligacion de respetar y conservar. Es en este sentido, que me honro en decla-

rar á V. E. que no me es permitido acceder á aquellas indicaciones, ni hacer en el caso, ninguna otra cosa que no sea cumplir religiosamente las bases que propuestas por V. E. y por los Exmos. Sres. Ministros de S. M. el Emperador del Brasil y de la República Argentina al General Flores, aceptó este General, y aceptó despues el Gobierno de la República.

Soy, señor, con todo respeto y consideracion de V. E. muy atento servidor—Q. B. S. M.

ATANASIO C. AGUIRRE.

Casa de V. E., Julio 2 de 1864.

Núm. 21.

Montevideo, Julio 3 de 1864.

Al Exmo. Sr. Presidente de la República, D. Atanasio C. Aguirre.

Sr. Presidente :

He tenido el honor de recibirla estimada carta de V. E. de ayer, cuyo contenido he comunicado á los Sres. Ministros de la República Argentina y de S. M. el Emperador del Brasil.

Sentimos profundamente que V. E. haya juzgado no serle permitido acceder á las indicaciones hechas en nuestra visita de ayer, que hemos considerado podrian ser la salvacion de la República sin menoscabo del principio ni aun de la dignidad de la autoridad. Sin embargo, al mismo tiempo que respetamos los escrúpulos de V. E., hacemos los votos mas ardientes para que V. E. en su sabiduria pueda encontrar algun medio para dar á su patria los estimables beneficios de la paz y salvarla de las complicaciones, y de la desolacion que le amenazan.

Soy, Exmo. Sr., con la mas alta consideracion y respeto de V. E. muy atento y humilde servidor—Q. B. S. M.

E. THORNTON.

Núm. 22.

Montevideo, Julio 3 de 1864.

Señor General:

El Presidente D. Atanasio C. Aguirre no se presta á ir á la conferencia á que V. E. lo invitó, para arreglar la organizacion del Ministerio, como garantia de la pacificacion.

Por consiguiente la negociacion queda rota desde que esto era indeclinable para V. E.

Sin embargo, se dice que el Ministerio ha hecho su renuncia, pero no sabemos si es cierto, y si dado el hecho, es admitido ó no.

Nosotros estamos decididos á embarcarnos para Buenos Aires mañana, y trataremos de avisar á V. E. por conducto seguro si se reanuda la negociacion. Si no recibe V. E. ningun aviso es porque la negociacion queda rota definitivamente, y V. E. puede proceder á denunciar el armisticio en la forma convenida.

Lamentando que nuestros esfuerzos hayan sido estériles, tenemos el honor de repetirnos de V. E. seguros y atentos SS.

RUFINO DE ELIZALDE—JOSÉ A. SARAIVA—

EDUARDO THORNTON.

A S. E. el Sr. Brigadier General D. Venancio Flores.

Núm. 23.

Montevideo, Julio 3 de 1864.

Sr. General:

Ayer por la noche recibimos una nota del Gobierno de Montevideo, en la cual se nos dice lo siguiente:

- « Tengo órden de S. E. el Sr. Presidente de la República para
- « hacer saber á V. E. que si el ejército ó fuerzas de la rebelion
- « pasan al Rio Santa Lucia, ó se sitúan en la costa izquierda de
- « Chamiso de San Ramon, el Gobierno considerará rotas las hos-

« hostilidades, dando desde ya, para tal caso, órdenes eventuales
« al General Moreno, y como V. E. han sido parte en el con-
« venio de armisticio, ruégoles se sirvan si lo consideran conve-
« niente hacerlo saber al General Flores. »

Lo hizo por mi nombre el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, don JUAN JOSÉ DE HERRERA.

Cumplimos pues con el deber de hacerlo saber á V. E., previ-
niéndole sin embargo, que según lo acordado, no pueden empe-
zarse de nuevo las hostilidades sin la denuncia en forma, por me-
dio de un parlamentario, lo que vamos á hacer presente al
Gobierno de Montevideo, sin perjuicio de que V. E. tome las
medidas precaucionales para evitar todo desagrado.

Saludamos á V. E. atentamente.

RUFINO DE ELIZALDE—J. A. SARAIVA—
EDUARDO THORNTON.

A S. E. el Sr. Brigadier General D. Venancio Flores.

Núm. 24.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 4 de 1864.

Señor Ministro:

Vuestra Excelencia sabe que á virtud de proposición suya y de
los Sres. Ministros Saraiva y Thornton, le fueron elevadas al Go-
bierno, con la aceptación del General Flores, las bases que V. E.
y SS. EE. presentaban como debiendo quitar todo estorbo á la
pacificación interior, á que tan dispuesto se encontraba el Go-
bierno de la República.

Sabe V. E. que este Gobierno tomó en consideración dichas
bases y comunicó á V. E. y á aquellos Ministros, por cuyo inter-
medio se le proponían, que las aceptaba, y á fin de evitar todo
futuro nuevo tropiezo, fijó como era de su deber, la inteligencia

en que prestaba la solicitada aceptación, y tuve orden de comunicar á SS. EE. los Sres. Elizalde, Saraiva y Thornton la resolución gubernativa.

Lo hice por mi nota del 23 de Junio ppdo. contestada el 25 en lisonjeros conceptos por V. E. y sus honorables cólegas, quienes, una vez conocida por mi nota, la resolución favorable del Gobierno, se dignaron prestarse á concurrir con nuevos esfuerzos para el logro del objeto que, ya de acuerdo, buscábamos.

Desde que era ya conocida de los Sres. Ministros, que se habian interpuesto entre el General Flores y el Gobierno, no solo la resolución que este habia adoptado, sino la inteligencia en que lo habia hecho,—desde que SS. EE., aplaudiendo tal resolución, se prestaban á proseguir;—y sobre todo, desde que con V. E. y sus cólegas era que el gobierno se entendia, y no con el General Flores, pues que este, segun las seguridades dadas por V. E. á los Sres. Comisionados para la notificaciones del decreto de amnistia, desechaba las concesiones de este decreto, y preferia entenderse por intermedio de V. E. y de sus cólegas,—desde entonces el Gobierno contó, como no pudo dejar de contar, con que, comunicada su resolución á quien competia comunicarla, y en la forma en que es de uso general comunicar en despacho diplomático toda resolución gubernativa, lo que restase por hacer se servirian hacerlo los Sres. Ministros, que se prestaban á ser intermediarios.

En esta creencia se mantuvo el Gobierno, y tanto mas, cuanto que no se le objetó durante los dias que intermedieron desde el 23 de Junio hasta el 3 de Julio, que hubiese sido deficiente su referida comunicacion.

Durante esos mismos dias, y con el objeto, segun se le hizo entender al gobierno, de proceder SS. EE. á terminar el negocio, obrando en sentido de comunicar al General Flores la aceptación por parte del gobierno de las bases aludidas y á procurar como lo hacen esperar en su nota de 25 de Junio principalmente, la reduccion de la suma de dinero solicitada y concedida, SS. EE. enviaron cerca del mismo general Flores comunicaciones en que, para una entrevista con tales fines, se le indicaba la conveniencia

de fijar un punto de reunion, con lo cual se evitarian los retardos é inconvenientes del viaje anterior de SS. EE.

Por comunicacion del General Flores, posterior, aunque no en respuesta á la que acabo de mencionar, SS. EE. fueron instruidos del paradero de ese general, y sin duda para llenar sus anteriores propósitos V. E. y S. E. el Sr. Thornton determinaron emprender viaje. Pero como le asistiese al gobierno duda de si este viaje tenia simplemente por objeto notificar al General Flores la aceptacion gubernativa á las antedichas bases ó si, así mismo, consideraban SS. EE. posible, el que inmediatamente se procediese á convenir en el modo del desarme y á entregar alguna suma de dinero con arreglo á lo convenido, tuve el honor de ver á S. E. el Sr. Dr. Elizalde y por S. E. supe, que ningun otro objeto tendria el viaje proyectado, que hacer conocer al General Flores la aceptacion por parte del Gobierno de las bases propuestas, y trabajar, por convencerle que debia él aceptar las indicaciones que le harian V. E. y su cólega, en sentido de subordinarse á lo que el Gobierno habia observado.

No obstante mi esfuerzo por transmitir á S. E. el Ministro Argentino la conviccion de mi gobierno de que mejor seria reducir el viaje á aquel objeto, y de que lo mas conveniente seria proceder ya á convenir en el modo de efectuar el desarme pactado, llevando consigo el Coronel Perez una suma de dinero y las instrucciones necesarias, no conseguí de S. E. mas que la afirmacion de que, para ahorrar tiempo, V. E. y su cólega, á mas de llenar el objeto de su viaje, traerian á su vuelta las opiniones del General Flores, sobre los mejores medios de proceder á dicho desarme, á fin de que, en seguida, el Gobierno, con arreglo á lo convenido, siguió se procediendo con la cooperacion de SS. EE.

Como que en lo convenido está que para el modo del desarme de las fuerzas á las órdenes del General D. Venancio Flores, deberá proceder de acuerdo con este General, el coronel Perez fué munito de instrucciones que, desde luego, y no obstante que no se arribase ya á un acuerdo definitivo, lo caracterizasen debidamente y le diesen personería. Así mismo fué portador dicho coronel de comunicacion, en tal sentido, del Ministerio de Guerra para

apuel General, á fin de que, si llegaba la ocasion, viese en el coronel Perez á un comisionado del Gobierno.

Ningun otro documento llevó el coronel Perez.

La vuelta de V. E. y de su honorable cólega S. E. el Sr. Thornton, debía pues, en la creencia que estaba el Gobierno, traerle el conocimiento de haberse verificado cerca del General Flores la notificacion acordada, y traerle tambien conocimiento de las opiniones de este para proceder al desarme de sus fuerzas.

Vueltos SS. EE. á la Capital en la noche del dia 1^o del corriente, y deseoso el Gobierno de que el conocimiento de lo ocurrido en la entrevista que acaba de tener lugar entre SS. EE. y el General Flores, le sacase de crueles dudas que asaltaban su ánimo, en vista de la conducta observada por dicho General, despues de convenidos los términos de la suspension de hostilidades, ocurrió por nota de este Ministerio á V. E. y á S. E. el Sr. Thornton, interpeándolos sobre sí, en presencia de lo que ocurría y segun el resultado de la reciente entrevista con el General Flores asistía á S. E. la seguridad de que tendria ejecucion lo que por intermedio de SS. EE. se habia convenido.

El Gobierno ha sido sorprendido con la respuesta que ha merecido de parte de SS. EE. mi nota de antes de ayer.

Resulta que, por no haber sido portador el coronel Perez de la resolucion, en forma de decreto, espedita por el Gobierno sobre las condiciones de pacificacion, y por no habérsele comunicado en tal forma de decreto aquella resolucion, ni á V. E. ni al General Flores, se han visto en el caso de regresar, sin haber podido llenar el objeto de su viaje, no habiéndoles sido naturalmente posible tratar de cosa alguna referente al contenido de mi nota del dos.

Y sin embargo creyó y cree el Gobierno de la República que ni pudo ni debió haber sido portador el coronel Perez de aquella resolucion pues que era otra, y eventual su comision ;—Creyó y cree el Gobierno que nada tenia que comunicarle al General Flores, referente á la aceptacion de bases de pacificacion que él no habia propuesto al Gobierno ;—y el mismo Gobierno estaba y está en la persuacion, de que V. E. y sus dignos cólegas tenian, como queda recordado desde el 23 del pasado mes, conociemien-

to pleno de la resolución del Gobierno que motivaba el viaje del 30, y esto en forma mucho mas completa y esplicada que en la de decreto.

No obstante esto, interesadísimo el Gobierno de la República, en que ni se coarte ni se detenga esfuerzo alguno favorable á la paz que desea ver renacer en el pais, y lamentando como V. E. lo comprenderá, que se haya dado tan inesperado mal entendido, ha resuelto para apartar todo obstáculo, por inesplicable que le parezca, que adjunta á esta nota sea remitida á V. E. y á sus dignos cólegas copia legalizada del acuerdo gubernativo del 23 de Junio, cuya falta, recién notada, ha traído por lo que veo, vana incomodidad á V. E. y hecho ilusoria una fundada esperanza de mi Gobierno.

Es de creer Sr. Ministro, que despues de esta nueva resolución del Gobierno, se subsane todo efecto alegado, y que en consecuencia, no se hará esperar la ejecución de lo convenido por interposicion de V. E. y los señores Ministros del Brasil y de Inglaterra.

Pero, á fin de que no se mantenga por prolongado tiempo la situacion de peligrosa indecision, en que el estado actual de cosas coloca al Gobierno, lleno el deber en que me ponen órdenes de S. E. el Presidente de la República de suplicar á V. E. y á sus cólegas, no demoren la convenida comunicacion al General Flores, ó bien manifiesten con franqueza y con la urgencia que el asunto requiere, si despues de lo que haya ocurrido en la última entrevista alimentan fé, en que el General Flores y las fuerzas á sus órdenes se subordinarán á la ejecución de lo que por intermedio de SS. EE. está acordado.

Tengo el honor señor Ministro, de reiterar á V. E. la seguridad de mi alta y distinguida consideracion.

JUAN J. DE HERRERA.

A S. E. el Sr. Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Esta nota no ha tenido aun contestacion.

Núm. 25.

Ministerio de Gobierno—

Montevideo, Junio 23 de 1864

ACUERDO.

Visto el precedente informe de los Sres. Comisionados del Gobierno, oídas las explicaciones verbales hechas al Poder Ejecutivo por dichos Comisionados y por SS. EE. los Ministros de la República Argentina, de S. M. el Emperador del Brasil y de S. M. B.; teniendo en consideracion los fundamentos del decreto expedido el 10 del corriente mes;—Y considerando que la ausencia del Cuerpo Legislativo coloca al Gobierno en la necesidad de decidir por sí solo dificultades que en otro caso deberian ser sometidas á su resolucion.—Que tales dificultades en las circunstancias extraordinarias porque el país atraviesa no pueden resolverse, como el Gobierno lo deseara, con sugesion estricta á la Constitucion y á las leyes.—Y para salvar á la Nacion de la situacion actual, ruinoso y quizá peligrosa para su existencia misma, es preciso subordinar las cuestiones de importancia secundaria á los grandes intereses y á los principios fundamentales.—Considerando: que en el presente estado de cosas debe evitarse el peligro de que los males que aflijen al país se ahonden y demoren por mas tiempo el restablecimiento de la situacion normal que el Gobierno juzga de su imperioso deber aproximar, en garantía de los intereses nacionales y de todos los derechos é intereses individuales,—Que ante las consecuencias destructoras de la prolongacion de la guerra y sus funestos efectos en el órden moral, no puede el Gobierno considerar inaceptable el medio que le propone para poner término á semejante situacion, capaz de ser aun gravada por complicaciones externas:—Consultando el Gobierno los sentimientos generales de la poblacion nacional y extranjera, respondiendo á las exigencias de la actualidad, como él las comprende, y sin otra preocupacion ni interés que no sea el bien de la patria:—El Presidente de la República en consejo de Ministros, resuelve acceder por su parte á las bases de la propuesta hecha por sus Excelencias los señores Ministros de Ingle-

terra, del Brasil y de la República Argentina, en los términos que han sido acordados por nota que á este respecto debe dirijirseles, debiendo espedirse por los Ministros respectivos las órdenes necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, que se comunicará tambien á los señores D. Andrés Lamas y Dr. D. Florentino Castellanos, agradeciéndoles los servicios que en esta ocasion han prestado al Gobierno—AGUIRRE—*Juan J. de Herrera—Octavio Lapido—Diego Lamas—Antonio M. Perez.*

Es copia—El Oficial 1° de Gobierno.

José Sienna y Carranza.

Núm. 26.

Ministerio de Relacio- }
nes Exteriores. } }

Montevideo, Julio 2 de 1854.

Desde el dia 16 del próximo pasado mes, que fué convenido con S. E. el General Flores la suspension de hostilidades, y desde el dia 19 en que esta debió tener ejecucion, las fuerzas de aquel General han emprendido operaciones de aproximacion al ejército Nacional y á la capital, recorriendo una estension de territorio de mas de 30 leguas, y rodeándose en el tránsito, de elementos de guerra, y destrozando la propiedad del pacífico vecindario, mientras que las fuerzas legales han permanecido estacionadas en sus posiciones.

En vista de esto, y para el caso que crea aquel General que le es permitido con arreglo á lo convenido en cuanto á la suspension de hostilidades, proseguir en sus marchas que debe el Gobierno considerar como agresivas, tengo orden de S. E. el Presidente de la República para hacer saber á V. E. que si el ejército ó fuerzas de la rebelion pasan el Rio de Santa Lucia, ó

se sitúan en la costa izquierda de Chamizo de San Ramon, el Gobierno considerará rotas todas las hostilidades, dando desde ya para tal caso, órdenes eventuales al General Moreno, y como V. E. ha sido parte en el convenio de armisticio, ruégole se sirva si lo considera conveniente, hacerlo saber al General D. Venancio Flores.

JUAN JOSÉ DE HERRERA.

Esta nota se pasó á SS. EE. los señores Elizalde, Thornton y Saraiva.

Núm. 27.

Montevideo, Julio 3 de 1864.

Señor Ministro:

En contestacion á la nota de V. E. de ayer tengo el honor de manifestarle, que por la adjunta nota para el Brigadier General D. Venancio Flores, que abierta remito á V. E. para que se sirva dirigirla, le hago saber lo que me comunica V. E. previniéndole no obstante, que segun lo convenido, no pueden renovarse las hostilidades sin denunciar el armisticio por un parlamento en debida forma, y no dudamos que el Gobierno Oriental aun dado el caso que considerára rotas las hostilidades no procederá á ejercer ningunas sin la denuncia prèvia en forma convenida.

Por lo demas, debemos hacer presente á V. E. que fuè muy claramente espresado, que los ejércitos combatientes podian hacer los movimientos que encontrasen convenientes, y que no ha habido violacion alguna en lo que V. E. refiere en su precitada nota.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. la espresion de mi mas alta y distinguida consideracion.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, Dr. D. José de Herrera.

Núm. 28.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 5 de 1864.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. en respuesta á la mia del dia 2, relativa á la violacion del armisticio por parte del General Flores y fuerzas á sus órdenes.

Tambien he recibido la que V. E. me incluia para dicho general, la cual ha sido enviada ayer mismo á su destino, especialmente recomendada al Gefe Politico de Canelones.

Lamento que no esté el Gobierno de la República de acuerdo con la apreciacion que hace V. E. de la conducta que ha observado aquel General, despues de convenidos los términos de la suspension de hostilidades.

Movimientos como los que despues del armisticio, verificados por el General Flores, y hechos como los que las fuerzas á sus órdenes han practicado, son verdaderas operaciones militares del carácter hostil, de aquellas que no permiten ni el armisticio de Monzon, ni armisticio alguno.

Repito que no puede tener sinó objeto hóstil la marcha de treinta leguas, en aproximacion de la capital y del Ejército Nacional, que ha emprendido el General Flores, *situándose á una jornada de una y de otro* de manera á estar, una vez denunciado el armisticio, en situacion la mejor y mas estratéjica, para to-

mar con toda ventaja la ofensiva; y esto no lo puede permitir el Gobierno.

En tal virtud, ha impartido las órdenes convenientes á las fuerzas y guarniciones en armas.

Tengo el honor de reiterar á V. E. las seguridades de mi alta y distinguida consideracion.

JUAN JOSÉ DE HERRERA.

Esta nota se pasó á los señores Elizalde y Thornton.

Núm. 29.

Ministerio de Relaciones
Exteriores. }

Montevideo, Julio 3 de 1864.

Señor Ministro :

El Gobierno ha recibido hoy, á las dos de la tarde, los documentos que en copia pongo en manos de V. E.

Segun lo afirma, esplicita y categóricamente D. Venancio Flores al General en Jefe del Ejército Nacional, él procede á virtud de noticia á él trasmitida por V. E. y los señores. Ministros del Brasil y de Inglaterra, en que SS. EE. le hacian saber, por comunicacion llegada á su poder el dia 4, que estaban rotas las negociaciones, que hasta este momento siguen SS. EE. con el gobierno, tendentes á la pacificacion interior del pais.

En vista de esa afirmacion del gefe de la rebellion, que sorprende á mi Gobierno, S. E. el Presidente de la República me ordena solicite una esplicacion de V. E., como tengo el honor de hacerlo por la presente nota.

Con este motivo tengo el honor de reiterar á V. E. la seguridad de mi alta y distinguida consideracion.

JUAN J. DE HERRERA.

A S. E. el Dr. D. D. Rufino de Elizalde, etc. etc.

Núm. 30.

El General en Jefe
del Ejército de
Operaciones.

Santa Lucía Grande, Julio 4 de 1864.

*Al Exmo. Sr. Ministro de Guerra y Marina, Brigadier General
D. Diego Lamas.*

Acompaño á V. E. la nota que he recibido de D. Venancio Flores, anunciándome la renovacion de hostilidades, y la contestacion que le he dado.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Lucas Moreno.

Núm. 31.

El General en Jefe
del Ejército Li-
bertador.

Cuartel General Costa de Arias, Julio 4 de 1864.

Al Sr. General D. Lucas Moreno.

Señor General:

Hoy á las diez y media de la mañana, he recibido nota de los Exmos. Sres. Ministros de la Confederacion Argentina, de S. M. Británica y de S. M. el Emperador del Brasil, en donde se me anuncia que las negociaciones de paz se han roto.

Conforme con lo convenido con los Exmos. Sres. Ministros Estrangeros el dia 16 de Junio próximo pasado, digo á V. E. que computando el tiempo desde que me fué anunciada esa rotura, (hoy á las diez y media de la mañana) dentro del término de cuarenta y ocho horas,—es decir—el dia 6 á las diez y media

de la mañana quedarán rotas las hostilidades que fueron suspendidas el 19 de Junio próximo pasado á las doce del dia.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Venancio Flores.

Núm. 32.

El General en Jefe
del Ejército de
Operaciones. }

Cuartel General, Julio 4 de 1864.

Al Sr. General D. Venancio Flores.

Son las siete de la noche y recibo la nota de V. E., avisándome que el 6 á las diez y media de la mañana se romperán las hostilidades.

Aun que el convenio de suspension dice que á las 48 horas de notificado y aun que no he recibido orden del Superior Gobierno, quedo notificado.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Lucas Moreno.

Conforme.

El Oficial Mayor de Relaciones Exteriores.
R. de Santiago.

Núm. 33

Montevideo, Julio 7 de 1864.

Señor Ministro .

S. E. el Sr. Presidente de la República Oriental del Uruguay

tuvo á bien hacerme saber que no se prestaba á indicaciones que le habian sido hechas por S. E. el Brigadier General D. Venancio Flores, y como una consecuencia de esto quedaba concluida la negociacion de paz y en situacion de denunciarse la suspension de hostilidades.

Fué en vista de esto que asi lo hice saber á S. E. el Sr. Brigadier General D. Venancio Flores. Creo con esto dejar satisfechos los deseos de V. E. manifestados en su nota del 5 del corriente.

Habiéndose malogrado las esperanzas concebidas posteriormente de alcanzar la pacificacion del pais, porque S. E. el señor Presidente ha creido deber insistir en ideas que no hacen posibles aquellas esperanzas, es completamente inútil verificar lo que V. E. indica en su nota del 4 del corriente, ni hacer notar algunos mal entendidos que hay en la citada nota.

Al dar por concluida mi oficiosa participacion por alcanzar la pacificacion de este pais, que lamento no se haya conseguido, tengo el honor de reiterar á V. E. la espresion de mi alta y distinguida consideracion.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, Dr. D. Juan José de Herrera.

Núm. 34.

El General en Jefe del
Ejército Libertador.)

Cuartel General, Costa de Santa Lucia, Junio 30 de 1864.

S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Rufino de Elizalde.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme á V. E. para que tenga á bien transmitirlo á los demas señores Ministros que le acompañan, anun-

ciándole el suceso ocurrido en el pueblo de Minas el dia 23 del corriente entre una fuerza del Ejército Libertador á las órdenes del Coronel D. Nicasio Borjes y otra del Gobierno al mando del Coronel Vega.

Por la nota que he recibido del Coronel Borjes, he venido en conocimiento de que este estaba ignorante de la circunstancia de existir una suspension de hostilidades, como primera condicion para abrirse las negociaciones de paz: lo que disculpa hasta cierto punto la conducta observada con las fuerzas enemigas, tanto mas, cuando el Coronel Vega, no ignorando la existencia del armisticio iba á tomar posesion de un pueblo en que imperaban autoridades de mi dependencia apoyado por fuerzas suficientes para mantenerse en pié, como lo ha probado el suceso del 23 que soy el primero en lamentar; habiendo impartido órdenes terminantes para que en lo sucesivo se evite la repeticion de semejantes actos.

Me apresuro á poner en conocimiento de V. E. este suceso, para desvanecer con tiempo la mala idea que puedan infundir en el espíritu de los señores Ministros Etranjeros las injustas apreciaciones que puedan hacerse por la prensa de Montevideo referentes á este suceso.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Venancio Flores.

Núm. 35.

El General en Jefe del }
Ejército Libertador. }

Cuartel General, Arias Julio 2 de 1861.

*A los Sres. Ministros de Inglaterra y de la República Argentina,
D. Eduardo Thornton y Dr. D. Rufino de Elizalde.*

Señores:

Recien hoy he recibido la nota que SS. EE. me dirijieron desde Montevideo con fecha 25 del próximo pasado.

Habia dirigido á SS. EE. la que va adjunta que se ocupa del desagradable suceso mencionado en la referida de SS. EE.

Creo con ella dejar esclarecido el hecho, y lamento que mi nota del 30 no hubiese encontrado á SS. EE. en esa capital, pues ella hubiese abreviado la amplia esplicacion que doy á SS. EE. á quien Dios guarde muchos años.

Venancio Flores.

Núm. 36.

El General en Jefe
del Ejército Li-
bertador.

Costa de Arias, Julio 4 de 1864.

A SS. EE. señores Ministros Negociadores, Dr. D. Rufino de Elizalde, D. Eduardo Thornton y Dr. D. José A. Saraiva.

Señores Ministros :

En este momento que recibo la nota de VV. EE. contesto á ella, anunciándoles que en virtud de lo espuesto me preparo para la ruptura de hostilidades, esperando no obstante, el inmediato anuncio de VV. EE. para entonces tomar otras medidas mas enérgicas, esperando todo el dia de mañana para romperlas y anunciarlo así al enemigo como está convenido.

El que suscribe lamenta el giro que han tomado las negociaciones de paz iniciadas por VV. EE., á quien la Patria Oriental tiene porque quedar agradecida, pero se felicita á la vez, porque la ruptura de esas negociaciones haya sido iniciada por el Gobierno del Sr. Aguirre, sobre quien pesará toda la responsabilidad de las consecuencias funestas que se sigan en lo sucesivo.

Saluda á VV. EE. á quien Dios guarde muchos años.

Venancio Flores.

Núm. 37.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina Dr. D. Rufino de Elizalde.

Cuartel General Costa de Arias, Julio 4 de 1864.

SEÑOR MINISTRO :

Está en mi poder su carta de ayer 3 por la que vengo en conocimiento de la ruptura de las negociaciones de paz.

No obstante ese anuncio, y apesar de haber tomado ya mis medidas preventivas, no consideraré rotas las hostilidades hasta mañana á las 4, en que así lo haré saber al General Moreno, segun está convenido.

Lamento profundamente Sr. Ministro el mal suceso que han tenido esas negociaciones, pero me cabe la satisfaccion de haber probado una vez mas á mis conciudadanos y á todos los pueblos que nos observan, y muy particularmente á los Sres. Ministros Negociadores á quienes tengo la persuacion de haberles merecido una cordial deferencia que he hecho cuanto humanamente se puede hacer para ahorrar la sangre Oriental, tan preciosa, y todas las calamidades que pesan ya y que seguirán pesando sobre la República.

Esté en la conciencia de todos que no seré yo el culpable de la prosecucion de tantos males, y quépame la satisfaccion de merecer la consideracion de mis amigos, único galardón á que aspira este su servidor y amigo que lo saluda agradeciéndole lo que ha hecho por hacer efectiva la paz que todos hemos anhelado.

Venancio Flores.

Núm. 38.

El General en Jefe del }
Ejército Libertador. }

Cuartel General, Julio 5 de 1864.

A SS. EE. los señores Ministros Dr. D. José A. Saraiva, Dr. D. Rufino de Elizalde, y D. Eduardo Thornton.

SEÑORES MINISTROS :

En consecuencia del anuncio que VV. EE. me enviaron con fe-

cha de antes de ayer 3, he pasado al Sr. General Moreno la siguiente nota con fecha de ayer.

«SEÑOR GENERAL:

« Hoy á las diez y media de la mañana he recibido nota de los « Sres. Ministros de la Confederacion Argentina, de S. M. B. y del « de S. M. el Emperador del Brasil en donde se me anuncia que las « negociaciones de paz se han roto.

« Conforme con lo convenido con los Sres. Ministros Estrange- « ros el dia 16 de Junio pasado digo á V. E. que computando el « tiempo desde que me fué anunciada esa ruptura (hoy á las diez « y media de la mañana,) en el término de 48 horas, es decir, el « dia 6 á las diez y media de la mañana, quedarán rotas las hos- « tilidades que fueron suspendidas el dia 19 de Junio pasado á las « 12 del dia. »

El Sr. General Moreno contestó con la misma fecha que aunque no habia sido adverbido por su Gobierno quedaba notificado.

No siendo para mas el motivo que me hace dirigir á VV. EE. aprovecho esta ocasion para saludar los Sres. Ministros á quien Dios guarde muchos años.

Venancio Flores.

Núm. 39.

Ministerio de Relacio- }
nes Exteriores. }

Montevideo, Julio 8 de 1864.

SEÑOR MINISTRO:

El Gobierno de la República queda enterado de la manera como V. E. ha contestado á las notas que por su orden dirijí á V. E. en 4 y 5 del corriente.

Deplorando el que V. E. haya creído completamente inútil verificar el contenido de mi nota del 4 ni hacer constar los mal entendidos que—á juicio de V. E.—ella encierra, lo que sin duda hubiera convenido á todos los interesados en la verdad, me veo en el caso de proceder de diversa manera que V. E., al acusar recibo á la nota que acaba de llegar á mis manos.

Como la nota de V. E. se refiere á declaraciones de S. E. el Presidente de la República, y como, abstraída de ciertos antecedentes, ella pudiera interpretarse de manera desfavorable á los altos y generosos propósitos que inspiran al gefe del Estado, forzoso me ha sido recurrir de nuevo á S. E. mismo para hacer constar, con claridad y de manera á no dejar lugar á dudas lo que sigue :

Al día siguiente de la vuelta á la capital de los Señores Ministros Argentino é Inglés, despues de haber ambos tenido con D. Venancio Flores la conferencia última—(30 de Junio)—cuyo único objeto declarado fué hacerle notificación de la aplaudida resolución del Gobierno aceptando las bases propuestas por SS. EE. los señores Saraiva, Elizalde y Thornton, aquellos señores Ministros acompañados de S. E. el Ministro del Brasil, hicieron saber directamente á S. E. el Presidente de la República que había sido infructuosa la referida entrevista con D. Venancio Flores, porque este caudillo requería para ejecutar aquello á que se había obligado por interposicion de SS. EE., la dimision del actual ministerio y su reemplazo por otro que tuviera diversa significacion: cuya pretension, enteramente agena, como V. E. bien sabe, á la letra y al espíritu de lo que con SS. EE. había tratado el Gobierno, era considerada por SS. EE. como digna de ser atendida, pues que, sin ella no tendria ejecucion lo pactado.

S. E. el Presidente de la República vió en la pretension aducida, una burla á sus respetos y un age á su autoridad, y no pudo menos de causarle dolorosa estrañeza ver á SS. EE. convenidos hasta entonces en cosa diversa, convertirse en órganos de tal pretension que había ya rechazado como imposible, antes de la ejecucion de lo que únicamente le habían propuesto SS. EE. y que el Gobierno había aceptado—(las bases de 18 de Junio, propuestas por SS. EE. al Gobierno y aceptadas por este el 23.)

S. E. el Presidente de la República, hizo saber á los menciona-

dos señores Ministros, que considerando como queda dicho la condicion que se interponia, le seria imposible aceptarla, y lo notificó así por escrito á S. E. el Sr. Thornton (carta de del corriente.)

Si en concepto de SS. EE., esta resistencia de S. E. el Presidente de la República á someterse á exigencias desdorasas para su autoridad, debia traer por consecuencia la conclusion de la negociacion de paz y motivar el rompimiento de las hostilidades, lo regular, me permito decirlo, hubiera sido significarlo así al Gobierno de la República que estaba en otro concepto, pues que, lo que con el Gobierno habian convenido SS. EE. nada tenia de conexo ni relacionado con la nueva pretension.

En vez de proceder así, SS. EE. creyeron conveniente dirijirse á D. Venancio Flores y motivar, como él dice, la ruptura de las hostilidades *prosiguiendo al mismo tiempo en Montevideo* cerca del Gobierno cerca de la persona de S. E. el Presidente de la República, la negociacion, que ahora se vé, SS. EE. consideraban rota desde que S. E. no aceptase, como condicion para ejecucion de lo pactado, la pretension de que SS. EE. se hacian órganos y sostenedores hasta el punto de olvidar que, condiciones supervinientes no cancelan para las partes contratantes una obligacion, anterior, incondicional, obligacion que ni para los que la promueven ni para los que la aceptan es determinada por otro motivo ni para otros fines que los que han presidido á su celebracion.

La pretencion de D. Venancio Flores con que volvieron los señores Ministros Dr. Elizalde y caballero Thornton y que mereció repulsa de S. E. el Presidente de la República, fué un incidente—inesperado, es cierto—pero nada mas que un incidente de la negociacion que se seguia. Con el fin de traer este incidente á campo oficial, al mismo campo en que, interviniendo SS. EE. habiase tratado y habiase conseguido acordar con el gobierno medios de pacificar el pais, fué que recibí orden de dirigir á V. E. y á sus honorables cólegas, las notas de 2 y 4 del corriente.

Habiendo sido oficialmente tratado el negocio, oficialmente debian tratarse los incidentes, de manera á hacer mas fácil su

inteligencia, pues que presentes estarian todos los precedentes.

Sin embargo, la negociacion, aunque fuera de su terreno regular, proseguia cerca de S. E. el Presidente de la Republica.

Se sostenia que para ejecutar y hacer ejecutar lo convenido era forzoso someterse á la manifestada exigencia de cambio de ministerio.

Al Gefe del Estado le fué facilitada su accion.

El Ministerio considerado obstáculo para la ejecucion del convenio se apartó.

Movido entonces S. E. el Presidente de la República de sentimientos los mas magnánimos, se prestó á dar una prueba mas de su ardiente deseo por la paz del país, accedió á la sustitucion del Ministerio y así lo hizo saber á V. E. en la inteligencia bien entendida y bien claramente compartida por SS. EE. de que siendo atribucion del Gefe del Estado el nombramiento de Ministros serian por S. E. nombrados aceptando solamente, por cuadrar con las ideas de S. E. el compromiso de hacer recaer la eleccion en ciudadanos, que, afectos á la autoridad y adversos á la rebellion, fuesen servidores de la idea de paz.

Con objeto de significar á SS. EE. que en tal determinacion se hallaba S. E. el Sr. Aguirre, invitó á V. E. y á sus cólegas á una entrevista despues de la cual, *por no haber SS. EE. encontrado apropiados y aceptables á los ciudadanos en que S. E. se fijaba para la organizacion del Ministerio solicitado*, declaran por la nota que contesto que se han malogrado las esperanzas concebidas de pacificar el país, *porque S. E. el Sr. Presidente ha creido deber insistir en ideas que no hacen posibles tales esperanzas*, por lo cual dan V. E. y sus cólegas por concluida su officiosa pacificacion para alcanzar la paz.

Vale esto decir, y así debe constar ante este país y ante los Gobiernos de la República Argentina, de S. M. el Emperador del Brasil y de S. M. B. que, apesar de haberse prestado S. E. el Presidente de la República á la insólita exigencia por SS. EE. aducida,—extraña á negocio sobre el cual existia acuerdo anterior—de la sustitucion de su Ministerio solicitada por el caudillo gefe de la rebellion y apoyada por SS. EE. la razon que determina la cesacion de la participacion officiosa de V. E. y de los Minis-

tros del Brasil y de Inglaterra, no es otra sino la de que no han complacido á SS. EE. los candidatos del Presidente de la República para su Consejo de Ministros; y que la resistencia esta y no otra solicitud denegada es la que ha hecho á SS. EE. perder toda esperanza de alcanzar la paz.

Dejando asi terminada esta mi última comunicacion, tengo el honor de reiterar á V. E. la seguridad de mi alta y distinguida consideracion.

JUAN JOSÉ DE HERRERA.

A SS. EE. los Sres. Elizalde, Saraiva y Thornton.

Núm. 40

Exmos. Sres. Ministros Dr. D. Rufino de Elizalde y D. Eduardo Thornton.

Cuartel General, Estancia de D. Gervacio Urioste, Julio 7 de 1864.

Mis estimados señores :

He dejado contestada la nota que me han dirigido, y ahora contesto á la carta particular y colectiva que viene adjunta.

Mucho aprecio los datos que me dan en ella, y mucho me satisface la noticia de la reanudacion de las negociaciones.

La noticia de nn cambio de Ministerio me hace creer que el Sr. Aguirre cede de sus resistencias, y me atrevo á pensar que en él haya influido mucho la ruptura de hostilidades que fui el primero en iniciar, porque inspirado como estoy del mayor deseo de la paz, me encuentro tambien dispuesto á proseguir la guerra, siempre que aquellos que tanto pueden y deben influir en abono de la primera se resistan á partir con nosotros la abnegacion de que es menester para arribar á tan benéfico resultado.

Seguiré en todo las advertencias que se me hacen respecto á las hostilidades; y me concretaré á permanecer á la expectativa, reservándome el derecho de repeler cualquier agresion.

Después de mi retirada de Arias, algunas fuerzas del General Moreno han pasado al Norte de Santa Lucía teniendo una fuerza nuestra á las órdenes del Coronel Borges en número de 500 hombres y que venia del Departamento de Minas de prestar protección á algunas partidas nuestras perseguidas por fuerzas del Gobierno y hago notar este acontecimiento á los Sres. Ministros porque en la suposición de que las hostilidades vuelvan á quedar suspensas, esas fuerzas incurren en la falta que el Sr. General Moreno anunciaba como una ruptura de hostilidades, dado el caso que mis fuerzas pasasen al Sud del mismo río.

Sin mas motivo :—Dios guarde á VV. EE. muchos años.

VENANCIO FLORES

Núm. 41.

El General en Jefe del Ejército Libertador.

Cuartel General, estancia de D. Ignacio Uriarte,
Junio 7 de 1864.

A los Exmos. Señores Ministros, de la República Argentina, Dr. D. Rufino de Elizalde, de S. M. el Emperador del Brasil Dr. D. José A. Saraiva y de S. M. B. D. Eduardo Thornton.

Tengo el honor de dirigirme á VV. EE. acusando recibo á las que con fecha de ayer se han dignado comunicarme.

Me felicito de que las negociaciones de paz se hayan reanudado y creo innecesario protestar á VV. EE. que me hallarán siempre dispuesto en favor de la paz.

No obstante debo manifestar á los EE. SS. Ministros que la noticia de la reanudacion de las negociaciones, después del efecto que produjo la ruptura anunciada, ha dado ocasion á una reunion de gefes del ejército de la que ha resultado el nombramiento de tres de ellos que deberán acompañarme en las deliberaciones que hayan lugar entre VV. EE. y el que suscribe.

Por consiguiente, en lo sucesivo, yo no vendré á significar en los arreglos que se lleven á cabo, otra cosa que un simple agente para legalizar y autorizar todo aquello á que se arribe, mediante la intervencion de los tres Representantes nombrados por el ejército.

No se escapará á la penetracion de VV. EE., que esta determinacion no nace sinó de la desconfianza creada por las resistencias que el gobierno del Sr. Aguirre ha puesto para arribar al fin deseado; sin apreciar el desprendimiento y hasta la abnegacion con que desde un principio se ha encarado la cuestion de la paz por parte de los hombres que representan la libertad civil de la patria.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á VV. EE. la seguridad de mi mayor aprecio.

Venancio Flores.

Núm. 42.

Sr. Ministro, Dr. D. Rufino de Elizalde.

Cuartel General, Julio 8 de 1864.

Estimado Doctor y amigo :

Le comunico que el paraje de la cita será la estancia del Sr. Viñoles, Costa de Santa Lucia chica, por cuanto habiendo avanzado el enemigo despues de la ruptura de las hostilidades, no es prudente dirijirse al paso de Cuello, con el objeto de evitar cualquier suceso de desagradable.

Hago esta prevencion porque una fuerza como de 700 hombres, se hallaba ayer al Norte de Santa Lucia, habiendo pasado con la sola intencion de sorprender al Coronel Borjes, que con su Division buscaba la incorporacion nuestra.



Repetiendome muy suyo, lo saludo hasta que tenga el gusto de verlo aqui.

Su obediente S. y A.

Venancio Flores.



Correspondencia cambiada con el Gobierno Provisorio de la República Oriental despues de la pacificacion de aquella República.



Secretaria de Gobierno.

Union, Febrero 21 de 1865.

El infrascripto, Secretario de S. E. el Sr. General en Jefe del Ejército Libertador y encargado del Poder Ejecutivo en la República Oriental del Uruguay, Brigadier General Don Venancio Flores, tiene la grata satisfaccion de dirigirse á S. E. el Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de la República Argentina Dr. D. Rufino de Elizalde, para poner en su conocimiento, rogándole lo eleve al de S. E. el Sr. Presidente de la misma, Brigadier General D. Bartolomé Mitre, que concluida felizmente la guerra en la República Oriental, por medio de una paz que restablece las ideas y los principios que hace dos años sostiene el Ejército Libertador, S. E. el Sr. General Flores ha quedado investido con el mando supremo de la República, hasta tanto que organizados los Poderes Públicos, pueda elegirse la persona que ha de regir sus destinos.

El infrascripto al hacer esta comunicacion á S. E. el Sr. Dr.

Elizalde, le ruega quiera manifestar tambien á S. E. el Sr. Presidente de la República Argentina los sentimientos amistosos que animan á S. E. el Sr. General Flores hácia el pais que tan dignamente rige, y hácia S. E. personalmente, y que siempre aprovechará con sincero placer todas las ocasiones en que le sea dado mostrar á S. E. prácticamente esos sentimientos.

Como una prueba de la distincion con que S. E. el Sr. Brigadier General D. Venancio Flores ha mirado y mira al Gobierno de la República Argentina, el infrascrito ha recibido especial encargo de dirigir esta comunicacion, cuando apenas acaba de constituirse el Poder Ejecutivo Provisorio de la República.

El infrascripto ruega á S. E. el Sr. Dr. Elizalde, quiera admitir los sentimientos de distinguida consideracion con que tiene el honor de saludarle.

JOSE C. BUSTAMANTE.

A S. E. el Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de la República Argentina Dr. D. Rufino de Elizalde.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1865.

El abajo firmado Ministro Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República Argentina ha tenido el honor de recibir la nota del Señor Secretario General de S. E. el Sr. Presidente de la República Oriental del Uruguay de 21 del corriente.

Ha sido sumamente agradable para el Gobierno Argentino ver concluir la guerra en la República Oriental y que haya sido investido con el mando supremo S. E. el Sr. General Flores.

S. E. el Señor Presidente de la República ha ordenado al infrascrito hacer llegar al conocimiento de S. E. el Sr. General Flores por conducto del Sr. Secretario General, los ardientes votos que

hace por su felicidad y acierto en la direccion de los negocios públicos de ese pais hermano y ligado por tantos vínculos á la República Argentina, y cuanto se lisonjea en creer que las relaciones mas cordiales y sinceras serán cultivadas entre ambos, para el bien estar y progreso de todos los pueblos del Rio de la Plata

Con este motivo me es muy satisfactorio ofrecer al Sr. Secretario General la expresion de mi mas alta y distinguida consideracion y aprecio.

RUFINO DE ELIZALDE.

Al Señor Secretario General del Exmo. Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, D. José C. Bustamante.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 2 de 1865.

SEÑOR MINISTRO :

Investido S. E. el Sr. Brigadier General D. Venancio Flores, con el carácter de Gobernador Provisorio de la República, á consecuencia de la convencion de paz, concluida el día 21 del próximo pasado, S. E. ha tenido á bien nombrarme su Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Al hacer á V. E. esta comunicacion, he recibido especial encargo de S. E. el Sr. Gobernador Provisorio, para manifestar á V. E. que, queriendo remover las causas que han tenido interrumpidas las buenas y amistosas relaciones, que desea vivamente cultivar con el Gobierno de la República Argentina, cumple gustoso con el deber de reprobar los actos de la autoridad que existia en Montevideo y que dieron por origen esa interrupcion, que siempre ha lamentado.

S. E. el Sr. Gobernador Provisorio espera confiadamente que

el Gobierno Argentino apreciando esta leal y franca manifestacion, verá en ella el sincero deseo que le anima de ver estrechadas, cada vez mas, las fraternales y amigables relaciones con que, por tantos títulos, deben estar ligados ambos paises.

Como una prueba de esos leales sentimientos, S. E. el Sr. Gobernador Provisorio ha nombrado Cónsul General en la República Argentina al Sr. D. Héctor F. Varela, segun he tenido el honor de participarlo á V. E. en nota de esta misma fecha; esperando que ese nombramiento obtendrá graciosa acogida del Gobierno Argentino.

Rogando á V. E. quiera llevar esta comunicacion al conocimiento de S. E. el Sr. Brigadier General D. Bartolomé Mitre, Presidente de la República Argentina, me es grato, Sr. Ministro, asegurar á V. E. la alta consideracion con que tiene el honor de saludarle.

CARLOS DE CASTRO.

Exmo. Sr. Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1865.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, Dr. D. Carlos de Castro.

El abajo firmado ha tenido el honor de recibir la nota que S. E. el Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, Dr. D. Carlos de Castro, le ha hecho el honor de dirigirme con fecha 2 del corriente, y en la que le comunica haber recibido especial encargo de S. E. el Sr. Gobernador Provisorio, Brigadier General D. Venancio Flores para manifestar al Gobierno Argentino que de-

seando remover las causas que entorpecieron las buenas relaciones entre ambos gobiernos, cumplia gustoso el deber de reprobare los actos de la autoridad que existia en Montevideo y que dieron origen á esa interdiccion que siempre ha lamentado.

El abajo firmado, al poner en conocimiento de S. E. el Sr. Presidente de la República la amistosa comunicacion de V. E., ha recibido por su parte el agradable encargo de manifestarle el alto aprecio con que ha mirado el Gobierno Argentino el acto leal y espontáneo en que S. E. el Sr. Gobernador Provisorio de la República Oriental del Uruguay se ha apresurado á reprobare los actos agresivos que le obligaron á suspender sus relaciones oficiales con el Gobierno de Montevideo.

Nada puede ser mas agradable para el Gobierno Argentino que la ocasion que le presenta el Gobierno de V. E. de reanudar las fraternales relaciones de amistad que deban existir entre dos Repúblicas hermanas y ligadas por vínculos tan estrechos; y no necesita asegurar á V. E. que pondrá por su parte el mayor esmero en cultivarlas y robustecerlas como ha sido en todo tiempo su mas leal y constante propósito.

El Gobierno del infrascrito, en consecuencia, se ha apresurado á conceder el exequatur á la patente de Cónsul General de la República Oriental otorgada en favor del Sr. D. Héctor F. Varela por el Gobierno de V. E.

El infrascrito al ofrecer á V. E. sus felicitaciones por la merecida confianza que le ha dispensado S. E. el Sr. Gobernador Provisorio al encargarlo de la cartera del Departamento de Relaciones Exteriores, aprovecha esa oportunidad de ofrecerle las seguridades de su mas alta y distinguida consideracion.

RUPINO DE ELIZALDE.

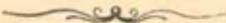




ANEXO

F

IMPERIO DEL BRASIL



La Legacion Argentina en el Imperio del Brasil, invita al señor Ministro de Relaciones Exteriores del Imperio á darle algunas esplicaciones que lo habiliten para informar á su Gobierno sobre el alcance político de la mision extraordinaria confiada al Sr. Consejero Saraiva en Montevideo.

Legacion Argentina.

Río Janeiro, Abril 21 de 1864.

Al Exmo. Sr. Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, Caballero Juan Pedro Diaz Vieira.

El abajo firmado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, tiene el honor de dirigirse á S. E. el Sr. Ministro Secretario de Estado de los Negocios Extranjeros rogándole se sirva darle una atencion preferente á lo que pasa á esponerle.

El Gobierno de la República Argentina ha creido que la mejor politica en todas ocasiones, y muy especialmente en estos momentos, es aquella que sea acompañada por la lealtad y la franqueza que afiancen con todos la cordialidad y la paz, y muy especialmente con sus vecinos.

Al Gobierno de S. M. el Emperador consta, por mas de un acto público, la verdad de aquel programa en todo cuanto tenga relacion con la situacion presente de la República Oriental, cuya misma existencia impone, por obligaciones comunes, esa misma politica de sinceridad y franqueza á los dos naciones que la crearon y que se reservaron iguales derechos y se impusieron iguales deberes hácia ella.

Pero esa política en que persevera honradamente el Presidente de la República es acreedora á la reciprocidad de aquellos

con quienes es empleada; y á ningun Gobierno costará menos retribuir-la, que al Gobierno de S. M. el Emperador por la elevacion y lealtad que lo distinguen. .

Apoyado por estas consideraciones, que la premura del tiempo no le permite estender, el abajo firmado tiene el honor de invitar á S. E. el Sr. Ministro á darle algunas esplicaciones que lo habilite para poder informar á su Gobierno en el Paquete que parte mañana para el Plata, sobre el alcance político de la mision extraordinaria confiada á S. E. el señor Saraiva que debe salir de un instante á otro para Montevideo. .

Las circunstancias especialísimas en que se halla la República Oriental; el estado en que se encuentran las relaciones de la República Argentina con ella; los deberes que se desprenden del derecho convencional entre la República y el Imperio y la conveniencia que se encuentra siempre en sacar del campo de las conjeturas, los hechos que pueden ser colocados en el terreno de la verdad, el mas aparente para conservar la cordialidad y la amistad entre Gobiernos vecinos y que mutuamente se respetan, autorizan al abajo firmado á solicitar de V. E. la esplicacion que ha indicado.

El abajo firmado que no abriga la mínima duda de que V. E. sabrá apreciar debidamente el carácter de esta invitacion hecha no solo por los motivos que quedan espuestos sinó tambien en obsequio á las mas cordiales y francas relaciones entre la República y el Imperio, se apresura á transmitir á V. E. la seguridad que tiene de que S. E. el Presidente de la República sabrá mirar en este acto del Gobierno Imperial una prueba mas de su política honrada y franca con relacion á los estados vecinos.

El abajo firmado aprovecha esta ocasion para reiterar á V. E. el Sr. Diaz Vieira las seguridades de su mas alta consideracion.

JOSÉ MÁRMOL.

CONTESTACIÓN.

Seccion Central.

Ministerio de Negocios Extranjeros—Rio Janeiro, Abril 21 de 1864.

Al Sr. D. José Mármol.

El abajo firmado del Consejo de S. M. el Emperador; Ministro y Secretario de Estado de los Negocios Extranjeros; se apresura á acusar recibo á la nota que con fecha de hoy le ha hecho el honor de dirigirle el Sr. D. José Mármol, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina en mision especial en esta Côte.

En la referida nota, el Sr. Mármol despues de invocar la franqueza y lealtad que caracterizan la politica de su Gobierno con relacion á la presente situacion de la República Oriental del Uruguay; y reconociendo que á ningun Gobierno costará menos corresponder á esa politica que al de S. M. el Emperador por la elevacion y lealtad que lo distinguen, invita al abajo firmado á darle algunas esplicaciones que lo habiliten para poder informar á su Gobierno por el Paquete que parte mañana para el Rio de la Plata, sobre el alcance político de la mision extraordinaria confiada á S. E. el Sr. Saraiva que debe brevemente seguir para Montevideo.

Esperando que en atencion á la premura del tiempo el señor Mármol tendrá en cuenta la concesion forzada de esta respuesta, el abajo firmado no demorará en satisfacer los deseos del digno representante de la Confederacion Argentina; declarando franca y lealmente que la mision de S. E. el Sr. Saraiva á Montevideo, no tiene otro objeto que el de realizar el pensamiento del Gobierno Imperial, que el abajo firmado espuso en la Cámara de los señores Diputados en la sesion del 5 del corriente, y que sin duda el Sr. Mármol conoce, esto es, hacer un último llamamiento amigable del Gobierno de la República Oriental del Uruguay para conseguir la solucion satisfactoria de reclamaciones justisimas que ante él tenemos pendientes, y la adopcion de las providencias y medidas necesarias para hacer efectiva la pro-

teccion y las garantías que las mismas leyes de la República aseguran á sus habitantes.

Podria el abajo firmado poner término á la contestacion que debe á la nota del Sr. Mármol, mas como una prueba de consideracion y deferencia que le merece el Gobierno de la Confederacion y su representante en esta Corte, y ademas como un testimonio de la lealtad y franqueza con que procede siempre el Gobierno del Emperador en sus relaciones internacionales, no duda el abajo firmado remitir adjunta al Sr. Mármol la copia del despacho que en esta fecha dirige á la Legacion Imperial en Buenos Aires, y que ya habia firmado cuando leyó la nota á que contesta.

El abajo firmado aprovecha con placer la ocasion para renovar al Sr. D. José Mármol las seguridades de su alta consideracion.

JUAN PEDRO DIAS VIEIRA.

(CÓPIA).

Ministerio de Negocios Extranjeros, Río Janeiro, 21 de Abril de 1864.

En el despacho que dirijí á V. S. con fecha 7 del corriente, acompañando la cópia del que en la misma fecha pasé á la Legacion Imperial en Montevideo, le anuncié la resolucion que tomaba el Gobierno de S. M. el Emperador de alterar su política en aquella República.

Completando la informacion que el referido despacho tiene por objeto prestar á V. S., á fin de habilitarlo á dar las convenientes explicaciones al Gobierno de la Confederacion Argentina, si por ventura las pidiese, debo ahora comunicar á V. S. que el Gobierno Imperial considerando la naturaleza é importancia del asunto, juzga conveniente enviar una mision especial á Montevideo para entenderse con el Gobierno de la República sobre la mencionada alteracion de política, que las circunstancias exigen hagamos de nuestras relaciones con el mismo Gobierno. Para desempe-

ñar esta mision fué elegido el Sr. Consejero José Antonio Saraiva, que para ella parte brevemente acompañado de su Secretario el Sr. D. Aureliano Cándido Tavares Bastos.

El objeto de la mision como V. S. ya sabe es conseguir por medios amigables del Gobierno Oriental la solucion satisfactoria de algunas satisfacciones justisimas que ante él tenemos pendientes y la adopcion de providencias y medidas que eficazmente protejan y garantan la vida, la honra y la propiedad de los Brasileros residentes allí. El Gobierno Imperial nada mas pretende permaneciendo firme en el propósito de guardar la mas perfecta neutralidad y abstencion en las cuestiones y en las luchas internas de la República.

Resolvió tambien el Gobierno Imperial, como V. S. habrá visto por el ya mencionado despacho de 7 del corriente, reforzar nuestras fronteras en las provincias de San Pedro del Rio Grande del Sud, no solo para hacer respetar el territorio del Imperio, como impedir mejor el pasaje de contingentes para el General Flores; sirviendo al mismo tiempo esa fuerza para proteger y garantizar los intereses brasileros, si, contra lo que es de esperarse, no quisiera ó no pudiera hacerlo por sí el Gobierno de la República.

Cúpleme igualmente prevenir á V. S. de que el Gobierno Imperial piensa sustituir algunos buques de que se compone nuestra estacion naval en el Rio de la Plata, mas no aumentar el número de ellos como se habia dicho en la prensa de esta córte, autorizando por acaso juicios infundados sobre las intenciones del mismo Gobierno.

En resúmen, y con franqueza, el pensamiento del Gobierno de S. M. es hacer un último llamamiento amigable al Gobierno del Estado Oriental para conseguir la solucion satisfactoria de nuestras justas reclamaciones, y las providencias indispensables para que no sean eludidas y frustradas la proteccion y las garantías que las propias leyes de la República aseguran á sus habitantes, siendo muy apesar suyo que el Gobierno Imperial se verá forzado á usar de sus propios recursos, si por ventura continuan á ser ineficaces los de la República para la seguridad de la vida, honra y propiedades de los Brasileros que en ella residen.

En este sentido se expresará V. S. con el Gobierno de la Con-

federacion, si como es de suponer fuese por él interpelado respecto de la nueva posicion que asumimos en el Estado Oriental.

Renuevo á V. S. las espresiones de mi perfecta estima y consideracion.

JUAN PEDRO DIAZ VIEIRA.

Al Sr. D. Felipe José Pereira Leal.

Conforme—

Por impedimento del Director General.

JUAN PEDRO ACEVEDO PARANIOS.

La Legacion Argentina en el Imperio del Brasil da cuenta de una conferencia que tuvo con el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Imperio, cumpliendo con las órdenes de su Gobierno de informarlo sobre las vistas del Gobierno Imperial en presencia de los actos y declaraciones de los Agentes de S. M. C. en la República del Perú.

Legacion Argentina.

Rio Janeiro, 6 de Junio de 1864, á las 7 de la noche.

A S. E. el Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO:

Antiyer á las 7 de la noche, tuve el honor de recibir la nota de V. E. fecha 23 del pasado, á que venia adjunta copia de la del Gobierno de Chile sobre el proceder inaudito de la Escuadrilla Española en el Pacifico.

Para cumplir las órdenes de V. E., sin pérdida de momento, relativas á informarme sobre la política que adoptaria el Gobierno

Imperial en presencia de un hecho que importa un insulto á la Independencia de la América; y pone en peligro sus relaciones y su paz con la España, si por desgracia las declaraciones del Gefe Español, á que se refiere el Gobierno de Chile, fuesen aprobadas por el de S. M. C., y convertida por consiguiente en política decidida, pedí á esa misma hora una conferencia á S. E. el Sr. Diaz Vieira, la que tuvo lugar ayer á las nueve de la mañana.

El Sr. Ministro acababa de recibir la nota del Gobierno de Chile á que V. E. hace referencia en la suya del 23; y desde luego pude comprender la desagradable impresion que habian hecho en su ánimo, á la lectura de aquel documento, los sucesos de las Islas de Chíncha. Pero el Sr. Ministro no podia, como era natural, informarme de la política que adoptaria el Gobierno de que hace parte, sin antes llevar á su conocimiento lo ocurrido. Despues de una hora de conferencia, en que V. E. comprenderá facilmente el lenguaje que emplearia el Representante Argentino en defensa de intereses que se ven comprometidos y que son tan caros para la América, obtuve la seguridad de que en ese mismo dia, no obstante ser de fiesta, el Sr. Diaz Vieira conferenciaria con sus cólegas quedando comprometido S. E. en continuar la conferencia en casa del Plenipotenciario Argentino en el dia de hoy.

En efecto á las cinco de la tarde tuve el honor de recibir al Sr. Consejero, como tengo dos horas despues el de informar á V. E. que por este vapor *Mersey* que sale mañana, va la respuesta á la nota del Gobierno de Chile, y cuyas dos ideas fundamentales son las siguientes:

1^a Que el Gobierno Imperial rechaza franca y decididamente la singular doctrina de que la paz entre las Repúblicas Americanas y la España, durante cuarenta años haya sido una tregua.

2^a Que prestará su apoyo moral á todo acto que sostenga la perfecta independencia de los Estados americanos.

La brevedad del tiempo como el desconocimiento en que se está todavía de la verdad de la política del Gobierno Español no permiten al Gobierno Imperial determinar en toda su estencion la posición que podrá llegar á asumir en adelante, si la conducta de las autoridades españolas en el Pacifico fuese aprobada; y el

Plenipotenciario Argentino no creyó circunspecto solicitar mayores informes para que no estaba habilitado el Ministro con quien hablaba, ni el Gobierno de que hace parte.

Manifesté al Sr. Ministro la conveniencia que habia en que el Presidente de la República tuviese conocimiento de la nota que se pasa al Gobierno de Chile; pues que en un asunto en que todos tenemos que obrar de acuerdo, la franqueza eramos que un deber, una necesidad, y el Sr. Consejero me aseguró que por el mismo *Mersey* dirigirá un despacho al Sr. Lae para que informase de todo al Gobierno Argentino, no obstante los informes francos que me estaba dando; y que si le permiten las pocas horas que faltan para la salida de aquel vapor, enviará la copia solicitada.

Dejando cumplidas las órdenes de V. E. con la prontitud que revelan las fechas, tengo el honor de reiterar al Sr. Dr. Elizalde las seguridades de mi alta consideracion.

JOSÉ MARMOL.

La Legacion Imperial acompaña copia del ultimatum pasado por el Sr. Consejero D. Antonio Saraiva al Gobierno de la República Oriental del Uruguay, señalando el término de seis dias para atender á los reclamos del Gobierno del Brasil.

Legacion Imperial del Brasil.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1854.

El Ministro Residente de S. M. el Emperador del Brasil, abajo firmado, tiene la honra de dirigirse á S. E. el Sr. Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, para darle conocimiento oficial de las notas que el Exmo. Señor Consejero D. José Antonio Saraiva, por orden del Gobierno Imperial, paso al Oriental con fecha 4 y 10 del corriente mes, y cuyas copias cumple con el deber de incluir á V. E.

El abajo firmado Ministro Residente se aprovecha de esta oca-

sion para reiterar al Dr. Elizalde las seguridades de su mas perfecta consideracion.

FELIPE JOSÉ PEREIRA LEAL.

A S. E. el Sr. Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Mision Especial del Brasil.

Montevideo, Agosto 4 de 1861.

SEÑOR MINISTRO:

El Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil acaba de ordenarme que comunique al Gobierno de la República Oriental del Uruguay la grave determinacion de que vengo á dar conocimiento á V. E.

Antes de hacerlo, permitame V. E. que recuerde en términos breves la marcha de la negociacion que inicié y que á mi pesar no fué considerada por el gobierno oriental con la benevolencia aconsejada por los apremiantes intereses en ella envueltos.

Cuando el Gobierno de S. M. resolvió enviarme en mision especial á esta República, entendió deber patentizar del modo mas solemne los motivos de su proceder y el fin que se proponia. Las violencias, las estorciones, los robos y los asesinatos perpetrados en el territorio de la República desde 1852 contra ciudadanos brasileros, y en que figuraban como cómplices mandantes y hasta como ejecutores los propios agentes del poder: la impunidad resultante de la negligencia en la persecucion en los indiciados ó de escandalosas sentencias de jueces: la indiferencia del gobierno supremo que no escuchaba con interés las quejas de los representantes de S. M. ni procedia con decision respecto de los delinquentes ó de las autoridades que los patrocinaban: la gravedad de una tal situacion, mayormente en los Departamentos limítro-

fes poblados, en su mayor parte, por brasileros: la circunstancia de haberse agravado esos males con la guerra civil, que, ha cerca de quince meses trae al interior del país en convulsion permanente: la impotencia del Gobierno de la República para reprimir esa lucha intestina y mucho menos para proteger á los extranjeros, siendo estos por el contrario víctimas de los propios gefes militares del ejército legal: la conviccion derramada entre mis compatriotas cuyo número en el Estado Oriental escede tal vez de un cuarto de la totalidad de sus habitantes, en grande parte extranjeros, de que es sistemática la persecucion de sus personas y la devastacion de sus propiedades: todo eso exigia Sr. Ministro que el Gobierno Imperial, convencido de la ineficacia de sus diligencias anteriores, formulase un último llamamiento amigable al Gobierno de esta República de cuya prudencia esperaba aun la reparacion debida por hechos de tan notoria gravedad.

Insistir en las reclamaciones por tales crímenes y conseguir que medidas enérgicas y previsoras obstasen á su reproduccion, era, Sr. Ministro, tanto un derecho perfecto del Imperio, cuanto una pretension moderada.

Los motivos de su proceder y el fin que se proponia, los expresó mi Gobierno de un modo explícito y sin reserva alguna en documentos públicos, del mismo modo que lo hice yo despues á V. E. en mi nota del 18 de Mayo.

Entretanto imputándose á la mision de que fui encargado un caracter de amenaza, ví con sorpresa que la misma prensa oficial no descansaba en el empeño de encender las preocupaciones populares contra la política del Imperio: y tuve hasta el disgusto de tener que disipar las sospechas infundadas de que V. E. mismo me pareció poseido.

En tales circunstancias, cumplíame protestar, señalando, como lo hice, las vistas elevadas del Gobierno Imperial, siempre superior á las pasiones y á los intereses de los partidos que dividen la República; la solicitud con que se empeña en garantizar los derechos de los brasileros aquí domiciliados, como único medio eficaz de separarlos de cuanto los pueda vincular á las cuestiones intestinas del país donde residen; la nobleza conque, cualesquiera que sean sus justos resentimientos, se ha absteni-

do siempre de agravar, por medio de exigencias que por otra parte le sería lícito hacer, la suerte precaria del Gobierno Oriental.

Prefiriendo siempre el empleo de medios dignos de pueblos vecinos y amigos, no precipité los acontecimientos y en diversas conferencias con V. E. y con S. E. el Sr. Presidente, procuré patentizar la legitimidad de mis reclamaciones.

Fuéme sin embargo indispensable mucha prudencia para superar los embarazos creados por la prensa oficial fecunda en la explotación de terrores fantásticos, incansable en desorientar la opinión pública y en prestar á mi gobierno intenciones ocultas en un lenguaje imposible de calificar sin ofensa para el Gobierno Oriental que no permite publicaciones contrarias á su política.

Reprimiendo mi profundo pesar y en la creencia de que el Gobierno de la República resistiría al fin las sugestiones exaltadas del partido de la situación, tuve la honra de pasar á V. E. la nota citada de 18 de Mayo, acompañada de la memoria de los hechos constitutivos de las reclamaciones pendientes.

Servíme de un lenguaje moderado, abstúveme de consideraciones que pudiesen turbar la calma en que me parecía necesario mantener la discusión, y me limité á esponer y justificar las medidas represivas de los crímenes y abusos de autoridad, muchos de los cuales son notorios á nacionales y extranjeros.

Esas medidas se reducen á lo siguiente :

1° Que el Gobierno de la República haga efectivo el castigo, si no de todos, al menos de aquellos criminales reconocidos que pasean impunes, algunos ocupando puestos en el ejército oriental ó ejerciendo cargos civiles en el Estado.

2° Que sean inmediatamente destituidos y responsabilizados los agentes de policía que han abusado de la autoridad de que se hallan investidos.

3° Que se indemnicen competentemente las propiedades que, bajo cualquier pretexto, hayau sido tomadas á los Brasileiros por las autoridades civiles ó militares.

4° Que sean puestos en plena libertad los Brasileiros obligados al servicio de las armas.

5° Que el Gobierno de la República espida, dándoles toda publicidad, órdenes é instrucciones á sus diversos delegados en las que condenando solemnemente los escándalos y atentados aludidos, recomiende la mayor solicitud y celo en la ejecución de las leyes de su propia República, aplicando las penas impuestas por esas mismas leyes á sus infractores, de manera de hacer efectivas las garantías en ellas prometidas á los habitantes de su territorio.

6° Que imparta del mismo modo las órdenes é instrucciones para que se cumpla fielmente el acuerdo celebrado subsistente, por las notas cambiadas en 28 de Noviembre y 3 de Diciembre de 1857, en el sentido de ser recíprocamente respetados los certificados de nacionalidad expedidos por los competentes Agentes de los dos Gobiernos á sus respectivos conciudadanos.

7° Finalmente, que emplee los medios necesarios para que los Agentes Consulares Brasileros sean tratados con la consideración y deferencia debidas al lugar que ocupan, respetando las atribuciones y regalías que les son propias, ya por las costumbres consagradas por las naciones civilizadas, ya por el derecho convencional entre el Imperio y la República.

Cuando me dirigia al buen sentido y al honor del Gobierno Oriental formulando un pedido de carácter tan moderado, como el de esas medidas, que es deber de todo gobierno civilizado adoptar espontáneamente, y sin provocación de las potencias extranjeras, en bien de la tranquilidad de aquellos que dirigiéndose á su territorio confían en la justicia de los tribunales y en los agentes del poder público,—estaba muy lejos de creer, Sr. Ministro, que V. E. en respuesta recurriría, como lo hizo en su nota de 24 de Mayo, á recriminaciones inoportunas contra el propio Gobierno de S. M., con el fin de perturbar y desviar la discusión.

Consecuente con el propósito funesto de no encarar las cuestiones internacionales sino bajo el prisma de las pasiones de partido que conmueven y arruinan al país, el Gobierno Oriental prefirió oponer á las reclamaciones del de S. M. las acusaciones vulgares de la prensa descarriada, imputando al Gobierno del Brasil y de la República Argentina la responsabilidad de la presente guerra civil. Como si los países vecinos pudiesen participar de los de-

plorables errores de la política interna del Estado Oriental, cuyo Gobierno aun no ha comprendido, el deber de la tolerancia y de la moderación en las luchas de los partidos, y cuya historia se reduce al destierro y suplicio de algunos ciudadanos en provecho esclusivo de otros.

Lejos de manifestar la intención de garantir de cualquier modo la suerte de los subditos de S. M., el Gobierno de la República se limitó á acusarlos de que auxiliaban la revolución, juzgándose talvez por eso dispensado de proteger su vida y propiedad y aceptando así la complicidad con los Jefes militares que, á las órdenes del General D. Diego Lamas, actual Ministro de la Guerra, asolaron y hasta incendiaron estancias de Brasileros, bajo el frívolo pretexto de que simpatizaban con la revolución.

No quedó en olvido el hecho de haberse alistado bajo las banderas de D. Venancio Flores, varios de mis conciudadanos, muchos de ellos, sin embargo, *es conveniente notarlo*, víctimas de violencias impunes, permitidas ó practicadas por las autoridades, mientras que el ejército legal cuenta en sus filas centenares de extranjeros violentados al servicio militar.

Con todo, invocando ese hecho, el Gobierno de la República no podía creer que se le permitiese librarse de la obligación de no consentir que en su territorio sea el extranjero, como lo han sido algunos de los súbditos de S. M., impunemente estaqueado, asesinado y hasta azotado por orden y en presencia de autoridades superiores; tal como fué practicado por D. Leandro Gomez, Jefe militar del Departamento de Paisandú.

Al mismo tiempo que V. E. buscaba en la nota que aludo, excitar contra el Brasil el espíritu nacional, el Gobierno de la República olvidaba promover el restablecimiento de la tranquilidad, la armonía de todos los Orientales, atrayéndolos á un centro de acción contra los peligros que V. E. denunciaba.

Esto demuestra claramente que el Gobierno de V. E. nada recebaba de esos fantásticos peligros, y solo adrede repetía los mismos errores vulgares de aquellos que no comprenden cuanto hubo de noble y útil en las convenciones que dieron la existencia y aseguraron la integridad y soberanía de esta República, digna sin duda, por todos los títulos, de mejor suerte.

En la franqueza con que se expresaba, V. E. reveló que nada podía ver sino por el prisma de las cuestiones internas, y que confundía la actitud digna y formal del Imperio del Brasil, con los intereses que se agitan en rededor del partido dominante en la República y amenaza la existencia del Gobierno actual.

No necesito insistir en lo que he expuesto á tal respecto en mi nota 4 de Junio.

Demostre á V. E., prevaliéndome de palabras muy significativas de su propia correspondencia con la Legacion Imperial, que hasta una fecha muy reciente (3 de Diciembre) el Gobierno de la República se manifestaba muy reconocido por el empeño con que el de S. M. buscaba evitar y reprimir la intervencion de Brasileros en la lucha existente en este pais; que V. E. invocó varias veces el auxilio de los delegados de S. M., y que este jamás se negó á semejante fin: que de seguro ningun Brasilero se incorporaría á las fuerzas revolucionarias si encontrase justicia en los tribunales y proteccion en las autoridades.

La política intolante del Gobierno Oriental obligó á algunos de mis compatriotas á recurrir á las armas para defenderse á sí y á sus familias; y es muy notable Sr. Ministro *que sin determinar la causa*, V. E. pretendiese acusar á mi Gobierno de concurrir para el triunfo de la revolucion.

Esto me daba la medida de las pasiones que dominaban al Gobierno de la República, víctima de la mas inexplicable alucinacion.

La nota, cuyo pensamiento acabo de exponer, en resúmen, desvaneció toda la esperanza que podría conservar de conseguir las garantías y reparaciones solicitadas por mi Gobierno.

Si entónces, vencido por el modo con que V. E. juzgó poder contestar á mi primera nota tan moderada como inconveniente la de V. E., hubiese contestado con un *ultimatum* lacónico y decisivo á la negativa formal opuesta por el Gobierno de la República á las solicitudes del de S. M., ejercería ciertamente un derecho de que V. E. me estimuló á usar inmediatamente.

Sin embargo, no lo hice, y por el contrario, fiel á la política de longanimidad que ha distinguido siempre al Gobierno del Emperador en sus relaciones especiales con este pais, aventuré, aun

mismo, en el momento en que vindicaba el honor ofendido de mi país, los derechos de mis conciudadanos, consejos amigables que hiciesen comprender al Gobierno Oriental la fatalidad de sus preocupaciones en los peligros de su proceder. Mi Gobierno aplaudiría siempre la moderación de su representante en esta República, estaba seguro de ello, y juzgué no deber romper las negociaciones sin agotar la última esperanza de conciliación: entendí que era de mi deber indicar al Gobierno Oriental el modo práctico de habilitarse para resolver prontamente sus cuestiones internacionales, *es decir*, la pacificación de su país.

Para que no quede duda sobre el interés sincero que una vez más el Gobierno de S. M. manifestó por la suerte del Estado Oriental, en vez de regocijarse con las luchas que lo están aniquilando, copiaré aquí testualmente las palabras de que me servi en mi carta 4 de Junio, y que reasumen el mismo pensamiento de mis conferencias con V. E. y con S. E. el Sr. Presidente.

« El respeto al principio de autoridad, decía yo, es ciertamente la más alta conveniencia de la República y su más palpitante necesidad. Bajo ese principio fundó siempre el Gobierno Imperial las más vivas esperanzas en bien de los derechos é intereses de sus conciudadanos. Pero la guerra prolongándose indefinidamente debilita cada vez más ese principio . . . La represión es realmente el medio legítimo de poner término á las guerras civiles; pero, para que él sea provechoso, es menester que tenga el gobierno que lo emplea, fuerza para hacerlo eficaz y superioridad de espíritu bastante para extinguir por la clemencia y generosidad las pasiones que originaron la guerra y los ódios que aquella creó. Sin esto, la continuación de la guerra civil es peor que su cesación, mediante transacciones que salven al Estado de la anarquía presente, dejando á los Gobiernos futuros el cuidado de extinguir paulatinamente los gérmenes que puedan reproducir esas crisis fatales de la infancia de las naciones. Imposibilitar la paz por ese medio cuando no se puede reprimir la guerra civil, me parece, Sr. Ministro, una política funesta.—Hablando de la paz no puedo dejar de manifestar los votos que hace por ella el Gobierno Imperial y la esperanza que nutre de verla resolver nuestras dificultades internacionales.—Solo la paz hará posible el deseo que

V. E. demuestra, de entrar en negociaciones que, extinguiendo las acusaciones retrospectivas, guie á los dos Gobiernos en el exámen de los medios para remover los males del presente é impedir que se reproduzcan. »

Aguardando las órdenes del Gobierno Imperial á quien informé inmediatamente de la respuesta negativa dada á sus reclamaciones hacia votos para que el Gobierno de la República reflexionase en la gravedad de la situacion y en la responsabilidad que asumia.

Un supremo esfuerzo de patriotismo y abnegacion, podria restituir la paz al Estado Oriental, por medio de transacciones razonables.

Libre de las preocupaciones de la política interior, que lo hacen tan suspicaz para con el Imperio, el Gobierno de la República comprendería entónces la necesidad de cimentar las relaciones de amistad que deben ser cultivadas por todos los Brasileños y Orientales, como reclaman los intereses recíprocos de ambos países.

No era yo solamente quien depositaba en la paz interna del Estado Oriental la esperanza de la solucion completa de sus cuestiones internacionales, de las dificultades que rodean á su gobierno y lo alejan de sus vecinos.

La poblacion laboriosa de la República y sus hombres mas notables tenian iguales sentimientos.

El ilustrado Gobierno de la República Argentina, venciendo noblemente la distancia que lo separaba del Gobierno Oriental con el cual habia interrumpido las relaciones diplomáticas, envió á esta Capital un personaje de elevado carácter y superior merecimiento—su propio Ministro de Relaciones Exteriores, á fin de promover la realizacion de la paz deseada por todos.

Para señalar el carácter generoso de las diligencias hechas en este sentido, bástame decir que no dudó en prestarles su muy valioso concurso, el noble caballero que en Buenos Aires representa con tanta dignidad el Gobierno de S. M. B.

Los honorables Ministros á que he aludido, Sres. D. Rufino de Elizalde y D. Eduardo Thornton, sabedores de las intenciones y fines de la mision especial del Brasil, procedieron siempre de perfecto acuerdo conmigo; y tódos, por muchos dias, poniendo á pruebas, muy duras nuestra paciencia, juzgamos haber hecho en

bien de la pacificación del Estado Oriental, los esfuerzos posibles; en medio de los perjuicios de partido, á través de los intereses amenazados, y á pesar de las injusticias de la prensa oficial.

Pero esas tentativas determinadas por sentimientos mal apreciados, de que sin embargo nos orgullecemos se malograron por motivos que son del dominio público. La paz dependía de una condición fundamental, consignada en la carta del Sr. General D. Venancio Flores, que hoy S. E. conoce. Habiéndola rehusado S. E. el Señor Presidente, de quien dependía, fracasó la negociación.

Pero el hecho de haberla promovido los representantes de dos países limítrofes, cuyos Gobiernos acusó V. E. de complicidad con la revolución y de trabajar por la ruina del Estado Oriental, prueba á toda luz, Señor Ministro, dos verdades que necesito señalar.

La primera es, que si las intenciones de dos pueblos vecinos, no fuesen muy nobles y confesables, sus agentes no habrían procurado con tanto empeño efectuar la paz; y habrían sido más bien indiferentes á la prolongación de la guerra civil y á la suerte que su resultado haya de reservar al Gobierno Oriental.

La segunda es que, si la guerra civil perturba la tranquilidad de la República, no ofende menos los intereses de los países limítrofes, cuyas cuestiones pendientes solo pueden ser bien resueltas, bajo el régimen normal creado por el restablecimiento del orden.

Desvanecida la esperanza de que se verificara la paz interna, me hallé en el punto en que me dejara la primera nota de V. E.

Solicité entónces las últimas órdenes de mi Gobierno, dando entretanto al de la República, tiempo para reflexionar sobre las dificultades de su situación, y para efectuar por sí mismo la paz del Estado Oriental, que alegaba no haberse verificado á causa de la presión extranjera.

He agotado por lo tanto, Sr. Ministro, los esfuerzos posibles para conservar á mi misión el carácter amigable que le diera el Gobierno de S. M., como lo exigen los verdaderos intereses del Imperio y de la República.

Ahora, no me cabe otro arbitrio que cumplir las órdenes de mi Gobierno.

En virtud de ellas vengo á notificar á V. E. el último llamamiento amigable que el Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil dirige al Gobierno de la República Oriental del Uruguay, solicitando, las satisfacciones pedidas en mi nota del 18 de Mayo en la forma en ella contenida y arriba transcripta.

Y si dentro del plazo improrrogable de seis dias, contados desde la fecha, no hubiese atendido el Gobierno Oriental á los reclamos del Imperio, no pudiendo este tolerar por mas tiempo los vejámenes y persecuciones que sufren sus conciudadanos, y teniendo indeclinable necesidad de garantíros de cualquier modo, estoy habilitado para declarar á V. E. lo siguiente:

Que las fuerzas del ejército brasilero estacionadas en la frontera recibirán órdenes de proceder á las represalias, siempre que fuesen violentados los súbditos de S. M. ó fuese amenazada su vida y seguridad, incumbiendo al respectivo comandante providenciar en la forma mas conveniente y eficaz, y prestar la proteccion de que ellos carecieren.

Que tambien el Almirante, baron de Tamandaré, ha recibido instrucciones para proteger del mismo modo, con la fuerza de la Escuadra á sus órdenes, á los agentes consulares y á los ciudadanos Brasileros ofendidos por cualesquiera autoridades ó individuos escitados á cometer desórdenes por las violencias de la prensa ó la instigacion de las mismas autoridades.

Las represalias y las providencias para garantia de mis conciudadanos, espresadas arriba, no son, como sabe V. E., actos de guerra; y yo espero que el Gobierno de esta República evite los motivos de aumentar la gravedad de aquellas medidas, impidiendo sucesos lamentables, cuya responsabilidad pesará exclusivamente sobre el mismo Gobierno.

Cumple al Gobierno Oriental pesar las dificultades y medir los resultados de la posicion que asuma.

Cúmplele reflexionar que, cualesquiera que sean las consecuencias supervinientes, solo puede quejarse contra sí mismo y contra la pertinacia con que ha querido desconocer la gravedad de la situacion de su pais.

Llenando así las órdenes de mi Gobierno, reitiro á V. E. las seguridades de mi muy distinguida consideracion.

JOSÉ ANTONIO SARAIVA.

(Conforme.)

Tavares Bastos.

A S. E. el Dr. D. Juan José de Herrera, Ministro de R. E. de la República Oriental del Uruguay.

Mision especial del Brasil.

Montevideo, Agosto 10 de 1864.

SEÑOR MINISTRO :

Habiendo el Gobierno Oriental resuelto desatender el último llamamiento amigable que, por mi intermedio, le dirijiera el Gobierno de S. M. el Emperador, en bien de la justicia y de la proteccion debidas á los Brasileros residentes en la República, rehusándose á hacer castigar los graves atentados y abusos de autoridad señalados en mi nota de 18 de Mayo; y proponiéndome V. E. con fecha de ayer un espediente que elude la cuestion ó aplaza la dificultad, siendo por el contrario urgente tomar providencias en favor de la seguridad de la vida y de la propiedad de los Brasileros domiciliados en los departamentos interiores, y en manifiesto peligro en medio de las perturbaciones de este pais que desgraciadamente se agravan y prolongan, me veo en la imperiosa necesidad de anunciar á V. E. que segun las órdenes de mi Gobierno van á ser espedidas instrucciones al Almirante Baron de Tamandaré y á los Comandantes de los cuerpos de ejército estacionados en la frontera, para proceder á represalias y emplear las medidas mas convenientes á fin de hacer efectiva por sí mis-

mos la protección á que tienen derecho los súbditos Brasileiros y que no puede asegurarles el Gobierno Oriental.

Para que V. E. quede plenamente informado de la determinación del Gobierno de S. M. cúmpleme declarar que él juzga de su deber permanecer en esa actitud, hasta que el Gobierno Oriental no adopte las providencias y no dé las satisfacciones y repare las ofensas hechas á la Nación Brasileira.

Ademas, puesto que el designio principal de mi Gobierno es garantizar por sí mismo la seguridad personal y la propiedad de sus conciudadanos, hasta que se haga efectivo el cumplimiento de las leyes de la República, no excitará sin embargo en proceder á represalias especiales respecto de cada uno de los casos ocurridos, y aun aumentar la gravedad de las medidas que van á ser autorizadas, si la actitud que asume fuese insuficiente para alcanzar todo cuanto en su nombre, solicité por la nota referida de 18 de Mayo.

Tal es, Sr. Ministro, la determinación de mi Gobierno, en vista de la respuesta negativa del Gobierno Oriental que consta de su nota datada de ayer, la cual devuelvo á V. E., no solo por la razón que V. E. invocó para justificar igual procedimiento, esto es, por ser formulada en términos que no deseo calificar, sino tambien por contener estrañas inexactitudes de hecho, que seria ocioso dilucidar.

Dando así por concluida la misión especial de que fué encargado cerca del Gobierno Oriental, tengo el honor de reiterar á S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores los votos de mi mas alta consideración.

JOSÉ ANTONIO SARAIVA.

A S. E. el Dr. D. Juan José de Herrera, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental.

(CONTESTACION.)

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1851.

El abajo firmado ha tenido el honor de recibir la nota de S. E. fecha 16 del corriente, acompañando en copia las notas de fecha 4 y 10 del mismo que el Señor Consejero D. José A. Saraiva, por orden del Gobierno Imperial, dirigió al de la República Oriental.

Al agradecer á S. E. la comunicacion de esas notas es grato al abajo firmado reiterarle las seguridades de su mas distinguida consideracion y aprecio.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. E. el Sr. Ministro Residente de S. M. el Emperador del Brasil, Caballero D. José Felipe Pereira Leal.

Protocolo firmado por el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, de la República Argentina y el Sr. Consejero D. J. Antonio Saraiva Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil en que se consignan las declaraciones que hacen á nombre de sus respectivos Gobiernos de que en cualquier eventualidad que pudiese resultar de sus cuestiones con el Brasil, serán mantenidos los tratados que garanten la independenciam. Soberanía é integridad territorial de la República Oriental del Uruguay.

Reunidos en la Secretaria de Relaciones Exteriores, S. E. el Señor Ministro Secretario de Estado de este Departamento, Dr. D. Rufino de Elizalde, y S. E. el Señor Enviado Extraordinario y ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil, en mision Especial cerca del Gobierno Argentino, Consejero Dr. D. José Antonio Saraiva, con el objeto de conferenciar acerca de las

eventualidades posibles en el Río de la Plata, por causa de la cuestión Oriental, acordaron protocolizar las siguientes declaraciones á nombre de sus respectivos Gobiernos que en cumplimiento de los Tratados vigentes tienen el deber y el interés de mantener la Independencia, Integridad territorial y la Soberanía de la República Oriental del Uruguay.

1° Reconocen que la paz de la República Oriental del Uruguay es la condición indispensable para la conclusión completa y satisfactoria de sus cuestiones y dificultades internacionales con la misma República, y que auxiliando y promoviendo esa paz, siempre que esto sea compatible con el decoro de sus respectivos países y con la Soberanía de la República Oriental, creen hacer un acto no solo provechoso á esta República sino también á los países limítrofes, que se hallan en relaciones muy especiales con ella.

2° Tanto la República Argentina como el Imperio del Brasil en la plenitud de su Soberanía como Estados Independientes pueden en sus relaciones con la República Oriental del Uruguay, igualmente Soberana é Independiente, proceder en los casos de desinteligencia como proceden todas las Naciones usando de los medios para dirimir las que se reconocen lícitos por el derecho de gentes, con la sola limitación de que cualquiera que sea el resultado que el empleo de estos medios produzca, siempre tienen que ser respetados los tratados que garanten la Independencia, Integridad territorial y la Soberanía de esta República.

3° Propenderán los Gobiernos Argentinos y de S. M. El Emperador del Brasil, al arreglo de sus respectivas cuestiones con el Gobierno Oriental, auxiliándose mutuamente por medios amistosos, como una prueba de su sincero deseo de ver concluida la situación actual que perturba la paz del Río de la Plata. Y conformes firman dos de un tenor, en Buenos Aires á 22 de Agosto de 1864.

RUFINO DE ELIZALDE—JOSÉ ANTONIO SARAIVA.

TRADUCCION.

Nota de despedida del Sr. Consejero Saraiva, acreditado en mision extraordinaria cerca del Gobierno de la República Argentina.

Mision Especial del Brasil.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1864.

Señor Ministro :

En virtud de orden de mi Gobierno, y por haber terminado la mision que me fué encargada en la República Argentina, debo en breve regresar á Rio de Janeiro.

No puedo hacerlo, sin antes manifestar á V. E., todo mi reconocimiento por las pruebas de constante y sincera benevolencia con que se ha servido el Gobierno de esta República honrar en mí, al Representante del Brasil.

Apreciando los sentimientos que el Gobierno y pueblo de la República Argentina abrigan respecto de mi país, me impuse siempre la obligacion de concurrir, como brasilero, para que cada dia y cada vez mas se consoliden las relaciones de perfecta y cordial estimacion que deben estrechar los lazos de los dos Estados vecinos.

Estoy convencido, señor Ministro, de que no es preciso esfuerzo alguno para verificar esta tan lejitima aspiracion, desde que en esta República es el Brasil por todos justamente apreciado, y en el Imperio se reconoce tambien generalmente la grandeza de los destinos de esta importante parte de la América del Sud, así como los nobles designios de su ilustrado Gobierno.

Rindiendo á V. E. el homenaje de mi respeto, le reitero los votos de mi mas alta consideracion.

JOSE A. SARAIVA.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Rufino de Elizalde.

CONTESTACION.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1864.

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha de hoy, por la que se sirve hacerme saber, que habiendo terminado la mision de que fué encargado cerca del Gobierno de la República, se dispone á regresar en breve á Rio de Janeiro.

No puede dejar el abajo firmado de aprovechar esta oportunidad para expresar á V. E. cuanto ha contribuido á estrechar las amistosas relaciones entre ambos paises, la noble franqueza y lealtad con que V. E. ha desempeñado cerca del Gobierno Argentino la importante mision que se sirvió confiarle el Gobierno Imperial.

Quiera persuadirse V. E., y hacerlo así presente á su Gobierno, que el mas sincero deseo del Gobierno Argentino es ver estrecharse cada dia mas los lazos de perfecta y cordial amistad que unen felizmente á ambos estados, y que está dispuesto por su parte á cooperar por todos los medios á mantenerla y robustecerla, haciendo la debida justicia á los nobles propósitos del ilustrado Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil, que V. E. le manifiesta.

Debe tambien el infrascrito expresar á V. E. por su parte, cuan agradable le ha sido cultivar con V. E. relaciones oficiales durante el corto tiempo de su residencia en Buenos Aires, y apreciar las distinguidas cualidades personales del ilustrado Representante del Brasil.

Aprovecho la oportunidad de reiterar á V. E. las seguridades de mi mayor consideracion.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. E. el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil, Consejero D. José Antonio Saraiva.

La Legacion Imperial pone en conocimiento del Gobierno Argentino la circular dirigida al Cuerpo Diplomático en Montevideo por el Sr. Comendador Loureiro, Ministro residente del Imperio en la República Oriental, con motivo del conflicto que tuvo lugar entre las fuerzas navales del Imperio y el vapor de guerra Oriental «Villa del Salto» y que dió lugar á la despedida del Sr. Loureiro.

TRADUCCION.

Legacion Imperial }
del Brasil. }

Buenos Aires. 8 de Setiembre de 1864.

Señor Ministro:

Habiendo el Gobierno de la República Oriental desvirtuado por su nota de 30 de Agosto pasado, el conflicto que tuvo lugar entre la fuerza naval del Imperio y el vapor Oriental «Villa del Salto» y tomándose de este pretexto para despedir la Legacion de mi Augusto Soberano en Montevideo, juzgó el Sr. Comendador Juan Alves Loureiro deber repeler con toda energía las malévolas insinuaciones contenidas en la citada nota, y dirigir al Cuerpo Diplomático residente allí una nota circular, de la cual me apresuro á tener la honra de pasar á manos de V. E. la adjunta cópia autentica, que ruego á V. E. se sirva elevar al conocimiento de su ilustrado Gobierno.

Con placer me aprovecho de esta nueva ocasion para tener la honra de reiterar á V. E. las seguridades de mi alta consideracion y perfecta estima.

FELIPE JOSÉ PEREIRA LEAL.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Rufino de Elizalde.

CIRCULAR.

COPIA.

Legacion Imperial del Brasil en Montevideo. A bordo de la corbeta brasilera «Niotherohy», 1.º de Setiembre de 1864.

Señor Ministro :

El Gobierno Oriental resolvió interrumpir las relaciones diplomáticas con el Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil, mi Augusto Soberano.

El Sr. D. Juan José de Herrera, Ministro de Relaciones Exteriores, notificóme esta grave resolución en nota de 40 de Agosto, basándose en el acto de represalia ejercido por una cañonera de la armada Imperial contra el vapor Oriental « Villa del Salto ».

En esa nota narróse los hechos del modo que necesitan ser rectificadas, y omitense antecedentes y circunstancias que además era indispensable referir para la exacta apreciación de los mismos hechos.

Por motivos que V. E. de cierto comprenderá, no juzgué entonces oportuno discutir con el Gobierno de la República, y limitándome á repeler con toda energía las aseveraciones contenidas en la nota del Sr. Herrera, tan destituidas de fundamento como injuriosas al Gobierno y los Agentes de S. M. el Emperador. Entretanto me parece ahora conveniente dirigirme al Ministro de S. M. á fin de rectificar la verdad de lo ocurrido, y especialmente para que V. E. bien se convenza de la lealtad con que jamás dejé de proceder para con el Gobierno cerca del cual me hallaba acreditado.

Como V. E. sabe, mi Gobierno hizo una última reclamación amigable al de la República, para las reparaciones de los vejámenes y persecuciones practicadas contra los súbditos del Emperador que en tan crecido número pueblan el Estado Oriental, y para la garantía de sus vidas y propiedades. Desatendido tan justo reclamo, el Gobierno del Emperador resolvió correr al empleo de represalias, á fin de hacer efectiva la protección á que ellos tienen derecho, y que el Gobierno de la República no quiso asegurarles.

El Almirante Tamandaré que comanda las fuerzas navales del Brasil en el Rio de la Plata, con el firme propósito de cumplir las órdenes del Gobierno Imperial, procuraba entre tanto conciliar en el desempeño de su misión con el deseo que tenía de evitar, cuanto estuviese á su alcance, humillar la bandera de la Nación Oriental, y los bríos de los habitantes inofensivos de la República.

Esto mismo comunicó el Almirante Brasileiro á los gefes de las estaciones navales extranjeras, surtas en los mares de la República.

Hallabase entonces en el puerto de Montevideo el vapor de guerra oriental « General Artigas ». El Baron de Tamandaré comprendió que la mas efectiva represalia seria inmovilizarlo en el puerto, é inutilizar de este modo á dicho vapor, y pidióme que eso mismo hiciese constar al Gobierno de la República. Así lo comuniqué al Ministro de Relaciones Exteriores declarándole que, si dicho vapor se aventurase á pasar por las baterías de nuestros buques de guerra, seria infaliblemente tomado.

El vapor « General Artigas » se conservó estacionado en el puerto de Montevideo, por órden del Gobierno de la República, bien lejos de corresponder á los generosos sentimientos que habia inspirado aquel procedimiento del Comandante en Jefe de las fuerzas navales del Imperio, valiendose de la seguridad que de allí resultaba, vendió el vapor á una bandera estrangera, evadiendo así aquel compromiso de honra, y malogrando en sus efectos el embargo moral puesto sobre el mismo buque con conciencia y conocimiento de él.

El Gobierno de S. M. tenia solemnemente declarado que permaneceria en la actitud que asumia hasta tanto que el Gobierno Oriental no adoptase las providencias y no diese las satisfacciones reclamadas, ni reparase las ofensas practicadas contra la nacion brasilera. La situacion quedaba así definida en términos explícitos y categóricos; entretanto el Almirante Baron de Tamandaré no hesitó ni una vez en dar testimonio de la benévola cordialidad de la política Imperial. Insinuóle al Gobierno de la República la conveniencia de adoptar medidas que manifestasen su buena

voluntad de entrar en un nuevo camino de justicia y concordia para con el Brasil.

V. E. ha de reconocer por cierto que no era posible llevar mas lejos el espíritu de moderacion y longanimidad, en la grave coyuntura á que las cosas habian llegado.

El Gobierno de la República, por su parte, desatendiendo la voz de la justicia y á los consejos de la razon, no adoptó la menor providencia para el castigo de los crímenes reconocidos que pasaron impunes; no mandó levantar un solo proceso de responsabilidad contra los agentes de policia que habian abusado de su autoridad; no dió paso alguno para que se indemnizase competèntemente las propiedades espropiadas á los Brasileños por las autoridades civiles y militares; ni al menos mandó expedir las circulares que urgentemente solicitaban para que fuesen exonerados del servicio militar de la República á los Brasileños que en él se hallaron violentados; finalmente nada hizo que testimoniase la intencion de satisfacer los reclamos del Gobierno Imperial, que solo se reducian á la *solicita ejecucion de las leyes de la propia República*, y á la aplicacion de las penas *por esas mismas leyes impuestas á los ejecutores*.

Ante tan persistente propósito de desatender á todo, la escuadra Imperial no podia ni debia conservarse inactiva.

Una division de tres cañoneras tuvo que seguir para Paysandú, á fin de proteger los numerosos brasileros residentes en aquella localidad. El Comandante de esa division llevaba orden de exigir la inmovilizacion y desarme del vapor de guerra «Villa del Salto» y de dos lanchones que alli se hallaban; los cuales entretanto, continuarian arbolando la bandera oriental, y permanecerian bajo la dependencia del Gobierno de la República. Antes de la partida de esta expedicion, y á pedido del Almirante Baron de Tamandaré comunicué francamente al Gobierno de la República el objeto y fin de ella, lo mismo al Sr. Aguirre la parte de las instrucciones respectivas, que se referian á la inmovilizacion y desarme de los buques orientales. S. E. me respondió que no queria incurrir en la responsabilidad de mandar inmovilizar en Paysandú al vapor «Villa del Salto» el cual

le era necesario emplear en el transporte de tropas de aquella para otros puntos del litoral de la República.

Esta negativa del Gefe del Estado ocasionó pues un conflicto que tuvo lugar entre el mencionado vapor y una cañonera de la armada Imperial.

La citada nota del Sr. J. J. de Herrera describe ese conflicto de un modo inexacto, y presta al Comandante del buque de guerra brasilero intenciones que es menester contestar. Para ese fin, bástame trascribir aquí testualmente el oficio que el Comandante de la referida expedición dirige al Almirante Barón de Tamandaré, enterándolo de los pormenores del suceso. Dice así:

« Aproximándose el Vapor en cuestion y una vez reconocido ser « el Vapor de guerra Oriental « Villa del Salto », yo mismo hablé « con la bocina; nada respondieron y ademas proseguian con « gran velocidad, hicele un tiro de fusil; y como ya hubiese pa- « sado por la popa con una velocidad tal vez superior á 12 millas, « hicele otro tiro de cañon con bala, por no haber tiempo para « descargar la pieza y hacer solo con cartucho, proyectiles con « que ya estaba cargada la artillería para contenerlo en caso de « resistencia; á mas ordené que fuese desviada la puntería á fin « de no ofenderlo. Continuando sin embargo el « Villa del Salto » « navegando rio abajo, fui á su alcance y reconociendo aquel la « resolucion que tomé de perseguirlo paró y fondeó frente á la « boca del Rio Negro. Aproximéme haciendo ala con él para inti- « marle la orden de regresar para Paysandú, y á mas avisarle « que tenia orden de navegar custodiándolo. En ese interin él « que ya se hallaba á proa aguas arriba, principió á retroceder « con extrema velocidad.

« Continué á darle casa, despues rio arriba, y le hice ademas un « tiro con el giratorio de próa tambien sin puntería, y á 4 ó 5 « minutos despues, desapareció en la vuelta del rio. Tuve en- « tonces bien á mi pesar que fondear, atenta la declaracion que « hizo el práctico de no atreverse á navegar por aquel punto du- « rante la noche. »

Refiriendo como acabo de hacer, las circunstancias que prece- dieron y acompañaron el encuentro que tuvo lugar entre el

«Villa del Salto» y una cañonera de la armada Imperial, tengo especialmente en vista establecer la verdad de los hechos y suministrar á V. E. informes auténticos, que patenten la franqueza y lealtad con que el Comandante en Jefe de las fuerzas navales del Imperio ha constantemente procedido en la grave cuestion, creada por los acontecimientos.

Aprovecho de esta ocasion etc. etc.

A S. E. el Sr. Ministro

(Firmado.)

JUAN ALVES LOUREIRO.

(Conforme.)

Jarbas Muñiz Barreto.

CONTESTACION.

Ministerio de Relaciones Exteriores. }

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1864.

A S. E. el Sr. Ministro Residente de S. M. el Emperador del Brasil, Caballero D. Felipe José Pereira Leal.

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. del 8 del corriente, á la que se sirve acompañarme copia de la circular que el Sr. Ministro de S. M. el Emperador del Brasil en el Estado Oriental, Comendador D. Juan Alves Loureiro dirijió al cuerpo diplomático allí residente, con motivo del conflicto ocurrido entre el Vapor de guerra Oriental «Villa del Salto» y las fuerzas navales del Imperio, y que dió pretexto á la despedida de la Legacion Imperial en aquella República.

Al agradecer á V. E. esta comunicacion que me he apresurado

á poner en conocimiento del Sr. Presidente de la República, aprovecho la oportunidad para renovarle las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

RUFINO DE ELIZALDE.

La Legacion Imperial adjunta copia de la circular dirigida por el Sr. Vice-Almirante, Barón de Tamandaré, al Cuerpo Diplomático en Montevideo en que declara las represalias que van á tomar las fuerzas de mar y tierra del Imperio sobre las fuerzas y guarniciones del Gobierno de Montevideo al Sud del Rio Negro.

(TRADUCCION—CONFIDENCIAL)

Legacion Imperial del Brasil.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1864.

SEÑOR MINISTRO:

Resuelto como se halla el Gobierno Imperial, á emplear todos los medios coercitivos, para obtener la reparacion de los agravios sufridos por sus súbditos en el Estado Oriental, teniendo siempre en vista evitar á aquella República males innecesarios, y apreciando debidamente el mismo Gobierno Imperial el interés que el Argentino ha mostrado y muestra por la pacificacion de aquel país, y para mantener y estrechar sus relaciones amigables con el Imperio, y convencido de que en el mutuo acuerdo de los Gobiernos de ambos países, está la mejor garantia del restablecimiento de la paz y del orden en el Estado vecino, tuvo S. E. el Sr. Ministro de Negocios Extranjeros por conveniente recomendar á esta Legacion en 23 de Setiembre pasado, todo el celo en corresponder á tan nobles y elevados sentimientos del ilustrado Gobierno Argentino.

En vista pues de semejante recomendacion y para probar hasta

la evidencia la franqueza y lealtad del Gobierno Imperial y de sus agentes en el Rio de la Plata, cumpla el deber de pasar á manos de V. E. una copia de la circular que el Sr. Vice-Almirante, Barón de Tamandaré, acaba de dirigir á las Legaciones Extranjeras existentes en Montevideo, á las cuales esplicitamente declara las represalias que van á tomar las fuerzas imperiales de mar y tierra, y que por ahora se limitarán á las fuerzas y guarniciones del Gobierno de Montevideo que se hallaren al Norte del Rio Negro.

En la persuacion de que el ilustrado Gobierno de V. E. sabrá apreciar este nuevo testimonio de lealtad de mi Gobierno y de sus agentes, aprovecho la oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi mas alta consideracion y estima.

FELIPE JO:É PEREIRA LEAL.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Rufino de Elizalde.

CIRCULAR CONFIDENCIAL.

Comando en Jefe de la fuerza naval
del Brasil en el Rio de la Plata.

Abordo de la corbeta «Nitheroy», Buenos Aires, Octubre 11 de 1864.

SEÑOR MINISTRO:

Hállase V. E. perfectamente informado de la marcha de la mision especial que mi Augusto Soberano tuvo á bien enviar cerca del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, para hacer un último llamamiento amigable á ese Gobierno, á fin de obtener de él las garantías necesarias á la vida, honra y propiedad de los brasileros residentes en ese Estado, que eran víctimas de constantes ofensas é insultos, hasta de las mismas autoridades que debian protegerlos.

Los documentos concernientes á esta negociacion malograda patentizan la buena fé y moderacion de mi Gobierno, y los esfuer-



zos que desplegó el Enviado Brasileiro, cooperando con el Ministro de S. M. B. y con el de las Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina para afirmar la paz á cuya sombra estas complicaciones externas podrian tener facil solucion.

Todo fué inútil ante la obstinacion del Gobierno Oriental, y el Enviado Extraordinario Brasileiro se retiró, despues de haber sido rechazado su ultimatum, dándome instrucciones para practicar desde luego represalias por mar, mientras no pasara la frontera el ejército imperial, para ejercerlas tambien por tierra.

Respetando migobiernos los intereses de los neutrales, que son los mas valiosos é importantes que existen radicados en esta República, y no deseando alarmar al comercio, ni ofender al nacional pacifico, ó al extranjero que se ocupara en su industria y utilizara su actividad, entendió que debia hacer caer el efecto de las represalias sobre lo que afectase inmediatamente al Gobierno, para obligarlo, por medio de esta presion, á darnos las satisfacciones exigidas. En este propósito tuve órden para exigir la inmovilizacion del vapor de guerra *General Artigas* en el puerto de Montevideo, en lo que el Sr. Presidente Aguirre prontamente se conformó, y del vapor fletado *Villa del Salto* que estaba en Paysandú. Rehusándose el Gobierno de Montevideo á tomar respecto de este buque la misma deliberacion que habia tomado sensatamente acerca de aquel, ya sabe V. E. cual fué el resultado de la tentativa hecha para provocarnos un conflicto con la Confederación Argentina y con la República del Paraguay.

No obstante la deslealtad natural de este procedimiento, no trepidé aun el prestar el concurso de los buques de guerra de mi mando para el trasporte hasta Montevideo del Secretario del General Flores, que se presentaba como delegado de este, en una nueva negociacion de paz, que era entablada por el General Urquiza; porque convenia así para la tranquilidad de la República, que es una necesidad y conveniencia trascendental para todos los extranjeros que habitan en ella, y especialmente para los brasileros por su gran número, y la vecindad de los dos Estados.

Firme en su deliberacion, y escitado por el procedimiento posterior del Gobierno de Montevideo, el Gobierno Imperial deter-



minó que nuestro ejército se apoderase de las fuerzas que dependiesen de aquel Gobierno, que ocupan aun los pueblos al Norte del Rio Negro, y que las conservase como represalias hasta que obtuviésemos las garantías y satisfacciones que en vano hemos reclamado hasta hoy, con manifiesta denegacion de justicia.

Para este fin la escuadra de mi mando debe cooperar con el referido ejército y emplear todos sus esfuerzos para que aquellas guarniciones no reciban socorros de Montevideo, ni puedan moverse por la via fluvial de los puntos en que ahora se hallan.

Haciendo esta comunicacion á V. E. con toda franqueza y lealtad, tengo por objeto solicitar de V. E. la expedicion de las convenientes órdenes, para que los buques que se emplean en la navegacion de estos rios con la bandera de su Nacion, sea de vela, sea de vapor, rehusen recibir tropas y municiones de guerra para trasportarlas de un punto á otro; manteniendo así la perfecta neutralidad que les conviene guardar en la coyuntura actual.

De este modo me libraré de cumplir el penoso, pero indeclinable deber de ejercer sobre ellos una vigilancia constante, y de aprehender aquellos contrabandos de guerra si fuesen encontrados á bordo, protestando, entre tanto, á V. E. que los buques que se empleasen esclusivamente en sus operaciones lícitas hallarán siempre todo apoyo y auxilio de las fuerzas navales brasileras.

Estoy convencido, Sr. Ministro, de que V. E. apreciando en su justo valor la intencion que me dirige en la presente ocasion que es no causar la menor dificultad á la libre navegacion de los rios, ni despertar recelos en el comercio, en cuanto se pueda conciliar esto con los deberes que tengo que desempeñar, no trepidará en concurrir con la providencia que pido mas arriba para evitar los abusos de que trato.

Aprovecho la oportunidad para manifestar á V. E. mis protestas de alta consideracion y respeto.

Baron de Tamandaré.

Vice Almirante Comandante en Gefe de la fuerza naval del Brasil en el Rio de la Plata.

CONTESTACION.

Ministerio de Relaciones
Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1864.

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. del 12 del corriente, á la que se sirve acompañar copia de la circular que el Sr. Almirante, Barón de Tamandaré, ha dirigido á las Legaciones extranjeras existentes en Montevideo, en la cual declara esplicitamente las represalias que van á tomar las fuerzas de mar y tierra del Imperio, que se limitarán por ahora á las fuerzas y guardias del Gobierno de Montevideo que se hallasen al norte del Rio Negro.

El Gobierno Argentino aprecia debidamente el espíritu amistoso de esa comunicacion, y de las recomendaciones que le manifiesta V. E. haber recibido del Gobierno Imperial á ese respecto, y confia en la lealtad de los procedimientos del Gobierno de S. M., y en la seguridad de sus deseos por el restablecimiento de la paz en el Estado Oriental, en que tan vivamente se interesa por su parte el Gobierno Argentino.

Aprovecho esta ocasion para renovar á V. E. las seguridades de su distinguida consideracion.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. E. el Sr. Don Felipe José Pereira Leal, Ministro residente de S. M. el Emperador del Brasil.

Nota confidencial de la Legacion Imperial acompañando copias de la correspondencia cambiada entre el General Don Venancio Flores y el Señor Vice-Almirante, Barón de Tamandaré.

(CONFIDENCIAL.)

Legacion Imperial }
del Brasil }

Buenos Aires, Octubre 24 de 1864.

Señor Ministro—

En adición á mi confidencial de 12 del corriente, y teniendo en consideracion los términos del protocolo de 22 de Agosto último,

cumpla con el deber de pasar á manos de V. S. una copia de las notas que en el dia 20 de este mes fueron cambiadas entre el General D. Venancio Flores y el Señor Vice-Almirante, Barón de Tamandaré.

La letra de estos dos documentos es tan franca, clara y precisa que me dispensa de dar á V. E. esplicaciones sobre el espíritu que guió al Señor Barón de Tamandaré en este importantísimo negocio de que doy conocimiento al Gobierno de V. E. como una prueba mas de la lealtad del Gobierno Imperial, y de sus Agentes en el Rio de la Plata.

Lisonjeándome de que V. E. como tal lo reconocerá, aprovecho esta ocasion para reiterarle las seguridades de alta consideracion y perfecta estima con que tengo el honor de ser de V. E.

Muy atento venerador y obediente criado—

FELIPE JOSÉ PEREIRA LEAL.

Al Ilmo. y Exmo. Señor Dr. D. Rufino de Elizalde.

(COPIA.)

Confidencial y reservado. Cuartel General Barra de Santa Lucía, Octubre 20 de 1865. Señor Almirante: Colocado al frente de la Revolucion Oriental, que no se hace solidaria de la responsabilidad que ha asumido el Gobierno de hecho de Montevideo, y contra la cual ha protestado el país por medio de esa revolucion, que condena los actos ofensivos que se han cometido contra el Imperio del Brasil y sus ciudadanos, cúmpleme hacer presente al Señor Almirante que considero necesario hacer comunes nuestros esfuerzos para arribar á la solucion de las dificultades internas de la República y de las suscitadas con el Gobierno del Imperio, á lo cual estoy dispuesto, bajo la inteligencia que la Revolucion que presido á nombre del país atenderá las reclamaciones del Gobierno Imperial formuladas en las notas de la mision especial con-

fiada á S. E. el Señor consejero Dr. D. José Antonio Saraiva, y les dará condigna reparacion en todo aquello que sea justo y equitativo y que esté en armonia con la dignidad nacional y que sea obtenido como una consecuencia natural y forzosa del triunfo de la revolucion. Al hacer esta manifestacion á V. E. creo hacerme el éco de la opinion de mi país, á cuyo nombre contraigo este compromiso, que será realizado tan luego como sea obtenido el completo triunfo de la causa que representamos.*

Dios guarde al Señor Almirante muchos años.

A S. E. el Señor Baron de Tamandaré, Almirante en jefe de la Escuadra Brasileira en el Rio de la Plata.

VENANCIO FLORES.

Conforme—

EUSEBIO JOSÉ ANTUNES.

(CÓPIA).

Confidencia reservadísima. Comandancia en Gefe de las fuerzas navales del Brasil en el Rio de la Plata. Abordo de la corbeta *Recife* en la Barra de Santa Lucía, 20 de Octubre de 1864.— Ilustrísimo y Exmo. Sr.: Tengo presente la nota que V. E. acaba de dirigirme con fecha de hoy, en la cual me comunica que como gefe de la revolucion en la República Oriental del Uruguay, juzga necesario unir sus esfuerzos á los míos para llegar á la solucion de las dificultades internas de su país, y de las que han sido suscitadas al Gobierno Imperial por el Gobierno de Montevideo, visto que la revolucion que V. E. preside reconoce la justicia de las reclamaciones del Gobierno Imperial formuladas en las notas de la mision especial confiada á S. E. el Sr. Consejero José Antonio Saraiva, y condena los octos ofensivos al Imperio del Brasil del referido Gobierno. Asegura V. E. que al hacerme esta manifestacion cree ser el éco de la opinion de su país, en cuyo nombre contrae el compromiso que será revalidado obtenido el triunfo

de la causa que representa, de dar la condigna reparacion á aquellas reclamaciones cuyo fundamento V. E. tiene demostrado reconocer. Haciendo la debida justicia á la nobleza de los sentimientos de V. E. y á la manera honrosa con que se manifiesta dispuesto á reparar estos males y ofensas, debo declarar á V. E. que tendré la mayor satisfaccion en cooperar con V. E. para el importante fin de restablecer la paz de la República, y de reanudar las amigables relaciones de ella con el Imperio, rotas por la imprudencia de aquel Gobierno tan antipatriótico como injusto en todos sus actos. Para tornar una realidad esta cooperacion la division del ejército Imperial que penetra en el Estado Oriental con el concurso de la escuadra de mi mando se apoderará del Salto y Paisandú, como represalias è inmediatamente subordinará estas poblaciones á la jurisdiccion de V. E. visto el compromiso de reparacion que V. E. contrae, entregándolas á las autoridades legales que V. E. designe para tomar posicion de ella y solo conservará allí las fuerzas que V. E. necesitase para garantizarlas de que no vuelvan á caer de nuevo en poder del Gobierno de Montevideo. No dudaré tambien en operar con el apoyo de las fuerzas dependientes de las fuerzas de V. E. que se encuentran en Mercedes y al Norte del Rio Negro, para impedir que el General Servando Gomez pase al Sur de ese rio con el ejército que manda, como para obligarlos á que larguen las armas. Creo que V. E. avaluará cuan eficaz es el apoyo que le garanto bajo de mi responsabilidad, el cual se convertirá inmediatamente en hechos y que reconocerá en ellos una prueba mas de las simpatias del Brasil por la República Oriental, á cuyos males estimaria poner un término, concurriendo para destituir un Gobierno que la mayoria de la nacion rechaza, y que solo encuentra apoyo en un reducido número de ciudadanos. Dios guarde á V. E., Ilmo. y Exmo. Sr. Brigadier General D. Vennancio Flores, Comandante en Gefe del Ejército Libertador.

BARON DE TAMANDARÉ.

La Legacion Imperial adjunta copia de las contestaciones del Cuerpo Diplomático Extranjero en Montevideo, á la circular del Vice-Almirante, Baron de Tamandaré de Octubre 11 de 1864.

(TRADUCCION.)

Confidencial.

Legacion Imperial del Brasil.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1864.

SEÑOR MINISTRO :

No es desconocida á V. E. la circular confidencial que el Sr. Baron de Tamandaré, animado del mas sincero deseo de evitar á la República Oriental del Uruguay, y especialmente al comercio en general, males indispensables por el fin que se propone el Gobierno de S. M. el Emperador, mi augusto soberano, para obligar al Oriental á dar las satisfacciones y reparaciones formuladas por el Sr. Consejero D. José Antonio Saraiva, se dirijió en doce del corriente á los diversos Agentes Diplomáticos residentes en Montevideo: V. E. sabe que los Sres. Ministros de Italia, Francia, Portugal, Inglaterra y España, desconociendo el carácter de la comunicacion que les fué dirijida por el Sr. Vice-Almirante, Comandante de la Escuadra Imperial, y dando á la prensa, antes de llegar á su destino, documentos confidenciales, rehusaron acceder á una indicacion que tenia por exclusivo objeto beneficiar el comercio; y por eso no se sorprenderá que esta Legacion satisfaciendo la requisicion del mismo Señor Baron, trasmita á V. E. las inclusas copias para informarlo no solo de los sentimientos que animaron y animan al Comandante de las fuerzas navales del Brasil en el Rio de la Plata, como de su resolucion de bloquear, en virtud de las órdenes del Gobierno Imperial, los puertos del Salto y Paisandú.

Esperando que V. E. se servirá elevar al conocimiento de su ilustrado Gobierno las copias que adjuntas tengo el honor de pasar á manos de V. E., aprovecho la ocasion para reiterarle las seguridades de mi consideracion.

FELIPE JOSÉ PEREYRA LEAL.

A S. E. el Sr. Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores.

(TRADUCCION.)

Legacion de S. M. el Rey de Italia.

Montevideo, Octubre 19 de 1864.

Señor Baron :

He recibido recién ayer la circular confidencial que V. E. me ha hecho el honor de dirigirme, con fecha 11 del corriente, en la cual, despues de haber narrado los motivos que han inducido al Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil, á proceder á represalias contra el Gobierno de la República Oriental, me participa V. E. que con tal motivo el ejército imperial se apoderará de las fuerzas de la República que ocupan el territorio situado al norte del Rio Negro; y debiendo la escuadra á su mando procurar que las guarniciones orientales existentes en aquellos sitios no reciban recursos de Montevideo, pide V. E. que por esta Real Legacion sea impuesto á los buques que naveguen con bandera italiana, de abstenerse de transportar tropas y municiones de guerra de un punto á otro, conservándose asi en perfecta neutralidad; que obrando de otro modo, V. E. se veria en el doloroso pero imprescindible deber de ejercitar sobre ellos una constante vigilancia, y de secuestrar el contrabando de guerra que pudiese encontrarse á su bordo.

Absteniéndome en este momento de emitir juicio alguno sobre el contenido de la primera parte de la nota de V. E., no me es posible ocultarle que la invitacion dirigida á esta Real Legacion de asociarse en cierto modo á las medidas extraordinarias que bajo el nombre de represalias el Gobierno Imperial está decidido á emplear contra la República Oriental, causará la mas desagradable sorpresa al Gobierno de S. M. el Rey mi Augusto Soberano.

La neutralidad invocada por V. E. supone un estado de guerra, ó al menos una declaracion de bloqueo, acompañada de todas aquellas formalidades y dilaciones indispensables que requiere el derecho de gentes, y los deberes que por consecuencia surgen de ello, no pueden jamás ser aplicables á casos de simples represalias.

Me veo por lo tanto en el deber de declarar en respuesta á V. E.

que yo no puedo reconocer á la escuadra puesta bajo sus órdenes la facultad de detener y visitar buques de comercio italianos que navegan en aguas libres, no dependientes del territorio brasilero, y mucho menos la de secuestrar de ellos mercancías de cualquiera especie que sean.

En cuanto á las medidas que el Gobierno Imperial se propone llevar á ejecucion en el norte del Rio Negra, y que si bien anunciadas como represalias, serian en realidad efectivas operaciones de guerra, como ellas podrian ocasionar graves daños á los numerosos súbditos Italianos establecidos en aquellas importantes plazas de comercio, corresponderá al Gobierno de S. M. decidir hasta qué punto puede hacer responsable de tales daños, al Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil.

Aprovecho esta oportunidad para rogar á V. E. reciba el testimonio de mi distinguido aprecio y alta consideracion.

El Ministro Residente de S. M. el Rey de Italia.

R. ULISES BARBOLANI.

A S. E. el Sr. Baron de Tamandaré, Vice-Almirante, Comandante en gefe de la fuerza naval Brasilera en el Rio de la Plata.

(TRADUCCION.)

Legacion de Portugal.

Montevideo, Octubre 19 de 1864.

Ilustrisimo y Exmo. Señor.

Tuve el honor de recibir ayer el oficio que V. E. se sirvió dirigirme con fecha 11 del corriente, en el cual, « despues de recapitular el resultado de la Mision Especial, enviada por S. M. el Emperador del Brasil á la República Oriental, y las instrucciones dadas á V. E. por aquella mision, para practicar represalias por mar, mientras el ejército brasilero no pasaba la frontera, para

« ejercerlas también en tierra ; manifiesta que no deseando su Go-
« bierno alarmar el comercio, ni ofender al nacional pacífico, ó
« extranjero, que se ocupaba en su industria, entendió que debía
« hacer recaer el efecto de las represalias sobre lo que afectase
« inmediatamente al Gobierno de la República, para apremiarlo
« á dar las satisfacciones exigidas ; y que excitado por el procedi-
« miento posterior del Gobierno de esta República, el de S. M.
« Imperial determinó que su ejército se apoderase de las fuerzas
« que dependiesen de aquel Gobierno, que aun ocupan las pobla-
« ciones al Norte del Rio Negro ; y que las conservase como re-
« presalias, hasta obtener garantías y satisfacciones que, en vano,
« ha reclamado hasta hoy ; y que, para este fin, debe la escuadra
« al mando de V. E. cooperar con el referido ejército, y emplear
« todos sus esfuerzos para que aquellas guarniciones no reciban
« socorros de esta ciudad, ni puedan moverse, por la via fluvial,
« de los puntos en que se hallan ; solicitando V. E. con este fin la
« expedición de las convenientes órdenes para que los buques que
« se empleasen en la navegacion de estos rios, con la bandera de
« mi nacion, rehusen recibir tropas y municiones de guerra para
« transportarlas de un punto á otro, manteniendo así la perfecta
« neutralidad que les corresponde guardar ; porque de este modo
« se librará V. E. de cumplir el penoso, pero indeclinable deber,
« de ejercer sobre ellos una vigilancia constante, y aprehender
« aquellos contrabandos de guerra que se encontrasen á bor-
« do, etc. »

Sin entrar á discutir las apreciaciones que contiene el oficio de V. E. séame permitido preguntar en vista de los principios reconocidos, si, no estando declarada la guerra entre el Brasil y la República Oriental, ni notificado el bloqueo con las formalidades y circunstancias que exige el derecho de gentes, y la práctica de todos los pueblos civilizados, existen en tal caso beligerantes y neutrales ? Y ¿ si puede ejercerse el derecho de visita, y de pesquiza con el simple título de represalias ?

No obstante, considerando V. E. todos aquellos derechos como adquiridos, despues de prevenir á los agentes extranjeros acerca de las operaciones navales y militares que van á tener lugar, no puedo prescindir de manifestar á V. E. que me es imposible ad-

mitir por parte de los buques á sus órdenes la facultad de visitar, retener ó apresar los buques mercantes de mi nacion que navegan bajo la fé de tratados solemnes en las aguas esencialmente libres, en que el Brasil no es ribereño.

No terminaré el presente oficio, sin agregar que, en el caso de que, las operaciones de guerra anunciadas con el título de represalias, contra las poblaciones situadas al Norte del Rio Negro, en las que hay muchos y valiosos intereses de súbditos de S. M. F. el Rey mi Augusto Soberano, ocasionen á estos daños y perjuicios, mi Gobierno decidirá hasta qué punto puede recaer la responsabilidad de tales daños y perjuicios, sobre el de S. M. el Emperador del Brasil.

Esta oportunidad me proporciona la de saludar atentamente á V. E. y renovar las seguridades de mi distinguida consideracion.

LEONARDO DE SOUZA LEITTE ACEVEDO.

Al Illmo. y Exmo. Sr. Baron de Tamandaré, Vice-Almirante, Comandante en Gefe de la fuerza naval del Brasil en el Rio de la Plata.

(TRADUCCION).

Legacion de Francia —

Montevideo, Octubre 19 de 1864.

Señor Baron :

Me apresuro á responder la nota circular que V. E. me ha hecho el honor de dirigirme con fecha 11 de este mes y que recien me ha llegado en el dia de ayer.

Sin discutir los hechos ó las apreciaciones de que se compone la primera parte de esa nota, y ateniéndome á los principios que rigen la materia, empiezo por preguntar á qué título V. E. pro-

pone á los Agentes extranjeros el asociarse hasta cierto punto á las medidas extraordinarias que V. E. está decidido á proseguir bajo el nombre de represalias.

¿Ha sido declarada la guerra entre el Gobierno Imperial y la República Oriental del Uruguay?

¿Ha habido al menos notificación de bloqueo con las formalidades y los plazos indispensables que exigen el derecho de gentes y la práctica de todos los pueblos civilizados?

En un estado de cosas en que no existen ni beligerantes ni neutros, ¿cómo podrian ser aplicables á simple título de represalias las reglas relativas á los derechos de visita ó de registro y al contrabando de guerra?

Y no obstante S. E. el Sr. Baron de Tamandaré, considerando todos esos derechos como adquiridos por su Gobierno, despues de haber informado á los Agentes de las operaciones navales y militares que van á tener lugar en consecuencia, se sirve concluir por pedirles el concurrir á ellas ordenando á los buques de su respectiva nacion se sometan á sus exigencias; y lo que es mas grave, agrega que estaria libre por ello del penoso pero indeclinable deber de ejercer una constante vigilancia y de apoderarse del contrabando de guerra que esos buques tuviesen á su bordo.

A nuestra vez llenamos el deber de declarar á V. E. que nos es imposible admitir por parte de los buques puestos bajo sus órdenes, la facultad de detener, visitar ó tomar en tiempo de paz, buques de comercio que navegan bajo la fé de tratados solemnes, en aguas esencialmente libres, de las cuales el Brasil no es ni aun ribereño, y donde hechos semejantes podrian traer complicaciones hasta con la misma República Argentina diplomáticamente comprometida á garantizar ella tambien la neutralidad fluvial.

No concluiré sin agregar que, en el caso en que las operaciones de guerra, comunicadas bajo la forma de represalias, contra las plazas comerciales situadas al Norte del Rio Negro ocasionen perjuicios á los súbditos del Emperador, mi Augusto Soberano, corresponderia al Gobierno de S. M. determinar hasta qué pun-

to la responsabilidad de esos perjuicios incumbirá al Gobierno Brasileiro.

Por lo demas, aprovecho la ocasion para ofrecer, Sr. Baron, á V. E. las seguridades de mi alta consideracion.

El Encargado de Negocios de S. M. el Emperador de los Franceses.

M. MAILLEFER.

A S. E. el Sr. Baron de Tamandaré, vice-almirante, Comandante en Gefe de las fuerzas navales del Brasil en el Rio de la Plata.

TRADUCCION.

Confidencial.

Montevideo, 49 de Octubre de 1864.

Señor Baron :

Tengo el honor de acusarle el recibo, este dia, de la comunicacion de V. E. de 11 del corriente, señalada circular confidencial, por la cual V. E. me espone un informe de la conducta que el Gobierno Imperial se propone proseguir con referencia á la lamentable lucha que ha tantos meses se mantiene en este pais; y por ella me dirige tambien V. E. el pedido de que notifique á los capitanes de los buques mercantes británicos que navegan estas aguas, no reciban á su bordo tropas y municiones de guerra para llevarlas de un punto á otro, manteniendo asi la perfecta neutralidad que les corresponde observar en la presente coyuntura.

No me es necesario entrar en detalle sobre las materias á que se refiere la primera parte de la comunicacion de V. E.

En la última parte de esa comunicacion V. E. habla del penoso

deber que le estaria impuesto de ejercer una constante vijilancia sobre los buques mercantes británicos con el fin de detenerlos, registrarlos y embargar lo que V. E. llama contrabando de guerra, que pudiese ser hallado á bordo de esos buques.

En respuesta á esa manifestacion, tengo el honor de informar á V. E. que bajo el punto de vista en que miro el asunto, no se puede abrir discusion con propiedad en esta ocasion sobre el mantenimiento de la neutralidad.

No hay partes beligerantes empeñadas en la contienda, actualmente en progreso aquí, tanto mas, cuanto que el gefe militar que ha creido propio levantar el estandarte de la revuelta contra el Gobierno de su pais, no puede ser mirado por mí en el carácter de un beligerante.

El es simplemente un rebelde.

No habiendo beligerantes, no hay neutrales.

Ademas, en la ausencia no solamente de una declaracion de guerra entre el Brasil y la República Oriental, sinó tambien de una notificacion de bloqueo de sus puertos, hecha con las formalidades prescriptas, no puedo admitir que la espresion empleada por V. E., «contrabando de guerra», pueda ser aplicada con propiedad á mercancia alguna que los buques ingleses mercantes conduzcan en el curso de su lejítimo tráfico, y así mismo, por consecuencia, tampoco puedo reconocer la validez del derecho, al presente invocado por el Gobierno del Brasil bajo el vago alegato de tomar represalias, de detener, registrar y quizá hasta apoderarse de los buques mercantes británicos que navegan las aguas de esta República bajo la fè de solemnes tratados, aguas que son esencialmente libres, aguas sobre las cuales el Imperio del Brasil no ejerce dominio alguno.

En conclusion, tengo el honor de observar, con referencia á la insinuacion de V. E. respecto á las militares y navales operaciones meditadas por el Brasil contra los pueblos comerciales del Norte del Rio Negro, que, si esas operaciones fuesen la causa de daños para los súbditos británicos residentes en aquellos lugares, corresponderá al Gobierno de S. M. determinar hasta qué punto el Gobierno del Brasil será responsable de esos daños.

Tengo el honor de ser, Sr. Baron, de V. E. muy obediente y humilde servidor.

W. G. LEETSON.

A S. E. el Vice-Almirante, Baron de Tamandaré, etc. etc. etc.

Legacion de S. M. C.

Al Sr. Baron de Tamandaré, Vice-Almirante, etc. etc.

Montevideo, 19 de Octubre de 1864.

Hoy he tenido la honra de recibir la nota circular confidencial que V. E. me dirigió con fecha 11 del corriente, y absteniéndose de discutir sobre las apreciaciones que contiene su primera parte relativa á los pasos dados por V. E. cerca del Gobierno, despues de terminada la mision especial del Sr. Consejero Saravia, me limitaré á contestar la segunda parte de la citada nota, en la que me manifiesta V. E. que el Gobierno Imperial determinó que su ejército se apoderase de las fuerzas del Gobierno Oriental que ocupan las poblaciones de esta República al Norte del Rio Negro, y las conservasen á título de represalias, hasta obtener las satisfacciones pedidas; y que para que aquellas tropas no reciban socorros de Montevideo, solicita V. E. que espida las órdenes convenientes para que los buques que naveguen con bandera española rehusen recibir tropas y municiones de guerra para guardar la debida neutralidad, pues que de lo contrario se veria en el penoso pero imprescindible deber de ejercer sobre ellos una vijilancia constante y de apresar aquel contrabando de guerra si fuese hallado á bordo.

Agradeciendo á V. E. las consideraciones de lealtad y franqueza que espresa en su citada nota, me veo en la necesidad, al contestarla, de ajustarme á los principios que rigen sobre la materia de que trata.

Esta Legacion de S. M., Señor Baron, no puede asociarse al

propósito de V. E. sobre las medidas extraordinarias que me manifiesta estar decidido á adoptar bajo el nombre de represalias, sin que antes se hayan practicado las formalidades que el derecho público exige, pues mi Gobierno vela con la mayor solicitud por las garantías y seguridad que dan á sus súbditos las reglas y principios establecidos.

La vigilancia á que V. E. pretende sujetar los buques españoles que navegan en estos rios, envuelve el derecho de visita, derecho que debo rechazar protestando contra él con la mayor energía, no habiendo sido declarada la guerra entre el Gobierno del Imperio y el de la República Oriental, ni aun precedido la notificacion del bloqueo.

Sin esas declaraciones que el derecho de gentes establece y la práctica seguida en todas las naciones, no puede haber beligerantes y por consecuencia tampoco neutrales. ¿Cómo, pues, pueden ser aplicables las reglas relativas al derecho de visita y embargo del contrabando de guerra á simple título de represalias?

Lleno un deber de declarar á V. E. que me es imposible admitir que las fuerzas navales á las órdenes de V. E. se aroguen la facultad de detener y visitar los buques mercantes españoles navegando en aguas esencialmente libres—las que ni aun bañan ningun territorio del Imperio—y cuyos actos podrian ocasionar complicaciones que en interés de todos los pueblos se deben evitar.

Antes de terminar esta nota, creo deber tambien añadir á V. E. que en el caso de las operaciones de guerra anunciadas bajo el título de represalias contra las plazas situadas en esta República al Norte del Rio Negro, ocasionasen perjuicios á los intereses y súbditos españoles establecidos allí en tan considerable número, el Gobierno de la Reina mi Señora, á quien doy cuenta de la nota de V. E. y de mi contestacion, sabrá apreciar hasta que punto puede caer la responsabilidad de esos daños sobre el Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil.

Aprovecho esta ocasion, etc.

El Encargado de Negocios de España.

Martin de Hernandez.

(CONTESTACION.)

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1854.

*A S. E. el Sr. Ministro Residente de S. M. el Emperador del Brasil,
Caballero Don Felipe José Pereira Leal.*

He tenido el honor de recibir el despacho confidencial de V. E. de 30 del pasado por el que se sirve informarme que habiendo las Legaciones de Italia, Francia, Portugal, Inglaterra y España en Montevideo rehusado acceder á las indicaciones contenidas en la circular que el Sr. Baron de Tamandaré les dirigió en 11 del pasado con el objeto de evitar á la República Oriental y especialmente al comercio neutral los perjuicios que fuesen compatibles con el ejercicio indispensable de las medidas absolutamente requeridas para obligar al Gobierno Oriental á dar las reparaciones formuladas en el ultimatum del Sr. Consejero Saraiva, y dado esas Legaciones una publicidad desusada á un documento que les fué dirigido en carácter confidencial, el Sr. Baron de Tamandaré ha resuelto bloquear, en virtud de las órdenes recibidas de su Gobierno, los puertos de Salto y Paisandú, acompañándome al efecto copia de la nota dirigida á V. E. por el Señor Comandante en Jefe de las fuerzas navales del Imperio, y de la nueva circular dirigida por el mismo al Cuerpo Diplomático en Montevideo.

Elevada la comunicacion que me hace V. E. al conocimiento de S. E. el Señor Presidente, he recibido encargo de manifestar á V. E. en contestacion, que el Gobierno Argentino deplora que la resistencia del Cuerpo Diplomático Extranjero residente en Montevideo á las medidas propuestas por S. E. el Baron de Tamandaré le hayan obligado en cumplimiento de las órdenes de su Gobierno, á declarar el bloqueo de los puertos de Salto y Paisandú, aumentando así los perjuicios sufridos por los neutrales en la lucha desgraciada que aflige á la vecina del Uruguay.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi mas alta consideracion.

RUFINO DE ELIZALDE.

La Legacion Imperial agradece las medidas adoptadas por el Gobierno de Entre-Rios, para prevenir actos sediciosos contrarios á la neutralidad observada por el Gobierno Nacional en la cuestion Oriental.

Legacion Imperial del Brasil.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1864.

Señor Ministro :

Habiéndome sido transmitida por el Consulado General del Imperio en esta República la adjunta copia de oficio, por el cual el vice-cónsul en la ciudad de la Concepcion del Uruguay comunica el recto y digno procedimiento de las autoridades Argentinas en aquel lugar, juzgo de mi deber rogar á V. E. que se digne ser el intérprete de los agradecimientos que esta Legacion ofrece á esas autoridades que tan oportunamente frustraron los manejos de aquellos que en vano y por tan reprobados medios, pretenden perturbar la buena inteligencia que felizmente existe entre el Imperio y esta República.

Esperando que V. E. se prestará á esta mi súplica, me aprovecho de esta ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de mi alta consideracion y perfecta estima.

FELIPE JOSÉ PEREIRA LEAL.

Ilustrisimo y Exmo. Sr. Dr. D. Rufino de Elizalde.

Copia adjunta del oficio confidencial del Consulado General del Brasil en Buenos Aires, dirigido á la Legacion Imperial en la República Argentina en 2 de Noviembre de 1864.

CONFIDENCIAL.

Uruguay, 31 de Octubre de 1864.

Exmo. Sr. Comendador Juan Carlos Pereira Pintos.

Creo conveniente participar á SS. que ayer se preparaba en este

pueblo una manifestacion hostil al Brasil promovida por algunos Orientales. En el teatro debia representarse una composicion alusiva, obra de D. Eduardo Gordon, y en seguida aprovechándose del entusiasmo que produjera, ó de lo fácil que es empujar á una reunion de gentes á actos en que muchos no toman parte sino por casualidad, salir por las calles é ir hasta mi casa á arrancar el escudo. Tal es la relacion que se me hizo.

Apenas llegó esto á mi conocimiento, me puse á escribir una comunicacion á S. E. el Sr. Gobernador; pero aun no habia tenido tiempo de concluirla, cuando se me presentó el Secretario de la Gefatura Política á manifestarme de parte del Gobierno, que habiendo tenido noticia del plan antes anunciado se disponia tomar todas las medidas necesarias para evitarlo y reprimirlo; que estuviese seguro que ningun desacato seria tolerado contra mi persona y carácter oficial; que al efecto se me mandaria una guardia, y dormiria sobre las armas la fuerza suficiente para apoyarle.

Agradeceí al señor Secretario esta demostracion, espresándole que precisamente me encontraba escribiendo la nota en que solicitaba la proteccion que tan espontáneamente venia á ofrecerme, lo que obligaba mas mi gratitud y el aprecio que hacia de la conducta de este Gobierno para con el de S. M.

Luego juzgué que debia manifestar estos mismos sentimientos personalmente al Sr. Gobernador, lo que efectué, recibiendo nuevos testimonios de benevolencia de S. E. y la seguridad de que todo acto ofensivo ó de desórden seria reprimido.

Tengo el gusto de participar á SS. que las medidas tomadas por el Gobierno fueron eficaces y que la proyectada manifestacion quedó en nada.

Me consta que el mismo señor Capitan General Urquiza escribió al Sr. Gobernador excitándolo á contener manifestaciones de esa especie, robusteciendo la actitud que al respecto habia tomado la autoridad.

No he considerado deber dar á esta comunicacion forma oficial, y solamente llevar á su conocimiento lo que debe serle grato y útil saber.

Se repite de V. E. atento y S. S. Q. B. S. M.

Juan Leite Guimarães.

Conforme—

Juan Carlos Pereira Pinto.
Cónsul General.

Conforme—

Yarbas Munis Barreto.

Ministerio de Relacio- }
nes Exteriores. }

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1864.

*A S. E. el Sr. Ministro Residente de S. M. el Emperador del Brasil,
Caballero D. Felipe José Pereira Leal.*

Cumpliendo con los deseos que me manifiesta V. E. por su nota del 2 del corriente respecto del Gobierno de la Provincia de Entre-Ríos, tengo el honor de adjuntarle en copia la nota que le ha sido dirigida por este Ministerio agradeciendo en nombre de la Legacion Imperial la oportunidad con que se apresuró á frustrar los medios reprobados con que se pretendia perturbar las buenas relaciones que felizmente existen entre la República Argentina y el Imperio del Brasil.

Aprovecho con este motivo, la ocasion de renovar á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

RUFINO DE ELIZALDE.

Ministerio de Relacio- }
nes Exteriores. }

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1864.

La Legacion de S. M. el Emperador del Brasil me ha acompa-

ñado copia de la nota dirigida al Cónsul General del Brasil por el Vice-Cónsul en la Concepcion del Uruguay que adjunto á V. E., y en la que le informa sobre los amistosos procedimientos de las autoridades de esa Provincia para evitar una manifestacion hostil al Brasil promovida por algunos Orientales en esa capital, y espresándole al mismo tiempo el deseo que por conducto de este Ministerio se manifieste á V. E. el agradecimiento del Ministro Residente del Brasil por las medidas eficaces adoptadas por el Gobierno de V. E. para prevenir el desacato que se intentaba contra el agente consular del Imperio y por los sentimientos de benevolencia que le ha acreditado á V. E.

El Gobierno Nacional por su parte, apreciando con verdadera satisfaccion la conducta circunspecta que el de la Provincia de Entre-Rios ha observado en esta ocasion previniendo actos sediciosos que hubieran podido comprometer las buenas relaciones de amistad que cultiva con el Imperio y contrariar la politica de neutralidad que observa en las cuestiones de la vecina República Oriental del Uruguay, y obligado al Gobierno á hacer efectivo el cumplimiento de las leyes nacionales respecto de actos cuya gravedad no se ha ocultado á la discrecion ilustrada de V. E.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de su mayor consideracion.

RUFINO DE ELIZALDE.

Al Exmo. Señor Gobernador de la Provincia de Entre-Rios D. José Dominguez.

El Gobernador de Entre-Rios.

Uruguay, Noviembre 9 de 1864.

Al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República.

El infrascripto ha tenido el honor de recibir la nota que V. E. se sirve dirigir con fecha 3 del corriente acompañando en copia, la

comunicacion confidencial que el Señor Vice-Cónsul del Brasil en esta capital ha pasado al Cónsul General de la misma nacion en la República, participandole las medidas que este Gobierno creyó deber adoptar, cuando supo que se preparaba una manifestacion hostil al Gobierno de aquella nacion, promovida por algunos orientales, trasmitiendo V. E. al mismo tiempo, el agradecimiento de la Legacion Brasileira por dichas medidas y la satisfaccion con que las ha mirado el Gobierno Nacional.

En contestacion debo manifestar á V. E. que el Gobierno de Entre-Ríos al proceder asi no ha hecho mas que cumplir con el deber imprescindible de hacer respetar su autoridad, no permitiendo por ningun pretexto, que el orden público sea alterado y que un representante de una nacion amiga fuese victima de un ataque semejante.

Puede V. E. descansar en la seguridad de que el infrascrito seguirá en ese camino haciendo respetar las leyes nacionales, para lo cual cuenta y ha contado siempre con el poder suficiente.

Con este motivo reitero á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion.

Dios guarde V. E.

JOSÉ DOMINGUEZ.

José J. Sagastume.

La Legacion Imperial acompaña copia de la nota del Vice-Almirante Baron de Tamandaré en que anuncia haberse hecho efectivo el bloqueo de los puertos de Salto y Paisandú.

TRADUCCION.

Legacion Imperial del Brasil.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1865.

SEÑOR MINISTRO :

Tengo la honra de pasar á manos de V. E. la inclusa copia del oficio que á esta Legacion acaba de dirigir el Sr. Vice-Almirante

Baron de Tamandaré, Comandante de las fuerzas navales del Brasil en el Río de la Plata, teniendo por fin el comunicar á V. E. que el bloqueo de los puertos del Salto y Paisandú en el Río Uruguay, anunciado por la notificación de 26 de Octubre pasado, se halla efectivamente establecido por los buques de guerra de S. M. el Emperador mi Augusto Soberano.

Aprovecho la ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de mi mayor consideracion.

FELIPE JOSÉ PEREIRA LEAL.

A S. E. el Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores.

TRADUCCION.

Comando en Jefe de la fuerza naval
del Brasil en el Río de la Plata. }

Abordo de la corbeta «Nitheroy», Buenos Aires, 42 de Noviembre de 1864.

Ilustrísimo y Exmo. Señor :

Tengo la honra de solicitar de V. E. que se digne notificar al Gobierno cerca del cual está acreditado, y á sus cólegas del Cuerpo Diplomático, que el bloqueo de los puertos del Salto y Paisandú, que le anuncié en mi oficio de 26 del mes último, está hecho efectivo por una fuerza naval suficiente para satisfacer las condiciones consagradas en los principios adoptados por el Congreso de Paris.

Reitero á V. E. las protestas de mi particular estima y elevada consideracion.

Baron de Tamandaré, Comandante de las fuerzas navales del Brasil en el Río de la Plata, teniendo por fin el comunicar á V. E. que el bloqueo de los puertos del Salto y Paisandú en el Río Uruguay, anunciado por la notificación de 26 de Octubre pasado, se halla efectivamente establecido por los buques de guerra de S. M. el Emperador mi Augusto Soberano.

Aprovecho la ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de mi mayor consideracion.

FELIPE JOSÉ PEREIRA LEAL.

A S. E. el Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores.

TRADUCCION.

Comando en Jefe de la fuerza naval
del Brasil en el Río de la Plata. }

Abordo de la corbeta «Nitheroy», Buenos Aires, 42 de Noviembre de 1864.

Ilustrísimo y Exmo. Señor :

Tengo la honra de solicitar de V. E. que se digne notificar al Gobierno cerca del cual está acreditado, y á sus cólegas del Cuerpo Diplomático, que el bloqueo de los puertos del Salto y Paisandú, que le anuncié en mi oficio de 26 del mes último, está hecho efectivo por una fuerza naval suficiente para satisfacer las condiciones consagradas en los principios adoptados por el Congreso de Paris.

Reitero á V. E. las protestas de mi particular estima y elevada consideracion.

Ilustrísimo y Exmo. Señor D. Felipe José Pereira Leal, Ministro
residente del Brasil en la Confederacion Argentina.

(Firmado)

Baron de Tamandaré.

(Conforme)

P. LEAL

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1864.

*A S. E. el Sr. Ministro Residente de S. M. el Emperador del Brasil,
Caballero D. Felipe José Pereira Leal.*

Tengo el honor de acusar recibo á la nota de fecha 12 del cor-
riente acompañando en copia la que le ha dirigido S. E. el Sr.
Vice-Almirante Baron de Tamandaré, comunicando á V. E. que el
bloqueo de los puertos del Salto y Paysandú se halla efectiva-
mente establecido por los buques de guerra de S. M. el Empera-
dor del Brasil.

Aprovecho la ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de
mi mayor consideracion.

RUFINO DE ELIZALDE.

*La Legacion Extraordinaria del Brasil espone las causas que han
decidido al Gobierno Imperial á reconocer al General D. Venancio
Flores como beligerante lejítimo y proceder en combinacion con
las fuerzas de su mando á hacer la guerra al Gobierno de Mon-
tevideo.*

Mision especial del Brasil.

Buenos Aires, Enero 19 de 1865.

El abajo firmado, enviado extraordinario y Ministro Plenipo-

tenciario de S. M. el Emperador del Brasil en mision especial cerca de la República Argentina tiene la honra de solicitar la seria y benévola atencion de S. E. el Sr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores, hácia la comunicacion que pasa á hacerle en nombre y por órden del Gobierno Imperial.

El Gobierno Argentino conoce perfectamente, en sus causas y orijen, el conflicto que sobrevino entre el Gobierno del Brasil y el de Montevideo, asi como la disencion interna que, ha cerca de dos años, flajela la sociedad Oriental perjudicando los intereses lejítimos de todos los neutrales, y particularmente al Imperio por su inmediata vecindad con aquel Estado.

Las reclamaciones que el Gobierno Imperial presentó al de Montevideo, como sabe el Sr. D. Rufino de Elizalde, versaron sobre hechos notorios tan graves, tan repetidos, de tal manera ligados unos á otros, que no solo justificaron el último llamamiento dirigido á la razon y á la justicia del Gobierno Oriental, sino que hicieron bien patente la longanimidad de que usará el Gobierno Imperial en presencia de tantos agravios recibidos aun despues de su generosa alianza de 1852.

Seria largo y superfluo referir aquí todos los hechos de violencia y flagrante injusticia practicados en las personas y propiedades de súbditos Brasileños residentes en el Estado Oriental, desde la época á que el abajo firmado se circunscribe, omitiendo el cuadro aun mas triste, de los sufrimientos que tuvieron lugar durante el dominio militar del General Oribe.

No son delitos ordinarios, contra los cuales fuese de todo punto impotente la política de la República, los agravios de que se queja el Gobierno Imperial. La cuestion nació de una sucesion de hechos y de un concurso de circunstancias que dan el carácter de hostilidad internacional y sistemática á los vejámenes cometidos contra los pacíficos residentes Brasileños. Trátase de crímenes en que los propios agentes de la autoridad pública aparecen comprometidos como autores ó cómplices, de crímenes que por una notable coincidencia, se han reproducido cuando predominaron en el Gobierno de la República los sentimientos de un pasado, que, en el interés de ambos paises, debiera ser del todo y para siempre olvidado.

El Gobierno Imperial, y su Legacion en Montevideo, fueron solícitos en protestar y reclamar contra tales abusos, pero animados siempre de sentimientos los mas benévolos, confiaron en las seguridades que se les dieron, disimulando, no pocas veces, á sus propios ojos la flagrante antítesis de los hechos con las solemnes promesas del Gobierno de la República. Tanta moderacion y benevolencia podian tener el efecto de un estímulo involuntario hácia el mal que se tenia en vista evitar; pero el Gobierno Imperial no deseaba desviarse de su propósito pacífico y amigable, esperando del tiempo, y de la accion espontánea del Gobierno Oriental, la cesacion de un estado de cosas que era perjudicial á ambos países, y cuyas sérias consecuencias no podian escapar á la mas confiada prevision.

Desgraciadamente, sin embargo, la esperiencia vino á demostrar que la prudencia y las intenciones benévolas del Gobierno Imperial no eran correspondidas, pero ni siquiera justamente interpretadas. Muy lejos de atender á los reiterados avisos y protestas que tan amigablemente le eran dirigidos, preparábase el Gobierno Oriental para lejitimar el procedimiento de sus criminales agentes, con una reconvenccion al Brasil, que, aun cuando se fundase sobre hechos todos verdaderos y probados, no podria revestir el carácter político que se revela en los atentados de que han sido víctimas los súbditos Brasileños en la campaña oriental.

Esta afirmacion no es vana, Sr. Ministro: la ausencia de todo sentimiento hostil hácia la República del Uruguay por parte del Brasil, y el sincero deseo del Gobierno de S. M. en reprobar y reprimir dentro de los límites de su soberanía y jurisdiccion, cualesquiera ofensas á los ciudadanos Orientales, sin distincion de clases ni de partidos, es una verdad que se deduce incontestablemente de actos los mas significativos. Para probarlo ahí están los servicios que la República recibió del Gobierno Imperial durante el periodo á que el abajo firmado se refiere; las órdenes terminantes expedidas á las autoridades locales respecto de cada uno de los hechos denunciados por los reclamantes Orientales; finalmente, la iniciativa ó aceptacion amigable de varios acuerdos diplomáticos tendentes á prevenir los conflictos propios de dos

países vecinos y tan íntimamente relacionados, como lo son el Brasil y el Estado Oriental.

Todo, sin embargo, fué inútil: la situación de los Brasileños residentes en la campaña del Estado Oriental se hizo cada día más aflictiva, y como era natural, se empeoró considerablemente luego que la guerra civil se encendió de nuevo en el seno de aquel Estado. En los peligros de esta coyuntura se despertó en ellos el resentimiento de todas las ofensas anteriores, algunos mostraron simpatías por la causa de la revolución, y en las fronteras de la Provincia de San Pedro de Río Grande del Sud se sintió la repercusión del gran sacudimiento porque pasaba la República.

Apesar del espíritu hostil al Brasil, que parecía dominar en la política del Gobierno de la República, y de las simpatías que por este motivo se manifestaban entre los residentes Brasileños á favor de la Revolución, el Gobierno de S. M. no animó aquel pronunciamiento; por el contrario, procuró reprimirlo y mantenerse perfectamente neutral en la lucha interna de los partidos Orientales.

La misión extraordinaria confiada al celo é ilustración del consejero José Antonio Saraiva, tuvo por fin principal este doble pensamiento: asegurar la neutralidad del imperio, y dar garantías de seguridad á la vida y propiedad de los súbditos Brasileños, único medio de disipar sus recelos y de calmar sus naturales resentimientos.

Fácil era conseguir el resultado propuesto si el Gobierno de Montevideo lo hubiese querido. Sabe, sin embargo, el Sr. D. Rufino de Elizalde, como aquel Gobierno recibió la misión de paz enviada por el Brasil, y S. E. puede también dar testimonio, que, de los esfuerzos del Enviado Brasileiro, tan generosamente secundados por el Gobierno Argentino en combinación con el representante de S. M. B. en esta capital, habría resultado la paz interna de la República Oriental y el acuerdo amistoso que procuraba el Brasil, si el Gobierno de Montevideo no hubiese sido el primero en desconocer la gravedad de su situación y la imprudencia de sus injuriosas denegaciones al Brasil.

Agotados los medios pacíficos, ya no restaba al Gobierno Imperial sino el recurso extremo de la fuerza. El Gobierno de S. M.

asi lo declaró francamente al de Montevideo en su ultimatum de 4 de Agosto último, y para dar largo tiempo á la reflexion de ese Gobierno limitó al principio sus represalias á medidas coercitivas de las menos rigorosas que autoriza la práctica de las naciones civilizadas.

Entretanto, el Gobierno de Montevideo respondió á este procedimiento con irrision y nuevas provocaciones al Brasil, procurando contra este y contra el Gobierno Argentino, alianzas y apoyo por todas partes; planes, Sr. Ministro, que están hoy patentes á los ojos de todo el mundo habiéndose ya manifestado en actos de la mas directa hostilidad al Brasil por parte de la República del Paraguay.

La historia y el derecho de gentes, nos enseñan, que cuando las contiendas internacionales llegan á la emergencia de un ultimatum, y á este se sigue el rompimiento de las relaciones diplomáticas y el empleo recíproco de represalias, la consecuencia inmediata, prevista é inevitable, es la guerra.

Era la guerra, por tanto, el estado en que se hallaba el Brasil con la República Oriental, aunque atenuada en sus efectos legales, por la estrema moderacion del Gobierno Imperial, que solo despues de obligado por el procedimiento, cada vez mas agravante de la parte ofensora, recurrió á medidas de mayor rigor, como el bloqueo de los puertos del Saltó y Paysandú sobre la costa del Uruguay y el ataque de esta última plaza, señalada para ser el centro de las hostilidades que se maquinaban contra el Imperio.

El gobierno de Montevideo alegó ignorar la naturaleza y el alcance de sus propios actos; pero apenas vió realizada de hecho su alianza con el Gobierno Paraguayo, entregóse al mas frenético entusiasmo, lanzándonos por su prensa oficial las diatribas más afrentosas, cerrando sus puertos al comercio pacífico de los dos países, y ofreciendo á la civilización moderna ese espectáculo repugnante de la quema de los autógrafos de los Tratados subsistentes entre el Imperio y la República.

En presencia de todos los hechos y circunstancias, que el abajo firmado acaba de recordar, el estado de guerra entre el Brasil y el Gobierno de Montevideo no es ciertamente un hecho nuevo é imprevisto, cuya supervinencia exijiese nuevas manifestaciones de

parte del Gobierno Imperial al de la República Argentina, en cuya ilustracion y amistad tanto confia. El objeto de esta comunicacion, señor Ministro, es definir la nueva posicion que los acontecimientos crearon al Gobierno Imperial relativamente á la lucha interna de la República Oriental.

El Gobierno de S. M., como el abajo firmado ya observó, callando su juicio íntimo sobre las causas que originaron una nueva guerra civil en aquel estado limítrofe, y dominando las aprensiones que no podia dejar de suscitarle la série de tantos atentados impunemente perpetrados contra los residentes Brasileros, se habia prescrito la mas prudente neutralidad entre el General Flores y el Gobierno de Montevideo. No procedía así, porque le fuese indiferente la pacificacion de la República, sino por fidelidad á las máximas de su política exterior, que no admite las intervenciones, sino como casos raros y escepcionales.

Hoy sin embargo, esa neutralidad no es ya compatible con la seguridad é intereses esenciales del Brasil, y cesó de hecho, como seguramente lo habrá notado el Gobierno Argentino, desde los sucesos que se produjeron frente de Paysandú, donde las armas del Brasil se encontraban naturalmente aliadas á las del Ejército Oriental que mandaba el General Flores.

El Gobierno Imperial tiene hoy el derecho y el deber de no limitarse á la simple reparacion de sus propios agravios en la lucha armada, á que le provocó el Gobierno de Montevideo.

No solo la humanidad, sino tambien su propia seguridad, exigen que contribuya al mismo tiempo para el restablecimiento de la paz en la República.

El Gobierno Imperial tomará esta doble mision, procediendo de acuerdo con el General Flores, á quien reconoce como beligerante legitimo y noblemente dedicado á los mas sagrados intereses de su patria.

Tal es la deliberacion que el Gobierno Imperial juzgó conveniente manifestar oficialmente al Gobierno Argentino, prestando así el homenaje de su respeto á los pactos existentes y á los sentimientos de reciproca confianza y estimacion que ha encontrado de parte del mismo Gobierno Argentino.

El abajo firmado aprovecha esta oportunidad para renovar á

S. E. el Sr. D. Rufino de Elizalde las protestas de su perfecta estima y alta consideracion.

JOSÉ MARIA DA SILVA PARANHOS.

A S. E. el Sr. D. Rufino de Elizalde, Ministro Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

CONTESTACION.

Buenos Aires, Enero 20 de 1865.

El abajo firmado Ministro Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República Argentina tiene el honor de responder á la nota de 19 del corriente que le ha dirigido S. E. el Sr. Consejero D. José Maria da Silva Paranhos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil.

Despues que el Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil, se dignó hacer al Argentino las declaraciones mas sinceras y solemnes sobre su política en el conflicto que desgraciadamente surgió con el Gobierno de Montevideo, que aseguraban la fiel observancia de los tratados con la República Argentina que garanten la soberania é independencia de la República Oriental del Uruguay, solo le quedaba cumplir con los deberes de la mas estricta neutralidad que se habia impuesto en esta cuestion por altas consideraciones que eran superiores á las justas causas que podian autorizar el abandono de su política de neutralidad.

Pero comprendió S. E. el Sr. Presidente de la República que aun dentro de los límites de esa neutralidad y apesar de la posicion escepcional que le habian hecho á su respecto actos injustificables del Gobierno de Montevideo, los mas grandes intereses de los pueblos del Rio de la Plata, y de todos los neutrales le imponian el deber de no prescindir de hacer cuanto le fuera dable para alcanzar una solucion amistosa de las cuestiones que iban á producir inmensos males si se debatian por las armas. Buscó en

consecuencia un arreglo que infelizmente no logró alcanzar, viendo malograrse las esperanzas mas legítimas y los esfuerzos mas decididos.

Desde entonces se le creó una situación que le ha impedido propender á evitar las calamidades de una guerra que desea vivamente ver concluir.

Dispuesto sin embargo, á aprovechar toda ocasion de poder realizar sus mas ardientes deseos con éxito probable, tiene que agradecer á S. E. el Sr. Paranhos la comunicacion que ha tenido á bien pasar al infrascrito, y espresar la confianza que abriga el Gobierno Argentino en la justa y elevada política de S. M. el Emperador del Brasil, de que cualquiera que sea el curso que siga el conflicto en que se encuentra con el Gobierno de Montevideo y el resultado de la guerra que ha surgido, ninguna atenuacion sufrirá la independencia y soberania de la República Oriental del Uruguay, garantida por tratados y declaraciones solemnes que es muy satisfactorio ver reiterar de una manera tan espresa y categórica en la nota á que contesta el infrascrito.

Haciendo el Gobierno Argentino los votos mas ardientes por la conclusion del conflicto que tantos males causa, de modo que sean los menos posibles, cumplo con el agradable deber de reiterar á S. E. el Sr. Paranhos la espresion de mi mas alta y distinguida consideracion y estima.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. E. el Sr. Consejero D. José Maria da Silva Paranhos.

Manifiesto de la Legacion Extraordinaria del Brasil sobre la guerra á que fué provocado el Imperio con la República del Paraguay.

Mision Especial del Brasil.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1865.

El abajo firmado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil, acreditado en mision

especial cerca de la República Argentina, recibió orden para dirigir á S. E. el Sr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, el manifiesto que hace objeto de la presente nota.

El Gobierno de la República del Paraguay, sorprendiendo la buena fé y la moderacion del Brasil, le declaró la guerra, en alianza con el Gobierno de Montevideo, y ya llevó sus armas á poblaciones casi indefensas de la Provincia de Matto-Grosso.

El Gobierno Imperial desea que las potencias amigas puedan apreciar en su imparcial é ilustrado juicio cuanto hay de injusto é inaudito en ese temerario procedimiento de un Gobierno con quien el Brasil se esforzaba por cultivar las mas benévolas relaciones de vecindad.

La República del Paraguay, Sr. Ministro, vivia secuestrada del comercio de las otras Naciones y amenazada en su existencia por el ex-Gobernador Rosas, cuando entre ella y el Brasil se establecieron relaciones de amistad reciproca y confianza. El interés que el Gobierno de S. M. tomó por la independencia del pueblo paraguayo, fué reconocido por el propio Gobierno de la Asuncion, y de ello pueden dar testimonio varios Gabinetes de Europa y América.

En 1852, aliándose el Brasil al Estado Oriental del Uruguay y á una importante fraccion de la República Argentina, contra sus opresores y enemigos del Imperio, los Generales Rosas y Oribe, el Gobierno Imperial convidó luego al del Paraguay para esa cruzada de honor y de interés comun, no por la necesidad de su cooperacion, sino como garantia del futuro reconocimiento de su independencia por la Nacion Argentina. El Gobierno paraguayo, sin embargo, obligado, por pactos preexistentes entre él y el del Brasil, á tomar parte activa en aquella triple alianza, apenas le prestó una adhesion nominal: se le sustrajo á todas las cargas, reservándose sin embargo, el derecho de participar de los beneficios que resultasen, y efectivamente resultaron, de los esfuerzos del Imperio y de sus aliados.

Abiertos los afluentes del Rio de la Plata á la navegacion de los ribereños y de todo el mundo civilizado, el Gobierno Paraguayo fué el primero á utilizarse de la concesion de los aliados, pero por

su parte, conservó el alto Paraguay cerrado á todas las banderas, hasta las del Brasil, de la República Argentina y del Estado Oriental, á las cuales no permitia pasar mas allá de la Asunción. Esta denegacion del Paraguay no era una simple falta de reciprocidad, era la postergacion de principios estipulados entre el Brasil y la República por un tratado solemne, el de 25 de Diciembre de 1850.

La provincia brasilera de Matto-Grosso, que encierra en sí elementos de gran prosperidad, continuó privada de la navegacion exterior como antes estuviera la República del Paraguay, no ya por el ominoso poder del Gobernador Rosas, sino por la voluntad arbitraria del Gobierno de la Asunción. Así permaneció aquella provincia desde 1852 hasta 1856, cuatro largos años despues de franqueada la navegacion del Plata y de sus afluentes por todos los otros ribereños.

Tan injusto é irritante procedimiento del Gobierno Paraguayo, estuvo á punto de provocar una guerra con el Brasil; este, sin embargo, la supo evitar por su moderacion, no obstante los costosos preparativos que habia hecho ya para sostener por las armas su derecho. En 1856 se firmaron en la Corte de Río Janeiro dos convenciones que pusieron término á aquel conflicto.

Una de estas convenciones aplazaba la cuestion de límites, causa principal de la contienda, porque el Gobierno Paraguayo ya no admitia ninguna de las soluciones que antes propusiera, ni otra, mas ventajosa á la República, que entonces le ofrecia el Gobierno Imperial. La segunda aseguraba á la bandera brasilera el libre tránsito por el rio comun, con esta restriccion, á que el Imperio accedió por amor á la paz, que solo dos buques de guerra podrian pasar por las aguas de la República para el territorio brasilero del Alto Paraguay.

Apenas promulgado el referido amigable acuerdo, el gobierno Paraguayo lo anuló de hecho, sugetando la navegacion comun á reglamentos que eran la negacion de lo estipulado y harian imposible todo comercio exterior con la provincia de Matto-Grosso.

Fácil es conjeturar el efecto que debia producir la nueva provocacion en el ánimo del pueblo y del gobierno brasilero. La guerra se hizo una vez mas inminente, el Brasil fué obligado á nue-

vos armamentos, pero todavía en esta emergencia, el Brasil prefirió la paz, y pudo, por su prudencia, evitar decorosamente aquel recurso extremo.

El Gobierno Imperial propuso y firmó con entera buena fé el acuerdo que se contiene en la convencion fluvial de 20 de Febrero de 1858. Esta convencion no fué para el Brasil una tregua, á cuya sombra pudiese prepararse con mas ventajas para romperla luego que así le conviniese.

No, el gobierno imperial con la conciencia de sus derechos y cierto del civismo del pueblo brasileiro, nunca quiso ver en los escesivos armamentos paraguayos mas que el triste resultado de la política meticulosa de ese gobierno y del regimen anormal en que aun permanece la república.

Esperó sinceramente que el tiempo y sus benevolas intenciones determinasen por fin la conversion de aquel gobierno á los dictados de la razon y de la justicia internacional.

En estas disposiciones confiaba el gobierno imperial, cuando le sobrevino el conflicto con el de Montevideo, y se vió con espanto en el Rio de la Plata presentarse el gobierno de la Asuncion como el mas celoso defensor de la independencia de la República Oriental del Uruguay, que nadie seriamente podia juzgar amenazada por el Brasil, por el Brasil, que la defendiera contra el poder de Rosas y sin el concurso á que el gobierno paraguayo se obligara en el citado pacto de 25 de Diciembre de 1850.

Despues de numerosos actos por los cuales el gobierno imperial ha dado pruebas inequivocas de su respeto á la independencia de aquel estado limitrofe, cuando el gobierno argentino, que tiene con el del Brasil estipulaciones especiales á ese respecto, hacia justicia á las intenciones de este, la simple duda por parte del gobierno paraguayo era por si sola una ofensa inmerecida, pero ese gobierno fué mas lejos. Erijiéndose en arbitro supremo entre el gobierno imperial y el de la República Oriental, dirijió al primero una notificacion amenazadora, que nada menos importaba que coartar al Brasil una parte de sus derechos de soberanía en el conflicto en que se encontraba con el gobierno de Montevideo.

El abajo firmado se refiere aqui á la nota paraguaya que corre impresa con la fecha 30 de Agosto último, por la cual pretendió

el Presidente de aquella República injerirse en la cuestion á que era del todo extraño, so pretesto de peligro para la Independencia del Estado Oriental.

El gobierno de la Asuncion no definia la naturaleza y alcance de su amenaza, la envolvió en misteriosa reserva y la hizo dependiente de una clausula—la ocupacion de territorio Oriental por fuerzas del Brasil—que no se verificó, y que el gobierno Imperial habia declarado estar fuera de su intento de medidas coercitivas contra el gobierno de Montevideo.

La respuesta á semejante pretension y amenaza, no podia ser otra sino la que le dió la Légacion Imperial en la Asuncion, haciendo sentir al gobierno Paraguayo, que el Brasil ejercia un derecho inherente á todas las soberanías, y que ninguna consideracion podria detenerlo en el justo y honroso empeño de defender su dignidad y proteger las personas y propiedades de los numerosos subditos Brasileños residentes en el Estado Oriental.

La entrada de un ejército brasileiro en el territorio de la República del Uruguay, sin que practicase acto alguno de usurpacion, sirvió no obstante, de fundamento para que el Presidente de la República del Paraguay rompiese sus relaciones de paz con el Brasil. La amenaza de 30 de Agosto último fué alegada como prévia y solemne declaracion de guerra, para justificar un abuso incalificable de la buena fé internacional con que ese Gobierno inició sus hostilidades de guerra contra el Brasil.

El señor Ministro tiene conocimiento de la captura insidiosa del paquete brasileiro « Marquez de Olinda, » que navegaba como de costumbre, pacificamente por el Rio Paraguay con destino á la Provincia de Matto-Grosso, y de la prision afflictiva á que han sido reducidos algunos de los inermes pasajeros de ese vapor, entre los cuales se encuentra un alto funcionario brasileiro, que iba á ponerse al frente de la administracion de aquella Provincia.

El Gobierno de la Asuncion consideró como prisioneros de guerra, y trató con extrema severidad á pasajeros que simplemente transitaban por las aguas de la República, confiados en el estado de paz en que se encontraban ambos paises, y á la sombra de un derecho incontestable.

Los tiempos modernos no ofrecen ejemplo de atentado semejante.

El conflicto del Brasil con el Gobierno de Montevideo fué como se ve, un pretexto y una ocasion que el Gobierno Paraguayo aprovechó para llevar á efecto sus proyectos de guerra. Los hechos referidos ponen en toda luz el plan de ha mucho premeditado por ese Gobierno y el fin á que se dirige; pero hay otra prueba no menos significativa de sus maléficós intentos. Esta prueba es la expedicion militar que envió al territorio de Matto Grosso contando con las ventajas de la sorpresa en aquella remota Provincia Brasilera, víctima á esta hora de la devastacion y atrocidades que van practicando sus invasores.

En vista de tantos y tales actos de provocacion, la responsabilidad de la guerra entre el Brasil y la República del Paraguay pesará esclusivamente sobre el Gobierno de la Asuncion. El Gobierno Imperial repelerá con la fuerza á su agresor: pero salvando con la dignidad del Imperio sus legítimos derechos, no confundirá la nacion Paraguaya con el Gobierno que asi la espone á los azares de una guerra injusta y sabrá mantenerse como beligerante, dentro de los límites que le marcan su propia civilizacion y sus compromisos internacionales.

El abajo firmado tiene el honor de renovar al Sr. Dr. D. Rufino de Elizalde, las protestas de su mas alta consideracion.

JOSÉ MARÍA DA SILVA PARANHOS.

(CONTESTACION.)

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 27 de 1865.

El abajo firmado Ministro Secretario de Estado de Relaciones Exteriores ha tenido el honor de recibir la nota de 26 del corriente que le ha dirigido S. E. el Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil, Consejero D. José María da Silva Paranhos.

Lamentando el Gobierno la guerra que ha surjido entre los

Gobiernos de S. M. el Emperador del Brasil y del Paraguay, no cesará de hacer los mas sinceros votos por su pronta conclusion y porque desaparezcan los males que va á producir á pueblos amigos; cumpliendo como neutral con los deberes que le imponen los principios del derecho de gentes y los tratados vigentes de la República.

Con este motivo, el infrascripto aprovecha esta ocasion para reiterar á S. E. el Sr. Paranhos la expresion de mi mas alta consideracion.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. E. el Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil, Consejero D. José Maria da Silva Paranhos.

Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina, comunicando á la Legacion Extraordinaria del Imperio la correspondencia cambiada con el Gobierno del Paraguay con motivo de su demanda de tránsito para sus tropas por territorio Argentino para pasar al territorio Brasileiro de la Provincia de Rio Grande.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1865.

El abajo firmado Ministro de Relaciones Exteriores tiene el honor de acompañar á S. E. el Sr. Consejero Dr. D. José Maria da Silva Paranhos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil, copia de la comunicacion que le ha sido dirigida por el Gobierno del Paraguay, solicitando el tránsito para sus fuerzas por territorio argentino, como igualmente de la contestacion que ha creido deber darle el Gobierno de la República.

El infrascrito se complace en esperar que el Gobierno de S. M.

Imperial verá en la resolución del Gobierno Argentino una nueva prueba de los propósitos que abriga de conservar la mas perfecta neutralidad en la guerra que desgraciadamente se ha producido entre el Imperio y la República del Paraguay, y de su firme deseo de cultivar las cordiales y amistosas relaciones que tiene el mas vivo interés en conservar con el Gobierno de S. M. Imperial.

Aprovecha el abajo firmado esta oportunidad para reiterar á S. E. las seguridades de su mas alta y distinguida consideracion.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. E. el Sr. Consejero D. José Maria da Silva Paranhos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil.

NOTA--Veasé en el anexo G. la nota á que se refiere esta comunicacion.

CONTESTACION.

Mision Especial del Brasil.

Montevideo, Marzo 4 de 1865.

El abajo firmado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil, en mision especial, tuvo la honra de recibir la nota de 10 del mes último, por la cual S. E. el Sr. Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro Secretario de Relaciones Exteriores de la República Argentina, se dignó comunicarle la solicitud que hizo el Gobierno Paraguayo, para que sus fuerzas pudiesen transitar libremente por la Provincia de Corrientes, como la negativa opuesta por el Gobierno Argentino á tan infundada pretension de parte del enemigo del Brasil.

El proceder del Gobierno Paraguayo en la guerra que declaró al Brasil y que ha amenazado por mas de una vez traer al territorio sud del Imperio y de la República Oriental, podria au-

torizar por lo menos á juicio del Gobierno Imperial, la desconfianza de que ese Gobierno no respetaria aquella negativa, si realmente fuera su intento desenvolver el plan hostil de que hace alarde. Por otra parte el Gobierno Imperial se felicitaría de que su agresor se animase á venir á encontrar las fuerzas Brasileras en el territorio que señaló en la solicitud dirigida al Gobierno Argentino.

No obstante esto, el abajo firmado considera el acto del Gobierno Argentino como S. E. el Sr. Dr. D. Rufino de Elizalde lo califica, como una demostracion de sus propósitos de neutralidad, y una prueba de sus sentimientos amigables para con el Brasil que á este conflicto fué provocado y hasta hoy se ha limitado á la simple defensiva, en la Provincia de Matto Grosso, en donde las fuerzas paraguayas se estan distinguiendo por injustificables excesos y atrocidades.

La pretension paraguaya de querer tránsito libre por toda la Provincia de Corrientes y su contestacion del perfecto derecho que tiene el Brasil, por los pactos vigentes á la libre navegacion del Paraná sin escepcion de su marina de guerra, es una nueva prueba de los principios que regulan la política del Gobierno Paraguayo en sus relaciones con los otros Estados. El Gobierno de la Asuncion, á ejemplo del tránsito fluvial asegurado al Brasil por tratados que él conoce perfectamente, pretendia facultad, no solamente para descender hasta el Uruguay por el territorio que ocupa al extremo de la Provincia de Corrientes, sino tambien para convertir en teatro de sus operaciones de guerra todo el territorio argentino de aquella Provincia.

Este extraño pedido autoriza deducciones que no pueden haber escapado á la perspicacia del Gobierno Argentino, en cuya solicitud y leal amistad el Gobierno de S. M. el Emperador debe confiar y confia plenamente.

El abajo firmado, retribuye como debe la espresion de aprecio con que lo honra S. E. el Sr. Dr. D. Rufino de Elizalde.

JOSÉ MARIA DA SILVA PARANHOS.

A S. E. el Sr. Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

La Legacion Extraordinaria del Imperio adjunta los documentos relativos á la pacificacion de la República Oriental del Uruguay y agradece al Gobierno Argentino sus buenos oficios en favor de la paz, manifestando haberse cumplido por el Gobierno Imperial todas las promesas de moderacion, respecto de la independencia é integridad territorial de la República Oriental del Uruguay.

Mision Especial del Brasil.

Montevideo, Marzo 6 de de 1864.

SEÑOR MINISTRO :

La celebracion de la paz en el Estado Oriental es un acontecimiento ya conocido, y á no dudarlo, cordialmente aplaudido por el Gobierno Argentino. Los sentimientos de V. E. y de su Gobierno á ese respecto no pueden ser motivo de duda para él, que como yo, pudo apreciar el concurso que la República Argentina prestó y se mostró siempre dispuesta á prestar, á fin de minorar los males de la guerra, y facilitar un acuerdo que pusiese término á esa lucha, cuyos resultados serian los mas tristes, si las pasiones frenéticas de nuestros enemigos hubieran dominado en Montevideo hasta el último momento.

Es mi deber en este momento, deber que cumplo con el mas espontáneo reconocimiento, agradecer una vez mas al Gobierno Argentino, y personalmente á S. E. el Sr. General Mitre, Presidente de la República y á V. E. su digno Ministro de Relaciones Exteriores los buenos oficios que ha merecido el Brasil, y las constantes pruebas que dieron de su confianza al Gobierno de S. M. el Emperador. A la par de este reconocimiento, el Gobierno Imperial abriga la persuacion de que todos sus actos correspondieron ampliamente á todas las promesas de moderacion y respeto hácia la independencia é integridad de la República Oriental del Uruguay.

La buena armonia y recíproca estimacion que han presidido hasta hoy en las relaciones del Gobierno Imperial con el de la República Argentina son precursoras de que una nueva era de paz y de progreso va á abrirse para esta parte de América. La mi-

sion es digna de los gobiernos que están llamados á desempeñarla, y sus resultados futuros no podrán ser menos seguros ni menos brillantes, de los que hoy festeja el Estado Oriental del Uruguay.

Tengo la honra, Sr. Ministro, de ofrecer á V. E. los documentos adjuntos referentes á la solucion del conflicto entre el Brasil y el Gobierno de Montevideo que cesó de existir el 20 de Febrero último. Aprovecho esta oportunidad para renovar á V. E. la seguridad de mi perfecta estima y alta consideracion.

JOSÉ MARÍA DA SILVA PARANHOS.

A S. E. el Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

COPIA.

El General en Jefe del
Ejército Libertador.)

Colorado, Enero 25 de 1865.

Señor Ministro :

La alianza entre el Brasil y la gran mayoría de la Nacion Oriental que me cabe el honor de representar como General en Jefe del Ejército Libertador, está hecha. Ella existe desde hace mucho tiempo en los sentimientos y en las conveniencias recíprocas; hoy existe tambien en el hecho, porque el triunfo de Paisandú fué sellado con la sangre de los bravos de una y otra nacionalidad.

Siempre hice justicia á las nobles intenciones del Gobierno Imperial, siempre confié en su respeto á la independenciam de mi patria, y en la fuerza de los principios de justicia y libertad que profesan el pueblo Brasileiro y su ilustre Monarca.

Hoy, sin embargo, tengo nuevas prendas de sus generosos sentimientos para con el pueblo Oriental, que tanto amo, y siento el deber de hacer una demostracion de mi reconocimiento, y de

cuanto deseo estrechar la sólida amistad entre los Orientales y los Brasileños.

Como General en jefe de los Orientales que componen el Ejército Libertador, y representan en nuestra honrosa cruzada la gran mayoría de mis compatriotas, cábeme el honor de dar al Brasil la seguridad de que sus reclamaciones que motivaban el *ultimatum* de 4 de Agosto último serán atendidas con rigurosa justicia y entera lealtad, valiendo esta mi declaración como empeño de honor y acto solemne y perfecto de la soberanía Oriental luego que esté libertada de la facción que hoy la oprime.

Los autores ó cómplices notorios de delitos cometidos contra las personas de súbditos Brasileños residentes en mi país serán castigados con toda la severidad de las leyes de la República siendo destituidos inmediatamente, y sin perjuicio de los respectivos procesos criminales, los que aun ejerzan cargos públicos.

Serán suspensos de sus empleos civiles ó militares, y sometidos á juicio ordinario, todos los iniciados de delitos contra los mismos residentes una vez que la Legación Imperial haya suministrado ó suministre respecto de tales individuos, fundamento bastante para que el Gobierno de mi país pueda concienzudamente dar este ejemplo de su severa justicia, y del grande aprecio en que tiene una perfecta inteligencia y amistad con el Imperio del Brasil. Los súbditos Brasileños que hayan sido forzados á cualquier servicio público por autoridades de la República serán puestos en libertad é indemnizados de los perjuicios que hayan sufrido, tan luego como esta reparación pueda ser ordenada por el abajo firmado, ó por quien lo sustituya en el ejercicio del poder supremo de la República.

Se ha de observar estrictamente el acuerdo celebrado entre ambos Gobiernos en las notas reversales de 28 de Noviembre y 3 de Diciembre de 1857, después de los certificados de nacionalidad pasados por los respectivos Agentes Consulares, así como también otro acuerdo semejante, establecido por notas de 1° y 7 de dicho mes de Diciembre, relativo al enrolamiento para el servicio militar de los dos países.

Se considerará con fuerza de ley, y tendrá plena ejecución desde luego el acuerdo de 8 de Mayo de 1858, por el cual el Go-

bierno de la República, en virtud de un compromiso de honor, garantió á las reclamaciones brasileras, provenientes de perjuicios de la antigua guerra civil, el mismo procedimiento y la misma equidad que concedió á las reclamaciones francesas é inglesas del mismo origen.

Los tratados cuyos autógrafos fueron entregados á las llamas por el furor de los dominadores de Montevideo continuarán siendo fielmente respetados como leyes de la República, á que está ligada su palabra de honor, y que tienen ambos países el deber de sostener y cumplir.

El General en Jefe del Ejército Libertador, no solo cumplirá los ajustes preexistentes arriba indicados, sino tambien se prestará con igual buena fé, á celebrar cualesquiera otros acuerdos necesarios para reanudar las relaciones de buena vecindad y de recíproca seguridad entre ambos pueblos.

Contrayendo, Sr. Ministro, en nombre de la gran mayoría de la Nacion Oriental que represento, estos sagrados compromisos, lo hago como lo he observado á V. E., llevado por los estímulos de nuestra civilizacion y en cumplimiento de los deberes internacionales tales cuales los comprendió siempre el Gobierno Oriental en sus épocas de grato recuerdo.

Al transmitir á V. E. estas declaraciones, no pido ninguna seguridad de reciprocidad, porque no quiero quitar á este acto su carácter de espontánea reparacion debida al Brasil, y porque estoy cierto de que el ilustrado Gobierno Brasilerero ha de atender con la misma nobleza cualesquiera reclamaciones fundadas que el hayan sido, ó lo sean en el futuro presentadas en nombre de la República.

El abajo firmado asegura por último al Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil que la República Oriental desde ahora y con mas razon cuando se encuentre del todo libre de sus actuales opresores, prestará al Imperio toda la cooperacion que esté á su alcance, considerando como un empeño sagrado su alianza con el Brasil en la guerra deslealmente declarada por el Gobierno Paraguayo, cuya ingerencia en las cuestiones internas de la República Oriental es una pretension osada é injustificable.

El infrascrito se complace en reiterar á V. E. las expresiones de su distinguida consideracion y aprecio.

Firmado—

VENANCIO FLORES.

A S. E. E. el Sr. Consejero D. José Maria da Silva Paranhos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil en la República Argentina.

Conforme—

José Pedro Carvalho de Moraes,

Secretario de la Mision Especial del Brasil en el Rio de la Plata.

COPIA.

Mision Especial del Brasil.

Buenos Aires, Enero 30 de 1863.

Excelentísimo Señor.

El abajo firmado, Enviado Extraordinario y ministro Plenipotenciario de S. M. El Emperador del Brasil, acreditado en mision especial cerca de la República Argentina, ha tenido el honor de recibir la nota que S. E. el Sr. Brigadier General D. Venancio Flores le dirijió con fecha 28 del corriente.

Por la referida nota el Señor General manifiesta sus sentimientos amistosos hácia el Brasil, y contrae á nombre de la Nacion Oriental, como su órgano fiel y competente, por el carácter de autoridad suprema discrecional de que se halla revestido, el compromiso solemne de satisfacer las reclamaciones del ultimatum brasilero de 4 de Agosto, enumeradas en la referida nota, y de hacer respetar todas las estipulaciones vigentes entre el Imperio y la República.

En el deseo de evitar futuros motivos de desavenencia entre los dos Estados y asentar sobre bases sólidas las buenas relaciones de vecindad, el Señor General asegura que el Gobierno Oriental se prestará de buena gana á cualquier otro ajuste necesario para que se consigan estos fines tan dignos de la prevision y solicitud de ambos Gobiernos.

El Señor General asegura que considera un deber de honra, al mismo tiempo que una medida de seguridad vital para la República, la alianza de esta con el Brasil en la guerra que le ha declarado el Gobierno del Paraguay, el cual por su parte ha procedido como aliado del Gobierno de Montevideo. Esta alianza es tambien un empeño solemnemente contraido por el Sr. General, en su carácter de jefe supremo y discrecional, y se hará tan efectivo en la práctica como le sea posible á la República, en los términos que ulteriormente se acordarán entre los dos Gobiernos.

El abajo firmado ha leído con la mas íntima satisfacción la referida nota de S. E. el Sr. General D. Venancio Flores, y agradeciendo á nombre del Gobierno Imperial los conceptos justos y amistosos en que abunda esa espontánea manifestacion, acepta igualmente las declaraciones de S. E. en los mismos términos y con el carácter de compromiso internacional que S. E. les dá. Esas declaraciones son dignas del espíritu de justicia y de reciproca estimacion y confianza que deben presidir las relaciones de los dos Gobiernos.

El abajo firmado asegura por su parte al Señor General, aun cuando S. E. no lo exija, que el Gobierno del Emperador tomará siempre á pecho garantir á los ciudadanos Orientales la proteccion de que ellos carezcan bajo la jurisdiccion del Brasil, y que nunca desatenderá, ni jamás dejará de prestarse de buena fe á cualquier reclamacion legítima y fundada del Gobierno Oriental ó de sus conciudadanos. Es conviccion del Gobierno Imperial que fuera de estas razonables y honrosas condiciones, la paz de los dos Estados será un bien precario, y sus mutuos intereses no podrán alcanzar el desarrollo que ambos Gobiernos deben desear.

El abajo firmado se complace en aprovechar esta oportunidad

para renovar á S. E. el Señor General D. Venancio Flores las seguridades de su perfecta estima y consideracion.

Firmado—

JOSÉ MARIA DA SILVA PARANHOS.

A S. E. el Señor Brigadier General D. Venancio Flores.

Conforme :

José Pedro Carbalho de Moraes,

Secretario de la Mision Especial del Brasil en el Rio de la plata.

Protocolo de la Negociacion de Paz celebrada en la Villa de la Union.

Habiendo S. E. el Sr. D. Tomás Villalba, como Presidente reconocido por uno de los beligerantes manifestado á S. E. el Sr. Brigadier General D. Venancio Flores, como gefe reconocido por la otra fraccion de los Orientales, y á S. E. el Señor Consejero D. José Maria da Silva Paranhos, como representante diplomático del Brasil sus deseos de hacer cesar cuanto antes la guerra interna, y externa en que se encuentra la República, evitándose si es posible, nueva efusion de sangre y nuevas desgracias entre hermanos y una Nacion yecina, cuya amistad debe ser un empeño honroso y grato para ambos Gobiernos.

Y habiendo S. E. el Sr. Ministro Residente de Italia D. Rafael Ulisse Barbolani, al anunciar esos pacíficos, ilustrados y patrióticos sentimientos de S. E. el Sr. D. Tomás Villalba, declarado que lo hacia por encargo de este y en nombre de todo el Cuerpo Diplomático de Montevideo, y solicitado para la negociacion de paz una suspension de armas, como reciprocidad de lo que por parte de uno de los beligerantes ya se habia ordenado á la guarnicion de la plaza de Montevideo.

Fue esta medida ordenada por parte de S. E. el Sr. Brigadier

General D. Venancio Flores y de SS. EE. los Sres. Vice-Almirante Barón de Tamandaré y Mariscal Juan Propicio Menna Barreto, General en Jefe de la Escuadra y Ejército del Brasil; y se manifestó al mismo tiempo, por los órganos competentes de los beligerantes aliados, que las aberturas hechas por parte del otro beligerante serian acogidas con el mas sincero deseo de evitar á la capital de la República, si fuese posible, las tristes consecuencias de un asalto.

Verificándose en el dia siguiente al de aquellas aberturas de paz que tuvieron lugar el 16 del corriente mes de Febrero, el envío de S. E. el Sr. Dr. D. Manuel Herrera y Obes, como órgano y negociador autorizado por S. E. el Sr. D. Tomás Villalba, para proponer y ajustar las condiciones de la paz, que ambos beligerantes deseaban celebrar antes de recurrir de nuevo á las armas; se reunieron en esta Villa de la Union SS. EE. los Sres. Brigadier D. Venancio Flores, Consejero D. José María da Silva Paranhos, y D. Manuel Herrera y Obes, para entenderse sobre tan importante asunto.

Entre S. E. el Sr. Brigadier General D. Venancio Flores y S. E. el Sr. Dr. D. Manuel Herrera y Obes, fueron estipulados los siguientes artículos de reconciliacion y de paz por lo que toca á la disidencia entre los Orientales.

Art. 1º—Queda felizmente restablecida la reconciliacion entre la familia Oriental, y la paz y buena armonia entre todos sus miembros, sin que ninguno de ellos pueda ser acriminado, juzgado ni perseguido por sus opiniones ó actos políticos y militares ejercidos en la presente guerra.

Por consiguiente desde este momento queda en vigor la igualdad civil y política entre todos los Orientales y todos ellos en el pleno goce de las garantías individuales y los derechos políticos que les acuerda la Constitución del Estado.

Art. 2º—Son esceptuados de las declaraciones del artículo precedente, así los crímenes y delitos comunes, como los políticos que puedan estar sujetos á la jurisdiccion de los Tribunales de Justicia por su carácter especial.

Art. 3º—Mientras no se establece el Gobierno y perfecto régimen Constitucional, el pais será regido por un Gobierno Provi-

sorio presidido por S. E. el Brigadier General D. Venancio Flores con uno ó mas Secretarios de Estado responsables, libremente escogidos por el mismo Sr. General y demisibles *ad mutum*.

Art. 4º—Las elecciones así para Diputados y Senadores, como para Juntas Económico Administrativas, tendrán lugar á la brevedad posible, y tan luego como el estado interno del país lo permita, no debiendo en niugun caso dejar de hacerse en la época designada por la ley.

En ambas elecciones se procederá en el modo y forma que las leyes especiales tienen determinado, á fin de asegurar á todos los ciudadanos las mas amplias garantías para la libertad de sus votos.

Art. 5º—Quedan reconocidos todos los grados y empleos militares acordados hasta la fecha en que sea firmado el presente convenio.

Art. 6º—Todas las propiedades de las personas comprometidas en la contienda civil que hubiesen sido ocupadas ó secuestradas por disposiciones generales ó especiales de las autoridades contentendentes, serán inmediatamente entregadas á sus dueños, y puestas bajo la garantía del artículo 144 de la Constitución.

Art. 7º—Inmediatamente despues de concluido el presente Convenio, todos los Guardias Nacionales que se hallan en servicio activo de guerra, serán licenciados y sus armas recojidas y depositadas en la forma de estilo, en las oficinas competentes.

Art. 8º—El presente convenio se considerará definitivamente concluido y tendrá inmediata y plena ejecucion, luego que conste de una manera auténtica su aceptación por parte de S. E. el Sr. D. Tomás Villalba, la cual será dada y comunicada dentro de veinte y cuatro horas despues de firmado por los negociadores.

Oido el Sr. Ministro de S. M. el Emperador del Brasil respecto de los sobredichos artículos, declaró S. E. que el acuerdo celebrado por el aliado del Imperio, no podia sino ser aplaudido por el Gobierno Imperial que veria en él bases razonables y justas para la reconciliacion Oriental, y sólida garantía de los lejítimos propósitos que obligaron al Imperio á la guerra que felizmente iba á cesar.

Habiendo sido antes ofrecida al Brasil por S. E. el Sr. Brigadier

General D. Venancio Flores, como su aliado, la justa reparacion que el Imperio habia reclamado con anterioridad á la guerra, y confiando plenamente el Gobierno Imperial en el amigable y honroso acuerdo constante de las notas de 28 y 31 de Enero último, espontáneamente iniciado por el ilustre General que va á asumir el Gobierno Supremo de toda la República, el Representante del Brasil declaró que nada mas exijia á ese respecto: juzgando que la dignidad y los derechos del Imperio quedan salvados sin menoscabo de la Independencia y de la integridad de la República y en armonia con la política pacífica y conciliadora que se iba á inaugurar en este país.

S. E. el Sr. Dr. D. Manuel Herrera y Obes declaró que le era grato oír los sentimientos moderados, justos y benévolos que S. E. el Sr. Ministro del Brasil ha espresado respecto de la Nacion Oriental, que se holgaba reconocer que en el acuerdo contenido en las notas á que se refiere el Sr. Ministro, y cuyas copias auténticas le agradecia, nada hay que no sea honroso para ambas partes, y que siendo ese acuerdo un compromiso cuya satisfaccion cabrá al Gobierno Provisorio, del cual será Gefe el Sr. Brigadier General D. Venancio Flores, él no podia ofrecer la menor dificultad á la celebracion de la paz entre los Orientales y entre estos y el Brasil.

Y hallándose todos concordés en el presente protocolo, labráronse tres ejemplares, que fueron firmados por los negociadores.

Hecho en la Villa de la Union á los veinte (20) dias del mes de febrero de mil ochocientos sesenta y cinco.

VENANCIO FLORES.

JOSÉ MARIA DA SILVA PARANHOS.

MANUEL HERRERA Y HOBES.

Presidencia de la República.

Montevideo, Febrero 20 de 1865.

Tengo el honor de participar á S. E. que he prestado mi aprobacion y ratificacion á las condiciones pactadas con V. E. y el Sr.

General Flores para la pacificación de la República por medio de mi comisionado *ad hoc* el Dr. D. Manuel Herrera y Obes.

Al hacerlo me es grato manifestar á V. E. mi reconocimiento por la parte importante que ha tomado en la celebracion de esa convencion que pone término á las calamidades por que la República estaba pasando, asi como por la valiosa garantia que presta á lo pactado el Imperio del Brasil por conducto de V. E. que tan dignamente lo representa.

Aprovecho la oportunidad para manifestar á V. E. las seguridades de mi mas alta consideracion.

(Firmado.)

TOMAS VILLALBA.

Al Sr. Consejero Dr. D. José Maria da Silva Paranhos, Representante de S. M. el Emperador del Brasil.

(Conforme.)

José Pedro Carvalho de Moraes

Secretario de la Mision Especial del Brasil en el Rio de la Plata

(TRADUCCION.)

Mision Especial del Brasil.

Villa de la Union, Febrero 24 de 1865.

Tengo el honor de acusar recibo á la comunicacion que V. E. me dirigió con fecha de ayer, y que hoy á las 9 de la mañana acabo de recibir.

Por esta comunicacion fui instruido de que S. E. aceptó el convenio de paz firmado ayer en esta Villa por su comisionado *ad hoc* el Sr. D. Manuel Herrera y Obes.

Me congratulo con V. E. por la paz que desde este momento se halla restablecida entre el Brasil y la República del Uruguay,

asi como por la reconciliacion de los Orientales, que deben á V. E. el agradecimiento de un acto de acrisolado patriotismo por ese acuerdo pacífico.

Aprovecho con sumo placer esta ocasion de ofrecer á V. E. la seguridad de mi mas alto aprecio.

(Firmado)

JOSÉ MARÍA DA SILVA PARANHOS.

(Conforme)

Joé Pedro Carvalho de Moraes.

Secretario de la Mision Especial del Brasil en el Rio de la Plata.

A S. E. el Sr. Dr. D. Tomas Villalba.

(CONTESTACION DEL GOBIERNO ARGENTINO)

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 43 de 1865.

A S. E. el Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil, Consejero Dr. D. José María da Silva Paranhos.

El abajo firmado Ministro Secretario de Estado de Relaciones Exteriores tiene el honor de responder á la nota de 6 del corriente de S. E. el Sr. Consejero Dr. D. José Maria da Silva Paranhos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil en mision especial cerca del Gobierno Argentino, comunicándole los convenios que han puesto fin á la guerra en la República Oriental del Uruguay.

El Gobierno Argentino que tan ardientes votos ha hecho por la paz de ese pais vecino y hermano, y que no ha omitido medio alguno para que se consiguiese tan grande bien, no ha podido ver sino con gran satisfaccion la celebracion de los arreglos que han hecho cesar la guerra.

Esta satisfaccion ha sido aun mayor cuando ha visto que el

Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil, en armonia con sus reiteradas declaraciones solemnes, ha llevado su moderacion y respeto á la independenciam de la República Oriental del Uruguay hasta donde podia y debia esperarse.

El Gobierno Argentino agradece sinceramente las demostraciones de amistad que V. E. ha tenido á bien hacerle y espera confiadamente que la estrecha union de ambos Gobiernos ha de ser benéfica en resultados para el porvenir de los pueblos del Río de la Plata.

S. E. el Sr. Presidente de la República se complace en retribuir á V. E. los conceptos con que le favorece deseando tener ocasiones de demostrar hasta donde son firmes sus propósitos de uniformar su política con la del Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil por lo que respecta á la independenciam, paz y bienestar del Estado Oriental del Uruguay y estrechar los vínculos de amistad que unen y deben unir siempre á ambos paises.

El abajo firmado aprovecha esta oportunidad para manifestar á S. E. el Sr. Paranhos que el Gobierno Argentino cree firmemente que en mucha parte se debe el feliz arreglo que ha hecho cesar los males que producía la guerra en la República Oriental del Uruguay á la ilustracion y nobies empeños de V. E. y presentándole sus agradecimientos por los términos lisongeros con que lo favorece, le reitera la expresion de los sentimientos de su mas alta consideracion y aprecio.

El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica á la Legacion Extraordinaria del Imperio la correspondencia cambiada con el Gobierno Provisorio de la República Oriental por la que quedan restablecidas las relaciones amistosas entre ambas Repúblicas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1865.

A S. E. el Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil, Consejero Dr. D. José María da Silva Paranhos.

El abajo firmado Ministro Secretario de Estado de Relaciones

Exteriores tiene el honor de acompañar á S. E. el Sr. Consejero Dr. D. José María da Silva Paranhos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil las notas cambiadas con el Gobierno de la República Oriental del Uruguay por las cuales quedan restablecidas entre ambos países sus relaciones amistosas.

El Gobierno Argentino espera que el Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil verá en estos documentos una prueba de la lealtad y del fiel cumplimiento de las declaraciones que hizo con motivo de su desinteligencia con el Gobierno de aquella República.

El abajo firmado con este motivo reitera á S. E. el Sr. Paranhos la espresion de su mas distinguida consideracion y aprecio.

RUFINO DE ELIZALDE.

NOTA—Véase el Anexo E—República Oriental.

El Sr. Consejero D. José M. da Silva Paranhos comunica que el Gobierno de S. M. Imperial lo ha dispensado de la mision extraordinaria que desempeñaba cerca de la República Argentina.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1865.

SEÑOR MINISTRO:

La mision especial que desempeñaba cerca del Gobierno Argentino está terminada, habiendo el Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil resuelto dispensarme de este tan honroso cuanto difícil encargo.

Regresando á mi país y al seno de mi familia, llevo Sr. Ministro la conviccion de que, en lo que á mi respecta he procurado cultivar las buenas relaciones que felizmente existen entre el Brasil y esta República, considerándolas siempre sobre estas únicas bases duraderas—buena fé, benevolencia y respeto reciproco, la mas perfecta armonia de los intereses de una como de otra Nacion.

En este empeño tuve también muy en vista merecer el aprecio y consideración personal del Gobierno Argentino, y creo Señor Ministro, que no es infundada la grata convicción que nutro de haberla merecido. Las repetidas pruebas de benevolencia del ilustre jefe de este Estado, y de V. E. como su digno órgano y cooperador así me lo aseguran y quedarán indelebles en mi reconocimiento.

Dígnese V. E. acoger por su parte este sincero testimonio de mi gratitud, y este homenaje de mi respeto á su elevado mérito; dignándose también significar á S. E. el Sr. General Mitre la emoción que siento al recordar las relaciones personales con que me distinguió, y que me hicieron admirar las raras dotes de inteligencia y de corazón que adornan su espíritu y su carácter.

En la corte de Rio Janeiro, donde resido, y para donde partiré en breve, luego que haya llenado en Montevideo deberes iguales á los que acabo de cumplir, V. E. Sr. Ministro encontraréme siempre pronto y deseoso de demostrarle los sentimientos con que soy de V. E. muy atento servidor.

JOSÉ MARIA DA SILVA PARANHOS.

A S. E. el Sr. Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

CONTESTACION.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1865.

El abajo firmado Ministro Secretario de Estado de Relaciones Exteriores ha tenido el honor de recibir la nota de 18 del corriente de S. E. el Sr. Consejero D. José María da Silva Paranhos Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil en la que anuncia que su misión cerca del

Gobierno Argentino ha terminado por haber resuelto el Gobierno de S. M. el Emperador dispensarle de tan honroso como difícil encargo.

Me es muy satisfactorio poder declarar á S. E. el Sr. Paranhos por encargo del Gobierno Argentino que no ha tenido sino motivos para apreciar los nobles sentimientos y especial esmero que ha revelado en el desempeño de su mision para estrechar las relaciones mas sinceras y amistosas entre la República y el Imperio del Brasil, concurriendo poderosamente á la pacificacion del Rio de la Plata y para consolidar la política internacional que felizmente sostienen ambos Gobiernos y que ha de producir los mas beneficos bienes á estos paises. S. E. el Sr. Presidente de la República agradece sinceramente las demostraciones de aprecio que V. E. le tributa y no puede dejar de encargar al infrascrito hacerle saber en cuanto las estima y cuan agradable le será tener motivos de demostrar á V. E. la amistad y consideracion que le profesa.

Por su parte el abajo firmado ruega á S. E. el Sr. Paranhos quiera admitir la sincera manifestacion de sus sentimientos de estimacion y aprecio, y las seguridades de que siempre recordará que en la difícil mision que ha desempeñado nunca tuvo sino motivos para apreciar su elevada inteligencia y altas miras, y los nobles esfuerzos con que trabajó por los intereses que le fueron confiados y que tuvo que tratar ante el Gobierno Argentino.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. mi mas alta consideracion.

RUFINO DE ELIZALDE.

A S. E. el Sr. Consejero D. José María da Silva Paranhos.



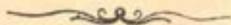


ANEXO

G



PARAGUAY.



El Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, solicita por orden de su Gobierno el consentimiento del Gobierno Argentino á efecto de que su Ejército pueda transitar el territorio de la Provincia de Corrientes si fuere necesario para las operaciones de guerra en que se halla empeñada aquella República con el Brasil.

A S. E. el Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Asuncion, Enero 14 de 1865.

El abajo firmado Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, tiene el honor de dirigirse á V. E. por orden del Sr. Presidente de la República, para solicitar el consentimiento del Gobierno Argentino, á fin de que los ejércitos de la República del Paraguay puedan transitar el territorio de la Provincia Argentina de Corrientes, en el caso que á ello fuese impelido por las operaciones de la guerra en que se halla empeñado este pais con el Imperio del Brasil.

Siendo bien notorios los graves motivos que han obligado al Gobierno del abajo firmado á aceptar la guerra á que le ha provocado el Imperio, por el desprecio de su protesta del 30 de Agosto,—corroborada el 3 de Setiembre del año próximo pasado, é importando dichos motivos un estricto deber para todos los Gobiernos que tienen conciencia de sus derechos y de sus mas vitales intereses, el Gobierno de esta República, espera que el Argentino consentirá sin dificultad á esta solicitud, protestando desde luego que se efectuará todo tránsito sin gravamen del vecindario y con toda la consideracion debida á las autoridades Argentinas.

El Gobierno del abajo firmado se lisonjea que el de V. E. querrá tomar en consideracion esta atenta solicitud, tanto mas cuanto que, accediendo á ella, en nada alterará ni viciará su política á

este respecto, ni menos crearle complicaciones ó reclamaciones con el Gobierno Imperial, desde que existen precedentes que autorizan la concesion por el Gobierno de V. E.

Cuando en el año de 1855 halló conveniente el Gobierno Imperial iniciar la política de apoyar con su escuadra y ejército, negociaciones pendientes con la República del Paraguay, haciendo subir una escuadra numerosa con tropas de desembarco por las aguas del Plata y el Paraná hasta el Rio Paraguay, lo hizo con el consentimiento del Gobierno de Buenos Aires, entónces segregado de la Confederacion Argentina, como con el del Gobierno Nacional de esa República; por lo menos así lo dejó entender el silencio de los dos Gobiernos, y corrobora esta conviccion la acogida hospitalaria y amistosa que la Escuadra Brasileira encontró en el territorio Argentino para proveerse de todo género de recursos.

El Gobierno del abajo firmado, prescindió por entónces de tomar en consideracion un hecho hostil á sus intereses y á su propia soberania.

Despues de este precedente que no es lícito mirar con indiferencia, el Gobierno Imperial no puede considerarse ofendido de la concesion que el abajo firmado solicita hoy de un modo distinto, sin alejar de la equidad y justicia, pues que los Gobiernos de Buenos Aires y la Confederacion consintieron el paso del territorio Argentino en beneficio de la accion del Brasil.

Sin prejuzgar la política que el Gobierno de V. E. halle conveniente seguir en la actual guerra entre el Brasil y el Paraguay, respetando las convicciones que la motiva, no duda el Gobierno del abajo firmado, que esa política ha de ser de naturaleza que impida al de V. E. acordar este acto de justa reciprocidad, accediendo al tránsito del ejército de esa República á la Provincia Brasileira del Rio Grande del Sur, con las seguridades ofrecidas. Y como las circunstancias apremiantes, demandan una pronta solucion de esta amistosa solicitud, el portador de esta nota, el Sr. D. Luis Caminos, vá encargado de recibir y conducir la respuesta que el Gobierno de V. E. se digne dar á esta comunicacion.

El infrascrito se prevale de esta ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de su consideracion y estima.

JOSÉ BERGES.

(CONTESTACION.)

Buenos Aires, Febrero 9 de 1865.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, D. José Berges.

El abajo firmado Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de la República Argentina, tiene el honor de responder á la nota de S. E. el Sr. D. José Berges, Ministro Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, de 14 de Enero próximo pasado, recibida el 6 del corriente, en la que solicita el consentimiento del Gobierno Argentino á fin de que los ejércitos de la República del Paraguay puedan transitar el territorio de la Provincia Argentina de Corrientes, en el caso que á ello fuese impelido por las operaciones de la guerra en que se halla empeñado ese pais con el Imperio del Brasil.

S. E. el Sr. Presidente de la República que ha visto con dolor estallar la guerra entre Gobiernos vecinos y amigos como los del Paraguay y del Brasil, se ha propuesto observar la mas estricta neutralidad en esa guerra, que nada ha podido hacer para evitar, por el modo en que se ha producido.

Consecuente con este propósito, respetará por su parte los legítimos derechos de ambos beligerantes, cumpliendo para con ellos los deberes de amistad y buena vecindad cual le corresponde hacerlo, y solicitará á su vez se respeten los derechos de la soberanía y de la neutralidad del pueblo Argentino.

Por lo tanto, el Gobierno Argentino, fiel á sus deberes de neutral y consultando los intereses de la Nación, no considera conveniente acceder á lo que solicita el Gobierno Paraguayo.

Aunque el derecho del Gobierno Argentino para escusar los motivos de esta negativa, es incontestable, y basta solo enunciarla para que sea acatada, la consideracion que guarda hácia el Gobierno del Paraguay y el deseo de alejar hasta la mas remota causa que pueda alterar sus buenas relaciones, pone al infrascrito en el caso de manifestarlos á V. E. amistosamente.

No existen ningunas de las causas que segun los principios del derecho de gentes podian influir en la opinion del Gobierno Argentino para acordar á los beligerantes, tránsito por el territorio de la Provincia de Corrientes.

Este tránsito no es absolutamente necesario, no hay motivo imperioso que lo haga forzoso é indispensable. Por el contrario, los beligerantes tienen una estensa y dilatada frontera por donde pueden ejercer las hostilidades sin pasar por territorio Argentino y el Gobierno del Paraguay ya lo ha hecho invadiendo y tomando parte del territorio Brasilero de la Provincia de Matto-Grosso. Tienen ademas libre y espedito por los tratados vigentes y por los principios sobre navegacion de rios especialmente para los ribereños, el tránsito por agua para las naves mercantes y de guerra de ambas naciones.

La concecion que se solicita tiene por el contrario todos los inconvenientes que justifica una negativa segun las doctrinas y las prácticas constantes admitidas por las naciones cultas.

Acordado el tránsito al Gobierno del Paraguay, quedaria espedito igualmente al del Brasil, y entónces el territorio neutral Argentino vendria á ser el teatro de la guerra, y de este hecho surgirian males y complicaciones muy graves, que es deber del Gobierno evitar y precaver.

V. E. reconoce que el tránsito que solicita no puede dejar de causar estos males y peligros, cuando protesta que se efectuará sin gravámen del vecindario y con toda la consideracion debida á las autoridades Argentinas, protesta que no puede satisfacer al Gobierno Argentino, que no puede admitir y que no evitaria esos males y peligros, porque importaria dejar á juicio del Gobierno del Paraguay la manera de ejecutar el tránsito que seria autorizarlo en cierto modo, poniendo á su disposicion para una operacion bélica toda la Provincia de Corrientes, por la manera genérica de la solicitud, ejercer jurisdiccion en territorio Argentino, y porque á pesar de sus deseos no podria evitar las consecuencias forzosas de convertirse ese territorio en teatro de la guerra.

V. E. cree que accediendo á la solicitud del Gobierno del Paraguay, en nada alterará ni viciará la politica del Argentino, ni me-

nos se creará complicaciones ó reclamaciones con el Gobierno Imperial desde que ya existen precedentes que la autorizan.

Lo que se creyó conveniente hacer en el año de 1855, no obliga al Gobierno Argentino á proceder del mismo modo. El neutral puede acordar ó negar el tránsito á los beligerantes porque usa de un derecho que en ningun caso puede enagenar. Por consiguiente puede acordarlo en una guerra y negarlo en otra posterior cuando la esperiencia le haya mostrado tal vez el error que antes padeció, ó los males sufridos le hayan hecho comprender mejor sus intereses.

Pero el recuerdo que hace V. E. no tiene aplicacion al caso para que se invoca. Tratábase entonces del tránsito por agua para una negociacion que acabó por un arreglo diplomático, y fué esta la esplicacion dada por el Gobierno Imperial cuando se le preguntó el objeto del tránsito que negó tener un objeto hostil, lo que quedó corroborado por el acto de ser admitida benévola y amistosamente por el mismo gobierno del Paraguay, en lo cual lejos de inferir menoscabo á su soberania se manifestó respetarla, pues como á Nacion soberana solo al Paraguay toca determinar dentro de sus limites en qué caso y en qué forma deben acercarse las demas Naciones para tratar con ella sus cuestiones ó para dirimirlas.

Y aun asi mismo tratándose del tránsito por rios de que el Imperio del Brasil es ribereño y para un fin pacífico, V. E. lo clasifica en la nota á que contesto, de hecho hostil á los intereses y á la soberania del Paraguay, clasificacion infundada que tendria mucha fuerza si el Gobierno del Brasil la emplease en el caso de acordarse á una espedicion militar tránsito por el territorio de la provincia de Corrientes con el fin declarado de llevar la guerra á una de sus Provincias.

Posteriormente si han celebrado tratados asi con la República del Paraguay como en el Imperio del Brasil y otras naciones, que respetando los principios del derecho público sobre navegacion de los rios para los ribereños, establecen el libre tránsito y la navegacion comun tanto para los buques mercantes como para los de guerra, y estos principios han sido solemnemente reconocidos por

la República del Paraguay en sus tratados con la República Argentina.

Es una doctrina universalmente admitida, que el tránsito por agua no teniendo ninguno de los inconvenientes del tránsito por tierra, debe acordarse sin dificultad ninguna, y que tratándose de ribereños no solo no tiene inconveniente sinó que es un deber acordarlo reciprocamente en toda su estencion y consecuencias, pues de lo contrario resultaria que el dueño de la embocadura de un rio y esclusivo de la mayor parte de su curso navegable, seria el juez y árbitro de las cuestiones y conveniencias de los Estados, situados á la parte superior, que determinaria por si cuándo y en qué caso los unos deberian acercarse á los otros, sea para entenderse diplomáticamente, sea para dirimir sus respectivas cuestiones como lo hayan por mas conveniente, menoscabando así las respectivas sóberanias de los ribereños superiores con perjuicios de los derechos reciprocos que como á tales corresponden, para hacer uso del libre tránsito ó de la navegacion comun á fin de promover su prosperidad en la paz y proveer á su seguridad y desenlace en la guerra.

No existe pues la justa reciprocidad que V. E. invoca recordando el hecho de 1855, para que se le acuerde al gobierno del Paraguay el tránsito terrestre de su ejército á la Provincia Brasileira de Rio Grande, por cuanto es no solo un caso diverso, sino porque ni aun como precedente puede invocarse al presente, aun dado que fuese análogo, para determinar la reciprocidad que solo es aplicable á la continuidad de una guerra y no á una situacion pasada á que el mismo Gobierno del Paraguay puso término sellándola amigablemente con compromisos solemnes que establecieron el derecho de la navegacion de los rios para los ribereños, á que se han agregado otras estipulaciones sobre la materia que definiendo claramente los derechos y deberes de estos en la paz y en la guerra, que entonces no estaban determinados, completando así aquel derecho que tiene por base la mútua conveniencia y el mútuo consentimiento.

La reciprocidad consiste en acordar en una guerra la misma cosa á los beligerantes, no dar á estos lo que se acordó en otra guerra anterior. No hay reciprocidad entre el tránsito inocente

por aguas navegables para arribar á una negociacion pacifica, y el tránsito con un fin que se declara hostil. Puede sin embargo acordarse por agua á los beligerantes sean ó no ribereños de los rios que van á pasar y aun no mediando tratados que lo concedan, sin que por esto tenga que dar forzosamente tránsito terrestre; y si el fluvial está reconocido para la paz y para la guerra á uno ó mas beligerantes, debe mantenerse para todos igualmente; esto es lo que constituye la reciprocidad. Pero á nombre de esta no puede pedirse tránsito terrestre, porque se acuerde el fluvial, ni del derecho á este se deduce el otro.

No duda el Gobierno Argentino que las consideraciones espuestas han de pesar en el ilustrado juicio del Gobierno del Paraguay y que haciendo la debida justicia á los sentimientos amistosos que le espresa, comprenderá que no le es posible acceder á su solicitud, y confia que por su parte ha de propender á evitar todo motivo que pudiese alterar las relaciones amistosas que pone el mas decidido empeño en cultivar y estrechar.

El infrascrito aprovecha esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de su alta consideracion y estima.

RUFINO DE ELIZALDE.

El Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina solicita á nombre de su Gobierno explicaciones al Gobierno del Paraguay, sobre la acumulacion de fuerzas militares sobre su frontera en la República.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1865.

A. S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, D. José Berges.

Hace algun tiempo que se está perturbando la confianza de la República Argentina con anuncios mas ó menos caracterizados de amagos á su territorio por fuerzas del Gobierno del Paraguay. El Gobierno Argentino no ha dado crédito ninguno á esos anun-

cios y ha propendido á calmar la alarma producida, guardando una conducta circunspecta confiado en la lealtad del Gobierno del Paraguay.

Pero hechos de un carácter nuevo han venido á esterilizar en gran parte sus esfuerzos, causando nuevas inquietudes en la opinion de la República.

Deberes imperiosos de que no es posible prescindir cualquiera que sea la seguridad que puede dar la lealtad de ese Gobierno, obligan á S. E. el Sr. Presidente de la República Argentina á tomar las medidas necesarias para prevenir los males y destruir las inquietudes que esos hechos producen en daño de intereses que tiene que defender y garantizar.

En consecuencia ha ordenado al infrascrito Ministro Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, dirigirse á S. E. el Sr. D. José Berges, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, pidiéndole francas y amistosas explicaciones que no duda se dignará darle á nombre de su Gobierno sobre las causas que producen esa perturbacion y con cuyas explicaciones espera verlas desaparecer completamente en bien de la República y de las relaciones que felizmente existen y que se empeña en estrechar con la del Paraguay.

El aumento de las guarniciones en el territorio que ocupa el Gobierno del Paraguay en la márgen izquierda del Paraná y cuyo dominio es contestado por la República Argentina estando aplazada por tratados solemnes la decision de la cuestion, bastaria para dar mérito á solicitar una explicacion por parte del Argentino.

No lo hizo, porque creyó mas amistoso no ver en este hecho nada que pudiese modificar el Estado de las relaciones con el del Paraguay.

Pero cuando esas guarniciones se han estado aumentando hasta un número cuyo objeto no era explicable sobre su frontera, el Gobierno Argentino no obstante reposar en la fé del Gobierno del Paraguay, no podia transmitir al pais la confianza que abrigaba de que estos armamentos no tenian nada de hostil á la República.

Ahora llega á conocimiento del Gobierno Argentino que las

fuerzas del Gobierno del Paraguay son mas numerosas aun, que han avanzado hasta muy cerca de la línea divisoria de la ocupacion con el territorio Argentino, que un ejército considerable está pronto á pasar el Paraná y reforzar las fuerzas que están en el territorio contestado, que se esperan mas fuerzas con el mismo objeto, y que se están aglomerando grandes elementos de guerra.

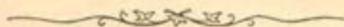
Al mismo tiempo que estas noticias llegan, se hace circular que este ejército viene en marcha para pasar por territorio Argentino en operaciones contra el Brasil y su aliado el Brigadier General D. Venancio Flores, Gefe de la Revolucion Oriental y que se le espera por momentos.

V. E. comprenderá en virtud de todo lo expuesto el deber y la necesidad en que se halla el Gobierno Argentino de solicitar del del Paraguay las explicaciones convenientes que espera se servirá darle á los fines indicados, tan pronto como la urgencia de las circunstancias lo reclama.

Con este motivo, el abajo firmado, tiene el honor de reiterar á S. E. el Sr. Berges las seguridades de su mas alta y distinguida consideracion y estima.

Firmado—

RUFINO DE ELIZALDE.

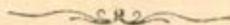


ANEXO

H



REPÚBLICA DE CHILE.



El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile comunica por orden de su Gobierno al de la República Argentina la ocupacion violenta de las Islas de Chincha en la República del Perú por la escuadra de S. M. C., y protesta contra las declaraciones del Comisario Real y del Almirante Pinzon en que fundan dicha ocupacion.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Santiago, Mayo 3 de 1864.

SEÑOR MINISTRO:

Las noticias que mi Gobierno acaba de recibir sobre los últimos sucesos ocurridos en el Perú, son de un carácter tan grave que ha juzgado conveniente darme el encargo de trasmitirlas al Gobierno Argentino, para prevenir la posibilidad de que no le llegase por otro conducto.

Como tal vez no ignora V. E., el gabinete de Madrid envió recientemente al Perú al Sr. D. Eusebio de Salazar y Mazarredo con el título de Comisario especial extraordinario de S. M. Católica y con una mision cuyo objeto no era conocido de un modo cierto. El título del Sr. Salazar y Mazarredo dió motivos de observaciones al Gobierno Peruano, que no se allanó á reconocerlo sino en el carácter de agente confidencial del Gabinete Español. Por consecuencia de ello, el Comisario de S. M. Católica dirigió el 12 de Abril próximo pasado al Ministro de Relaciones Exteriores del Perú una nota acompañada de un memorandum y el mismo dia se embarcó en un vapor aviso de la escuadra española, para ir á reunirse á la escuadrilla de su nacion que hace algun tiempo navega las aguas del Pacífico. Reunido á ella, tomó con el Almirante de las naves españolas posesion de las Islas de Chincha, apresando al mismo tiempo una goleta de la armada peruana y conservando en rehenes á las autoridades de las Islas; rehenes que fueron puestas en libertad posteriormente.

Los motivos en virtud de los cuales se habian consumado estos hechos, no tardaron en ser revelados por una declaracion que el Comisario y el Almirante de S. M. C. transmitieron al Gobierno del Perú, y de que V. E. se servirá hallar adjunta copia.

Entre los fundamentos aducidos en la declaracion para ocupar una parte del territorio peruano, hay algunos dignos de llamar la atencion de V. E., que no dejará de fijarse en la asercion de que entre el Perú y España « la tregua continúa solo de hecho » y en el derecho de revindicacion que se atribuye al Gobierno de S. M. Católica sobre las islas ocupadas.

La penosa impresion que los actos referidos y la declaracion que les siguió, produjeron en aquella República, solo puede compararse con lo que han producido en este mismo país, que se ha mostrado poseido de las masserias alarmas.

Mi Gobierno, por su parte, me ha encargado manifestar al de V. E. que protesta resueltamente contra el estraño derecho de revindicacion invocado, como asi mismo contra el estado de tregua en que se pretende colocar al Perú respecto de España. Concurriendo á la declaracion que en tal sentido ha hecho el Cuerpo Diplomático extranjero residente en Lima, el Representante de Chile en el Perú ha sabido anticiparse á formular en este punto los sentimientos de mi Gobierno, que es de esperar sean tambien los del Gobierno Argentino. Me permito acompañar á V. E. una copia de esa declaracion.

Por lo demas, me abstengo en esta oportunidad de entrar en las graves consideraciones á que se prestan tan dolorosos sucesos, que afectan de un modo serio los intereses de nuestro continente. Mi Gobierno se propone volver muy en breve á llamar hácia este negocio la atencion del Gobierno de V. E.

Tengo el honor de ofrecer á V. E. el testimonio de mi mas alta consideracion, con que soy de V. E.,

Atento y seguro servidor,
MANUEL A. TOCORNAL.

DECLARACION.

Los infrascriptos Comisario especial Extraordinario de S. M. Católica en el Perú—y Comandante General de su Escuadra en el Pacifico.

En atencion á que las razones espuestas en el memorandum dirijido el doce de este mes, á los representantes de las naciones aliadas en Lima, demuestran de un modo evidente que el Gobierno de la República Peruana se ha colocado respecto del de S. M. en una actitud que hace indispensable el empleo de la fuerza.

Considerando que la política de conciliacion seguida hasta el dia, solo ha servido para que el Gobierno de un pais que tiene con la España obligaciones sagradas, las olvide creyendo que la moderacion significa impotencia.

Considerando que el Gobierno de S. M. Católica no ha reconocido la independencia del Perú por culpa del de la República, y que segun la expresion de uno de sus publicistas, «la tregua continua solo de hecho.»

Considerando que el bombardeo de uno ó mas puertos, serviría tan solo para derramar sangre inutilmente y para destruir la propiedad de súbditos de las naciones aliadas, y tal vez la de Peruanos que censuran la conducta de su Gobierno.

Considerando que el de S. M. no pretende nunca mezclarse en la política interior de las Repúblicas Hispano-Americanas, y que para demostrar la sinceridad de sus deseos, ha evitado en cuanto le ha sido posible hacer ningun desembarque en la tierra firme.

Considerando que el Gobierno del Perú ha declarado ademas en un documento diplomático dirijido al de la Gran Bretaña, «que las Islas de Huano no son sino una factoria, un establecimiento rentístico del Gobierno,» y que por esa razon no podia admitir en ellas cónsules ni agentes consulares.

Considerando que la propiedad de las mencionadas Islas puede reivindicarse por el Gobierno de S. M. con un derecho semejante al que la Gran Bretaña sancionó devolviendo las Islas de Fernando Pó, Aunobon y Corisco, despues de una ocupacion formal, y no interrumpida durante un número considerable de años.

Considerando que segun una manifestacion que acaba de hacerse en la comision permanente del Congreso Peruano, el Gobierno ha enviado al extranjero comisionados que deben contratar un empréstito de setenta millones de pesos, cantidad escesivamente superior á las atenciones del tesoro.

Considerando que segun la opinion pública, parte de ese capital se destinará á adquirir los medios de oponerse á las justas exigencias de la España y que los obstáculos puestos al recibimiento del infrascrito Comisario especial, tienen por objeto ganar el tiempo suficiente para terminar aquella operacion rentística.

Los infrascritos Comandante General de la escuadra de S. M. Católica en el Pacifico, y su Comisario especial extraordinario en el Perú declaran que han resuelto lo siguiente :

Art. 1° La escuadra de S. M. se apoderará de todas las Islas pertenecientes al Perú y de los buques de guerra que sirvan de obstáculo á este proyecto.

Art. 2° El huano que contienen las Islas de Chincha, servirá de hipoteca para todas las cantidades adelantadas al Perú por súbditos extranjeros con la garantia de aquel abono, siempre que los respectivos contratos hayan sido aprobados por el Congreso Peruano y publicados de un modo oficial antes del dia de la fecha.

3° Las compañías extranjeras que embarcan huano en la actualidad, seguirán esportándolo y rendirán cuenta al Gobierno de S. M. de las toneladas que estraigan desde el dia de hoy, en que se ha enarbolado el pabellon español en las Islas de Chincha.

Y para que conste y llegue á noticia de quien corresponda, firmamos esta declaracion en el fondeadero de las Islas de Chincha á catorce dias de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Firmados :

Luis H. Pinzon—

Eusebio de Salazar y Mazarredo.

DECLARACIÓN

del Cuerpo Diplomático.

Los infrascritos, Ministros Extranjeros que componen el Cuerpo Diplomático en Lima, reunidos bajo la presidencia de su decano el honorable Sr. Robinsoa, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Habiendo tomado en seria consideracion la declaracion espedida el 14 del actual en el fondeadero de las Islas de Chincha por los Sres. Comisarios de S. M. C. en el Perú y Comandante en gefe de su escuadra en el Pacifico; y teniendo presente :

Que las resoluciones consignadas en dicho documento, se han adoptado sin preceder declaracion de guerra, ultimatum ú otras formalidades de las que, para tales casos, previene el derecho público de las naciones.

Que uno de los fundamentos aducidos para la ocupacion, es el derecho que los Sres. Comisarios y Comandante General atribuyen á su nacion de revindicar las Islas pertenecientes al Perú. Los infrascritos en la imposibilidad de recibir en breve tiempo instrucciones de sus respectivos gobiernos

DECLARAN :

1° Que deploran sinceramente que los Sres. Comisarios y Comandante en Gefe no hayan ajustado sus procedimientos á lo que el derecho internacional prescribe para tales casos ; y

2° Que no aceptan el derecho de revindicacion que se ha invocado como uno de los fundamentos de la ocupacion, sino que seguirán considerando las Islas de Chincha como pertenecientes á

la República Peruana, interin sus respectivos gobiernos resuelven lo que tuvieren por conveniente.

Firmado en Lima á 20 dias del mes de Abril de 1864.

CRISTOBAL ROBINSON.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos al Perú.

J. DE LA CRUZ BENAVENTE.

Ministro Plenipotenciario de Bolivia en el Perú y nombrado con el mismo carácter para el Congreso Americano.

TOMAS R. ELDRIGE.

Encargado de Negocios y Cónsul general de S. M. el Rey de Hawaii.

William Stafford Jerningham.

H. B. M. Charge d'affaires, etc., Cónsul general en el Perú.

J. Nicolas Hurtado.

Encargado de Negocios de Chile en el Perú.

*Nota del Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile,
sobre el mismo asunto.*

Santiago, Mayo 4 de 1864.

Señor Ministro :

La ocupacion de las Islas Chinchas por las fuerzas navales de España en el Pacífico, ha causado en el ánimo del Gobierno de Chile la mas profunda y dolorosa impresion, y despertado en toda la República vivas alarmas, que se harán sentir igualmente de un estremo á otro del Continente Americano.

El Comisario de S. M. Católica y el Comandante General de su Escuadra en el Pacífico, bajo cuya inmediata responsabilidad parece haberse perpetrado este acto, no se han disimulado su gravedad, y han procurado justificarlo exponiendo, en la declaración expedida en el fondeadero de las Islas de Chincha los fundamentos que los han decidido á tomar esa resolución.

Si se considera esta medida como represalias encaminadas á obtener la reparación de algun daño ú ofensa inferida á España por el Perú, fuerza será inquirir si era llegado el momento de apelar á un recurso casi extremo, cuando no estaban agotados los medios pacíficos que se emplean entre las Naciones para evitar las calamidades de la guerra.

El derecho que los pueblos soberanos se atribuyen para hacer se justicia, tiene marcados procedimientos, que la práctica constante de las Naciones ha erijido en principios tutelares de la paz y de la buena armonia en que reposa el bien estar comun de las sociedades.

Apartándose de ellas sin motivo justificado, se inferiria una ofensa que no solo afecta los intereses del pueblo á quien se hace sino que envuelve tambien una desviacion de las reglas comunes y obligatorias en cuya fiel observancia deben interesarse todos los miembros de la gran familia de las Naciones soberanas é independientes.

La declaración expedida por el Comisario de S. M. Católica y el Comandante General de su Escuadra en el Pacífico, á mas de prestarse á una justa censura bajo el punto de vista indicado, importa la sancion de principios que ponen en duda la independencia del Perú, provocando un conflicto para toda la América.

Así, el Gobierno de Chile no puede menos de reprobar, como lo hace, de la manera mas esplicita semejantes doctrinas y protestar contra ellas, á pesar de que confia en que no llegarán á sancionarse por el Gobierno de S. M. Católica.

La independencia del Perú y su existencia como Nacion libre y soberana es un hecho consumado; y seria necesario borrar la historia de medio siglo para ponerlo en duda siquiera, convirtiendo en una simple tregua lo que en realidad ha sido y es una paz de duracion indefuida, universalmente aceptada y de hecho

reconocida por la misma España en una larga serie de actos públicos y oficiales.

El Gobierno de S. M. C. desde largos años no ha cesado de llamar República á lo que antes fué su colonia; repite lo mismo en la credencial del Comisario que acaba de enviar á Lima; ha admitido sus Cónsules y consentido que sus naves frecuenten los puertos de la Península; se ha mantenido entre los dos países un comercio recíproco, y no interrumpido; y por último, se ha considerado á los Peruanos como extranjeros en la Península, del mismo modo que lo son los Españoles en el Perú. Como Estado soberano, el Perú ha celebrado tratados de paz, amistad y comercio con Naciones de ambos Continentes, y en presencia de estos hechos, conocidos del Gobierno de S. M. C., ¿puede tener alguna importancia á los ojos de la verdad y del derecho de gentes la falta de un reconocimiento solemne, para fundar en ella el estado de tregua?

Toda tregua supone incomunicacion, y aun pudiera decirse que esta la caracteriza; ni se pone fin á un armisticio de larga é indefinida duracion sin dar prévio aviso del propósito de renovar las hostilidades: formalidad esencial, como nos lo enseña la práctica constante de las naciones antiguas y modernas.

A juicio del Comisario de S. M. C. y del Comandante General de su escuadra en el Pacífico, la Corona de Castilla se halla en aptitud de reivindicar la propiedad de las islas de Chinchas, y parecen derivar este derecho como corolario lógico del supuesto estado de tregua.

Una nacion constituida desde hace cuarenta años, ejerciendo con independencia actos propios de la soberania en todo el ámbito de su territorio, no está ni puede estar sujeta á demandas de reivindicacion. La toma de posesion de las islas de Chincha por la escuadra española viene á ser en tal caso un hecho material consumado por la fuerza, y careciendo de los caracteres propios de un acto legítimo; el derecho de reivindicacion vendria á ser un verdadero derecho de reconquista.

Los ejércitos de Chile combatiéron juntos con los del Perú en la guerra de la independencia; las dos Repúblicas fueron

solidarias en una causa comun, como la fueron tambien todas las secciones americanas.

Rotas de nuevo las hostilidades, no habiendo mediado sino una tregua de hecho, ¿cuál es la situacion en que se coloca forzosamente á los antiguos beligerantes y á sus aliados en todo el continente?

El Gobierno de Chile, en presencia de tan grave acontecimiento, se halla en el imprescindible deber de rechazar de la manera mas pública y solemne los principios que sirven de base á la declaracion; protesta contra la ocupacion de las islas de Chíncha por las fuerzas navales de S. M. C., y no reconoce ni reconocerá como legítimo dueño de dichas islas á otra potencia que á la República del Perú.

Abriga, sin embargo, la conviccion de que el Gobierno de S. M. C. no acogerá ni aprobará los principios proclamados en aquella declaracion; porque sancionado el principio de reivindicacion, lo quedaria implicitamente el de reconquista, y se verian las Repúblicas Americanas colocadas en el deber de armar sus fuerzas para mantener la integridad del territorio de una República hermana é independiente.

Doloroso seria que el desenvolvimiento rápido é inevitable de los sucesos hiciera surgir complicaciones, ya retardando el desenlace de una cuestion internacional á que el Gobierno del Perú se muestra dispuesto á prestar la debida atencion para zanjar de una manera estable y permanente sus diferencias con la España, ya preparando nuevas dificultades que consideraciones de un orden supremo aconsejaran á los Gobiernos de América evitar con oportunidad.

La manifestacion que acabo de hacer, cumpliendo con las órdenes que he recibido del Presidente de la República, se estimará, asi lo espero, por el Gobierno de V. E. como la fiel expresion de los sentimientos comunes á toda la América.

El Gobierno de la República Argentina, abundando en los mismos sentimientos, se complaceria, no lo dudo, en conocer las miras del de Chile, y la disposicion en que se halla para obrar de consumo y prevenir un conflicto que puede turbar la paz de este Continente, interrumpiendo las relaciones amistosas que

felizmente ha cultivado y anhela cultivar con la Nación Española.

Tengo el honor de ofrecer á V. E. el testimonio de mi mas alta consideracion con que me suscribo de V. E.

Atento y seguro servidor,

Manuel A. Tocornal.

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina.

CONTESTACION.

Ministerio de Relaciones Exteriores. }

Buenos Aires, Mayo 28 de 1861.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile, Dr. D. Manuel A. Tocornal.

SEÑOR MINISTRO:

El abajo firmado, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de la República Argentina, tiene el honor de contestar á las notas que se ha dignado dirigirle S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, Dr. D. Manuel A. Tocornal el 3 y 4 del corriente.

El Gobierno Argentino se ha impuesto con la mayor sorpresa de los inauditos atentados perpetrados por los Agentes del Gobierno de S. M. Católica contra la República del Perú, y participando de las ideas y sentimientos contenidos en las notas de V. E. se adhiere completamente á ellas y protesta y protestará por todos los medios á su alcance contra los principios en que tan injustificable agresion se funda y contra la agresion misma en el modo y forma en que ha tenido lugar, por cuanto ella ataca no solo la so-

berania de las nacionalidades de América sino también su seguridad común.

A pesar de que el Gobierno Argentino confía como el de V. E. que semejantes actos no llegarán á sancionarse por el Gobierno de S. M. Católica, va á dirigirse á los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay, de la del Paraguay y del de S. M. el Emperador del Brasil para solicitar su adhesión á la política que se propone seguir en esta grave emergencia, y dá orden á su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en misión especial cerca de el de V. E. de hacer los acuerdos y convenios necesarios para proveer á la seguridad común de las Naciones de América.

Con este motivo, le es grato al abajo firmado, ofrecer á V. E. la seguridad de su alta y distinguida consideración.

RUFINO DE ELIZALDE.

Protocolo firmado por el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina y el Dr. D. J. Victorino Lastarria, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile, en que se estipula el arreglo de varias reclamaciones pendientes en aquella República.

Protocolo.

Reunidos en la Secretaria del Ministerio de Relaciones Exteriores los Exmos. Sres. Ministro Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, Dr. D. Rufino de Elizalde, y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Gobierno de Chile, Dr. D. José Victorino Lastarria, con el objeto de tomar en consideración los reclamos de la Legación de Chile ante el Gobierno Argentino, que constan de la adjunta minuta, después de tomadas en consideración acordaron: 1° Que el espediente de reclamo del Cónsul de Chile en San Juan D. Antero Barriga se remita al Juez de Sección de aquella Provincia para que á la mayor brevedad proceda con arreglo á las leyes hasta hacer cumplida justicia sobre el negocio.

2º. Que el expediente sobre ultraje hecho al Cónsul interino de Chile en Mendoza D. José Santos Contrera por D. Victor Labourace, pasaria á la Corte Suprema de Justicia para que procediese segun fuese de derecho. 3º. Que el reclamo de D. Matias Tapia por exacciones sufridas el 1º de Diciembre de 1858 en la Provincia de San Juan, se remitirá á la Comision encargada de los reclamos Extranjeros para su exámen y reconocimiento en la forma establecida para los reclamos de igual naturaleza de otros extranjeros, debiendo presentarse oportunamente á la aprobacion del Congreso la suma que llegase á reconocerse como deuda pública de la Nacion. 4º. Que el reclamo de D. Benito Morales por exacciones sufridas en la Rioja en 14 de Marzo de 1863, se remitiera al Ministerio de la Guerra para la resolucion correspondiente, á donde deberá ocurrir el interesado, por sí ó por apoderado legitimo. 5º. Que siendo el reclamo de D. José Maria Jaramillo de la naturaleza de los que se mandaron reconocer por ley de Noviembre 13 de 1863, y habiendo espirado el plazo que para su presentacion fijó el Decreto de 17 de Noviembre del mismo año, dicho reclamo deberá elevarse con las demas solicitudes análogas que existen, á la consideracion del Congreso Nacional, á fin de que resuelvalo que estime conveniente. 6º. Que el reclamo de D. Pedro Antonio Lobo por el saqueo que sufrió el 21 de Abril de 1862 por los sublevados al mando de Peñalosa en la invasion que hicieron á la Provincia de San Luis, no es atendible por proceder de actos de fuerzas sublevadas contra la autoridad del pais. Y conforme, lo firmaron en Buenos Aires á catorce de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco.

RUFINO DE ELIZALDE.

JOSÉ VICTORINO LASTARRIA.

Minuta de los expedientes de reclamos presentados al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, por el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile.

1°

Del Cónsul en San Juan, D. Antero Barriga.

El 26 de Febrero de 1863, siendo Cónsul en ejercicio fué conducido á la cárcel por orden del Juez de Letras, y retenido allí tres dias, á pesar de que la Corte Superior ordenó el mismo dia 26 al Juez que suspendiera la orden de prision.

El motivo fué que habiendo firmado Barriga como abogado un escrito, el Juez le impuso una multa y luego la prision.

El Gobierno de Chile reclamó contra esto en nota de 2 de Marzo de 1863, pidiendo que se impusiera al autor del atentado las penas á que se hubiese hecho acreedor.

El Gobierno Argentino contestó en Mayo 10 de 1864 que ha pedido informes sobre el hecho.

2°

Del Cónsul interino en Mendoza D. José Santos Contreras.

El 30 de Octubre de 1864 fué ultrajado en la calle pública por Victor Labourace, y habiendo pedido al Gobierno de aquella Provincia en nota del 31 que hiciera enjuiciar al criminal, aquel se escusó de hacerlo dando al insulto el carácter de un hecho privado del cual no tenia conocimiento sino por conducto de parte, siendo asi que no habia mediado reto alguno entre el Cónsul y el criminal que diese al hecho tal carácter.

3°

Del Ciudadano Chileno D. Matias Tapia.

Fué saqueado el 1° de Diciembre de 1858 en San Juan por un piquete de soldados y la autoridad de San Juan lo persiguió te-

nazmente para impedir que comprobara sus perjuicios, los cuales aparecen sin embargo comprobados por el sumario que se levantó por orden de la Exma. Comisión del Gobierno Nacional que estaba en aquella ciudad con motivo de los sucesos políticos de entónces.

El reclamo es por el valor de las propiedades de que fué despojado y por los daños que le resultaron, y asciende á 22,343 ps. 62 1/2 centavos.

El expediente con vista fiscal contraria fué pasado al Ministerio Nacional de Hacienda para su resolución y quedó en este estado.

4°

Del Ciudadano Chileno D. Benito Morales.

El 14 de Mayo de 1863, fué saqueada su estancia del Carrival Provincia de la Rioja, por las fuerzas de Salta y Tucuman que llegaron allí mandadas por comisión del Gobierno Nacional á cargo de los Sres. Coroneles Wilde, Perez y Lima. A las siete de la noche los oficiales y tropas entraron en las casas y estuvieron en ellas hasta el dia siguiente á las ocho de la mañana, habiéndose apoderado de todo lo que no pudieron destruir, y destruyendo sin necesidad los libros y documentos de la casa de comercio que el citado Morales y Galban tenian en aquella Provincia en correspondencia con la de Copiapó. Los citados Gefes conocieron los hechos y no remediaron los males causados. Además la autoridad Provincial le ha tomado ganados sin pagarle su valor. Los hechos están plenamente probados en el sumario indagatorio que se adjunta en copia autorizada. La cuenta del reclamo asciende á cuarenta y nueve mil sesenta y dos pesos (49062).

5°

Del Ciudadano Chileno D. José Maria Jaramillo.

Durante los años de 1840 y 1841 el reclamante suministró á las fuerzas públicas de la Rioja, á título de empréstito forzoso ó por

exacciones violentas la suma de cinco mil ochocientos ochenta y un pesos fuertes, (5881) según consta de las planillas y de las declaraciones judiciales del expediente que en copia autorizada se acompaña.

También reclama Jaramillo una indemnización por las persecuciones, prisiones y demás vexaciones personales que ha sufrido.

6°

Del Ciudadano Chileno D. Pedro Antonio Lobo.

El 21 de Abril de 1863 fué saqueada la casa de negocio y la de habitación del reclamante por las fuerzas del General Peñalosa, en la ciudad de San Luis, según consta de la sumaria información acompañada.

El reclamo fué elevado por el Cónsul de Chile en el Rosario en 6 de Setiembre de 1862, y con la información fiscal que aparece en el expediente. El Sr. Ministro de Relaciones Exteriores dispuso que se difiriese su consideración hasta recabar del Congreso Nacional la cantidad necesaria para hacer la indemnización.

El interesado reclama el valor de cuatro mil pesos (4000).

Buenos Aires, Marzo 15 de 1865.

LASTARRIA.

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.





ANEXO

I



REPÚBLICA DEL PERÚ.



La Legacion Argentina acreditada en Mision Especial cerca de los Gobiernos de Chile y Perú se dirige al Gobierno de la República del Perú adhiriéndose en nombre de la República Argentina á la protesta que el Cuerpo Diplomático Extranjero en Lima formuló á consecuencia de la ocupacion violenta de las islas de Chincha por las fuerzas Navales de España.

Legacion Argentina en Chile—

Valparaiso, Mayo 1^o de 1864.

El infrascripto, Ministro Plenipotenciario de la República Argentina acreditado cerca del Gobierno de la República del Perú, segun la carta credencial que en copia legalizada tiene el honor de acompañar, anticipa este conocimiento á S. E. impulsado á ella por la solemnidad de las circunstancias á fin de adherirse á nombre de la República Argentina á la protesta que el Cuerpo Diplomático extranjero ha formulado el dia 20 de Abril próximo pasado, á consecuencia de la violenta ocupacion de las Islas de Chincha por fuerzas Españolas, y de los insólitos principios con que se ha pretendido cohonestar un acto que en el objeto y en la forma sale de las prácticas de las naciones civilizadas.

Las Repúblicas sud-americanas pertenecen á la Comunidad de los pueblos cristianos rejidos entre sí por el derecho de gentes; existen por su derecho propio conquistado historicamente y asegurado por el concurso de todas las naciones, sin que aquella de que se segregaron pueda negar su existencia, por falta de tratados ó reconocimiento explícito, despues de cuarenta años de renuncia á toda pretension de dominio, en virtual aprobacion de los tratados de Ayacucho que terminaron la guerra entre la metrópoli y las que fueron sus colonias.

El acto consumado por fuerzas Españolas en las Islas de Chincha, sin ninguna de las formas que preceden y declaran la hostilidad entre naciones, pone en peligro la paz de la mayor parte de los Estados sud-americanos, librados á los azares imprevistos que

le crearia la tolerancia, siquiera, del desconocimiento de los principios del derecho de gentes que proclaman los servidores de la Corona Española, con relacion á una parte del territorio del Perú.

El infrascripto por tanto, esperando instrucciones para procedimientos ulteriores, que ha pedido á su Gobierno, llena un deber de su encargo, y se hace un honor en inscribir el nombre de la República Argentina entre los de los Estados que por medio de sus Ministros Plenipotenciarios han protestado contra las insólitas doctrinas y atentatorios actos que hacen de la ocupacion armada de las Islas de Chincha por fuerzas Españolas, una escepcion escandalosa á las prácticas y leyes que rijen en el mundo civilizado; acompañando al Gobierno del Perú, á nombre del suyo y del pueblo Argentino, en la justa indignacion producida por tan incalificables procedimientos.

El infrascripto vé con satisfaccion ofrecérsele esta ocasion de significar á V. E. las seguridades de su distinguida consideracion.

D. F. SARMIENTO.

A. S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú, D. Juan Antonio Ribeyro.

CONTESTACION DEL GOBIERNO DEL PERÚ.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Lima, Mayo 20 de 1864.

El infrascripto, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, ha tenido el honor de recibir la comunicacion que con fecha 1^o del corriente se ha servido dirigirle desde Valparaiso S. E. el Sr. Sarmiento, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina cerca del Gobierno del Perú. S. E. el Sr. Sarmiento se ha apresurado á adherirse á la protesta

que el Cuerpo Diplomático Extranjero formuló el 20 del mes último á consecuencia de la violenta ocupacion de las Islas de Chinchas por fuerzas Españolas.

El Gobierno del infrascrito ha visto con la mas viva complacencia que la República Argentina ha sentido á su vez el golpe inesperado que el Perú ha recibido del Gobierno Español despues de mil falaces protestas de amistad. El Gobierno Peruano reconoce á la vez, como S. E. el Sr. Sarmiento, que las Repúblicas Americanas pertenecen á la Comunidad de los pueblos cristianos rejidos entre sí por el derecho de gentes, que existen por su derecho propio conquistado históricamente y asegurado por el concurso de todas las Naciones, sin que aquella de que se segregaran pueda negar su existencia por falta de tratados ó de reconocimiento esplicito, despues de cuarenta años de renuncia á toda pretension de dominio, la virtud de aprobacion de los Tratados, de Ayacucho que terminaron la guerra entre la Metrópoli y las que fueron sus colonias.

El infrascrito ha leído con la mayor satisfaccion la espresion de estos sentimientos, que son una prueba clásica de que la patria de San Martín y Rivadavia conserva inalterables las ideas que unieron hace cuarenta años ambos pueblos en el mismo campo donde derramaron su sangre para conquistar su comun independencia.

El infrascrito tiene el honor de manifestar á S. E. el Sr. Sarmiento, en nombre de su Gobierno, que será cordialmente recibido en el Perú, y que en el ejercicio de su mision no hallará mas que facilidades para llevarla á cabo, con el fin de estrechar mas y mas los lazos que siempre han unido ambas Repúblicas.

El infrascrito aprovecha esta ocasion para ofrecer á S. E. el Sr. Sarmiento las seguridades de su alta y distinguida consideracion con que tiene el honor de suscribirse su atento seguro servidor.

JUAN ANTONIO RIBEYRO.

A S. E. el Señor Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina.

El Ministro de Relaciones Exteriores del Perú se dirige al Sr. D. Domingo Sarmiento acreditado en mision especial cerca de aquella República invitándole á tomar parte en el Congreso Americano reunido en Lima.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Lima, Agosto 26 de 1861.

Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, tiene el honor de dirigirse al Exmo. Sr. Sarmiento, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina cerca de este Gobierno con el objeto de poner en su conocimiento que D. José Paz Soldan ha sido nombrado Plenipotenciario del Perú al Congreso Continental.

Cabe igualmente al infrascrito la satisfaccion de informar al Exmo. Sr. Sarmiento que ya se encuentran en esta Capital los Plenipotenciarios de Bolivia, Venezuela y EE. UU. de Colombia; y que hay fundados motivos para creer que el Brasil tomará igualmente parte en esta augusta asamblea.

El infrascrito no necesita manifestar al Exmo. Sr. Sarmiento, cuanta seria la satisfaccion de su Gobierno si S. E. estuviese presente en esta Capital para la instalacion del Congreso, puesto que le son conocidos los sentimientos de fraternidad que animan al Perú en sus relaciones con la República Argentina.

El infrascrito aprovecha de esta ocasion para ofrecer al Exmo. Sr. Sarmiento los sentimientos de alta consideracion y estima con que tiene el honor de suscribirse de S. E.,

Atento obsecuente servidor,

F. PACHECO.

(CONTESTACION.)

Legacion Argentina en Chile.

Santiago, Setiembre 14 de 1864.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú, D. F. Pacheco.

El infrascrito Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina acreditado cerca del Perú, tiene el honor de acusar recibo de la nota de S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, que se ha servido dirigirle con fecha 26 de Agosto próximo pasado, instruyéndole que el Sr. Paz Soldan ha sido nombrado Plenipotenciario del Perú al Congreso Continental, estando ya reunidos en aquella Capital los Plenipotenciarios de Bolivia, Venezuela y EE. UU. de Colombia con fundados motivos para creer que el Brasil tomará igualmente parte en esta augusta asamblea.

S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores concluye con manifestar cuanta seria la satisfaccion de su Gobierno si el infrascrito estuviera presente en aquella Capital para la instalacion del Congreso, puesto que le son conocidos los sentimientos de fraternidad que animan al Perú en sus relaciones con la República Argentina.

El infrascrito se apresurará a poner en conocimiento de su Gobierno el contenido de la nota que tiene el honor de contestar, á fin de recibir las instrucciones necesarias, sintiendo que por las dificultades actuales de la comunicacion entre Chile y la República Argentina, como por la proximidad de la propuesta instalacion del Congreso Continental á que el infrascrito es invitado en la nota que tiene el honor de contestar, no le sea posible asegurar que un Plenipotenciario Argentino, pueda hallarse presente como

S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores lo desearia, á la apertura de dicho Congreso, á no ser que en el intertanto se reciban instrucciones.

El infrascrito aprovecha de esta ocasion para manifestar al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, reiterando los sentimientos de fraternidad de la República Argentina hácia el Perú, los de alta consideracion y estima con que tiene el honor de suscribirse de V. E.

Atento obsecuente servidor,

D. F. SARMIENTO.

Conferencia de los Plenipotenciarios Americanos el 15 de Octubre de 1864 en que está consignada la declaracion que hizo el Sr. Sarmiento de no estar autorizado por su Gobierno como Plenipotenciario Argentino para tomar parte en las deliberaciones del Congreso Americano.

CONFERENCIA DEL 15 DE OCTUBRE HABIDA EN CASA DEL PLENIPOTENCIARIO DE CHILE POR INVITACION DEL DEL PERÚ.

Presentes los Plenipotenciarios de Chile, Bolivia, República Argentina, Estados Unidos de Colombia, Perú y Venezuela . . .

.

El Señor Sarmiento dijo creia de su deber hacer algunas indicaciones que le eran personales, á fin de evitar errores de concepto, que servian de base á las observaciones hechas por el

Sr. Paz Soldan. Que debia prevenir que no estaba acreditado por su Gobierno para el Congreso Americano. Que habia recibido en Chile, hacia mes y medio, una invitacion del Gobierno del Perú que habia trasmitido al suyo. Que sabia que un agente del Perú estaria á la fecha en Buenos Aires reiterando esta invitacion; que no le era posible tomar sin autorizacion prévia parte en las deliberaciones del Congreso. Que en cambio estaba autorizado por su Gobierno, como Ministro acreditado cerca del Perú para tomar parte con las otras Repúblicas en la solucion de la cuestion de Chinchas en cuanto creyesen sus representantes interesada en elia la seguridad de la América.

Es cópia—

Juan Lavalle

Secretario de la Legacion Argentina en el Perú.

Nota de los Plenipotenciarios al Congreso Americano, invitando al Sr. Sarmiento á tomar parte ad referendum en las conferencias del Congreso Americano.

Lima, Octubre 22 de 1864.

SEÑOR MINISTRO:

Tenemos el honor de anunciar á V. E. que en conferencia de esta fecha, de que acompañamos un ejemplar auténtico, está dispuesto que V. E. sea invitado á tomar parte en las Conferencias del Congreso Americano, que próximamente tendrá lugar.

Consideramos en su debida importancia la presencia del Plenipotenciario de la República Argentina en ellas y nos congratulamos tambien de que el honorable Sr. Sarmiento, que tan dignamente la representa, contribuirá en mucho con la idoneidad que le distingue á ilustrar los trabajos del Congreso.

Y con sincero deseo de que V. E. se encuentre espedito para

aceptar nuestra invitacion tenemos el honor de ofrecerle el distinguido aprecio con que somos,

Sus atentos servidores,

V. DE LA CRUZ BENAVENTE.
Plenipotenciario de Bolivia.

JOSÉ J. PAZ SOLDAN.
Plenipotenciario del Perú.

MANUEL MONTT.
Plenipotenciario de Chile.

JUSTO AROSEMENA.
Plenipotenciario de Colombia.

ANTONIO L. GUZMAN.
Plenipotenciario de Venezuela.

A S. E. D. Domingo F. Sarmiento, Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

La Legacion del Perú comunica una resolucion del Congreso de aquella República en que emite su voto de gratitud á las naciones le que han manifestado sus simpatias con ocasion de la agresion española, y sobre todo á los Estados Americanos que han ofrecido una generosa cooperacion para la defensa de su honor, independencia é integridad.

Legacion del Perú.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1864.

Exmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Exmo. Señor:

El Congreso del Perú, interpretando el sentimiento nacional,

anónimo y sincero, ha expedido, en sesión del 19 de Agosto último, una resolución concebida en estos términos:

« El Congreso del Perú ha emitido un voto de profunda gratitud á las Naciones que han manifestado sus simpatías á la República, con ocasion de la agresion española, y particularmente á los Estados del Continente Americano que han ofrecido una generosa cooperacion para la defensa de su honor, independencia é integridad.»

De las manifestaciones de simpatia y confraternidad enviadas al Perú de todos los Estados del Continente Americano, no han sido las del noble y generoso pueblo Argentino ni las que menos esperaba el pueblo hermano del Perú, ni las que con menor reconocimiento ha recibido. Orgullosa de esas simpatías y correspondiéndolas cordialmente y tanto mas, cuanto mas cierto está de que las veria traducirse en hechos, si fuese necesario, no ha olvidado el Perú un solo momento que en la defensa de sus fueros nacionales están en realidad comprometidos los intereses mas caros y acaso el mismo porvenir de la América.

Este sentimiento de comunidad sincera acaba de tener una prueba solemne en la declaracion reciente del Congreso Peruano. Autorizando la guerra al Gobierno de España, ha llenado las exigencias de la dignidad nacional ofendida, aceptando, al mismo tiempo y no obstante, la posibilidad de una negociacion honrosa, ha rendido un homenaje, hecho quizá un sacrificio, al interés general Americano. La ilustracion de V. E. no sabrá desconocerlo.

Mi Gobierno, para quien no han podido ser indiferentes las manifestaciones espontáneas de las naciones con quienes conserva relaciones de armonia y buena amistad, ha visto con la mayor complacencia á la Nacion misma emitir, por medio de sus representantes el voto de gracias que dejo consignado; y me ha ordenado que lo haga llegar sin demora al conocimiento de V. E. siendo su deseo ademas que, tan merecida expresion, de la gratitud peruana, sea pública en la Nacion Argentina.

Con sentimientos de muy alta consideracion y del mas distin-

guido aprecio, tengo el honor de ser de V. E. muy atento y muy humilde servidor.

BENIGNO G. VIGIL.

(CONTESTACION.)

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 20 de 1865.

Al Sr. Encargado de Negocios de la República del Perú, D. Benigno G. Vigil.

El infrascripto, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, ha tenido el honor de recibir la nota de V. S. fecha 4 de Noviembre próximo pasado por la que se sirve hacerle conocer la resolución que el Congreso del Perú, interpretando el sentimiento nacional, ha expedido en sesión del 19 de Agosto una resolución en la que se consigna un voto de profunda gratitud á las naciones que han manifestado sus simpatías á la República Peruana con motivo de la agresión española y muy particularmente á los Estados del Continente Americano que han ofrecido una generosa cooperación para la defensa de su honor, independencia é integridad. Agrega S. S. que las manifestaciones de simpatía y confraternidad del pueblo Argentino, no han sido ni las que menos esperaba el pueblo hermano del Perú ni las que con menos gratitud ha recibido, y que tiene encargo de su Gobierno de hacer llegar sin demora al conocimiento del Gobierno Argentino el voto de gratitud de la Nación Peruana.

Nada puede ser mas satisfactorio para mi Gobierno que ver tan sinceramente apreciados por la Nación Peruana los sentimientos de fraternidad y simpatía que tanto el pueblo como el Gobierno Argentino se apresuraron á acreditarle con motivo de los sucesos que produjeron el grave conflicto internacional pendiente aun con España. Ligada la República Argentina á la del Perú por intereses comunes y principios de que son solidarios, no podia ser in-

diferente en presencia de actos y declaraciones que amenazaron la existencia misma de la América independiente, y de desear ardentemente que el conflicto producido tuviese una solución digna y honrosa bajo los auspicios tranquilos del derecho.

Abriga el Gobierno Argentino la esperanza de que la declaración del Congreso Peruano que V. S. comunica, contribuirá eficazmente á ese resultado, á cuyo logro ha estado siempre dispuesto á prestar á la República del Perú su mas sincera y cordial cooperación.

Aprovecha esta oportunidad para ofrecer á V. S. las seguridades de su mayor consideración.

RUFINO DE ELIZALDE.

El Ministro de Relaciones Exteriores del Perú manifiesta al de la República Argentina haber encomendado al Sr. D. Benigno Vigil Encargado de Negocios de aquella República de entregar la nota circular de invitación dirigida en 11 de Enero á varios Gobiernos de América para concurrir á un Congreso Americano y explicarle los motivos que han demorado hasta hoy la mencionada invitación al Gobierno Argentino.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Lima, Junio 27 de 1864.

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Exmo. Señor:

El Gobierno del Perú ha nombrado Encargado de Negocios en la Confederación Argentina á D. Benigno Gonzalez Vigil, como lo verá V. E. por la Credencial que le he expedido y que el mismo tendrá el honor de presentar á V. E.

Aprovechando de este nombramiento que tiene por objeto principal establecer, cultivar y estrechar las relaciones naturales

de amistad que felizmente existen entre el Gobierno de V. E. y el del Perú, he encargado al Sr. Vigil que ponga en manos de V. E. la nota circular de invitación á un Congreso Americano que diriji con fecha 11 de Enero último á varios Gobiernos de América, mientras se presentaba una ocasion como la actual para hacerla llegar tambien al de la Confederacion Argentina.

El Sr. Vigil ha sido instruido por mi con respecto á este especial y muy importante encargo, y ruego á V. E. que se digne escucharlo con benevolencia, especialmente cuando se contraiga á explicar los motivos que han demorado hasta hoy la mencionada invitacion.

Acepte V. E. las protestas de alta y distinguida consideracion con que tengo el honor de ser de V. E. atento y obediente servidor.

JUAN ANTONIO RIBEYRO.

Correspondencia cambiada con la Legacion del Perú relativamente á la invitacion dirigida por el Gobierno de aquella República al de la República Argentina invitándolo á acreditar un Plenipotenciario en el Congreso Americano reunido en Lima.

Legacion del Perú.

Buenos Aires. 30 de Diciembre de 1864.

Al Exmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Exmo. Señor :

Algo mas de dos meses van corridos desde que tuve el honor de poner en las manos de V. E. un despacho del Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú dirigido á V. E. con el objeto de invitar al Gobierno de la República Argentina para que contribuyese á la reunion de un Congreso de Plenipotenciarios Americanos que tomasen en consideracion, conforme á las instrucciones de sus respectivos Gobiernos, los intereses generales de la América, en parte indicados en el mismo despacho.

Una invitación igual fué hecha por el Gobierno del Perú á casi todos los demas Gobiernos Americanos, y la contestacion que de ellos ha recibido ha sido unánimemente favorable á la idea del Congreso. De tal manera han reconocido todos los Gobiernos invitados la conveniencia de un esfuerzo comun á fin de facilitar y estrechar sus relaciones mutuas y de uniformar en la práctica y dar unidad en lo posible á su politica internacional, hija de instituciones idénticas, y de intereses peculiares, que, no obstante algunas dificultades, el Congreso se halla reunido ya, habiendo hecho su instalación solemne en Lima el 14 de Noviembre pasado. Siete Plenipotenciarios de diversos Gobiernos Americanos han concurrido á su instalación y otros, ya nombrados, representarán muy pronto en él los intereses y el voto de sus Gobiernos respectivos.

Con este precedente debe suponerse que así el Gobierno Peruano como los demas representados hoy en Lima, han abrigado la esperanza de que no seria el Argentino una escepcion, y no puede dudarse, por lo mismo, que la contestacion que V. E. haya de dar al despacho al principio citado sea esperada por mi Gobierno con solicitud.

Habiendo tenido el honor de escuchar personalmente á V. E. podria creer que me son en alguna parte conocidas las opiniones del Gobierno Argentino en una materia tan en alto grado importante; pero respetando en V. E. el derecho que tiene de formularlos por sí, me abstengo de emitir un juicio sobre esas opiniones y hasta de indicarlas. Toca á V. E. decir el primero, y en su expresion mas genuina y exacta, el pensamiento del Gobierno Argentino con relacion al Congreso Americano.

El hecho de haber tomado asiento entre los Plenipotenciarios reunidos en Lima, un Agente Diplomático de la República Argentina me alienta sin embargo para hacer á V. E. la siguiente observacion:—Suponiendo que el Gobierno Argentino no participase de la manera de ver de los demas Gobiernos Americanos respecto, ya sea de la conveniencia de llegar á un acuerdo sobre los objetos que el Congreso tome en consideracion, ya de la eficacia del Congreso mismo para llegar al acuerdo, tal circunstancia no seria incompatible ni podria servir de obstáculo para que un Plenipo-

tenciario de la República Argentina continuase representandola en el Congreso.

Una corporacion que delibera antes de resolver; que reúne en su seno hombres de estado prominentes; que tiene necesariamente la conciencia de lo trascendental de sus funciones, y que se siente inspirada con la idea del porvenir de un continente entero, no puede menos de ofrecer la mayor garantia de que nada será adoptado sin muy maduro examen; y como, de ninguna manera se llega mejor al acierto que despues de la comparacion y discusion de todas las opiniones, por diversas que sean ó encontradas, el Gobierno Argentino tendria, aun en ese supuesto, una ocasion feliz de hacer valer sus ideas, y acaso tambien, en último resultado el honor y la satisfaccion de que prevalecieran.

Aprovecho de esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades del alto aprecio y muy distinguida consideracion, con que tengo el honor de suscribirme de V. E. Sr. Ministro,

Muy atento y obediente servidor,

Benigno G. Vigil.

CONTESTACION.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 18 de 1865.

Al Señor Encargado de Negocios de la República del Perú, D. Benigno G. Vigil.

El abajo firmado ha tenido el honor de recibir la nota de V. S. del 30 de Diciembre próximo pasado, y por orden de S. E. el Sr. Presidente de la República me es agradable contestarla diciéndole que despues de las ideas trasmitidas á V. E. en diferentes conferencias, el Gobierno Argentino se confirma en el propósito de no tomar parte en el Congreso Americano reservándose adherir á lo que se pactase si no encontrase inconveniente que oponer.

Sería inútil entrar á espresar los fundamentos de esta decision, que ruego á V. S. transmita á su Gobierno como contestacion á la nota de 2 de Junio próximo pasado, en que se acompañaba la circular de Enero 11 del mismo año, asegurándole que el Gobierno Argentino aun que no adhiere á la idea del Congreso Americano, está dispuesto á concurrir por otros medios á lo que interese á los Estados Americanos y aun á aceptar lo que se estipulase en el Congreso si no encontrase motivos poderosos que se lo impidiesen.

Estando el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Gobierno Argentino cerca del Gobierno Peruano plenamente autorizado y con las instrucciones necesarias para explicar las razones que tiene su Gobierno para no enviar un Plenipotenciario al Congreso Americano, el abajo firmado cree que no tendria objeto repetirlas en esta nota, cuando lo ha hecho extensamente en las repetidas conferencias que ha tenido con V. S.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. S. la expresion de mi mas alta y distinguida consideracion y aprecio.

RUFINO DE ELIZALDE.

Legacion del Perú.

Buenos Aires, Enero 25 de 1865.

Exmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Rufino de Elizalde.

El Encargado de Negocios del Perú, ha tenido el honor de recibir la nota que el Exmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de la República Argentina le ha hecho el favor de dirigirle con fecha 18 del corriente, en contestacion á la del infrascrito del 30 de Diciembre relativa al Congreso Americano.

Cualquiera que sea la diferencia de opiniones entre el Gobier-

no Argentino y el del Perú, respecto de la eficacia, conveniencia ú oportunidad del Congreso que está discutiendo en Lima sobre los mejores y mas practicables medios de asegurar á los Estados de la América la paz interna y la seguridad exterior, que son condiciones *sine qua non* de su progreso, el Gobierno del infrascrito verá sin duda con satisfaccion, que el Argentino no por eso se divorcia del gran concierto Americano, y antes por el contrario está dispuesto, aunque por otros medios, y segun las propias palabras del Exmo. Señor de Elizalde—«á concurrir á lo que interese á los Estados Americanos y aun aceptar lo que se estipulase en el Congreso, si no encontrase motivos poderosos que se lo impidiesen.»

Pero cree el infrascrito, casi está cierto de ello que el Gobierno del Perú verá con un pesar proporcionado á la alta importancia que atribuye á la República Argentina, entre las demas Americanas, y al respeto que profesa á la ilustracion de su Gobierno, ausente del Congreso un voto que, favorable ó adverso á las ideas que se emitan por los demas representantes de la América, pesaria en todo caso poderosamente en el curso y en el fondo mismo de las deliberaciones. Ese voto hará falta en el Congreso y falta tanto mayor, cuanto que, á juicio del Exmo. Señor de Elizalde, los propósitos que el Congreso tiene por objeto realizar, podrian tropezar con obstáculos insuperables y la idea misma del Congreso no estaria exenta de inconvenientes ó peligros. Mostrar esos obstáculos, si es verdad que son insuperables; señalar esos peligros, si en realidad existen, habria sido el deber importantísimo del Plenipotenciario Argentino en el Congreso.

Reconocida, como lo está, la solidaridad, de los intereses Americanos, nada de lo que se acuerde preliminarmente por el Congreso y definitivamente se decida por los Gobiernos en él representados, puede ser indiferente á los intereses de la República Argentina. La política de expectativa y de reserva, la política que tenga por norma esperar los acontecimientos y los pactos realizados, para aceptarlos ó no segun se estime conveniente, no es por tanto quizas la que la prudencia aconseja; pues aun respetándose la independencia de cada República y el derecho que cada una tiene de contraer ó no compromisos internacionales, podria

suceder, y aun es probable que suceda, que al decidir y resolver las que hoy estan representadas en Lima sobre sus propios intereses, comprometan por el hecho mismo, los intereses solidarios de la República que se abstenga.

Despues de la declaracion categorica que contiene la nota del Exmo. Señor de Elizalde, se propone el infrascrito no continuar distrayendo la atencion de S. E. sobre esta materia, antes por lo menos de que haya recibido nuevas órdenes de su Gobierno; pero no debe terminar esta comunicacion sin consignar en ella una observacion que, ruega á S. E. se digne considerar. Es la siguiente:

Por elevada y muy importante que sea la mision confiada á las personas enviadas á Lima para constituir el Congreso Americano, es de toda evidencia que las facultades con que tales personas proceden estan limitadas por el mismo carácter diplomático que invisten. Meros Plenipotenciarios *ad hoc* de sus Gobiernos, su poder de celebrar compromisos internacionales no sale por consiguiente de la esfera de una negociacion preliminar sobre determinado objeto, y cuanto por ellos se haga está, por necesidad, sujeto á la condicion siempre entendida, de la aprobacion y ratificacion constitucional de los Gobiernos respectivos. Los trabajos de los Plenipotenciarios no tendrán pues, antes de esa aprobacion y ratificacion, la fuerza obligatoria de un pacto internacional comun, sino que serán simples proyectos acordados á que cada Gobierno «se adherirá si no encontrase inconveniente que oponer.» Por manera que, todos los Gobiernos representados hoy en Lima, sin excepcion, han hecho tacitamente la reserva de adherirse ó no á lo que en el Congreso se acordase; pero como ningun acuerdo es posible si no se discuten sus bases; como no puede llegarse á pacto alguno, si no se formula previamente, han reconocido todos la necesidad de autorizar para el efecto sus respectivos Plenipotenciarios.

Una reserva mayor equivaldria en si misma á la negacion del Congreso. Si las miras del Gobierno Argentino fuesen á este respecto las mas acertadas; si los demas Gobiernos Americanos se propusiesen imitarlos, el Congreso no existiria, ni podria existir, y el altísimo, fecundo y trascendental propósito de estrechar in-

timamente la comunidad de las naciones de la América resultaría vano.

Obstáculos tiene, sin duda, la realización de ese propósito; pero cuando convenimos todos en que contribuir á él es cooperar para la satisfacción de una necesidad reconocida y para el cumplimiento de una condición necesaria al porvenir Americano ¿debe ninguno eximirse de la parte que le toque en separarlos?

Aprovecha el infrascripto esta oportunidad para reiterar al Exmo. Señor de Elizalde, con la satisfacción que lo hace siempre, las seguridades de su particular aprecio y muy distinguida consideración.

BENIGNO G. VIGIL.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1865.

Al Sr. Encargado de Negocios de la Republica del Perú, D. Benigno G. Vigil.

El abajo firmado Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, tiene el honor de responder á la nota de S. S. el Sr. Encargado de Negocios del Perú del 25 de Enero próximo pasado.

Como lo dice S. S., despues de la declaracion que tuvo el infrascripto el honor de hacerle no tendria objeto continuar ocupándose de esta materia.

Pero el Gobierno Argentino no ha podido dejar de tomar en consideracion la observacion que S. S. se ha servido presentarle.

Si el Congreso Americano debiera limitarse á obrar como un Congreso de negociadores de Tratados ó pactos que se presentarían á la aprobacion y ratificacion de los Gobiernos respectivos seria, cuando mas estéril y ningun mal podria causar.

Pero desgraciadamente los hechos han confirmado las previsiones del Gobierno Argentino y S. S. sabe que el Congreso Americano no se ha limitado á hacer tratados y convenios para presentarlos á la aprobacion y ratificacion de los respectivos Gobiernos. El ha entendido su mandato de otra manera y el Gobierno Argentino no puede ni tiene facultades para concurrir á lo que se está haciendo por las consecuencias que podrian surgir y las responsabilidades que tomaria ante la representacion de la República.

No duda el infrascrito que S. S. ha de encontrar con estas razones desvanecida la observacion contenida en la nota á que contesto.

Con este motivo el abajo firmado tiene el honor de reiterar á S. S. la espresion de su distinguida consideracion y aprecio.

RUFINO DE ELIZÁLDE.

Legacion del Perú. —

Buenos Aires, Febrero 17 de 1865,

Exmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

El infrascripto Encargado de Negocios del Perú, ha tenido el honor de recibir la nota que S. E. el Ministro Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República Argentina se ha servido dirigirle el 11 del corriente, en respuesta á la del infrascripto fecha 25 de Enero ppdo.

Contraése la contestacion de S. E. exclusivamente á la observacion hecha por el infrascripto en cuanto á la significacion y alcance de los actos del Congreso Americano, considerados como base de compromisos internacionales entre los Gobiernos en él representados, y es tambien solo respecto de este punto, tratado por incidente, que el infrascripto va á darse el honor de seguir á S. E. De esta manera cumplirá la promesa de esperar instruc-

ciones de su Gobierno antes de permitirse ocupar de nuevo la atención de S. E. sobre lo principal.

Comprende el infrascripto la mucha importancia de la opinion que ha aventurado, y cree necesario por lo mismo, explicarse de manera que pueda adquirir la confianza de que S. E. no ha dado á esa opinion una significacion mas estrecha de la que tiene en realidad. No ha querido decir el infrascripto que el Congreso *se limitaria á hacer tratados y convenios* para presentarlos á la aprobacion y ratificacion de los respectivos Gobiernos: ha dicho en términos mas generales, que *cuanto el Congreso haga* (tratados ú otro acto cualquiera de importancia política) está por necesidad sujeto á la condicion, siempre entendida de la aprobacion y ratificacion constitucional de los Gobiernos respectivos. » Y hay diferencia perceptible entre ambos pensamientos, diferencia que, en la practica puede ser muy notable.

Tales han podido ser las circunstancias ante las cuales se ha encontrado el Congreso, que lo hayan decidido á llevar á efecto actos diversos, que no habrán sido precisamente tratados y convenios, pero que pueden muy bien justificarse dentro de los límites del mandato que el infrascripto le supone. Bajo el apremio imprevisto é inesperado del momento, pero, con los antecedentes necesarios para presumir suficientemente la voluntad de los Gobiernos respectivos, ha podido realizar actos destinados á producir efectos inmediatos antes de la ratificacion; pero si esos actos reunieron las condiciones que hacen licita una negociacion *sub sperati* de un acto público internacional, los Plenipotenciarios al Congreoo habrán rendido todo el homenaje, que en las circunstancias era dable, al principio de que los actos de un Plenipotenciario (tratados ó nó) no se perfeccionan y legitiman hasta la aprobacion del Gobierno poderdante; y no será exacto aseverar como lo hace S. E. que « el Congreso ha entendido su mandato de otra manera. »

El Exmo. Sr. Ministro de Estado y Relaciones Exteriores funda esa creencia en *lo que se está haciendo* en Lima por el Congreso Si S. E. no hubiese preferido dejar en silencio que cosa sea lo que se está haciendo en Lima; se hallaría sin duda el infrascripto mas en actitud de dar una contestacion determinada y pre-

cisa como desearia. Sin embargo, hasta donde los actos del Congreso le son conocidos, cree que no estén ellos muy distantes de ser la verdad práctica de los que expone en seguida, sin darles por ahora mas valor que el de una hipótesis.

En los momentos en que debia instalarse el Congreso, con el propósito de tomar en consideracion objetos, mas ó menos determinados, de interés general Americano, tuvo lugar un acontecimiento imprevisto, el ataque á la soberania de una de las Repúblicas representadas en el Congreso.

Reunidos ya los Plenipotenciarios, estuvieron unánimes en reconocer en ese acontecimiento el mismo carácter de ser de interés general Americano, fundando su juicio en haberlo manifestado así, directa ó indirectamente, todos los Gobiernos respectivos.

Reconocido ese carácter, resolvieron tomar el asunto en consideracion inmediata, por la circunstancia de ser gravísimo y urgente.

Por la misma urgencia y gravedad, encontraron de alta política reducir á una fórmula expresa el pensamiento de sus Gobiernos, cierto y conocido para los Plenipotenciarios negociadores, y declararon, desde luego, que el ataque inferido á una de las Republicas reunia en efecto las condiciones suficientes para hacerlo de interés general Americano.

Comprendieron además que esa declaracion de alta política, conforme á su juicio, con la política de los Gobiernos poderdantes, debia para no ser ilusoria ser seguida de los hechos consiguientes, y dirijieron, por último, una notificacion al gefe de las fuerzas ofensoras.

Posible es que el infrascripto haya pasado por alto alguna circunstancia que no le es conocida, pero si lo que el Congreso Americano ha hecho ó está haciendo en Lima, no sale de los limites consignados, será evidente que los Plenipotenciarios han procedido tomando por norma única de sus actos la opinion cierta o presumida, de los Gobiernos representados. Y como en las apremiantes circunstancias bajo cuya poderosa é inevitable influencia ha funcionado el Congreso, la opinion cierta ó suficientemente presumida, de los Gobiernos interesados, justi-

ficada la esperanza de su aprobacion—era ya una aprobacion sobreentendida, S. E. habrá de convenir en que, lo que se está haciendo en Lima, de ninguna manera apoya el acerto de S. E. respecto del mandato del Congreso.

No puede negar el infrascripto que el Congreso Americano no se ha limitado á hacer tratados y convenios. Loable, natural y muy justo interés ha puesto en la cuestion suscitada al Perú por España, y ha tomado en ella injerencia particular. Pero no es desgraciadamente, permita S. E. al infrascripto decirlo, sino muy afortunadamente que el Congreso ha procedido asi.

La cuestion española no es un hecho de significacion mezquina que la prevision de los Gobiernos Americanos pueda dejar á los azares de una guerra singular entre el Perú y España. Si esa cuestion no alcanza una solucion satisfactoria, « esa misma solucion digna y honrosa bajo los auspicios tranquilos del derecho » que el Gobierno Argentino ha manifestado desearle, el derecho vacila, la alevosía triunfa y queda allí de ejemplo para repetirse. El Congreso que venia á consolidar el derecho en América, sobre las bases de pactos y tratados, no podia dejar de consagrarse á esa cuestion, que era de vida ó muerte, que era de independencia ; porque adonde no hay independencia no hay derechos. El Perú invitó a los Gobiernos para celebrar tratados por el medio de un Congreso ; pero fué España quien, sin saberlo, señaló el dia de la instalacion, y quien, á su pesar, puso sobre la carpeta de los Plenipotenciarios la cuestion prévia y urgente de las islas de Chincha.

Sea España quien niegue la competencia del Congreso en ese asunto y encuentre ella en hora buena desgraciado que, interviniendo en él, no se haya limitado á celebrar tratados y convenios : no por eso dejará de ser cierto que, si el gravísimo asunto llega á la solucion honrosa y digna que se le desea, se deberá en mucha parte á la intervencion del Congreso.

Cuando los pueblos americanos, haciendose uno, recojieron el guante de desafio envuelto en la palabra *revindicacion*, España se hizo atras: oyendo ahora la intimacion solemne del Congreso que tiene la autoridad de los Gobiernos, habrá siquiera la esperanza de que retire por completo sus injustas pretensiones.

La intervencion no es pues una desgracia; y el Gobierno Argentino cuyas simpatias en favor de la causa del Perú son tan manifiestas para el infrascrito, celebrará ese resultado, que es el mismo resultado á que, *por otros medios*, está dispuesto á concurrir. Esos otros medios han venido á ser, por las circunstancias tardias, y suponen la guerra. Las mismas circunstancias han hecho que este—la intervencion del Congreso—sea el medio mas expedito y tiene la ventaja de que puede hacer la guerra innecesaria y no es incompatible con la adopcion de aquellos.

No concluirá el infrascrito sin tomar nota de la declaracion de S. E.—de que, si el Congreso Americano comprendiese sus atribuciones del mismo modo que el infrascrito ha entendido que las comprenderia,—*ningun mal podria causar*. Con esa declaracion, si mas tarde el Congreso se expresa á este respecto, ó restringe de hecho, sus tareas á la negociacion de tratados ó pactos sujetos á la aprobacion respectiva, la consecuencia será—que ningun inconveniente habria para la concurrencia del Gobierno Argentino al Congreso, y ninguna razon seria para que no concorra.

Verdad es que S. E., aun asi, ha llamado estéril al Congreso. Para no ir demasiado lejos, bastará al infrascrito observar que contra esa opinion del Gobierno Argentino están vigentes las de los Gobiernos de Bolivia, de Chile, de Costa Rica, del Ecuador, de la Nueva Granada, de Venezuela y del Perú, como lo están ademas las de los Gobiernos del Brasil, de los Estados Unidos y de las otras Repúblicas de Centro América que, sin concurrir todavia, la han dejado conocer, y como lo está, S. E, lo sabe, la opinion misma del Exmo. Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Lima, cuya fuerza de convicciones á este respecto ha sido manifestada de la manera mas brillante y atrevida, por el hecho de haber tomado asiento en el Congreso sin poderes. La opinion absoluta de esterilidad espues, para el infrascrito, respetable, porque es la del Gobierno Argentino; pero muy discutible.

Ruega el infrascrito al Exmo. Sr. Dr. D. Rufino de Elizalde que crea sinceras las protestas del alto aprecio y muy distinguida consideracion que, con este motivo tiene el honor de reiterarle.

BENIGNO G. VIGIL.

Ministerio de Relacio- }
nes Exteriores. }

Buenos Aires, Febrero 22 de 1865

Al Sr. Encargado de Negocios de la República del Perú, D. Benigno G. Vigil.

El infrascripto Ministro Secretario de Estado de Relaciones Exteriores ha tenido el honor de recibir la nota de S. S. el Sr. Encargado de Negocios del Perú del 17 del corriente.

Decidido el Gobierno Argentino á no tomar parte en el Congreso Americano, no tenia objeto discutir las ideas que S. S. emitia, pero en el deseo de manifestar á S. S. que habia tomado en consideracion la observacion sobre la cual llamaba especialmente su atencion, el infrascripto creyó deber dirigirle la nota del 11 del corriente.

S. S. en respuesta juzga conveniente insistir en sus ideas, y si el abajo firmado hubiera de contestarlas vendria la discusion que el Gobierno Argentino considera inútil sostener con la Legacion del Perú.

Es por este motivo que el infrascripto tiene que limitarse á hacer saber á S. S. la razon por la cual se refiere á lo que ya ha comunicado á S. S. sobre la disposicion del Gobierno Argentino, relativamente al Congreso Americano.

Me es agradable con este motivo reiterar á S. S. la espresion de mi mas alta y distinguida consideracion y aprecio.

RUFINO DE ELIZALDE.

Legacion del Perú.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1865.

Exmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

El infrascripto Encargado de Negocios del Perú, tiene el honor de acusar recibo de la nota del Exmo. Sr. Ministro, Secretario de

Estado de Relaciones Exteriores de la República Argentina, fecha de ayer.

Desde que S. E. tuvo á bien comunicar al infrascrito que el Ministro Plenipotenciario de la República Argentina estaba autorizado para exponer en Lima las razones de la negativa de su Gobierno, para concurrir al Congreso Americano, la Legacion Peruana reconoció la conveniencia de terminar, bajo la reserva de nuevas instrucciones, la discusion que el Gobierno Argentino considera inútil sostener con la Legacion del Perú. Asi tuvo el infrascrito el honor de manifestarlo á S. E. en su nota del 25 de Enero próximo pasado, y fué entonces que hizo la observacion oportuna que S. E. se dignó tomar en consideracion.

Dar á aquella observacion una significacion precisa y mas exacta de la que S. E. parecia atribuirle y dar tambien cuerpo y sentido á las afirmaciones desfavorables, pero vagas porque eran indeterminadas, de V. E. sobre lo que el Congreso estaba haciendo en Lima, fueron el único propósito de la nota que el infrascrito se permitió dirijir á S. E. el 17 del corriente. Esta nota no tuvo pues por objeto, y en ella así se dijo, continuar una discusion espontaneamente reservada para otra oportunidad.

Hecha esta esplicacion, solo resta al infrascrito justificar su quizá exesivo empeño en el negocio que ha sido asunto de sus notas, asegurando á S. E. que él no tiene ni ha podido tener otro origen, que el deseo de buscar la buena inteligencia, el perfecto y amigable acuerdo, respecto de un objeto que el Gobierno de Lima, sea si se quiere equivocadamente, considera de conveniencia particular, comun é igual, para el Perú y para la República Argentina. En negocio tal, idéntico habria sido el empeño del infrascrito si, Argentino, representase en el Perú intereses Argentinos.

El infrascrito aprovecha nuevamente la ocasion de reiterar al Exmo. Sr. Ministro de Estado y Relaciones Exteriores las seguridades de su particular aprecio y muy distinguida consideracion.

Benigno G. Vigil.





ANEXO

J



ESTADOS-UNIDOS DE AMÉRICA



La Legacion de los Estados-Unidos de América adjunta varias copias de despachos del Ministro Secretario de R. E. de Estados-Unidos en que manifiesta su satisfaccion por las demostraciones hechas por el Gobierno en motivo del aniversario de la Independencia de Estados-Unidos y por el arreglo de varias reclamaciones que estaban pendientes.

Legacion de los Estados-Unidos.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1864.

A S. E. el Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR :

Adjunto tengo el honor de enviar á V. E. copia de una carta recibida por el último Paquete, en contestacion á una que dirigí á mi Departamento.

Renovando á Vd. la seguridad de mi amistad, tengo el honor de repetirme su atento servidor.

Roberto C. Kirk.

Copia Núm. 37.

Departamento de Estado.

Washington, Noviembre 18 de 1863.

Al Señor D. Roberto C. Kirk, etc., etc., etc.

Señor:

Su nota de Julio 6 N° 29, ha sido recibida. Las amistosas manifestaciones hechas por el Gobierno Argentino y los ciudadanos de

Buenos Aires hácia los Estados-Unidos en el dia de nuestra Independencia Nacional, han sido recibidas por el Presidente con la mas viva satisfaccion, y abrigó la conviccion que el pueblo Americano sabrá retribuir las debidamente.

Se servirá Vd. espresar al Gobierno Argentino, las felicitaciones que le dirige el Presidente, por el feliz desenlace que han tenido los disturbios domésticos que por algun tiempo amenazaban turbar su paz.

Me repito su atento servidor

GUILLERMO H. SEWARD.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1864.

Al Señor D. Roberto C. Kirk, Ministro residente de los Estados-Unidos de América.

He tenido el honor de recibir adjunta á la nota de S. S. de 3 del corriente una comunicacion que le dirige el Sr. Seward, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados-Unidos de América, manifestando la satisfaccion de su Gobierno por las espontaneas demostraciones del Gobierno y pueblo Argentino en el aniversario de la Independencia de los Estados Unidos de América.

Sírvase S. S. ser al mismo tiempo el intérprete del agradecimiento del Gobierno Argentino por las amistosas felicitaciones que le dirige en nombre del Sr. Presidente de los Estados-Unidos por la feliz consolidacion de la paz en la República Argentina.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á S. S. la seguridad de mi alta y distinguida consideracion.

RUFINO DE ELIZALDE.

Legacion de los Estados- Unidos.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1864.

A S. E. el Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR :

Tengo el honor de adjuntar dos ó tres extractos de notas recibidas por el Paquete de ayer, del honorable Guillermo H. Seward, Secretario de Estado.

Me es sumamente grato espresar el verdadero sentimiento de amistad que ahora existe entre nuestros respectivos Gobiernos.

Tengo el honor de ser vuestro humilde servidor

Roberto C. Kirk.

Extracto de la nota N° 53 fecha Octubre 4 de 1864.

La relacion que Vd. me hace del modo como ha sido celebrado el 88 aniversario de la Independencia de los Estados- Unidos por las Autoridades y el Pueblo de Buenos Aires, y las muy marcadas atenciones y cortesias que ha merecido Vd. como Representante de nuestra Nacion, han sido objeto de una gran satisfaccion para este Gobierno, y muy especialmente asi, los buenos deseos manifestados hácia los Estados- Unidos por el Presidente Mitre, en entera armonia con los de su pueblo.

Tendrá Vd. presente la obligacion de reciprocidad, en todas las ocasiones idóneas y que estén al alcance de V., por estas manifestaciones de amistad y buenos deseos, que propenden tan especialmente á estrechar y fortalecer las relaciones amistosas que tan felizmente existen ahora entre los Estados Unidos y la República Argentina.

Extracto de la nota N° 33 con fecha 21 de Octubre de 1864, perdida y cuyo duplicado se recibió el 28 del corriente.

Su despacho N° 33 anunciándome el envío de los anexos de lo que se llama el reclamo de White, ha sido recibido. El buen éxito que ha tenido V. en este asunto pendiente durante tanto tiempo, dá crédito á vuestra mision, y será debidamente apreciado por el Presidente. El espíritu de justicia que ha mostrado el Gobierno Argentino en este asunto, es tambien de toda honorabilidad.

Extracto de la nota N° 51 fecha 30 de Julio de 1864.

Vuestro modo de proceder en el caso de la reclamacion de la familia White, que menciona V. en su nota N° 51 es debidamente apreciado, y tengo que manifestar á V. mi satisfaccion por los esfuerzos tan felices hechos por V. para llevarla á su término.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1864.

A S. E. el Sr. Ministro Residente de los Estados Unidos, D. Roberto C. Kirk.

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha 29 del pasado en que se sirve comunicarme extractos de despachos que ha recibido de su Gobierno manifestando su satisfaccion por la manera amistosa con que el Gobierno y pueblo Argentino se han asociado á la celebracion del 88 aniversario de la independencia de los Estados Unidos de América, así como por la solucion satisfactoria de la reclamacion White.

Se complace el Gobierno Argentino por su parte en que sus actos hayan sido debidamente apreciados por el de los Estados Unidos, y que contribuyan á estrechar las buenas relaciones entre ambas Repúblicas.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. la seguridad de mi alta y distinguida consideracion.

RUFINO DE ELIZALDE.



ANEXO

K

OTROS ESTADOS AMERICANOS

REPÚBLICA DE GUATEMALA



El Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala se dirige al de igual clase de la República Argentina protestando en nombre de su Gobierno contra las acusaciones calumniosas que se habian hecho á su Gobierno atribuyéndole el designio de procurar la anexion á Méjico de la República de Guatemala.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Guatemala, Octubre 12 de 1864.

Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Señor:

Algunas publicaciones hechas recientemente dentro y fuera de Centro-América intentan propagar acusaciones calumniosas contra el Gobierno de Guatemala, atribuyéndole el designio antipatriótico de procurar la agregacion de esta República á Méjico.

Los antecedentes y principios del Presidente de Guatemala lo ponen á cubierto de esos tiros malévolos, ante el sentido recto é ilustrado de los Gobiernos y pueblos de la América Central y de las otras naciones donde se tenga conocimiento de los hombres y de las cosas de este país. En esta conviccion, el Presidente de la República está seguro de que si han llegado al Gobierno Argentino esos rumores que propaga una animadversion alimentada por las pasiones mas innobles y que tienen por objeto suscitar antipatías á Guatemala y procurar trastornos y revoluciones, el espíritu elevado é imparcial de las personas que componen esa administracion habrá hecho justicia al Gobierno de Guatemala desechando tan infundadas y audaces acriminaciones.

No obstante esto, el Presidente en cumplimiento de los deberes que le impone su posicion como jefe de esta República, cree estar en el caso de hacer una declaracion franca y esplicita de sus principios relativamente al punto de la conservacion de la Inde-

pendencia y nacionalidad de Guatemala—S. E. me ha prevenido, pues, manifieste al Gobierno Argentino que cualesquiera que puedan ser los acontecimientos que tengan lugar en Méjico, y sean cuales fueran las instituciones que esa nacion, vecina nuestra, tenga por conveniente establecer, Guatemala debe y quiere conservar su independencia como Estado Soberano.

Este Gobierno profesa el principio de respetar lo que las demas naciones crean oportuno y debido hacer en uso de sus derechos, y cuenta con que esa misma libertad de accion que reconoce y acata en los demas pueblos, seguirá siendo reconocida y acatada en los de Guatemala. Ese principio que el derecho público moderno ha establecido y sancionado, continuará guiando al Gobierno de Guatemala en sus relaciones internacionales. El mismo le inspira la confianza de que ni su soberanía ni sus instituciones tienen nada que temer por parte de cualquier país vecino, sean cuales fueren las modificaciones ó los cambios de forma de Gobierno que verifiquen en torno nuestro.

Esta espontánea y esplicita manifestacion de los principios y resolución del Gobierno de Guatemala, espero será recibida como la verdadera y única espresion de su política en el punto importante que es el objeto de esta comunicacion.

Al tener la honra de hacerla á V. E. por orden del Presidente, para conocimiento del Gobierno Argentino, aprovecho la oportunidad para ofrecer á V. E. las seguridades de la distinguido consideracion con que soy

De V. E.

Muy atento y seguro servidor—

A. DE AYCIMENA.

(CONTESTACION.)

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 15 de 1965

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.

El abajo firmado, Ministro Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República Argentina tiene el honor de responder á la nota que se ha dignado dirigirle S. E. el Sr. Aycimena Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala.

El Gobierno Argentino que no habia podido dar crédito á las denuncias que se hacian por la prensa contra el Gobierno de Guatemala, ha recibido con la mayor complacencia la nota de V. E. por cuanto su contenido viene á desautorizar aquellas denuncias y tranquilizar los temores que podrán producir en ánimos prevenidos ó apasionados.

S. E. el Sr. Presidente de la República, al imponerse de esa estimable comunicacion, me ha ordenado rogar á V. E. presente la expresion de sus agradecimientos y felicitaciones á S. E. el Sr. Presidente de Guatemala por sus elevadas ideas y sentimientos.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á V. E. mi mas sincera y cordial estimacion.

RUFINO DE ELIZALDE.





ANEXO

L



ESTADOS EUROPEOS

FRANCIA



El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de los Franceses comunica haber recibido licencia para regresar á Francia, y haber entregado el servicio de la Legacion á su Secretario el Sr. de Vernouillet que la desempeñará interinamente en calidad de Encargado de Negocios.

(TRADUCCION.)

Legacion de Francia en Buenos Aires.

Buenos Aires, Junio 6 de 1864.

A S. E. el Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores.

Tengo el honor de anunciar á V. E., que habiendo recibido licencia para regresar á Francia, entregaré el 12 el servicio de la Legacion de S. M. el Emperador cerca de la República Argentina al Sr. de Vernouillet, Secretario de esta Legacion, que la servirá interinamente en calidad de Encargado de Negocios. Solicito para él de V. E. y del Sr. Presidente de la República la continuacion de las amistosas atenciones que me han dispensado, abrigando la certeza de que él, por su parte, mostrará en el cumplimiento de su mision las disposiciones amistosas y los sentimientos de conciliacion que siempre me han animado.

En momentos de ausentarme de un pais donde he residido por tanto tiempo, al cual estoy ligado por tantos lazos y en cuyo destino me intereso tanto, séame permitido repetirle, Sr. Ministro, y sírvase V. E. manifestarlo á S. E. el General Mitre, al ofrecerle el homenaje de mi respeto, que hago los votos mas sinceros por la felicidad de la República Argentina, por su tranquilidad y por la consolidacion de la paz que es la condicion de su progreso en todo género, bajo los auspicios del ilustrado Gobierno que preside á sus destinos.

Renuevo á V. E. junto con mis agradecimientos por las aten-

ciones y civilidades que, á pesar de algunas divergencias de opinion y de mala interpretacion, he recibido siempre de V. E., la seguridad de mi alta consideracion.

C. LEFEBVRE DE BECOUR.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 7 de 1864.

A S. E. el Sr. Ministro de Francia, Caballero C. Lefebvre de Becour.

El abajo firmado, Sub-Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores ha tenido el honor de recibir, en ausencia del Sr. Ministro, la nota de V. E. del 6 del corriente, en que se sirve anunciarle que habiendo recibido de su Gobierno licencia para volver á Francia, entregará el 12 el servicio de la Legacion de S. M. al Sr. de Vernouillet, Seretario de esa Legacion que seguirá desempeñándola ad interim en el carácter de Encargado de Negocios.

Elevada la referida nota de V. E. al conocimiento de S. E. el Sr. Presidente, me ha encargado manifestarle á su nombre y al de S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores el vivo pesar que les causa la ausencia de V. E. del elevado puesto en que tan eficazmente ha contribuido con la lealtad de sus procederes y el espíritu amistoso que lo ha animado en sus relaciones oficiales con el Gobierno Argentino á robustecer los vínculos de amistad entre ambos Gobiernos, á pesar de las pequeñas divergencias de opinion á que V. E. se refiere y que en nada han alterado su estimacion por la distinguida persona de V. E.

El Gobierno de la República cumplirá el mas agradable deber en continuar acreditando al Sr. Vernouillet, Encargado de Negocios de S. M. el Emperador, las amistosas disposiciones que lo animan y contribuirá en todo lo que esté de su parte para hacer fácil el desempeño de la mision de que queda encargado.

El abajo firmado ha recibido especial encargo de S. E. el Sr.

— 241 —

Presidente para agradecer á V. E. los sentimientos que espresa en favor de la felicidad y de la paz de la República, hácia la cual ha demostrado siempre V. E. tan vivo y sincero interés, y de rogarle al mismo tiempo quiera espresar á su Gobierno los sinceros votos que forma por la prosperidad de la Francia y*de S. M. el Emperador.

El abajo firmado aprovecha esta ocasion para ofrecer á V. E. las seguridades particulares de su mas distinguida consideracion.

Delfin B. Huergo.

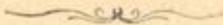




ANEXO

M

GRAN BRETAÑA



Protocolo firmado por el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República y el Sr. D. Eduardo Thorton, enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de de S. M. B., en que se consigna la eleccion que de comun acuerdo se hizo de la persona del Exmo. Sr. Presidente de la República de Chile como árbitro para decidir en la cuestion mencionada en el protocolo de 15 de de Julio de 1864.

Protocolo.

Reunidos en la Secretaria del Ministerio de Relaciones Exteriores los Exmos. Sres. Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y el Caballero D. Eduardo Thorton, Ministro Plenipotenciario de S. M. B., con el objeto de elegir el árbitro á quien debia someterse la decision de la cuestion mencionada en el Protocolo de 15 de Julio del año pasado de 1864 en cumplimiento del artículo 1º de ese Protocolo, elijieron de comun acuerdo, al Exmo. Sr. Presidente de la República de Chile, debiendo someterse este acuerdo á la aprobacion de sus respectivos Gobiernos, á los objetos del Protocolo, y lo firmaron en prueba de su conformidad, en Buenos Aires á 18 de Enero de 1865.

RUFINO DE ELIZALDE.

EDUARDO THORTON.

La Legacion Argentina en Lóndres comunica las notas cambiadas con el Sr. Ministro de Negocios Estrangeros de la Gran Bretaña en cumplimiento de las instrucciones que recibió para agradecer á aquel Gobierno el concurso prestado por el Sr. Thorton, Ministro Plenipotenciario de S. M. B. en favor de la pacificacion de la República Oriental del Uruguay.

Legacion Argentina.

Paris, 20 de Setiembre de 1864.

Cumpliendo las instrucciones que V. E. se sirvió darme en su

nota número 67 del 26 de Julio, respecto á agradecer al Gobierno de S. M. B. los importantes y nobles servicios prestados por su distinguido Representante cerca del Gobierno Argentino, Caballero D. Eduardo Thorton, pasé al Lord Russel la nota que en cópia adjunto; y me es grato remitir á V. E. la contestacion que se sirvió dar el Ministro de Relaciones Exteriores de S. M. B. á esa comunicacion.

Aprovecho la ocasion de ofrecer á V. E. las seguridades de mi mas distinguida y respetuosa consideracion.

MARIANO BALCARCE.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Rufino de Elizalde.

(TRADUCCION.)

París, Setiembre 13 de 1864.

Señor:

Mi Gobierno, por una comunicacion reciente, me ha encargado de la muy agradable mision de espresar al Gobierno de S. M. B. todo su reconocimiento por el verdodero concurso que ha tenido á bien prestar su digno Representante en Buenos Aires S. E. el Sr. Thorton, á las medidas conciliadoras tentadas por el Gobierno de la República Argentina, cerca del de Montevideo, para conseguir, si era posible, la inmediata pacificacion de la Banda Oriental; pacificacion á la que se refieren importantes intereses de comercio y humanidad para Sud América y para la misma Europa.

Esta negociacion, desgraciadamente, despues de las alternativas de buen suceso que presentaba, finalmente no ha tenido buen éxito dejando sin embargo una puerta abierta á la eventualidad de un próximo acuerdo.

De todos modos, mi Gobierno apreciando los nobles servicios

de S. E. el Sr. Thorton, en esta, como en otras circunstancias, ha querido, Señor, constatar ante V. E. los sentimientos de viva gratitud que le inspiran, y dichoso de ser su intérprete, aprovecho esta ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de mi mas respetuosa consideracion.

Señor

Vuestro humilde y obediente servidor

El Ministro de la República Argentina

MARIANO BALCARCE.

A S. E. Lord Juan Russell, Ministro de Negocios Estrangeros de S. M. B.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Londres, Setiembre 14 de 1864.

SEÑOR MINISTRO:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. de 13 del corriente, por la cual ha tenido V. E. la bondad de participarme el agradecimiento de su Gobierno por los pasos que ha dado el Sr. Thorton, Ministro de S. M. B. cerca de la República Argentina, con el fin de ayudar á la reconciliacion del Gobierno de la Confederacion Argentina con el de Montevideo.

Séame permitido ahora espresar á V. E. la satisfaccion que he tenido de recibiresta noticia, y tengo que agregar que ha sido con un vivo pesar que el Gobierno de S. M. B. ha sabido que los pasos dados por el Sr. Thorton—que estaban en completo acuerdo con sus deseos, no han alcanzado desgraciadamente un feliz éxito.

Tengo el honor de repetirle, Sr. Ministro, con la mas alta consideracion, su muy humilde y obediente servidor.

RUSSELL.

A S. E. el Sr. Ministro de la República Argentina, D. Mariano Balcarce.





ANEXO

N

ESPAÑA



El Sr. Duque de San Fernando, Cónsul de S. M. Católica en Buenos Aires solicita del Gobierno se le permita estender su intervencion consular para la proteccion de las personas é intereses de los súbditos de su Nacion á las demas Provincias de la República donde no hay nombrados Cónsules ó Vice-Cónsules de S. M. C.

Consulado de España en Buenos Aires.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1864.

Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Rufino de Elizalde.

El infrascripto, Cónsul de España en Buenos Aires, tiene el honor de dirigir al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores la presente esposicion para que tenga á bien elevarla al superior conocimiento del Sr. Presidente de la República. Lo hace animado por las buenas relaciones que felizmente la unen hoy con España.

Para la mas inmediata proteccion de los súbditos Españoles y de sus intereses y muy particularmente para todos los casos de abintestato: para que esta proteccion se haga estensiva á todos aquellos que habitan en Provincias de la República en donde no existen hoy Agentes Españoles, espera el Cónsul de S. M. C. en Buenos Aires tenga á bien el Sr. Presidente mandar que sea reconocido oficialmente por los Gobernadores y autoridades de aquellas Provincias que se hallan en este caso para poder estar autorizado á proteger los intereses y personas de los súbditos de su Nacion, cuando sea preciso en justicia.

De las catorce Provincias de la Confederacion Argentina solo en cuatro hay Agentes Españoles, son Buenos Aires, un Cónsul, Santa Fé, Entre-Rios y Corrientes con Vice-Cónsules. Los Españoles, en las diez restantes, están por lo tanto huérfanos de Agentes de su Nacion que los proteja ni mire por sus intereses.

No duda el que suscribe, atendida la buena voluntad del Gobierno Argentino hácia los súbditos Españoles, que su peticion encontrará una favorable acogida. En ello verá el infrascripto una nueva prenda de union entre naciones hermanas que estrechará mas los vínculos de amistad que hoy las unen.

Dios guarde á V. E. muchos años.

EL DUQUE DE SAN FERNANDO.

CONTESTACION.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1864.

En contestacion á la nota de S. S. fecha 30 de Abril, que he sometido á la consideracion de S. E. el Sr. Presidente, me apresuro á comunicar á S. S. que el Gobierno deseoso de no dejar privados á los numerosos súbditos Españoles, de representacion oficial en las diez Provincias Argentinas donde no existen Agentes Consulares de S. M. C., expedirá las órdenes convenientes para que el Sr. Cónsul de S. M. C. en Buenos Aires sea reconocido oficialmente como propone S. S., por los Gobernadores y autoridades de aquellas Provincias en su carácter Consular en todos los casos en que pueda ser necesaria su intervencion oficial en favor de los súbditos Españoles allí residentes.

El Gobierno Argentino se felicita de tener esta nueva ocasion de acreditar los buenos sentimientos que lo animan hácia el Gobierno de S. M. C. y los numerosos súbditos Españoles que residen en la República, como hácia la persona de S. S.

Dios guarde á S. S. muchos años.

RUFINO DE ELIZALDE.

Al Exmo. Sr. Duque de San Fernando.

Consulado de S. M. C.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1864.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

El que suscribe, tiene el honor de acusar recibo de la nota de V. E. de fecha 2 del actual por la que se sirve comunicarle que habiendo puesto en conocimiento del Exmo. Sr. Presidente la nota de fecha 30 del mes próximo pasado, en la que el infrascripto solicitaba ser reconocido en su carácter Consular en las Provincias de la República Argentina, en las que no existe Agente de S. M. C., el Gobierno Nacional ha tenido á bien acceder á esta peticion y que al efecto pasará á los Gobiernos de Provincia las órdenes convenientes.

El abajo firmado tendrá la grata satisfaccion de poner en conocimiento del Gobierno de S. M. esta prueba de deferencia del Gobierno Argentino, espresando los amistosos sentimientos que hácia él le animan, y agradece como debe la distincion personal que ha merecido de S. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

EL DUQUE DE SAN FERNANDO.

La Legacion de España solicita del Gobierno que se hagan extensivos á los súbditos de S. M. C. las estipulaciones relativas á indemnizacion de perjuicios ajustadas con la Francia, Gran Bretaña é Italia en 1858 y 1859.

Legacion de España en Buenos Aires.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1864.

SEÑOR MINISTRO :

Ademas de los créditos que deben ser liquidados y satisfechos á los súbditos de S. M., en virtud de los artículos 4º y siguientes de la convencion que felizmente ha establecido sobre bases perpetuas la amistad y buena armonia entre España y la Confedera-

cion Argentina, los Españoles en virtud del artículo 9º y por el espíritu y letra del tratado, deben disfrutar de todos los privilegios y concesiones que se hagan ó hayan hecho á las naciones mas favorecidas.

Tanto por este motivo como por las manifestaciones espontáneas que me ha hecho V. E., me consta que el Gobierno Argentino no quiere privar á los súbditos de S. M. de las indemnizaciones que se han concedido por reclamaciones provenientes de las pérdidas ocurridas por las causas que se mencionan en el tratado celebrado con Francia, Inglaterra y Cerdeña en 1858 y 1859.

Deseoso por mi parte de dar curso á varias reclamaciones de este jénero, que estaban paralizadas en el Consulado, hasta la ratificacion del tratado, ruego á V. E. se sirva indicarme la forma que crea mas conveniente para realizar las buenas disposiciones que en este concepto demuestra el Gobierno Argentino, declarando extensiva á los súbditos Españoles, las estipulaciones contenidas en los tratados mencionados á favor de Franceses, Ingleses y Sardos, ya sea por cambio de notas, ó por medio de Protocolo.

No dudando que la España tendrá tambien que agradecer los procedimientos justos y equitativos que ha observado el Gobierno Argentino, en materia de indemnizaciones con respecto á Inglaterra, Francia y Cerdeña, me anticipo á dar á V. E. las gracias, asegurándole, que el Gobierno de S. M. considera este acto como una nueva prueba por su deseo de fomentar las buenas y cordiales relaciones que felizmente reinan entre los dos pueblos.

Aprovecho esta ocasion para reiterar á V. E. las veras de mi mas alta consideracion.

CARLOS CREUS.

Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires Octubre 24 de 1864.

A S. E. el Sr. Ministro Residente de S. M. C., Caballero D. Carlos Creus.

Como ya habia tenido el honor de hacer saber á V. E., el Gobierno Argentino estaba decidido inmediatamente que se canjease el tratado celebrado con el Gobierno de S. M. C. y se acreditase un Ministro público, proceder á atender en justicia y con un espíritu el mas fraternal, las reclamaciones que se le presentasen de súbditos de S. M. la reina de España.

En consecuencia, S. E. el Sr. Presidente de la República, con motivo de la nota de V. E. del 22 del corriente ha resuelto autorizar á la Comision de Reclamos Eranjeros compuesta de los Sres. Dr. D. Octavio Garrigós y Dr. D. Eduardo Carranza, para tomar en consideracion los reclamos Españoles no rejidos por el tratado concluido con el Gobierno de S. M. C., con arreglo á los principios que han servido para arreglar los reclamos de los súbditos de las naciones que no han hecho Convenciones especiales con la República, debiendo ser pagadas las sumas que se reconozcan, en fondos públicos de la Nacion, como á todos los demas, luego que el Congreso apruebe el reconocimiento y monto de los créditos liquidados por la Comision y la Legacion de S. M. C.

Al comunicar á V. E. esta resolucion, en contestacion á su citada nota, me es lisonjero esperar que V. E. encontrará demostrada la sinceridad de los sentimientos que abraza el Gobierno Argentino hácia el Gobierno y noble Pueblo Español, y no duda que V. E. se persuadirá que solo desea tener ocasion de confirmar por sus actos, esos sentimientos que está seguro que los profesa el Gobierno de S. M. C. al Gobierno y Pueblo Argentino.

Con este motivo me es agradable reiterar á V. E. la espresion de mi alta y particular estimacion.

RUFINO DE ELIZALDE.

Legacion de España en Buenos Aires.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1864.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

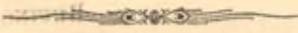
SEÑOR MINISTRO:

Con satisfaccion me he enterado de la nota que V. E. me ha hecho el honor de dirigirme con fecha 24 del actual, en que me anuncia como prueba de las fraternales y benévolas disposiciones del Gobierno Argentino hácia el de S. M. y el Pueblo Español, que S. E. el Sr. Presidente de esta República, accediendo á los deseos consignados en mi nota del 22 del corriente, habia resuelto que la Comision de Reclamos Extranjeros tomase en consideracion los de los súbditos Españoles no rejidos por el tratado vijente.

He elevado cópia de las notas que con este motivo he cambiado con V. E., al Gobierno de S. M., y no dudo que la forma expedita y atenta con que el Gobierno Argentino ha igualado los Españoles á los demas extranjeros para el goce de las indemnizaciones á que tengan derecho, será considerado como una prueba del deseo de mantener la mas cordial inteligencia entre nuestros respectivos Gobiernos, pudiendo V. E. contar que el de S. M. está animado de los mismos sentimientos para fomentar las buenas relaciones entre dos pueblos que por tantos títulos están destinados á vivir en la mayor armonia.

Aprovecho esta ocasion para reiterar á V. E. las veras de mi alta consideracion.

CARLOS CUREUS.





ANEXO

O



ITALIA



La Legacion de S. M. el Rey de Italia reclama sobre un error de la suma total reconocida en el protocolo de.... por indemnizaciones de perjuicios á súbditos de aquella nacion.

(TRADUCCION.)

Real Legacion de Italia—

Buenos Aires, Mayo 3 de 1864.

Señor Ministro :

He recibido el Protocolo firmado con V. E. relativo á la forma y condiciones de pago de las indemnizaciones debidas á los súbditos italianos por reclamos deducidos contra el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y liquidados cada uno de ellos, en el año de 1862, entre el Comisario de S. M. el Rey de Italia y el de la referida Provincia.

Como resulta, Sr. Ministro, de los protocolos relativos originales, que el monto de tales indemnizaciones asciende á 936,197 pesos moneda corriente de Buenos Aires, y á 7,092 pesos 50 céntimos moneda metálica, en vez de que en el Protocolo enviado, solo se encuentra anotada la suma de 904,960 pesos moneda corriente ó 7,092 pesos 50 céntimos moneda metálica, resultando por consiguiente una diferencia por lo menos de 31,237 pesos moneda corriente de Buenos Aires.

A fin de no causar retardo á la prosecucion de este asunto, envio á V. E. firmado, bajo reserva el documento y le ruego quiera hacer corregir la suma total de las indemnizaciones en cuestion, al tenor de lo que fué establecido por los Comisarios liquidadores, cuyos trabajos es la sola base bajo la cual debe calcularse el monto del pago á hacerse, siendo el Protocolo solamente para establecer la forma y condiciones de pago.

Quiera el Sr. Ministro aceptar las seguridades de mi alta consideracion.

R. ULISSES BARDOLANI.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores. }

Buenos Aires, Mayo 14 de 1864.

Al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, D. Mariano Saavedra.

El abajo firmado tiene el honor de dirigirse á V. E. acompañándole copia autorizada de una nota que ha pasado á este Ministerio el Sr. Ministro Residente de S. M. el Rey de Italia, manifestando hallar una diferencia entre el monto total del protocolo que se le ha enviado, conforme con los datos oficiales transmitidos por S. E., relativo al pago de las indemnizaciones debidas á súbditos italianos, y el que se encuentra anotado en los protocolos relativos originales; á fin de que V. E. se sirva informar á este Ministerio sobre el particular.

Debiendo elevarse en estos dias, á la consideracion del Congreso Nacional, este asunto, el abajo firmado agradecería á V. E. remitiese esos informes lo mas pronto posible.

Dios guarde á V. E. muchos años.

RUFINO DE ELIZALDE.

Mayo 16 de 1864.

Pase en consulta al Sr. Ministro de Hacienda.

ACOSTA.

Mayo 28 de 1864.

Informe con urgencia la Contaduría General.

L. DOMINGUEZ.

Exmo. Señor:

La diferencia de ps. 31237 4 rs. que hace notar el Sr. Ministro Residente de S. M. el Rey de Italia, en su nota del 3 del corriente procede de que los créditos reconocidos, segun el protocolo que existe original en esta oficina fueron á

D. David Lanata.	\$	8170
« Antonio Rossi		44150
« Juan Pollins.		50000
		102320

Pero en la nota del Comisionado Dr. D. Dalmacio Velez Sarsfield, en que dá cuenta del definitivo arreglo; estos créditos vienen apreciados como sigue:

D. David Lanata	\$	8175	
« A. Rossi.		44155	
« J. Pollins		25000	77330
		24990	
Diferencia de menos			6247 4
25 p. S de aumento			\$ 31237 4

Es cuanto puede informar la Contaduría General en virtud del decreto que antecede.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1864.

Benito José Goyena—Benjamin Villegas.

Mayo 29 de 1864.

Al Ministerio de Gobierno.

L. DOMINGUEZ.

Junio 4 de 1864.

Vuelva con oficio al Exmo. Gobierno Nacional.

SAAVEDRA.

MARIANO ACOSTA.

Junio 7 de 1864.

Pase al Comisionado Dr. D. Dalmacio Velez Sarsfield para que se sirva informar.

Delfin B. Huergo.

Sub Secretario.

Buenos Aires, Junio 16 de 1865.

Cumpliendo lo que se me ordena por el Ministerio de Relaciones Exteriores debo decir que no recuerdo de una manera positiva la causa de la diferencia entre la suma de las reclamaciones asentada en el protocolo y la que di en el oficio de remision—En todo caso es indudable que debe estarse á la cantidad espresada en el protocolo firmado por ambos Comisionados.

Recuerdo que en los últimos momentos el Sr. Cónsul de Italia me habló de un error numérico que habia en el borrador que iba copiarse del Protocolo, y es muy posible que fuese en la suma del reclamo del Sr. Pollins, que se me olvidaria tomarlo en cuenta en el oficio de remision.

Es cuanto puedo informar al Gobierno.

DALMACIO VELEZ SARSPFELD.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1864

Al Exmo. Sr. Ministro Residente de S. M. el Rey de Italia.

Al enviar V. E. á este Ministerio firmado el Protocolo relativo á la forma y condiciones de pago de la suma reconocida á los súbditos italianos por indemnizaciones, lo hizo bajo la reserva establecida en su nota de tres de Mayo último, por una diferencia de 31,237 pesos m/c. que resultaba de menos sobre la suma total reconocida en los Protocolos originales firmados entre los respectivos comisarios encargados de la liquidacion de esos créditos.

Despues de tomar los informes necesarios para averiguar la razon de la diferencia señalada por V. E., resulta que ella provenia de haberse asignado en el informe remitido al Gobierno de Buenos Aires por el Comisionado Dr. D. Dalmacio Velez Sarsfiel, una suma menor al súbdito italiano D. J. Pollins de la que constaba en el respectivo Protocolo original firmado por ambos Comisionados.

Habia dado ya verbalmente estas esplicaciones al Sr. Cónsul de S. M. el Rey de Italia en Buenos Aires, manifestándole que el Gobierno estaba dispuesto á ocurrir á las Cámaras pidiendo la autorizacion para agregar la diferencia de 31,287 pesos m/c. á la suma votada por el Congreso, como resultado de un error constatado en el informe del Comisionado de Buenos Aires.

Habiéndose nuevamente dirigido el Cónsul de S. M. á este Ministerio, solicitando por encargo de V. E. la expedicion de los cupones respectivos con arreglo al Protocolo de 3 de Mayo último, por la suma total de las indemnizaciones, inclusa la diferencia reclamada, le he hecho presente que el Gobierno, á pesar de sus mejores deseos, ni podia ordenar sin la prévia autorizacion del Congreso la expedicion de los cupones sino por la suma votada por el Congreso, y que se veia en la necesidad de esperar hasta

las sesiones del año próximo, para solicitar la autorización de pago de la diferencia de los 31,237 pesos mpc. que no dudaba le sería acordada en presencia de los documentos que la justificaban.

Lamenta el Gobierno no poder acceder sin infringir las formas constitucionales, á la solicitud que el Sr. Cónsul General le ha dirigido por encargo de V. E., por pequeña é insignificante que sea la suma á que asciende la diferencia reclamada, y le sería muy agradable encontrar un medio que conciliara los deseos de la Legación de S. M. con los deberes de forma á que tiene que sujetarse el Gobierno.

Aprovecho la ocasion para reiterar á V. E. mi mayor consideracion.

RUFINO DE ELIZALDE.

Legación de S. M. el Rey de Italia

Montevideo, 43 de Noviembre de 1864.

SEÑOR MINISTRO:

He recibido la nota de V. E. que me ha hecho el honor de dirigirme con fecha 24 de Octubre próximo pasado relativamente al pago de las sumas, que se deben á los reclamantes italianos, de conformidad á lo que quedó estipulado en el Protocolo de Mayo último.

V. E. me hace conocer que se han esclarecido las razones que motivaron el error cometido en la fijacion de la respectiva cuota

en una suma menor de 31,237 pesos mrc., y lamentando que sin la prévia autorizacion del Congreso no puede ser reparado ese inconveniente, manifestando el deseo de que se encuentre un medio que concilie los intereses de los reclamantes italianos con los deberes de forma que debe guardar el Gobierno de la República.

En respuesta tengo el honor de proponer á V. E. como temperamento conciliatorio que consintiendo el Gobierno de la República en hacer ejecutar en su totalidad el pago de la suma debida á mis conciudadanos, esta Real Legacion se consideraria garante hácia el mismo Gobierno por la suma de 31,237 pesos mrc., hasta que esta sea aprobada en el Congreso en sus próximas sesiones.

En la esperanza de que V. E. quiera acoger esta propuesta, aprovecho la ocasion para reiterar á V. E. mi mayor consideracion.

RAFAEL ULISES BARBOLANI.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1861.

A los Sres. Contadores Generales.

Acompaño á Vdes. cópia de los antecedentes relativos al pago de la suma reconocida á los súbditos italianos por indemn-

zaciones, para que proceda esa Contaduría á hacer la liquidacion con arreglo á la suma que resulte de los Protocolos originales firmados entre el Comisionado del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Dr. D. Dalmacio Velez Sarsfield y el Consulado de Italia; previniendo á esa Contaduría que el Gobierno ha admitido la garantia de la Legacion de Italia por el exeso en la suma de 31,237 pesos m/c. que resulte de diferencia con la liquidacion remitida por el Gobierno de Buenos Aires, hasta la resolucion del Congreso.

Dios guarde á Vdes. muchos años.

RUFINO DE ELIZALDE.

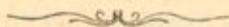




ANEXO

P

RECLAMACIONES EXTRANJERAS



Informe de los Comisionados encargados del examen y arreglo de las reclamaciones de Súbditos Extranjeros.

Los Comisionados de la de- }
da Extranjera }

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1861.

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Rufino de Elizaide.

Al remitir en días anteriores las planillas explicativas de los reclamos extranjeros arreglados hasta la fecha, anunciamos á V. E. que solo faltaba un negocio inglés y otro italiano.

El negocio inglés era de D. Juan Megget á quien se ha reconocido por indemnizacion de exacciones y perjuicios en sus establecimientos de campo en Entre-Rios y en los años 42 al 44, la cantidad de seis mil novecientos cinco pesos metálicos (6905) con el aumento de cincuenta por ciento.

El negocio italiano era de D. Luis y Nicolás Achinelli, á quienes se ha reconocido por indemnizacion del buque que les tomó el Gobierno cuando el combate de Obligado, la cantidad de seis mil pesos metálicos (6000) con el aumento de cincuenta por ciento.

Con el arreglo de estos reclamos han terminado nuestras conferencias con las Legaciones de Inglaterra é Italia, por haber concluido todos los negocios pendientes, segun las copias que adjuntamos de los protocolos respectivos.

Al dar cuenta de estos resultados, tenemos la satisfaccion de manifestar á V. E. que nuestros trabajos, tanto con el Ministro de S. M. B. el Sr. Thornton, como con los Comisionados de S. M. el Rey de Italia, antes los Sres. de la Ville y de Luqui, y última-

mente el Sr. Astengo, han sido llevados con una perfecta cordialidad y buena inteligencia; no viendo en ellos otro deseo que el de la justicia y el de la equidad.

Saludamos al Señor Ministro con nuestra distinguida consideración.

Octavio Garrigós—E. Carranza.

Noviembre 29 de 1864.

Acúcese recibo y publíquese.

ELIZALDE.

En Buenos Aires, á 2 de Noviembre de 1864, reunidos los Comisionados Argentinos Dr. D. Eduardo Carranza y D. Octavio Garrigós, y el Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B. D. Eduardo Thornton, espuso este último:

Que no tenia mas reclamos que someter á los Comisionados Argentinos, por haber terminado el arreglo de todos los que fueron presentados dentro del plazo fijado por las convenciones de Agosto de 1858.

Que solo quedaban subsistentes los que procedian del rechazo que sufrió «La Sultana» en el puerto de Buenos Aires, que actualmente pende de arreglos Diplomáticos ante los respectivos Gobiernos; y la reserva hecha en el protocolo de los Sres. Pery Leivis á favor de D. Eduardo Breare, para cuando comprobase su crédito.

Que ademas existia la reclamacion de D. Eduardo Broun, que no habia podido considerarse por falta absoluta de justificativos, que hasta el presente no ha suministrado el reclamante; por lo

que, á pesar de este negocio, debia dar por terminados sus trabajos.

En su consecuencia se dió por cerrada la discusion y arreglo de todos los reclamos ingleses con las reservas contenidas en este protocolo de conclusion que firmamos en la fecha arriba expresada. Firmado, Eduardo Thornton—Octavio Garrigós—Eduardo Carranza.

Es copia.

E. Carranza—O. Garrigós.

En Buenos Aires, á 27 de Octubre de 1864, reunidos los Comisionados Argentinos Sres. D. Eduardo Carranza y D. Octavio Garrigós y el Comisionado de S. M. el Rey de Italia D. Francisco Astengo, espuso el último:

Que habian terminado los reclamos pendientes de su Legacion, pues aun cuando existia el de D. N. Marasso, no habia podido considerarse, porque destituida toda justificacion y por no haberla procurado el reclamante, á pesar de las reiteradas instancias que se le han dirijido.

En su consecuencia se dió por cerrada la discusion y arreglo de los reclamos Italianos presentados dentro del plazo fijado en las convenciones de Agosto de 1858, firmando al efecto este protocolo de conclusion en la fecha arriba expresada. Firmado, Francisco Astengo—Octavio Garrigós—Eduardo Carranza.

Es copia.

E. Carranza—O. Garrigós.

Los Comisionados de la deuda Extranjera.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1864.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Rufino de Elizalde.

Cumpliendo con lo dispuesto en la nota de V. E. del 3 del corriente, remitimos las planillas demostrativas de los negocios concluidos con las Legaciones, desde nuestro nombramiento hasta la fecha; esplicándose en ellas las cantidades reconocidas y el interés ó aumento asignado segun las comisiones, y la nacionalidad de los diversos reclamantes.

Con tal motivo tenemos la satisfaccion de comunicar á V. E. que estamos á punto de terminar con las Legaciones Inglesa é Italiana, pues solo queda pendiente un reclamo en cada una de ellas que arreglaremos en breve.

Y que la Legacion Francesa solo conserva seis á siete espedientes cuya tramitacion en las Provincias ha retardado su discusion.

Saludamos á V. E. con nuestra distinguida consideracion.

Octavio Garrigós—Eduardo Carrasza.

PLANILLAS DEMOSTRATIVAS DE LOS ARREGLOS CONCLUIDOS CON LAS LEGACIONES.

Reclamos Franceses.

SERIE A

Núm. de la Serie	Nombres de los reclamantes.	Cantidades reconocidas.	Intereses ó aumento.	Totales.
54	Luis Perichon y Juan Echeverri	937	468 50	1405 50
55	Simon Latelme y Ca.	14300	7150	21450
56	Pedro Bett	1471	784 94	2255 94
57	Pedro Breard.	891	445 50	1336 50
58	José Fontenaux	4000	2000	6000
59	Francisco Queirel	3000	1500	4500
60	Juan Alibert	2500	1250	3750
61	Juan Arostegui	372 71	116 21	488 92
62	Juan Roque	6000	3000	9000
63	Luis Guien	170	174 85	344 85
64	Baltazar Barcary.	15598 50	7799 25	23397 75
		49240 21	24689 25	73929 46

Buenos Aires, Octubre 11 de 1864.

Dalmiro V. Sanchez.

Reclamos Ingleses.

SERIE B

Núm. de la Serie.	Nombres de los reclamantes.	Cantidades reconocidas.	Intereses ó aumento.	Totales.
28	Federico Hargreave	22218 75	11109 37	33328 12
29	Hughes hermanos	9017 87 ½	4508 93 ¾	13526 81 ¼
30	Diego y Roberto Davison	1849 50	924 75	2774 25
31	Daniel Gowland	1773 12	886 56	2659 68
32	Benjamina Necochea de Haymes	2676 96	836 55	3513 51
33	Roberto Collins	4542 65	2271 32	6813 97
34	Juan Bautista Benguria	15300	7650	22950
35	Federico Campbell.	8000	4000	12000
36	Juan Davidson	1819 03	576 02	2395 05
37	Percy Lewis	1283 50	1946 64	3230 14
38	Guillermo Lewis	1000	1616 66	2616 66
39	Miguel Farlong	1971 82	985 91	2957 73
40	Juan Halket	2952	1476	4428
41	Jorge Haymes	6000	3000	9000
		80405 20 ½	41788 71 ¾	122193 92 ¼

Buenos Aires, Octubre 11 de 1864.

Dalmiro V. Sanchez.

Reclamos Sardos.

SERIE C

Núm. de la Serie.	Nombres de los reclamantes.	Cantidades reconocidas.	Intereses ó aumento.	Totales.
45	José Portofin	164 50	169 28	333 78
46	Juan Achinelli	760	385 12	1145 12
47	Ventura Guastavino	157 50	161 44	318 94
48	Agustin Busani	2000	1000	3000
49	Antonio Dandrea	3151	2199 04	5350 04
50	Bernardo Brugo.	2334 37 ½	1711 87 ½	4046 25
51	Agustin Chichisola	1387	693 50	2080 50
52	Antonio Gotuzzo	550	224 89	774 89
53	Antonio Anselmo	1075 95	745 69	1821 64
54	Luis Fontana	1077	538 50	1615 50
55	José Leon Paladino.	11000	5500	16500
56	Juan Bautista Castagnola	86 07	43 03	129 10
57	Nicolas Costa	1246	826 14	2072 14
58	Vicente Saninoviché	1200	600	1800
59	Antonio Stagno	1500	750	2250
60	Nicolas Rocca y Antonio Rebollo	516 45	258 22	774 67
61	Juan Scott	1063 89	332 46	1396 35
62	Juan Cremata	161 39	80 69	242 08
63	Luis Falessio.	1055 25	664 62	1719 87
		30486 37 ½	16884 49 ½	47370 87

NOTA—Aunque liquidados por esta Comision los dos reclamos siguientes no se incluyen en la presente planilla por haber sido reconocidos en el Paraná.

SERIE C

Núm. de la Serie.	Nombres de los reclamantes.	Cantidades reconocidas.	Intereses ó aumento.	Totales.
43	Nicolas Puccio	416 09	374 50	790 59
44	Francisco Amigo	2750	1375	4125
		3166 09	1749 50	4915 59

Buenos Aires, Octubre 11 de 1864.

Dalmiro V. Sanchez.

Resúmen.

	Cantidades reconocidas.	Intereses ó aumentos.	Totales.
11 Reclamos Franceses del número 54 al 64	49240 21	24689 25	73929 46
14 " Ingleses del " 28 al 41	80405 20 ½	41788 71 ¾	122193 92 ¼
19 " Sardos del " 45 al 63	30486 37 ½	16884 49 ½	47370 87
	160131 79	83362 46 ¼	243494 25 ¼

Buenos Aires, Octubre 11 de 1864.

Dalmiro V. Sanchez.

ÍNDICE

MEMORIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Introducción.....	3
Cuerpo Diplomático Argentino.....	4
Cuerpo Consular Argentino.....	5
Cuerpo Diplomático Extranjero.....	«
Cuerpo Consular Extranjero.....	6

Estados Americanos.

República Oriental del Uruguay.....	«
Brasil.....	8
Paraguay.....	11
Bolivia.....	«
Chile.....	«
Perú.....	12

Estados Unidos de América.

Estados Unidos de América.....	13
--------------------------------	----

Otros Estados Americanos.

Otros Estados Americanos.....	14
-------------------------------	----

Estados Europeos.

Francia.....	14
Gran Bretaña.....	15
España.....	16
Italia.....	«
Portugal.....	17
Otras Naciones.....	«
Reclamos Extranjeros.....	18

ANEXO A

Cuerpo Diplomático Argentino.

Cuerpo Diplomático Argentino.....	PÁGINAS 3
-----------------------------------	--------------

ANEXO B

Cuerpo Consular Argentino.

Cónsules de la República Argentina en América.....	7
Cónsules de la República Argentina en Europa.....	9

ANEXO C

Cuerpo Diplomático Ex^{tr}angero.

Cuerpo Diplomático Extranjero acreditado en la República.....	15
---	----

ANEXO D

Cuerpo Consular Extranjero.

Cuerpo Consular Extranjero en la Capital.....	17
Cuerpo Consular Extranjero en las Provincias.....	18

ANEXO E

República Oriental del Uruguay.

Documentos relativos á la Mision Confidencial desempeñada en la República Oriental por S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Rufino de Elizalde.....	21
Correspondencia cambiada con el Gobierno Provisorio de la República Oriental, despues de la pacificacion de aquella República.....	70

Ries Internacionales

Tramite de Buzon de Guerra,
47a. de los Belligerentes.

Ver anterior.

Comunicaciones: Puede sin embargo decretarse
por ahora a los Belligerentes sean como no fueren
de los que van a parar, y aun no median
de tratados que se concedan, sin que por ello
tenga que dar forzadamente tránsito terrestre;
y si el fluvial esta reconocido para la paz
y para la guerra a uno o más Belligerentes,
este manténese para todos igualmente.
Si lo es lo que constituye la reciprocidad. Pero
el nombre de esta no puede pedirse tránsito
terrestre, porque se acuerda el fluvial, no
del derecho a este se deduce el otro. —

ANEXO F

Imperio del Brasil.

PÁGINAS

La Legacion Argentina en el Imperio del Brasil, invita al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Imperio á darle algunas explicaciones que lo habilite para informar á su Gobierno sobre el alcance político de la Mision Extraordinaria confiada al Sr. Consejero Saraiva en Montevideo.....	77
La Legacion Argentina del Imperio del Brasil dá cuenta de una conferencia que tuvo con el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Imperio, cumpliendo con las ordenes de su Gobierno de informarlo sobre las vistas del Gobierno Imperial en Presencia de los actos y declaraciones de los Agentes de S. M. C. en la República del Perú.	82
La Legacion Imperial acompaña cópia del ultimatum pasado por el Sr. Consejero D. Antonio Saraiva al Gobierno de la República Oriental del Uruguay, señalando el término de seis dias para atender á los reclamos del Gobierno del Brasil.....	84
Protocolo firmado por el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina y el Sr. Consejero D. J. Antonio Saraiva Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil, en que se consignan las declaraciones que hacen á nombre de sus respectivos Gobiernos de que en cualquier eventualidad que pudiese resultar de sus cuestiones con el Brasil, serán mantenidos los tratados que garanten la independencia, soberania é integridad territorial de la República Oriental del Uruguay.....	97
TRADUCCION—Nota de despedida del Sr. Consejero Saraiva, acreditado en Mision Extraordinaria cerca del Gobierno de la República Argentina.....	99
La Legacion Imperial pone en conocimiento del Gobierno Argentino la Circular dirigida al Cuerpo Diplomático en Montevideo por el Sr. Comendador Loureiro, Ministro Residente del Imperio en la República Oriental, con motivo del conflicto que tuvo lugar entre las fuerzas navales del Imperio y el vapor de guerra Oriental « Villa del Salto » y que dió lugar á la despedida del Sr. Loureiro.....	101
La Legacion Imperial adjunta cópia de la circular dirigida por el Sr. Vice-Almirante, Baron de Tamandaré, al Cuerpo Diplomático en Montevideo en que declara las represalias que van á tomar las fuerzas de mar y tierra del Imperio sobre las fuerzas y guarniciones del Gobierno de Montevideo al Sud del Rio Negro.....	107
Nota Confidencial de la Legacion Imperial acompaando cópias de la correspondencia cambiada entre el General D. Venancio Flores y el Señor Vice-Almirante Baron de Tamandaré.....	111
La Legacion Imperial adjunta cópia de las contestaciones del Cuerpo Diplomático Extranjero en Montevideo, á la Circular del Vice-Almirante, Baron de Tamandaré de Octubre 11 de 1864.....	115

	PÁGINAS
La Legacion Imperial agradece las medidas adoptadas por el Gobierno de Entre-Ríos, para prevenir actos sediciosos contrarios á la neutralidad observada por el Gobierno Nacional en la cuestion Oriental	126
La Legacion Imperial acompaña copia de la nota del Vice-Almirante Baron de Tamandaré en que anuncia haberse hecho efectivo el bloqueo de los puertos del Salto y Paisandú.	130
La Legacion Extraordinaria del Brasil expone las causas que han decidido al Gobierno Imperial á reconocer al General D. Venancio Flores como beligerante legitimo y proceder en combinacion con las fuerzas de su mando á hacer la guerra al Gobierno de Montevideo. .	132
Manifiesto de la Legacion Extraordinaria del Brasil sobre la guerra á que fué provocado el Imperio con la República del Paraguay	139
Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina, comunicando á la Legacion Extraordinaria del Imperio la correspondencia cambiada con el Gobierno del Paraguay con motivo de su demanda de tránsito para sus tropas por territorio Argentino para pasar al territorio Brasileiro de la Provincia de Rio Grande.	145
La Legacion Extraordinaria del Imperio adjun. a los documentos relativos á la pacificacion de la Republica Oriental del Uruguay, y agradece al Gobierno Argentino sus buenos oficios en favor de la paz, manifestando haberse cumplido por el Gobierno Imperial todas las promesas de moderacion, respecto de la independencia é integridad territorial de la Republica Oriental del Uruguay	148
Protocolo de la negociacion celebrada en la Villa de la Union.	154
El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica á la Legacion Extraordinaria del Imperio la correspondencia cambiada con el Gobierno Provisorio de la República Oriental del Uruguay por la que quedan restablecidas las relaciones amistosas entre ambas Repúblicas.	160
El Sr. Consejero D. José M. da Silva Paranhos comunica que el Gobierno de S. M. Imperial lo ha dispensado de la Mision Extraordinaria que desempeñaba cerca de la República Argetina.	161

ANEXO G

Paraguay.

El Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, solicita por órden de su Gobierno el consentimiento del Gobierno Argentino á efecto de que su ejército pueda transitar el territorio de la Provincia de Corrientes si fuere necesario para las operaciones de guerra en que se halla empeñada aquella Republica con el Brasil. . .	167
El Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina solicita á nombre de su Gobierno explicaciones al Gobierno del Paraguay, sobre la acumulacion de fuerzas militares sobre su frontera en la República.	173

ANEXO H

República de Chile.

PÁGINAS

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile comunica por orden de su Gobierno al de la República Argentina la ocupacion violenta de las Islas de Chíncha en la República del Perú por la escuadra de S. M. G., y protesta contra las declaraciones del Comisario Real y del Almirante Pinzon en que fundan dicha ocupacion..... 179

DECLARACION—Los infrascriptos Comisario Especial Extraordinario de S. M. G. en el Perú—y Comandante general de su escuadra en el Pacifico..... 181

Declaracion del Cuerpo Diplomático..... 183

Nota del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile, sobre el mismo asunto..... 184

Protocolo firmado por el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina y el Dr. D. J. Victorino Lastarria, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile, en que se estipula el arreglo de varias reclamaciones pendientes en aquella República..... 189

Minuta de los expedientes de reclamos presentados al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, por el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile..... 191

ANEXO I

República del Perú.

La Legacion Argentina acreditada en Mision Especial cerca de los Gobiernos de Chile y Perú se dirige al Gobierno de la República del Perú adhiriéndose en nombre de la República Argentina á la orotesta que el cuerpo Diplomático Extranjero en Lima formuló á consecuencia de la ocupacion violenta de las Islas de Chíncha por las fuerzas navales de España..... 197

El Ministro de Relaciones Exteriores del Perú se dirige al Sr. D. Domingo Sarmiento acreditado en Mision Especial cerca de aquella República invitándole á tomar parte en el Congreso Americano reunido en Lima..... 200

Conferencia de los Plenipotenciarios Americanos el 15 de Octubre de 1864 en que está consignada la declaracion que hizo el Sr. Sarmiento de no estar autorizado por su Gobierno como Plenipotenciario Argentino, para tomar parte en las deliberaciones del Congreso Americano..... 202

	PAGINAS
Nota de los Plenipotenciarios del Congreso Americano, invitando al Sr. Sarmiento á tomar parte ad referendum en las conferencias del Congreso Americano	203
La Legacion del Perú comunica una resolucion del Congreso de aquella República en que emite su voto de gratitud á las naciones que le han manifestado sus simpatias con ocasion de la agresion española, y sobre todo á los Estados Americanos que han ofrecido una generosa cooperacion para la defensa de su honor independencian é luteridad	204
El Ministro de Relaciones Exteriores del Perú manifiesta al de la República Argentina haber encomendado al Sr. D. Benigno Vigil Encargado de los Negocios de aquella República de entregar la nota circular de invitacion dirigida en 11 de enero á varios Gobiernos de América para un Congreso Americano y explicarle los motivos que han demorado hasta hoy la mencionada invitacion al Gobierno Argentino	207
Correspondencia cambiada con la legacion del Perú relativamente á la invitacion dirigida por el Gobierno de aquella República al de la República Argentina invitándolo á acreditar un Plenipotenciario en el Congreso Americano reunido en Lima	208

ANEXO J

Estados-Unidos de América.

La Legacion de los Estados-Unidos de América adjunta varias cópias de despachos del Ministro Secretario de Relaciones Exteriores de Estados-Unidos en que manifiesta su satisfaccion por las demostraciones hechas por el Gobierno con motivo del aniversario de la independencia de Estados-Unidos y por el arreglo de varias reclamaciones que estaban pendientes.	225
--	-----

ANEXO K

Otros Estados Americanos.—República de Guatemala.

El Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala se dirige al de igual clase de la República Argentina protestando en nombre de su Gobierno contra las acusaciones calumniosas que se habian hecho á su Gobierno atribuyéndole el designio de procurar la anexion á Méjico de la República de Guatemala.	233
---	-----



ANEXO O

Italia.

PÁGINAS

La Legacion de S. M. el Rey de Italia reclama sobre un error de la suma total reconocida en el Protocolo de... por indemnizaciones de perjuicios á súbditos de aquella nacion.....	259
--	-----

ANEXO P

Reclamaciones Extranjeras.

Informe de los Comisionados encargados del examen y arreglo de las reclamaciones de súbditos extrangeros.....	263
---	-----